



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLII

22 de marzo de 2023

Número 56

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/268/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad. 10834

ORDEN EPE/269/2023, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular..... 10852

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/80/2023, de 1 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Empleo motivado por la creación de la Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón..... 10869

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/270/2023, de 16 de marzo, por la que se nombran los miembros que integran el Consejo Aragonés de la Economía Social. 10870

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/271/2023, de 8 de marzo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática. 10873

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone el cese, por renuncia, de D. Luis Miguel Lou Arnal como Jefe de Servicio de Nefrología en el Hospital Universitario "Miguel Servet" de Zaragoza..... 10875

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.ª María Elisabet Pires Ezquerro. 10876

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Carlos Peñarrubia Lozano..... 10877



RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Javier Valbuena Gómez. 10878

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/272/2023, de 8 de marzo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. 10879

ORDEN HAP/273/2023, de 8 de marzo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. 10881

ORDEN HAP/274/2023, de 8 de marzo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. 10882

ORDEN HAP/275/2023, de 8 de marzo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales. 10883

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fontanero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 10884

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Personal Técnico Titulado en Comunicación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 10885

RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2023, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Bibliotecario/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 10886

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Farmacéutico/a de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 10887

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 10888



RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Psicólogo/a Especialista Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre..... 10889

RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Salud Pública en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre. 10890

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Coordinador del Área de Biblioteca de la Facultad de Economía y Empresa (Sede Campus Río Ebro) de esta Universidad..... 10891

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2023, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria de concurso-oposición para proveer, dos plazas de Ingeniero de Caminos vacantes en la plantilla de personal funcionario. 10897

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/276/2023, de 8 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía..... 10912

ORDEN PRI/277/2023, de 10 de marzo, por la que se da publicidad a los modelos de actas a utilizar por las Juntas Electorales y las Mesas Electorales en las elecciones a las Cortes de Aragón y a alcaldes pedáneos de las Entidades Locales Menores Aragonesas, de 28 de mayo de 2023, una vez aprobados por la Junta Electoral Central..... 10919

ORDEN PRI/278/2023, de 10 de marzo, por la que se da publicidad al cambio de denominación del municipio de El Grado por el de El Grado-Lo Grau. 10936

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/279/2023, de 10 de marzo, por la que se aprueba el Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2023..... 10937

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/280/2023, de 13 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 8 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 15 de febrero de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre procedimiento especial de provisión de puestos de trabajo de cobertura perentoria en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 10946



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Telecable monocabla entre Benasque y Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Benasque. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/02650). 10950

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.324 UGM ampliada a la instalación de una planta de tratamiento de purín, ubicada en el polígono 516, parcelas 26, 27 y 65, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Arza Sadabense, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10369). 10976

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada, para una explotación porcina existente con capacidad 1.334 hembras reproductoras en el término municipal de Artieda (Zaragoza), promovido por SAT número 631 La Parra. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10618). 10979

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para Explotación porcina existente para 6.970 plazas de cebo en el término municipal de Fraga (Huesca), y promovido por D. Antonio Canales Solón. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/04315). 10981

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de septiembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.050 plazas (606 UGM), situada en el polígono 76, parcelas 192 y 194, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Pallaruelo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10923). 10983

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de agosto de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.108 plazas (492,96 UGM), ubicada en el polígono 12, parcela 199, del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por D. Julián Montañés Malo. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10768). 10985

V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/276/2023, de 8 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía. 10988



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Pedregoso" en los términos municipales de Romanos y Nombrevilla (Zaragoza). 10989

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica "Sama III" en el término municipal de Romanos (Zaragoza). 11002

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de ampliación de proyecto de la concesión de explotación "Alberto y Demasía", número 6288, para recursos de la sección C) arcillas, en el término municipal de Maicas (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Nuevos Productos Minerales, SLU. Expediente 381/22..... 11015

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la modificación del proyecto "Parque Eólico Caballos" de 23,6 MW, titular A44206779 Energía Alternativas de Teruel, SA. Expediente Siagee TE-AT0033/20 y DGEM PE088/2019. 11016

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la modificación del proyecto "Parque Eólico Hocino" de 47,20 MW, titular A44206779 Energías Alternativas de Teruel, SA. Expediente Siagee TE-AT0120/18 y DGEM PEA6067/2016. 11017



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/268/2023, de 14 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

Según la Encuesta de Población Activa del Instituto Nacional de Estadística, Aragón registró en el cuarto trimestre de 2022 una tasa de paro del 9,41% de su población activa, situándose casi 3,5 puntos porcentuales por debajo de la media nacional que alcanzó el 12,87%. A pesar de haberse reducido en nuestra Comunidad Autónoma la tasa de paro en más de tres puntos con respecto a los peores meses de la pandemia ocasionada por el COVID-19 en los que, según datos del cuarto trimestre de 2020, se alcanzó una tasa del 12,49%, la actual situación económica derivada de la guerra de Ucrania y de la espiral inflacionista de los precios, puede volver a castigar el mercado de trabajo.

Ante esta situación de amenaza, es una prioridad para el Gobierno de Aragón establecer medidas de fomento de empleo efectivas dirigidas a amortiguar los daños que el actual panorama económico pueda ocasionar en el tejido productivo y en nuestro mercado de trabajo, así como redoblar los esfuerzos para mejorar la situación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Resulta primordial incidir en medidas que favorezcan las iniciativas de carácter privado capaces de generar empleo en Aragón. El apoyo económico directo a las empresas que generen puestos de trabajo en la actual situación contribuirá positivamente a una mejora paulatina de la situación del mercado de trabajo y a la creación de empleo. Los jóvenes, son, desgraciadamente, víctimas destacadas de las cifras de desempleo con una tasa de paro en el tercer trimestre de 2022 del 28,3%. Asimismo, las mujeres durante el mismo período presentan una tasa de paro del 11,24%, más de 4 puntos porcentuales sobre los varones, cuya tasa se queda en el 7,18%. Otros grupos como las personas desempleadas de larga duración o las mayores de 45 años se enfrentan también a mayores dificultades a la hora de acceder a un empleo.

Con esta Orden se persigue que cientos de trabajadores y trabajadoras accedan anualmente al empleo, favorecidos por el estímulo económico que supondrán las subvenciones destinadas a este fin por el Gobierno de Aragón.

En la configuración de las medidas de fomento contemplada en esta Orden se ha tenido en cuenta el reto demográfico al objeto de contribuir a la fijación de población en el medio rural con un enfoque territorial de las subvenciones previstas que, para ello, contemplan incrementos para municipios de menos de 5.000 habitantes. Igualmente, se ha incorporado la perspectiva de género al incentivar especialmente la contratación de mujeres.

La Constitución Española dispone en su artículo 40.1 que los poderes públicos promoverán las condiciones favorables para el progreso social y económico y para una distribución de la renta regional y personal más equitativa, en el marco de una política de estabilidad económica. De manera especial realizarán una política orientada al pleno empleo.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, su Estatuto de Autonomía establece en su artículo 26 que los poderes públicos de Aragón promoverán el pleno empleo de calidad en condiciones de seguridad, la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y en las condiciones de trabajo, y la formación y promoción profesionales, entre otras cuestiones. Por su parte, en relación con el reparto de competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón, el artículo 71.32.^a atribuye a Aragón la competencia exclusiva sobre la planificación de la actividad económica y fomento del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con los principios de equilibrio territorial y de sostenibilidad. Asimismo, el artículo 77.2.^a atribuye a nuestra Comunidad Autónoma, entre otras, competencias de ejecución sobre trabajo y relaciones laborales, incluyendo las políticas activas de ocupación. Igualmente, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía establece para la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Por otro lado, el artículo 7.2 de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, establece que, dentro de su ámbito territorial, corresponde a las Comunidades Autónomas, de conformidad con la Constitución y sus respectivos Estatutos de Autonomía, el desarrollo de la política de empleo, el fomento del empleo y la ejecución de la legislación laboral y de los programas y



medidas que les hayan sido transferidos, así como de los programas comunes que se establezcan, conjuntamente con el desarrollo y diseño de los programas propios adaptados a las características territoriales.

En su artículo 12, la citada ley establece que la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo se articula en torno a 6 Ejes, identificando en el Eje 3, bajo la denominación “Oportunidades de Empleo”, actuaciones para incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, especialmente para aquellos colectivos que tienen mayor dificultad en el acceso o permanencia en el empleo. En este sentido, en el artículo 32 de la citada Ley de Empleo se establece que los servicios y programas de políticas activas de empleo se diseñarán y llevarán a cabo por la Agencia Española de Empleo y los servicios de empleo de las Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

En este sentido, la actual Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, aprobada mediante Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, contempla como un objetivo estructural, dentro del citado Eje 3, fomentar y sostener la contratación de colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo.

Igualmente, la Estrategia Española de Apoyo Activo al Empleo 2021-2024, aprobada por Real Decreto 1069/2021, de 4 de diciembre, recoge que las políticas activas de empleo se configuran como un instrumento básico para mejorar la empleabilidad de todas las personas trabajadoras y, en particular, de los colectivos más desfavorecidos. Dichas políticas han de cumplir de forma efectiva los objetivos de la mejora de la empleabilidad y el fomento del empleo especialmente de los colectivos más desfavorecidos, que son, por otra parte, los más expuestos y vulnerables en situaciones de crisis económica. Las políticas activas han de centrar gran parte de sus esfuerzos en su atención, procurando su inclusión y tomando en consideración las distintas circunstancias personales como franjas de edades, perspectiva de género, exclusión y vulnerabilidad.

Las subvenciones contempladas en esta Orden se enmarcan en el ámbito de las políticas activas de empleo, cuyo principal objetivo es facilitar las posibilidades de acceso de las personas en situación de desempleo al mercado de trabajo. En este caso, además, estamos ante un mercado de trabajo que fue afectado gravemente en 2020 y 2021 por una crisis sanitaria que repercutió muy negativamente en la actividad económica y en el empleo. La lenta recuperación del mismo se puede ver amenazada por la actual crisis provocada por la guerra de Ucrania y sus consecuencias, como la inflación y los elevados precios de la energía, entre otras. Existe, pues, un interés público, económico y social de promover de forma ágil y efectiva la incorporación a un empleo de aquellas personas desempleadas que perdieron su empleo anterior en el marco de la crisis provocada por el COVID-19 o que encuentran serias dificultades para acceder al mercado laboral en el actual contexto socioeconómico y que son, en definitiva, las destinatarias finales de estas subvenciones. Las particulares circunstancias económicas y sociales de todas estas personas y la necesidad de fomentar su empleo en el momento en que esta oportunidad pueda surgir, aconsejan, al amparo de lo previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, otorgar las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por el procedimiento simplificado, que conlleva que el único criterio a tener en cuenta para determinar el orden de prelación de las solicitudes sea la fecha de su presentación, siempre que sean válidamente presentadas y que cumplan todos los requisitos.

Las medidas para favorecer la creación de empleo establecidas en esta norma contribuyen también a dar respuesta a los retos de sostenibilidad y competitividad que demanda el mercado de trabajo. De esta forma, se contribuye a la implementación efectiva del Pilar Europeo de Derechos Sociales, especialmente a su Capítulo I “Igualdad de oportunidades y acceso al mercado de trabajo”, y a la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), principalmente a través de ODS 8 “Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos”.

Las ayudas reguladas en esta Orden tienen el carácter de ayudas de minimis y están sujetas, atendiendo a la actividad que realice la persona física o jurídica beneficiaria, al régimen de minimis establecido en los Reglamentos de la Comisión (UE) n.º 1407/2013, y (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, ambos de 18 de diciembre de 2013 y publicados en el “Diario Oficial de la Unión Europea” de 24 de diciembre de 2013.

Esta línea de ayudas se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Instituto Aragonés de Empleo, para el periodo 2020-2023, aprobado por la Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, si bien es pertinente su modificación para ajustarse a lo dispuesto en estas bases y que se efectúa en esta misma Orden, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 bis de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.



En virtud de lo anterior, visto el informe favorable de la Intervención General de 3 de marzo de 2023 y el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos de 1 de marzo de 2023, en aplicación del artículo 11.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; y, de conformidad con las competencias que tengo atribuidas por el artículo 11.2 de la citada ley, en relación con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Departamento de Economía, Planificación y Empleo, dispongo:

CAPÍTULO I Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

1. La presente Orden tiene por objeto aprobar las bases reguladoras que regirán la concesión de subvenciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón destinadas a fomentar tanto la contratación indefinida de personas desempleadas que, por su edad o elevado tiempo de permanencia en desempleo, encuentran dificultades para acceder al mercado de trabajo, así como la conversión en indefinidos de contratos formativos, favoreciendo de este modo la estabilidad en el empleo de las personas jóvenes, todo ello con un enfoque de género en la configuración de unas medidas de acción positiva hacia el colectivo femenino y con un enfoque local que incentiva especialmente el empleo en núcleos de población reducida.

Artículo 2. *Líneas de subvención y exclusiones.*

1. En el marco de esta Orden, se establecen las siguientes líneas de subvención:

Línea 1: Subvenciones para el fomento de la contratación indefinida.

Línea 2: Subvenciones para la conversión en indefinidos de contratos formativos.

2. Quedan expresamente excluidos de las ayudas establecidas en esta Orden los siguientes supuestos:

- a) Los contratos que se den en el marco de alguna de las relaciones laborales de carácter especial previstas en el artículo 2 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, o en otras disposiciones normativas.
- b) Los contratos por tiempo indefinido de carácter fijo discontinuo.
- c) las contrataciones para prestar servicios en otras empresas usuarias a través de contratos de puesta a disposición.
- d) Las contrataciones efectuadas por las Administraciones Públicas y por las entidades y empresas de ellas dependientes. En todo caso, quedarán comprendidas en la citada exclusión todas las entidades del sector público institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón establecido en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, así como las entidades encuadradas en el sector público institucional establecido en el título II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- e) Las relaciones contractuales que se formalicen con los socios que posean más del 33% de capital social en empresas que revistan la forma jurídica de sociedad mercantil, así como las que se suscriban con alguno de los miembros de la comunidad de bienes o de la sociedad civil solicitante.
- f) Contrataciones que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad, así como las que se produzcan con estos últimos. No será de aplicación esta exclusión cuando el empleador sea un trabajador autónomo que contrate como trabajador por cuenta ajena a los hijos menores de 30 años, aunque convivan con ellos, o cuando se trate de un trabajador autónomo sin asalariados y contrate a un solo familiar menor de cuarenta y cinco años, que no conviva en su hogar ni esté a su cargo.
- g) Las contrataciones de trabajadores que tuviesen vinculación laboral anterior con empresas a las que la empresa solicitante de la subvención haya sucedido en virtud de lo establecido en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores o las que se deriven de un cambio de forma jurídica de la empresa solicitante.
- h) Las contrataciones realizadas con personas trabajadoras que en los doce meses anteriores a su fecha de alta en la Seguridad Social hubiesen prestado servicios en la



misma empresa o grupo de empresas mediante un contrato por tiempo indefinido o que hubiesen tenido una relación laboral de carácter temporal en la misma empresa o grupo de empresas en los 3 meses anteriores a la formalización del contrato. No se aplicará esta exclusión en los supuestos de transformación de contratos que estén incentivados con arreglo a esta norma.

- i) Las contrataciones de personas trabajadoras que hayan finalizado su relación laboral de carácter indefinido para otro empleador en un plazo de tres meses previos a la fecha del alta en la Seguridad Social con el contrato incentivado. Esta exclusión no se aplicará cuando la finalización del contrato sea por despido reconocido o declarado improcedente, o por despido colectivo.
- j) Las empresas de más de 50 trabajadores que incumplan la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores con discapacidad, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.

Artículo 3. *Régimen jurídico.*

Las subvenciones previstas en estas bases reguladoras se ajustarán a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, como normativa básica en materia de subvenciones; a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y demás normativa de pertinente aplicación.

Artículo 4. *Régimen de ayudas de Estado.*

1. Las ayudas previstas en esta Orden son compatibles con el mercado común al no resultar de aplicación el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ya que quedan sometidas al régimen de minimis en los términos establecidos en los siguientes Reglamentos o bien en los Reglamentos que los sucedan tras finalizar su vigencia, lo que se hará constar, en su caso, en las correspondientes convocatorias:

- a) El Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2020/972 de la Comisión de 2 de julio de 2020 por el que se modifican el Reglamento (UE) n.º 1407/2013 en lo que respecta a su prórroga y el Reglamento (UE) n.º 651/2014 en lo que respecta a su prórroga y los ajustes pertinentes. En virtud del citado Reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, o de 100.000 euros en el supuesto de ayuda concedida a una empresa que opere en el sector del transporte por carretera, siendo aplicable dicho Reglamento desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2023. La aplicación de este régimen de ayudas implica que, en el marco del mismo, no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:
 - Pesca y acuicultura, regulados por el Reglamento (CE) n.º 104/2000 del Consejo.
 - Producción primaria de los productos agrícolas que figuran en el anexo I del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.
 - Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o Estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.
- b) Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola ("Diario Oficial de la Unión Europea" de 24 de diciembre de 2013), modificado por el Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión, de 21 de febrero de 2019, por el que se modifica el Reglamento (UE) n.º 1408/2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola. En virtud del citado Reglamento, la cuantía total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa no excederá de 20.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales, siendo aplicable dicho Reglamento desde el 1 de enero de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2027.



2. A los efectos de lo señalado en el apartado anterior, se entenderá como “única empresa” a la empresa solicitante u otras empresas vinculadas a la misma, entendidas en su conjunto conforme a la definición recogida respectivamente en los artículos 2.2 de los citados Reglamentos (UE) n.º 1407/2013 y número 1408/2013.

Artículo 5. *Financiación.*

1. La convocatoria establecerá el crédito disponible máximo y su imputación a las partidas presupuestarias, dentro del Programa 3221 - Fomento del Empleo - del Presupuesto de Gastos del Instituto Aragonés de Empleo.

2. El crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, tal y como se establece en el artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 39.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón. La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias anteriormente señaladas.

Artículo 6. *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro del mercado ordinario de trabajo, que desarrollen su actividad en la Comunidad Autónoma de Aragón y que, en su condición de empleadoras, contraten por cuenta ajena a personas desempleadas, todo ello en los términos y condiciones establecidos en esta norma.

Artículo 7. *Requisitos que deben reunir los beneficiarios.*

1. Las empresas, entidades o personas que resulten beneficiarias deberán cumplir con los requisitos que figuran previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que les sean de aplicación y no cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón.

Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de estas ayudas, deberán cumplir las obligaciones que establezcan en materia de subvenciones las leyes anuales de presupuestos y demás normativa aplicable.

4. Además, para poder ser beneficiarias de las subvenciones, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) No haber sido sancionadas mediante resolución administrativa firme con las sanciones accesorias de exclusión del acceso de ayudas y beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo previstas en los artículos 46 y 46.bis del texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.
- c) Si se trata de empresas de 50 o más trabajadores, deberán cumplir la obligación de reserva de cuota del 2% de trabajadores con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 42.1 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad, aprobado mediante el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, salvo que tengan autorizada la aplicación de las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva en favor de los trabajadores con discapacidad.
- d) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme, ni por sentencia judicial firme por acciones consideradas discriminatorias por razón de género, de



acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

- e) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) No haber sido sancionada mediante resolución administrativa firme por realización de acciones u omisiones contrarias a la memoria democrática de Aragón, en los términos establecidos en el artículo 33 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón.
- g) Cumplir con el régimen de minimis establecido en el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, o, en su caso, ayudas sujetas al régimen de minimis en el sector agrario establecido en el Reglamento (UE) n.º 1408/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013. Para ello, el solicitante hará declaración responsable de dicho cumplimiento e informará de las ayudas de minimis solicitadas o recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

5. La entidad solicitante deberá acreditar, en la forma que se establezca en la correspondiente convocatoria, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad en ejercicios anteriores para un mismo destino y finalidad que los establecidos en la presente Orden.

CAPÍTULO II

Línea 1. Subvenciones para el fomento de la contratación indefinida

Artículo 8. *Supuestos subvencionables y requisitos.*

1. Podrán ser objeto de subvención los contratos indefinidos iniciales que se celebren a jornada completa con personas desempleadas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo y pertenecientes a algunos de los siguientes colectivos:

- a) Jóvenes menores de 30 años.
- b) Personas mayores de 45 años.
- c) Personas desempleadas de larga duración, cualquiera que sea su edad.
- d) Otros colectivos que, en su caso, se determinen en las correspondientes órdenes de convocatoria y que resulten acordes con la normativa o la estrategia europea, estatal o autonómica en materia de empleo.

2. Requisitos.

Para acceder a las subvenciones establecidas en este capítulo deberán cumplirse los siguientes requisitos:

- a) Con carácter general, las personas contratadas habrán permanecido desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en las oficinas del Servicio Público de Empleo durante un período de, al menos, un mes ininterrumpido e inmediatamente anterior a la fecha de su contratación, salvo en el caso de personas desempleadas de larga duración, para las que se exigirán los períodos de inscripción previstos en la letra b) siguiente.

Excepcionalmente, cuando se trate de personas jóvenes menores de 30 años no se exigirá el mes de inscripción al que se refiere el párrafo anterior, siendo únicamente exigible en estos casos que se encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo al menos desde el día inmediatamente anterior a la fecha de inicio de su contratación.

- b) Las personas desempleadas de larga duración a las que se refiere la letra c) del apartado 1 anterior deberán figurar desempleadas e inscritas como demandantes de empleo en la fecha inmediatamente anterior a la de su contratación, así como haber mantenido esta inscripción durante un período mínimo de 360 días dentro de los dieciocho meses inmediatamente anteriores a dicha contratación.
- c) La condición de edad menor de 30 o mayor de 45 años a la que se refiere este artículo, deberá concurrir el día de inicio de la relación laboral objeto de subvención.
- d) Cada contratación indefinida subvencionada deberá suponer un incremento neto de la plantilla fija de la empresa en relación con el promedio de la plantilla en los seis meses anteriores a la contratación. Dicho incremento se calculará teniendo en cuenta las reglas establecidas en la disposición adicional primera de la presente orden.



- e) El contrato deberá suscribirse por tiempo indefinido y a jornada completa desde su comienzo.

Artículo 9. Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.

1. La cuantía básica de la subvención por contratación indefinida a tiempo completo de personas incluidas en los colectivos a que se refiere el apartado 1 del artículo 8 anterior será equivalente a 5 veces el salario mínimo interprofesional mensual vigente en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria, excluida la parte proporcional de las pagas extras.

2. La cuantía básica podrá incrementarse por cada uno de los siguientes supuestos y porcentajes hasta un límite máximo de 9.000 euros por contrato subvencionado:

- a) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea mujer.
 - b) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea joven menor de 25 años.
 - c) Un 10% adicional cuando la persona contratada sea mayor de 52 años.
 - d) Un 10% adicional cuando la persona contratada hubiese estado desempleada e inscrita en el Servicio Público de Empleo como demandante de empleo de forma ininterrumpida durante los 24 meses inmediatamente anteriores a dicha contratación.
 - e) Un 10% adicional cuando la empresa contratante cuente con una plantilla inferior a 10 trabajadores por cuenta ajena el día anterior a la fecha en que se produzca la contratación.
 - f) Un 10% adicional cuando la persona objeto de subvención sea contratada para prestar sus servicios en centros de trabajo ubicados en una localidad o núcleo de población aragonés de menos de 5.000 habitantes. Este incremento será del 20% cuando el centro de trabajo se ubique en una localidad o núcleo de población de menos de 500 habitantes. Para computar el número de habitantes se tomarán como referencia las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal, referidas al día 1 de enero del año anterior a la correspondiente orden de convocatoria del programa, siempre que en la fecha de ésta hayan sido publicadas por el Instituto Nacional de Estadística y declaradas oficiales por el Gobierno. De no ser así, se tendrán en cuenta las anteriores que hayan sido objeto de publicación.
 - g) Un 20% adicional cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:
 - Mujeres víctimas de violencia de género.
 - Mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de vulnerabilidad en contextos de prostitución.
 - Personas receptoras de rentas mínimas de inserción o del ingreso mínimo vital.
 - Personas jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
3. Los incrementos establecidos en cada una de las letras del apartado 2 anterior serán compatibles y acumulables entre sí, sin perjuicio del límite máximo indicado, con las siguientes excepciones:
- a) No será acumulable el incremento previsto en la letra a) con los incrementos previstos en la letra g) para los supuestos de mujeres víctimas de violencia de género, mujeres víctimas de trata, explotación sexual o en situación de vulnerabilidad en contextos de prostitución.
 - b) En caso de que concurriesen diferentes supuestos de los enumerados en la letra g), únicamente podrá aplicarse el incremento del 20% previsto en dicha letra por uno de los citados supuestos.

CAPÍTULO III

Línea 2. Subvenciones para la conversión en indefinidos de contratos formativos

Artículo 10. Supuestos subvencionables y requisitos.

1. Podrán ser objeto de subvención la conversión a indefinido y a jornada completa de los contratos para la formación en alternancia y de contratos formativos para la obtención de la práctica profesional, favoreciendo de este modo la estabilidad en el empleo de las personas jóvenes.

2. Para acceder a las subvenciones establecidas en este capítulo deberán cumplirse los siguientes requisitos:



- a) La conversión del contrato se formalizará por escrito.
- b) La contratación a transformar deberá haber tenido una duración mínima de, al menos, seis meses antes de su transformación en indefinida.
- c) A efectos de la concesión de la subvención, se entenderá producida la conversión del contrato formativo en indefinido cuando ambas modalidades contractuales se sucedan sin interrupción de la relación laboral de la persona trabajadora con la empresa.
- d) La duración de la jornada del contrato indefinido fruto de la conversión será a tiempo completo.
- e) La conversión del contrato en indefinido deberá suponer un incremento neto del número de personas trabajadoras fijas de la empresa, en relación con el promedio de la plantilla en los seis meses anteriores a la conversión. Dicho incremento se calculará conforme a las reglas establecidas en la disposición adicional primera de la presente Orden.

Artículo 11. *Cuantía de la subvención y criterios para su determinación.*

1. La cuantía básica de la subvención por conversión en contratos indefinidos de las modalidades de contratación previstas en el artículo 10 será equivalente a 3 veces el salario mínimo interprofesional mensual vigente en el momento de publicación de la correspondiente convocatoria, excluida la parte proporcional de las pagas extras.

2. La cuantía básica indicada en el apartado anterior podrá incrementarse por cada uno de los siguientes supuestos y porcentajes hasta un límite máximo de 5.000 euros por contrato subvencionado:

- a) Un 10% adicional cuando la persona cuyo contrato se transforma en indefinido sea mujer.
- b) Un 10% adicional cuando la empresa contratante cuente con una plantilla inferior a 10 trabajadores por cuenta ajena el día anterior a la fecha en que se produzca la conversión, incluyendo en dicho cómputo la persona cuyo contrato se transforma.
- c) Un 10% adicional cuando la persona objeto de subvención desempeñe su actividad laboral en un centro de trabajo ubicado en una localidad o núcleo de población aragonés de menos de 5.000 habitantes. Este incremento será del 20% cuando el centro de trabajo se ubique en una localidad o núcleo de población de menos de 500 habitantes. Para computar el número de habitantes se tendrá en cuenta lo previsto en el apartado 2.f) del artículo 9.

3. Los incrementos establecidos en cada una de las letras del apartado 2 anterior serán compatibles y acumulables entre sí.

CAPÍTULO IV

Procedimiento para la concesión de las subvenciones

Artículo 12. *Procedimiento de concesión de las subvenciones.*

La concesión de las subvenciones reguladas en esta Orden se tramitará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 14.3.a) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Para ello, la prelación de las solicitudes, válidamente presentadas en el plazo establecido y que cumplan los requisitos establecidos, se fijará únicamente en función de la fecha y hora de presentación, con el fin de adjudicar las subvenciones dentro del crédito disponible y resolver las solicitudes individualmente.

Artículo 13. *Iniciación del procedimiento.*

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 16 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, el procedimiento para la concesión de las subvenciones contempladas en esta Orden se iniciará siempre de oficio mediante la correspondiente convocatoria.

2. Las convocatorias se publicarán íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el “Boletín Oficial de Aragón” y un extracto de la misma en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se publicará en la página web del Instituto Aragonés de Empleo, así como en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

3. La periodicidad de las convocatorias estará en función de la disponibilidad presupuestaria existente.

Artículo 14. *Forma y plazo de presentación de las solicitudes de subvención.*

1. La forma y plazo de presentación de las solicitudes, así como la documentación que el interesado deberá acompañar a las mismas, se establecerán en las correspondientes convocatorias.



Será obligatorio presentar por el solicitante una declaración responsable del cumplimiento de las condiciones para el acceso a la subvención en los términos que se establezca en las convocatorias, ello sin perjuicio de la posibilidad de que el Instituto Aragonés de Empleo consulte los sistemas de información correspondientes para verificar el cumplimiento de las condiciones de los beneficiarios de la subvención. Esta comprobación podrá realizarse con anterioridad o posterioridad a la concesión de la subvención. En caso de detectarse el incumplimiento de alguna condición, procederá la denegación o la exigencia de reintegro. En caso de que las personas interesadas se opongan a las posibles consultas telemáticas, deberán indicarlo en la casilla que se habilite para ello en el proceso de solicitud electrónica y aportar, en ese caso, los correspondientes documentos.

2. Las solicitudes se firmarán y presentarán obligatoriamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común en las Administraciones Públicas.

3. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y al artículo 19.5 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante.

4. En particular, conforme a lo previsto en el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la autorización al Instituto Aragonés de Empleo para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón. La citada autorización se entenderá otorgada en el momento de la solicitud, así como en cualquier fase del procedimiento.

5. Si la solicitud presentada no reúne los requisitos establecidos en esta Orden y en la convocatoria, no estuviera debidamente cumplimentada, la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 15. Instrucción del procedimiento.

1. La Subdirección de Empleo de la Dirección Provincial del INAEM en Zaragoza y las Secciones de Economía Social y Promoción de Empleo en las Direcciones Provinciales del INAEM en Huesca y Teruel serán los órganos instructores del procedimiento de concesión de subvenciones y podrán realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2. Las solicitudes se instruirán por orden de presentación.

3. El órgano instructor, a la vista del expediente, formulará la propuesta de resolución, que tendrá carácter de definitiva cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En otro caso, la propuesta de resolución tendrá carácter provisional y se dará traslado de la misma al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, dándole un plazo de cinco días para que pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

4. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de ayuda, se podrá instar a la entidad solicitante a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

5. Si la persona trabajadora contratada causara baja durante la fase de instrucción y antes de dictar la resolución, se tendrá por desistido de su petición al solicitante de la subvención y se archivará su solicitud mediante resolución motivada del órgano competente del Instituto



Aragonés de Empleo, sin perjuicio de que pueda presentar una nueva solicitud por la contratación de otra persona trabajadora.

Artículo 16. Resolución del procedimiento.

1. La competencia para resolver, y sin perjuicio de las delegaciones o desconcentraciones que puedan efectuarse, corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo que resolverá, de forma individualizada, sobre la concesión o denegación de las subvenciones, dentro del crédito disponible, en función de la fecha de presentación de las solicitudes en el registro electrónico.

2. El plazo de resolución y notificación será de tres meses a contar desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración, transcurrido el cual sin que se haya dictado y notificado resolución, se entenderá desestimada por silencio administrativo.

3. Además del contenido establecido en la normativa de subvenciones, la resolución administrativa de concesión de la subvención identificará el origen de la financiación de la misma.

4. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

5. Una vez agotado el crédito presupuestario existente, se procederá a denegar las subvenciones que no puedan ser atendidas por falta de disponibilidad presupuestaria. Las solicitudes que en el ámbito de una convocatoria fuesen denegadas por falta de crédito, no causarán derecho, en su caso, en las siguientes convocatorias.

6. De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, y en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se publicarán en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón las subvenciones concedidas al amparo de la presente Orden.

Asimismo, se procederá al registro de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Igualmente, el Instituto Aragonés de Empleo podrá acceder al Registro de Titularidades y otras bases de datos análogas, en su caso, y podrá ceder información entre estos sistemas y el Sistema de Fondos Europeos, según las previsiones contenidas en la normativa europea y nacional aplicable.

Artículo 17. Recursos.

Las resoluciones adoptadas en relación con las subvenciones contempladas en esta Orden no agotan la vía administrativa y contra ellas cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de empleo del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Artículo 18. Forma y plazo de justificación de las subvenciones.

1. Las subvenciones por contratación previstas en esta Orden se concederán previa justificación de haber formalizado los contratos subvencionables en los términos y condiciones previstos y serán satisfechas previa comprobación de que la persona trabajadora cuyo contrato va a ser subvencionado permanece contratada en la empresa o entidad solicitante.

2. La justificación se materializará en la fase de solicitud e instrucción mediante la aportación, junto con el resto de la documentación requerida, del contrato de trabajo firmado por ambas partes, así como del documento suscrito por la persona contratada por el que se le comunica que su puesto se encuentra subvencionado. Dicho documento estará disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y las correspondientes convocatorias indicarán la dirección electrónica para su obtención y descarga.

CAPÍTULO V

Seguimiento y control de las subvenciones

Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

Además de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, son obligaciones de los beneficiarios:



- a) Mantener durante un período mínimo de dos años el empleo de la persona contratada objeto de subvención por su contratación indefinida inicial o por la transformación en indefinido de su contrato formativo. Dicho período se contará a partir de la fecha de inicio de contrato indefinido inicial o desde la fecha de inicio de la transformación. En caso de que se extinguiese la relación laboral de la persona objeto de subvención antes de transcurrido dicho período por alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 20, la empresa beneficiaria deberá sustituir a la persona inicialmente contratada por otra en situación de desempleo, en los términos establecidos en dicho artículo. En todo caso, será obligatorio que el puesto de trabajo subvencionado sea ocupado de manera efectiva, por uno o varias personas trabajadoras durante, al menos, el período de mantenimiento obligatorio de dos años.
- b) Mantener a tiempo completo la jornada de trabajo de la persona objeto de subvención o de quienes la sustituyesen durante el período de dos años de obligado mantenimiento de su empleo, salvo que se trate de una reducción de jornada de las reguladas en los apartados 4, 5, 6 y 8 del artículo 37 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- c) En caso de conversión en indefinido de un contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, la persona trabajadora deberá mantenerse, durante un período mínimo de dos años a contar desde el momento de la conversión, al menos en el grupo de cotización de la Seguridad Social en el que figuraba durante la vigencia de dicho contrato formativo.
- d) Mantener el número de contratos indefinidos alcanzado en el momento de producirse la contratación o transformación subvencionada durante al menos los seis meses posteriores. Se entenderá que se ha mantenido dicho número si la media de los contratos indefinidos en los centros de trabajo de la provincia durante dicho período, medida mes a mes, resulta igual o superior al número de contratos indefinidos alcanzado con el subvencionado. El cumplimiento de esta obligación lo comprobará el Instituto Aragonés de Empleo recabando de la Seguridad Social los correspondientes informes. No se considerará incumplida esta obligación en relación con el mantenimiento del nivel de empleo cuando los contratos de trabajo se hubiesen extinguido por alguna de las siguientes causas:
- Por causas objetivas o por despido disciplinario, cuando uno u otro sea declarado o reconocido como procedente por sentencia judicial o por el propio trabajador.
 - Extinciones causadas por dimisión, muerte, jubilación o incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez de los trabajadores.
 - Por no superar el periodo de prueba.
- e) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produjesen, las variaciones que se produjesen con relación a las contrataciones subvencionadas, tales como la baja anticipada de la persona contratada objeto de la subvención, así como, en su caso, su sustitución o la reducción de su jornada con respecto a la jornada inicialmente pactada.
- f) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produjese, el cambio de la forma jurídica o el cambio de titularidad de la empresa beneficiaria de la subvención si estos cambios tuviesen lugar durante el período de obligado mantenimiento del empleo de la persona subvencionada, así como aportar la documentación acreditativa que se le requiera.
- g) Comunicar al Instituto Aragonés de Empleo, en el plazo de un mes desde que se produjese, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- h) Dar la adecuada publicidad de la subvención solicitada, informando para ello a la persona por cuya contratación se recibe la ayuda, así como, en su caso, a aquella que la sustituyese. Dicha información se efectuará a través del modelo normalizado que se establezca en las correspondientes convocatorias. Este documento deberá ser suscrito por la persona contratada y, en su caso, por quien le sustituya, y se aportará al Instituto Aragonés de Empleo en el momento de solicitud de la subvención o en el plazo de un mes desde que se hubiese producido, en su caso, dicha sustitución.
- i) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el Instituto Aragonés de Empleo o por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, a las de control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General del Es-



tado o a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo. En el marco de estas actuaciones de control, la entidad beneficiaria deberá aportar a las autoridades citadas cuanta información y documentación le sea requerida.

- j) Disponer de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- k) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial correspondiente, así como conservar todos los documentos que justifiquen la aplicación de los fondos recibido en tanto pudieran ser objeto de control.
- l) Cumplir las obligaciones de transparencia, en los términos previstos en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.
- ll) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en esta norma, así como en el artículo 42 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 20. Régimen de sustitución.

1. Si durante el período de obligado mantenimiento del empleo de la persona cuyo contrato ha sido objeto de subvención se produjese la extinción de dicho contrato por alguna de las causas enumeradas a continuación, se procederá a su sustitución en el plazo máximo de un mes desde la fecha de su baja en la Seguridad Social y, al menos, por el tiempo que restase para cumplir dicho período:

- a) Causas objetivas o por despido disciplinario, cuando en uno u otro caso, dichas causas sean declaradas o reconocidas como procedentes por sentencia judicial o por el propio trabajador.
- b) Por no superación del período de prueba.
- c) Por alguna de las causas previstas en las letras d), e), f), g) h) y m) del número 1 del artículo 49 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

2. Dicha sustitución se realizará de acuerdo con las siguientes reglas:

- a) Que el nuevo contrato sea formalizado con otra persona trabajadora que pertenezca a alguno de los colectivos destinatarios previstos en el artículo 8 de esta orden, a fin de completar, bajo las mismas condiciones contractuales que tenía la persona sustituida, al menos el periodo de mantenimiento que quedara pendiente de cumplir. La persona sustituta deberá de cumplir el requisito de inscripción como desempleada por el tiempo establecido en el apartado 2 del citado artículo 8 en función del colectivo al que pertenezca.
- b) En el supuesto de que la subvención se hubiera obtenido por la conversión en indefinido de un contrato formativo, la sustitución podrá realizarse bien mediante la transformación en indefinido de un contrato formativo de la misma naturaleza que el extinguido, formación en alternancia o práctica profesional respectivamente, o mediante la contratación indefinida directa de una persona trabajadora perteneciente a alguno de los colectivos señalados en el artículo 8.1 de esta orden, siempre y cuando las personas sustitutas estén en posesión de, al menos, el mismo nivel de titulación y encuadradas en, al menos, el mismo grupo de cotización que la persona sustituida.
- c) Si la subvención hubiese sido objeto de la aplicación de algún incremento en su cuantía básica, y la persona sustituta no reuniese las mismas condiciones, procederá el reintegro parcial en los términos establecidos en el apartado 3.b) del artículo 22.
- d) La nueva modalidad de contratación o de relación laboral no figurará entre los supuestos no subvencionables establecidos en el apartado 2 del artículo 2.
- e) La duración de la jornada del nuevo contrato será a tiempo completo.
- f) El cómputo de los dos años de obligado mantenimiento del puesto subvencionado se interrumpirá desde la fecha de baja en la Seguridad Social de la persona trabajadora cuyo contrato se extinga hasta la fecha de alta en la Seguridad Social de quien la sustituya, fecha en que se reanudará dicho cómputo.

3. Cuando se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por causas distintas a las indicadas en el apartado 1 o cuando no se cubriese la vacante en los términos



previstos en el apartado 2, se iniciará el correspondiente procedimiento de reintegro conforme a las reglas previstas en el artículo 22.

Artículo 21. *Control y seguimiento.*

1. El control y evaluación de las subvenciones concedidas de acuerdo con lo establecido en la presente Orden se ajustará a lo previsto en la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. El Instituto Aragonés de Empleo velará por el cumplimiento de las condiciones establecidas en esta Orden para el otorgamiento y ejecución correcta de las acciones subvencionadas contempladas en la misma, pudiendo para ello realizar los controles y comprobaciones que considere oportunas y recabar de la entidad beneficiaria cuanta información o documentación se estime necesaria.

En el marco de control y seguimiento de las subvenciones otorgadas, el Instituto Aragonés de Empleo, directamente o en colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, comprobará que las personas cuyos contratos han sido subvencionados al amparo de lo dispuesto en estas bases, han permanecido contratadas y de alta en la Seguridad Social durante, al menos, el período de tiempo subvencionado. Para efectuar dichas comprobaciones, el Instituto Aragonés de Empleo podrá acceder a la información de vida laboral de la totalidad de las personas cuya contratación ha sido objeto de subvención a fin de constatar, mediante consulta automatizada, su permanencia de alta en la empresa beneficiaria durante el periodo de mantenimiento de empleo exigido.

3. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el organismo concedente, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero que correspondan, en su caso, a la Intervención General del Estado o a la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas, así como a las que puedan efectuar, en su caso, la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea, en el supuesto de cofinanciación por el Fondo Social Europeo. En el marco de estas actuaciones de control, la entidad beneficiaria deberá aportar a las autoridades citadas cuanta información y documentación le sea requerida.

Artículo 22. *Causas de reintegro de las subvenciones y criterios de graduación.*

1. Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos previstos en el artículo 43 de la citada Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. Asimismo, y en aplicación de lo previsto en la letra i) del artículo 43.1 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se establece el reintegro total de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzcan actuaciones tendentes a engañar a la Administración en cuanto a la justificación del contrato subvencionado, así como cualquier actuación que estuviera incurso en fraude de ley.
- b) Cuando durante el período de obligado mantenimiento del empleo que corresponda se produzca la baja anticipada del trabajador por alguna causa distinta a las indicadas en el apartado 1 del artículo 20.
- c) Cuando durante el primer año de vigencia del contrato indefinido inicial o transformado se produjese la baja del trabajador por alguna de las causas previstas en el apartado 1 del artículo 20 y no procediese a su sustitución en los términos establecidos en el apartado 2 de dicho artículo.
- d) Cuando durante el periodo de obligado mantenimiento del empleo que corresponda se reduzca la jornada de trabajo a tiempo completo inicialmente pactada, salvo que se trate de una reducción de jornada de las reguladas en los apartados 4, 5, 6 y 8 del artículo 37 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.
- e) Cuando se incumpla la obligación de mantenimiento del nivel de empleo alcanzado en la empresa con el contrato subvencionado en los términos previstos en la letra c) del artículo 19.

3. Procederá el reintegro parcial de forma proporcional al número de días que resten para el cumplimiento del periodo de obligado mantenimiento del empleo, más los intereses de de-



mora que correspondan desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, durante el segundo año de vigencia del contrato indefinido inicial o transformado, se produjese el cese de la persona contratada por alguna de las causas indicadas en el apartado 1 del artículo 20 y no se cubriese su vacante en los términos establecidos en el apartado 2 de dicho artículo.
 - b) En caso de sustitución por baja anticipada de la persona trabajadora, si la subvención recibida inicialmente hubiese sido objeto de la aplicación de incrementos en su cuantía básica y la persona sustituta no reuniese las condiciones necesarias para la aplicación de dichos incrementos, procederá el reintegro de la diferencia entre el importe básico de la subvención y el que se hubiese otorgado por el incremento aplicado, en proporción al número de días por los que no se hubiese cumplido la obligación de mantenimiento del empleo de la persona inicialmente contratada.
 - c) En el caso de la transformación en indefinido del contrato formativo para la obtención de la práctica profesional, cuando durante el periodo de obligado mantenimiento del empleo se reduzca el grupo de cotización de la Seguridad Social de la persona contratada procederá el reintegro en la parte proporcional al tiempo de mantenimiento incumplido.
4. Procederá el reintegro del 5% de las cantidades que se hubieran recibido, cuando se incumplan los plazos de justificación o comunicación previstos en las letras e), f) y g) del artículo 19. También procederá dicho reintegro cuando se incumpla el plazo para aportar el documento de información al trabajador sustituto previsto en la letra h) del mismo artículo.
5. La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.
6. En el procedimiento de reintegro se aplicará lo dispuesto en el capítulo II del título III de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Artículo 23. *Concurrencia e incompatibilidad de subvenciones.*

1. Las subvenciones previstas en esta Orden serán incompatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad de fomento de empleo, concedidas por cualquier Administración Pública, o por otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, excepto con las desgravaciones fiscales y con las deducciones y bonificaciones de cuotas a la Seguridad Social.
2. El importe de la subvención no podrá superar el límite del 60% de los costes salariales de la persona trabajadora contratada, excluidos los costes de Seguridad Social, correspondientes a dos anualidades. Quedará acreditado que no se supera el citado límite cuando la subvención aplicable no rebase el 60% de la cantidad que resulte de multiplicar por 24 el salario mínimo interprofesional vigente en la fecha de inicio del contrato subvencionado.

Artículo 24. *Responsabilidad y régimen sancionador.*

Las empresas beneficiarias de las subvenciones estarán sometidas a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones en esta materia establece el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como a lo establecido en la normativa básica en materia de subvenciones y en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Disposición adicional primera. *Reglas de cálculo para determinar el incremento de la plantilla de la empresa.*

1. Para determinar si existe incremento neto del número de personas empleadas fijas en la empresa en comparación con la media de los 6 meses previos al contrato subvencionado, se tomará como referencia el promedio diario de personas trabajadoras que figuren contratadas de manera indefinida en los 6 meses inmediatamente anteriores al de la contratación o, en su caso, en el número de meses realmente transcurridos desde la fecha de inscripción de la empresa en la Seguridad Social si fuese menor de seis meses. A estos efectos, se computará cada persona en proporción al número de días efectivamente trabajados en el periodo de referencia, computándose todas las personas fijas de la empresa, con independencia de su jornada.
2. Si la cifra de la plantilla media de personas trabajadoras fijas de la empresa resultase con números decimales, se redondeará a la unidad superior si el decimal es mayor de 0,5 y a la unidad inferior si éste es menor o igual a 0,5.
3. Se entenderá que existe incremento de plantilla si con la persona por cuya contratación se solicita subvención, se aumenta al menos en una la plantilla media de la empresa. En el



caso de que se produzca la incorporación simultánea y en la misma fecha de varias personas, se considerará que aquella por la que se solicita la subvención ha sido contratada la primera. Si se formalizaran varias solicitudes se considerará primero el trabajador cuya solicitud haya tenido entrada en primer lugar.

4. Para calcular la plantilla fija de la empresa se contabilizarán únicamente las personas contratadas en los centros de trabajo existentes en la misma provincia.

5. No se computarán para el cálculo de tal incremento neto a los trabajadores fijos que hayan causado baja en la Seguridad Social como consecuencia de la renuncia voluntaria, del reconocimiento de la discapacidad o incapacidad laboral permanente total o parcial, absoluta o gran invalidez, de la jubilación, de la baja por defunción, del despido disciplinario procedente o de la excedencia de la persona trabajadora.

Disposición adicional segunda. *Protección de datos.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las subvenciones previstas en esta Orden serán incorporados a la actividad de tratamiento "Ayudas y subvenciones para la promoción del empleo", cuyo responsable es el Instituto Aragonés de Empleo.

2. Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. Se podrá consultar la información detallada sobre dicha actividad de tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento de datos de carácter personal del Gobierno de Aragón.

Disposición adicional tercera. *Referencias de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán referidas a su correspondiente femenino.

Disposición transitoria única. *Conversión en contratos indefinidos de contratos formativos celebrados antes del 30 de marzo de 2022.*

Serán subvencionables con las mismas cuantías previstas en el artículo 11 de esta Orden las conversiones en indefinidos de los contratos en prácticas y de los contratos para la formación y el aprendizaje que se hubiesen celebrado antes de 30 de marzo de 2022, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 10 de esta Orden.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas las siguientes normas:

- Orden EIE/529/2016, de 30 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad.

- Orden EPE/720/2020, de 31 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan subvenciones para el fomento de la contratación estable y de calidad y del empleo autónomo en el marco del Programa para la recuperación y el impulso del empleo en Aragón (PRIME).

Disposición final primera. *Autorización para la delegación de competencias y facultades de desarrollo.*

1. Se autoriza a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para delegar en las personas titulares de las Direcciones Provinciales de este Instituto el ejercicio de las competencias para la concesión de subvenciones y el reconocimiento de las obligaciones con respecto a las subvenciones reguladas en esta Orden.

El ejercicio de las competencias delegadas se ajustará a lo establecido en el Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, debiendo indicar expresamente las resoluciones que se adopten al amparo de la delegación esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.



La facultad para conceder las subvenciones llevará implícita la competencia para adoptar todos los actos de gestión presupuestaria que resulten necesarios, así como la firma de todos los documentos administrativos y contables derivados de la tramitación de los expedientes.

La distribución territorial de la competencia se efectuará según la provincia donde se encuentre el centro de trabajo donde se localiza el puesto de la persona por la que se solicite la subvención.

2. Se faculta a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Empleo para dictar cuantas resoluciones e instrucciones sean precisas para el cumplimiento y efectividad de la presente Orden, así como para la adecuada aplicación y desarrollo de lo dispuesto en relación con la tramitación electrónica y con todas las incidencias que en torno a dicha tramitación pudiesen surgir.

Disposición final segunda. *Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo, 2020-2023.*

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo para el periodo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, en la línea denominada "Programa de fomento de la contratación por cuenta ajena" con el contenido que se determina en la ficha anexa a esta Orden y que sustituye a la ficha E-16.07.17-CC.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 14 de marzo de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

ANEXO. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DEL INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO PARA EL PERIODO 2020-2023.

Ficha «Programa de fomento de la contratación laboral por cuenta ajena»

 GOBIERNO DE ARAGON Departamento de Economía, Planificación y Empleo	PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023 Régimen de concurrencia competitiva
Código de Identificación	E-16.07.37-CC

ÓRGANO GESTOR	
Organismo o Dirección General	INSTITUTO ARAGONÉS DE EMPLEO
Servicio	SERVICIO DE PROMOCION DE EMPLEO
ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA	
EMPLEO. PROMOCIÓN DE EMPLEO. FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.	
LÍNEA DE SUBVENCIÓN	
Programa de fomento de la contratación laboral por cuenta ajena.	
OBJETIVOS Y PLAZO DE CONSECUCIÓN	
Objetivos: - Fomentar la contratación laboral por cuenta ajena para contribuir a mejorar las tasas de empleo. -Incentivar la contratación indefinida de jóvenes menores de 30 años, mayores de 45 años, parados de larga duración, con especial atención a mujeres, empleo en municipios de menos de 5.000 habitantes. - Promover la estabilidad en el empleo por medio de la conversión de contratos formativos en indefinidos. Plazo de ejecución: 2023 mediante convocatoria anual.	
BASES REGULADORAS	
ORDEN de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el estímulo del mercado de trabajo y el fomento del empleo estable y de calidad (en fase de aprobación).	

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Ordinario

Convocatoria Abierta

Simplificado

☒

COSTES PREVISTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN

Presupuesto 2023: 2.250.000 €

- Fondos finalistas de la Conferencia Sectorial de Empleo y Asuntos Laborales (33005)

PLAN DE ACCIÓN

La acción se desarrollará en el marco de las bases reguladoras que se aprueben por Orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo y por medio de convocatoria anual.

El seguimiento del programa se realiza por las correspondientes Direcciones Provinciales del INAEM y la Sección de Seguimiento de Ayudas y Subvenciones del Servicio de Promoción de Empleo, en colaboración con las Inspección de Trabajo y de la Seguridad.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO

- Nº de empresas solicitantes.
- Nº de personas desempleadas contratadas y distribución por sexo.
- Presupuesto ejecutado y grado de ejecución del presupuesto (%).



ORDEN EPE/269/2023, de 14 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.32 que corresponde a la Comunidad Autónoma, como competencia exclusiva, el fomento de su desarrollo económico. Esta competencia corresponde al Departamento de Economía, Planificación y Empleo, de conformidad con el Decreto 29/2020, de 11 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica. En concreto, corresponde al Departamento, entre otras competencias, la ejecución de la política económica del Gobierno de Aragón para la consecución del desarrollo económico de la Comunidad Autónoma o el impulso de la actividad económica del territorio, así como la gestión de subvenciones en estas materias.

Existe un amplio consenso sobre la importancia de la ciencia, la tecnología y la innovación en el desarrollo económico, especialmente si se logra que las ideas innovadoras puedan convertirse en productos y servicios que generen crecimiento y empleo. Fomentar la generación de conocimientos científicos y tecnológicos e impulsar su aplicación y transferencia en la actividad económica son parte esencial de las políticas públicas que comparten un único objetivo: impulsar la investigación industrial y el desarrollo experimental como actividades esenciales para el progreso científico, social y económico de nuestro territorio.

En este sentido, la “Estrategia Europa 2020: estrategia de la Unión Europea para el crecimiento y la ocupación” señala la investigación y el desarrollo (“I+D”) como un impulsor clave para alcanzar los objetivos de un crecimiento inteligente, sostenible e integrador. Para ello, la Comisión fijó el objetivo principal según el cual el 3 % del producto interior bruto de la Unión debería ser invertido en I+D para 2020. En concreto la investigación aplicada ocupa una posición estratégica, ya que potencia el crecimiento económico y la competitividad empresarial.

Por otra parte, en mayo de 2017 se aprobó la “Estrategia de Promoción Económica e Industrial de Aragón”, que apuntala la implantación de un nuevo modelo económico más sostenible, tanto en la producción como en el consumo. En concreto, entre las estrategias de promoción económica general incluye la innovación como elemento clave de competitividad de las empresas, ya que permite la búsqueda de fuentes de crecimiento económico y creación de empleo, bien mediante la innovación en productos, en mercados o en la implementación de nuevos sistemas productivos y de modelos de negocio. La innovación debe recuperar el protagonismo de la competitividad frente a cualquier otro factor.

No obstante, en el ámbito de la I+D pueden observarse deficiencias de mercado porque los agentes implicados no suelen tener en cuenta las externalidades (positivas) que afectan a otros agentes, y, por tanto, desarrollan un nivel de actividades de I+D demasiado bajo desde el punto de vista de la sociedad y de la economía. Así, resulta esencial canalizar recursos que permitan impulsar la investigación aplicada (investigación industrial y desarrollo experimental) de modo que se corrijan deficiencias de mercado relacionadas con externalidades positivas, o debidas a una información imperfecta y asimétrica.

Asimismo, la Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible, aprobada por Acuerdo de Gobierno de Aragón, de 4 de septiembre de 2018, se enmarca en los Objetivos de la “Agenda 2030 de Desarrollo Sostenible” impulsados desde Naciones Unidas, que se formularon para dar respuesta a los importantes desafíos y prioridades del planeta y que parten de que para lograr el desarrollo sostenible es fundamental armonizar tres elementos centrales: el crecimiento económico inteligente, basado en el conocimiento y la innovación, el crecimiento integrador, esto es, el desarrollo de una economía cuyo objetivo es la inclusión social y la cohesión territorial y el crecimiento sostenible, que fomenta una economía que haga un uso más eficaz de los recursos, que sea más verde y más competitiva.

La Estrategia Aragonesa de Desarrollo Sostenible incluye acciones y compromisos que persiguen promover una economía inclusiva y sostenible y fomentar la innovación, y ello a través de la modernización de las empresas y la introducción de las tecnologías en los procesos, de modo que se utilicen los recursos con mayor eficacia, y los procesos sean limpios, eficientes y ambientalmente racionales.

El actual sistema de producción lineal basado en extraer, producir, consumir y desechar contribuye directamente a la degradación de los entornos naturales y no atiende a las necesidades de un mercado que exige cada día más transparencia y responsabilidad. Para dar respuesta a estos desafíos, la economía circular se presenta como una propuesta prometedora porque conecta la generación de modelos de negocios innovadores, el ecodiseño de



productos y servicios y la recuperación y revalorización de recursos y la energía. La sostenibilidad de esta economía se basa en la minimización del uso de recursos naturales y energéticos, sustituyéndolos por los derivados de los residuos generados y de las emisiones derivadas de los procesos de producción y del propio consumo de bienes y servicios. Reutilizar y valorizar, alargando en lo posible el ciclo de vida de los productos y mejorar la eficiencia de los procesos y usos, facilita la innovación y la circularidad de la economía y la competitividad empresarial, social y ambiental. Además, contribuye a una economía diversificada, ecoeficiente y más resiliente ante la escasez de recursos (materias primas, agua y energía) y ante los efectos derivados del cambio climático.

En Aragón se quiere dar respuesta a estas necesidades y objetivos desde la Estrategia “Aragón Circular”, firmada el 30 de enero de 2020, con el impulso del Gobierno de Aragón y de la que forman parte los agentes sociales y las principales empresas implicadas en el sector. La Estrategia propone un nuevo modelo de desarrollo de negocio utilizando y optimizando los stocks, los usos y los flujos de materiales, energía y residuos, con el objetivo último de alcanzar la eficiencia del uso de los recursos, basada en el principio de “cerrar el ciclo de vida” de los productos, los servicios, los residuos, los materiales, el agua y la energía.

La importancia del impulso de la economía circular en nuestro territorio resulta, por lo tanto, evidente, pero exige la implicación de las administraciones públicas para llevar a cabo el gran cambio en la economía aragonesa.

Para la materialización de esta oportunidad, la administración aragonesa cuenta con herramientas de política económica, como las subvenciones o ayudas públicas, contempladas y reguladas tanto en la normativa básica estatal (Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones), que recoge los principios generales, como autonómica (Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón), que completa, ajusta y concreta las disposiciones estatales al ámbito y a las características de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello, el objetivo general de estas ayudas es el incremento de la competitividad de las empresas que desarrollan su actividad en Aragón a través de la generación y/o la incorporación de conocimientos, tecnologías e innovaciones destinadas a la mejora de procesos y la creación de productos y servicios tecnológicamente avanzados y de mayor valor añadido en el ámbito de la economía circular.

Las ayudas que se convoquen con arreglo a estas bases se incluyen en el Programa FEDER Aragón 2021-2027 y se enmarcan en el Objetivo Político 2 (OP 2) “Una Europa más verde, baja en carbono en transición hacia una economía con cero netas de carbono y resiliente, promoviendo una transición energética limpia y equitativa, la inversión verde y azul, la economía circular, la mitigación y adaptación al cambio climático, la prevención y gestión de riesgos y la movilidad urbana sostenible”, y dentro de él en el Objetivo Específico 2.6 (OE 2.6) “El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos” y en la actuación ECO01 “Ayudas para la realización de proyectos empresariales que promuevan la aplicación de los principios de la economía circular en sus procesos productivos”.

A tenor de las previsiones de la senda financiera establecidas por el Organismo Intermedio del Programa FEDER 2021-2027 esta actuación estará financiada en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 40% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional a través del Programa FEDER 2021-2027 (14210) de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2.c) y 112.3.e) del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en adelante RDC).

Como consecuencia de este régimen de cofinanciación, la gestión y control de las ayudas que se convoquen con arreglo a estas bases se sujetarán a lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes del RDC.

En relación con estas ayudas, el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea dispone que “serán incompatibles con el mercado interior, en la medida en que afecten a los intercambios comerciales entre Estados miembros, las ayudas otorgadas por los Estados o mediante fondos estatales, bajo cualquier forma, que falseen o amenacen falsear la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones”. El artículo 108 del Tratado, por su parte, permite a la Comisión Europea, previa habilitación por el Consejo, adoptar reglamentos relativos a categorías de ayudas públicas que puedan quedar exentas de la necesidad de autorización previa. En este sentido, el Reglamento (UE) 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2015, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas



compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante, Reglamento UE 651/2014) determina ciertas categorías generales de ayudas exentas de la prohibición general de otorgar ayudas de cualquier tipo por parte de los organismos públicos. En relación con las actividades de investigación y el desarrollo, el Reglamento reconoce que las ayudas en este ámbito pueden fomentar un crecimiento económico sostenible y refuerzan la competitividad de la Unión, por lo que establece un régimen de exención de estas medidas, aplicable bajo ciertas condiciones.

Asimismo, el Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “*minimis*”, señala que las ayudas de este tipo que se conceden a una única empresa durante un cierto espacio de tiempo y no superan una cantidad fija determinada, no cumplen todos los criterios que establece el artículo 107, apartado 1, del Tratado y, por lo tanto, no están sujetas al procedimiento de notificación.

Las ayudas que se convoquen con arreglo a estas bases, se sujetarán a ambos reglamentos, que resultarán de aplicación según la naturaleza del gasto subvencionables y del cumplimiento del resto de requisitos que fijen ambos reglamentos.

Con objeto de impulsar la investigación industrial y el desarrollo experimental en las empresas aragonesas, en 2019 se establecieron subvenciones dirigidas a proyectos empresariales con investigación industrial y desarrollo experimental relativos al desarrollo del vehículo eléctrico. Su buena acogida en el ámbito de la automoción ha llevado al Gobierno de Aragón a plantear unas bases reguladoras centradas en impulsar la investigación industrial y el desarrollo experimental en todos los sectores económicos, de modo que sean las correspondientes convocatorias las que especifiquen el sector económico concreto al que van dirigidas las ayudas.

Así, mediante Orden EPE/520/2021, de 14 de mayo, se establecieron bases reguladoras de subvenciones para realizar en Aragón proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial, a cuyo amparo se han realizado convocatorias de subvenciones en los ejercicios 2021 y 2022, cuyo impacto sobre los sectores a los que han ido dirigidas anima al Gobierno de Aragón a seguir impulsando, a través de la concesión de subvenciones, las iniciativas empresariales que contribuyan a que nuestra región se constituya en líder de sectores clave en nuestra economía.

No obstante, dada la inclusión de esta actuación en el Programa FEDER Aragón 2021-2027 y, por tanto, con la finalidad de adaptar las citadas bases a la normativa reguladora de dicho Fondo Europeo, se aprueban nuevas bases reguladoras mediante la presente Orden. Además, se han incluido también otras modificaciones en la normativa de aplicación, principalmente para permitir la concesión de ayudas a la inversión que permitan adaptar o mejorar procesos productivos para la consecución de objetivos propios de la economía circular sin necesidad de que vaya vinculada a procesos de I+D; asimismo, se ha aclarado alguno de los preceptos que han suscitado dudas de interpretación.

Las subvenciones reguladas en la presente Orden se incluyen, mediante la disposición adicional única, en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con los informes preceptivos de la Dirección General de Servicios Jurídicos, de 13 de febrero de 2023, y de la Intervención General, de 6 de febrero de 2023, emitidos en aplicación de lo dispuesto en el apartado 3, del artículo 11 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, así como a informe de la Dirección General de Desarrollo Estatutario y Programas Europeos, de 8 de febrero de 2023, y en uso de las facultades conferidas en el apartado 2, del artículo 11 de la citada Ley, que dispone que la persona titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma es el órgano competente para la aprobación de las bases reguladoras de las subvenciones que puedan otorgar los Departamentos y los organismos públicos adscritos a ellos, acuerdo:

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Objeto.*

Estas bases establecen las condiciones de acceso a un régimen de subvenciones, en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización de proyectos empresariales en Aragón que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular.



Artículo 2. *Normativa aplicable.*

Las ayudas establecidas en estas bases se regirán por las siguientes normas:

- a) Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón (en adelante Ley de Subvenciones de Aragón).
- b) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Ley General de Subvenciones) y su reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Reglamento (UE) 2021/1058 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión, y demás normativa europea aplicable al Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- e) Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.
- f) Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (en adelante Reglamento UE de exención por categorías).
- g) Reglamento (UE) n.º 1407/2013, de 18 de diciembre de 2013, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de “minimis” (en adelante Reglamento UE de ayudas de “minimis”).

Artículo 3. *Definiciones.*

A efectos de lo dispuesto en estas bases reguladoras, se establecen las siguientes definiciones:

1. “Investigación industrial”: la investigación planificada o los estudios críticos encaminados a adquirir nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o permitan mejorar considerablemente los ya existentes; comprende la creación de componentes de sistemas complejos y puede incluir la construcción de prototipos en un entorno de laboratorio o en un entorno con interfaces simuladas con los sistemas existentes, así como líneas piloto, cuando sea necesario para la investigación industrial y, en particular, para la validación de tecnología genérica.

2. “Desarrollo experimental”: la adquisición, combinación, configuración y empleo de conocimientos y técnicas ya existentes, de índole científica, tecnológica, empresarial o de otro tipo, con vistas a la elaboración de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados; puede incluir también, por ejemplo, actividades de definición conceptual, planificación y documentación de nuevos productos, procesos o servicios.

El desarrollo experimental podrá comprender la creación de prototipos, la demostración, la elaboración de proyectos piloto, el ensayo y la validación de productos, procesos o servicios nuevos o mejorados, en entornos representativos de condiciones reales de funcionamiento, siempre que el objetivo principal sea aportar nuevas mejoras técnicas a productos, procesos o servicios que no estén sustancialmente asentados; puede incluir el desarrollo de prototipos o proyectos piloto que puedan utilizarse comercialmente cuando sean necesariamente el producto comercial final y su fabricación resulte demasiado onerosa para su uso exclusivo con fines de demostración y validación.

El desarrollo experimental no incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en productos, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando esas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

3. “Plan”: documento en que se combinan, aunque de forma individualizada, los distintos proyectos presentados por una misma entidad con el objeto de obtener la subvención objeto de estas bases.

4. “Umbrales máximos de notificación”: umbrales previstos en los párrafos (ii) y (iii) del artículo 4 del Reglamento UE 651/2014, de 17 de junio de 2014, que determinarían la obligación de notificar la concesión de una ayuda concreta concedida al amparo de estas bases a la Comisión Europea con carácter previo a su ejecución. Estos umbrales son los siguientes:



- a) Para un proyecto predominantemente de investigación industrial: 20.000.000 de euros de ayuda por entidad y por proyecto; tal es el caso cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de investigación industrial o en las categorías de investigación industrial e investigación fundamental tomadas conjuntamente.
 - b) Para un proyecto predominantemente de desarrollo experimental: 15.000.000 de euros de ayuda por entidad y por proyecto; tal es el caso cuando más de la mitad de los costes subvencionables del proyecto se generan a través de actividades clasificadas en la categoría de desarrollo experimental.
5. “Empresa”: Se considera empresa toda entidad, independientemente de su forma jurídica, que ejerza una actividad económica. En particular, se considerarán empresas las entidades que ejerzan una actividad artesanal u otras actividades a título individual o familiar, así como las sociedades de personas y las asociaciones que ejerzan una actividad económica de forma regular.
6. “Pequeña empresa”: empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros.
7. “Mediana empresa”: Empresa que cuenta con entre 250 y 50 personas trabajadoras y cuyo volumen de negocios anual se sitúa entre 50 y 10 millones de euros o su balance general anual se sitúa entre 43 y 10 millones de euros.
8. “Economía circular”: un sistema económico en el que el valor de los productos, materiales y demás recursos de la economía dura el mayor tiempo posible, potenciando su uso eficiente en la producción y el consumo, reduciendo de este modo el impacto medioambiental de su uso, y reduciendo al mínimo los residuos y la liberación de sustancias peligrosas en todas las fases del ciclo de vida, en su caso mediante la aplicación de la jerarquía de residuos.
9. “Empresa en crisis”: empresa en la que concurra al menos una de las siguientes circunstancias:
- a) Si se trata de una sociedad de responsabilidad limitada (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido más de la mitad de su capital social suscrito como consecuencia de las pérdidas acumuladas; es lo que sucede cuando la deducción de las pérdidas acumuladas de las reservas (y de todos los demás elementos que se suelen considerar fondos propios de la sociedad) conduce a un resultado negativo superior a la mitad del capital social suscrito. A estos efectos, “sociedad de responsabilidad limitada” se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo I de la Directiva 2013/34/UE y “capital social” incluye, cuando proceda, toda prima de emisión.
 - b) Si se trata de una sociedad en la que al menos algunas de las personas socias tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad (distinta de una PYME con menos de tres años de antigüedad), cuando haya desaparecido por las pérdidas acumuladas más de la mitad de sus fondos propios que figuran en su contabilidad; a efectos de la presente disposición, sociedad en la que al menos algunos socios tienen una responsabilidad ilimitada sobre la deuda de la sociedad” se refiere, en particular, a los tipos de sociedades mencionados en el anexo II de la Directiva 2013/34/UE.
 - c) Cuando la empresa se encuentre inmersa en un procedimiento de quiebra o insolvencia o reúna los criterios establecidos en la normativa concursal para ser sometida a un procedimiento de quiebra o insolvencia a petición de sus acreedores.
 - d) Cuando la empresa haya recibido ayuda de salvamento y todavía no haya reembolsado el préstamo o puesto fin a la garantía, o haya recibido ayuda de reestructuración y esté todavía sujeta a un plan de reestructuración.
 - e) Si se trata de una empresa distinta de una PYME, cuando durante los dos ejercicios anteriores:
 - 1. La relación deuda/capital de la empresa haya sido superior a 7,5 y.
 - 2. La ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, se haya situado por debajo de 1,0.
10. “Proyecto”: cualquier iniciativa de gasto o inversión sobre una operación o activo concreto, que vaya a realizarse en el plazo subvencionable establecido y que, de forma individual o combinada, tenga un sentido empresarial, sin perjuicio de que esa iniciativa pueda integrarse, en su contenido o en el tiempo, en un plan mayor.

Artículo 4. Líneas de ayuda y actividades subvencionables.

1. Las convocatorias que se efectúen con arreglo a estas bases formarán parte de la actuación ECO01 “Ayudas para la realización de proyectos empresariales que promuevan la aplicación de los principios de la economía circular en sus procesos productivos”, compren-



didada dentro del Objetivo Específico 2.6 (OE 2.6) “El fomento de la transición hacia una economía circular y eficiente en el uso de los recursos” del Programa FEDER Aragón 2021-2027, y se enmarcan dentro de la Estrategia Aragón Circular 2030.

2. Se establecen las siguientes líneas de ayuda:

a) Ayudas a la inversión en economía circular.

Estas ayudas se destinarán a inversiones que permitan adaptar o mejorar el proceso productivo de la entidad beneficiaria para la consecución de objetivos propios de la economía circular.

b) Ayudas a proyectos que contengan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular.

Estas ayudas se destinarán a los proyectos empresariales que contengan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular.

3. Estas líneas podrán convocarse amparadas en el Reglamento UE de exención por categorías, y/o en el Reglamento UE de ayudas de “minimis”, según se disponga en la convocatoria.

4. La convocatoria podrá establecer el importe mínimo de la inversión o de los proyectos para ser considerados subvencionables, así como, en el caso de la ayuda contemplada en el punto 2 b) del presente artículo, el importe mínimo destinado a desarrollo experimental y/o investigación industrial.

5. Dado el carácter cofinanciado de estas ayudas por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y de acuerdo con el artículo 63.6 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, los proyectos no se seleccionarán para recibir ayuda si han concluido materialmente o se han ejecutado íntegramente antes de que se presente la solicitud, con independencia de que se hayan efectuado todos los pagos relacionados.

No obstante, en consideración del efecto incentivador que dispone el Reglamento UE de exención por categorías, y que se define en el artículo siguiente, a aquellos proyectos e inversiones cuyo inicio sea anterior a la fecha de solicitud, solo les podrá ser de aplicación, en su caso, una ayuda de “minimis”, acogiéndose a lo establecido en el Reglamento UE de ayudas de “minimis”.

Artículo 5. *Efecto incentivador.*

1. Los gastos a los que se aplique el Reglamento UE de exención por categorías, deberán tener efecto incentivador conforme a lo previsto en el artículo 6 de dicho Reglamento. Se considerará que las ayudas tienen un efecto incentivador si, antes de comenzar a trabajar en el proyecto, la empresa ha presentado por escrito una solicitud de ayuda en las convocatorias que se publiquen en desarrollo de estas bases.

2. En caso de que la importancia de la actuación para la que se solicita subvención requiera de un período de ejecución material superior a un ejercicio económico o período subvencionable, el solicitante podrá presentar el detalle de la programación plurianual prevista hasta un máximo de 3 anualidades consecutivas, a fin de que pueda disponerse de una información conjunta del proyecto y se pueda evaluar el interés socioeconómico de éste en toda su extensión.

En relación con dicho proyecto, la entidad solicitante podrá concurrir en las posteriores convocatorias, con el límite máximo de tres anualidades consecutivas, y solicitar ayuda para los gastos comprendidos en el período subvencionable determinado en cada convocatoria.

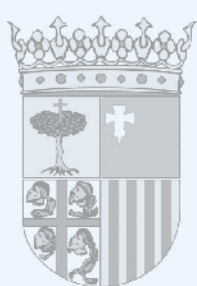
Para estos casos, las sucesivas convocatorias podrán disponer elementos de valoración que permitan una continuidad en el reconocimiento del interés del proyecto y de su suficiente desarrollo en el tiempo, todo ello, sin perjuicio de la validez de la primera fecha de solicitud para la verificación del efecto incentivador.

A efectos de la verificación de este efecto incentivador, resulta preciso que la información que se haya presentado en la solicitud inicial y la que se incorpore en las solicitudes de las posteriores convocatorias sean sustancialmente similares en cuanto a: nombre y tamaño de la empresa y descripción del proyecto (objeto, fechas estimadas de inicio y finalización de cada fase, ubicación y lista de costes del proyecto).

3. En consideración del efecto incentivador exigido en el Reglamento UE de exención por categorías, a aquellos proyectos o gastos cuyo inicio sea anterior a la fecha de solicitud, solo les podrá ser de aplicación, en su caso, una ayuda de “minimis”, acogiéndose a lo establecido en el Reglamento UE de ayudas de “minimis”.

Artículo 6. *Entidades beneficiarias.*

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas establecidas en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Se entiende que una empresa está establecida en la Comunidad Autónoma de Aragón cuando tenga un centro de trabajo abierto y en funcionamiento o haya solicitado ayuda para un nuevo establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón. En este último caso, deberá disponer de establecimiento abierto y en funcionamiento en el momento de hacerse efectiva la ayuda.

2. Será necesario que la entidad solicitante desarrolle o vaya a desarrollar la actividad productiva o de investigación, así como la ejecución del proyecto o, en su caso, la inversión subvencionable, en la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas:

- a) Las empresas que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente en aquellos casos en que la Comisión haya declarado una determinada ayuda como ilegal e incompatible con el mercado interior.
- b) Las empresas en crisis. No obstante, de conformidad con la modificación operada por el Reglamento 2021/1237, de 23 de julio, el Reglamento UE de exención por categorías será aplicable y, como excepción, podrán ser beneficiarias las empresas que no se encontraban en crisis el 31 de diciembre de 2019 pero pasaron a serlo en el período comprendido entre 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2021.

4. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades solicitantes que se encuentren incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en la normativa aplicable en materia de subvenciones y que les sean de aplicación (especialmente en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones) y no cumplan las obligaciones establecidas en el artículo 9 de la Ley de Subvenciones de Aragón. Tampoco podrán ser beneficiarias aquellas entidades que no se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y frente a la Seguridad Social, así como quienes tengan alguna deuda pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 20 de estas bases.

5. Las entidades solicitantes, para poder ser beneficiarias de estas ayudas, deberán cumplir las obligaciones que establezca en materia de subvenciones la Ley de Presupuestos y demás normativa aplicable.

6. Las condiciones para ser entidad beneficiaria habrán de mantenerse hasta el momento del pago de la ayuda. Cualquier variación deberá ser comunicada por parte de la entidad beneficiaria de la ayuda en el momento que se produzca.

Artículo 7. *Cuantía e intensidad de las ayudas.*

1. La cuantía individualizada de la ayuda se calculará en dos tramos distintos, según el gasto subvencionable se someta al Reglamento UE de exención por categorías o al Reglamento UE de ayudas de “*minimis*”. Para el cálculo de la ayuda, en un mismo concepto concreto de gasto no se podrán aplicar regímenes de ayuda diferentes.

La empresa solicitante determinará en la solicitud la aplicación del régimen al que desea someter cada gasto subvencionable, para lo que deberán cumplir con los requisitos y límites establecidos en el Reglamento comunitario aplicable a cada caso.

2. En el caso de gastos subvencionables sometidos al Reglamento UE de exención por categorías, la cuantía de la subvención se determinará aplicando a los costes subvencionables del proyecto los porcentajes de intensidad siguientes, respetando el crédito presupuestario señalado en la convocatoria:

- a) Proyectos de desarrollo experimental: La intensidad de la ayuda para cada entidad beneficiaria no excederá del 25% de los costes subvencionables.
- b) Proyectos de investigación industrial: La intensidad de la ayuda para cada entidad beneficiaria no excederá del 50% de los costes subvencionables.

A los efectos de valorar la intensidad máxima de la ayuda, los proyectos que reúnan actividades de investigación industrial y desarrollo experimental serán considerados de uno u otro tipo en atención a su actividad predominante, en los términos señalados en el artículo 3.4.

3. En el caso de gastos subvencionables sometidos al Reglamento UE de ayudas de “*minimis*”, la subvención para cada entidad beneficiaria podrá alcanzar como máximo el 80 % del gasto subvencionable (teniendo en cuenta el límite establecido en el citado Reglamento).

4. La convocatoria podrá determinar una cuantía máxima a percibir por cada entidad beneficiaria.

5. No se concederán ayudas que supongan un importe superior a los umbrales máximos de notificación establecidos en el artículo 4 del Reglamento UE de exención por categorías. Para el cálculo de los importes a efectos de su notificación, se sumarán las ayudas a percibir



por la totalidad de los proyectos presentados por una misma entidad solicitante. En caso de que dicha suma supere los umbrales máximos de notificación, únicamente se subvencionará el proyecto o proyectos de la entidad cuyas ayudas a percibir no alcancen dichos umbrales, atendiendo al orden de prelación de los proyectos presentados establecido por la propia entidad solicitante.

Para que las entidades solicitantes no dividan de forma artificial sus propuestas para evitar la notificación individual al superar sus proyectos los umbrales de notificación del Reglamento UE de exención por categorías, siempre que una misma entidad plantee varios proyectos, estos deberán ser integrados en un único plan, aunque de forma diferenciada, y tendrán que presentarse de forma conjunta, señalando el orden de prelación citado.

6. Con la finalidad de determinar si se respetan los umbrales previstos en los párrafos anteriores y la intensidad de las ayudas previstas, se considerará el importe total de las ayudas estatales concedidas al proyecto o entidad beneficiaria.

7. A efectos de calcular la intensidad de la ayuda y los costes subvencionables recogidos en estas bases, las cifras empleadas se entenderán antes de cualquier deducción fiscal o cualquier otro tipo de cargas.

Artículo 8. *Compatibilidad de las ayudas.*

1. Las ayudas concedidas en virtud de esta Orden serán compatibles con:

- a) Cualquier otra ayuda o subvención, siempre que se refiera a costes subvencionables identificables diferentes.
- b) Cualquier otra ayuda o subvención, cuyos costes subvencionables se correspondan total o parcialmente con los contemplados en la ayuda concedida en virtud de estas bases, siempre y cuando la acumulación de ayudas no supere la intensidad de ayuda o el importe de ayuda más elevado aplicable a dicha ayuda en virtud del Reglamento UE de exención por categorías o, en su caso, el Reglamento UE de ayudas de “*minimis*”.
- c) La ayuda concedida al amparo del Reglamento UE de exención por categorías es compatible con la ayuda concedida al amparo del Reglamento UE de ayudas de “*minimis*” siempre que su acumulación respete la intensidad máxima de ayuda contemplada en el primero.

2. El importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actuación o proyecto objeto de ayuda.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión de las subvenciones

Artículo 9. *Convocatoria y régimen de concesión.*

1. Las ayudas previstas en estas bases se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva prevista en el artículo 14.2 de la Ley de Subvenciones de Aragón, previa convocatoria pública aprobada por orden de la persona titular del Departamento competente en materia de economía y planificación.

2. La convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el “Boletín Oficial de Aragón”, además del extracto de la misma. Así mismo, se publicará en la página web del órgano convocante y en la sede electrónica del Gobierno de Aragón.

Artículo 10. *Régimen de notificaciones y comunicaciones.*

1. Quienes concurren a las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras deberán:

- a) Presentar la solicitud por medios electrónicos.
- b) Tramitar las subsanaciones, aportaciones, alegaciones y renunciaciones en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.
- c) Interponer, en su caso, los recursos administrativos en formato electrónico en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

2. Las comunicaciones y notificaciones que realice la Administración a la entidad solicitante o su representante se practicarán a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón.

La Administración enviará un aviso a la dirección de correo electrónico de la entidad interesada que ésta haya comunicado, informándole de la puesta a disposición de una notificación en la sede electrónica citada. Se podrá consultar la notificación o comunicación accediendo a la misma. La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea



considerada plenamente válida, todo ello de conformidad con el artículo 41.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Las comunicaciones de la entidad solicitante o su representante dirigidas a la Administración se realizarán a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

Artículo 11. *Presentación de solicitudes.*

1. La convocatoria no podrá establecer un plazo inferior a 15 días hábiles para la presentación de solicitudes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Para ello, quienes soliciten la ayuda deberán disponer de DNI electrónico, o de cualquier certificado electrónico que haya sido previamente reconocido por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas del Gobierno de Aragón. La información relativa a certificados, firma y sellos electrónicos se encuentra disponible en la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

En caso de que el último día del plazo de presentación de solicitudes exista imposibilidad material de tramitar electrónicamente las solicitudes o cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, por problemas técnicos acreditados, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, tales trámites podrán realizarse conforme al artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local y el sector público institucional.

3. La solicitud y documentación complementaria se presentará a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de requerir al particular la exhibición del documento o información original para su cotejo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. La solicitud incluirá una declaración responsable en la que se hará constar el cumplimiento de los requisitos estipulados en la convocatoria para obtener la condición de entidad beneficiaria. El órgano instructor comprobará de oficio su cumplimiento antes del pago. Asimismo, incluirá una declaración referente a todas las ayudas de “minimis” recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal correspondiente a la convocatoria.

5. Se presentará una solicitud por proyecto. Las empresas solo podrán presentar proyectos de manera individual.

6. Con el fin de evitar la división artificial de un proyecto con el objeto de evitar de los umbrales máximos de notificación, especificados en el artículo 3, en el caso de que una empresa presente más de un proyecto, éstos deberán incluirse en un único plan, aunque serán solicitados de forma diferenciada. Igualmente deberá indicar el orden de prelación de los mismos de cara a la obtención de la/las ayudas sujetas a estas bases.

7. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de estas bases y de la correspondiente convocatoria.

8. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la entidad interesada para que la subsane telemáticamente, a través de la sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

9. Los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar la fecha y el órgano en el que fueron presentados y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. Tampoco será preciso presentar documentos para acreditar datos que ya consten en la Administración actuante. Todo ello conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 19.5 de la Ley de Subvenciones de Aragón.



Artículo 12. *Instrucción del procedimiento.*

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio competente en materia de planificación para el desarrollo económico de la Dirección General competente en planificación y desarrollo económico, ambos del Departamento competente en economía y planificación.

2. Comprobada la corrección formal de las solicitudes, el órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones considere adecuadas para verificar la elegibilidad del proyecto en función de su adecuación administrativa y técnica a lo establecido en esta Orden y en la convocatoria, y el cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, así como para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. Para la realización de estas funciones, así como de cualquier otra en el ejercicio de la función de instrucción, el órgano instructor podrá contar con personal asesor externo.

3. El órgano instructor podrá requerir a la entidad solicitante que aporte todas las aclaraciones e informaciones adicionales que sean necesarias para la tramitación y resolución del procedimiento.

Artículo 13. *Comisión de Valoración.*

1. Una vez comprobadas las solicitudes, la Comisión de Valoración, como órgano de carácter técnico del que no pueden formar parte los cargos electos ni el personal eventual, procederá a su valoración, aplicando los criterios de valoración establecidos y emitirá un informe con el orden de solicitudes resultante.

2. La Comisión de Valoración estará compuesta por tres personas que pertenezcan al Servicio instructor, entre las que debe encontrarse la persona titular de la Jefatura del Servicio. Será el órgano colegiado responsable de evaluar las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el siguiente artículo. La comisión podrá contar con personal asesor externo para la valoración de las solicitudes.

3. Todo participante en la Comisión de Valoración de los proyectos presentados a las ayudas que se convoquen con arreglo a estas bases, así como el personal asesor externo que colabore con ella, deberán suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión.

Artículo 14. *Criterios de valoración.*

1. La convocatoria podrá establecer de entre los siguientes criterios los que servirán para valorar las solicitudes y establecer el orden de prelación para la concesión de las ayudas:

A) Para las ayudas de inversión:

1. Impacto en el proceso productivo (diversificación de producto, servicios, mercados, etc.).
2. Impacto tecnológico.
3. Impacto ambiental (aprovechamiento de residuos o subproductos propios, reducción de residuos o vertidos, volumen de residuos o subproductos reutilizados y/o valorizados, etc.).
4. Impacto en la cadena de valor.

B) Para las ayudas a Investigación industrial y desarrollo experimental:

1. Excelencia científico-técnica del proyecto:
 - a) Calidad científico-técnica de la propuesta y grado de innovación.
 - b) Viabilidad de la propuesta.
2. Calidad y eficiencia de la implementación del proyecto:
 - a) Capacidad técnica de la empresa.
 - b) Estructura organizativa del proyecto y mecanismos de gestión y seguimiento.
 - c) Compromisos concretos de colaboración en la difusión del proyecto.
 - d) Inversión del proyecto.
3. Impacto de la explotación del proyecto:
 - a) Impacto tecnológico.
 - b) Impacto económico, social y ambiental.
 - c) Impacto del modelo empresarial de explotación.

2. A los efectos de valorar las solicitudes presentadas, la convocatoria determinará el desglose y el valor otorgado a cada uno de los diferentes criterios que resulten de aplicación.



3. La convocatoria podrá fijar una puntuación mínima a obtener para poder optar a percibir las subvenciones, en el cómputo total y/o en alguno de los apartados señalados.

Artículo 15. *Propuesta de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la ayuda y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. La propuesta de resolución también podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no puedan ser estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.

Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.

2. Emitida la propuesta de resolución provisional, se dará traslado a la entidad interesada para cumplir con el trámite de audiencia. Para ello, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" o se notificará, en virtud de lo establecido en la convocatoria. La entidad interesada, en el plazo de cinco días, podrá presentar las alegaciones que considere oportunas.

3. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

4. El órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva a la persona titular del Departamento competente en materia de planificación y desarrollo económico.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen la creación de derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 16. *Resolución.*

1. Evacuados los trámites del artículo anterior, la persona titular del Departamento competente en materia de economía y planificación resolverá el procedimiento y notificará su resultado en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentar las solicitudes.

2. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, la entidad solicitante podrá entender desestimada su solicitud de ayuda.

3. La persona titular del Departamento competente en materia de economía y planificación deberá suscribir una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, de conformidad con lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas aplicables al Presupuesto General de la Unión.

4. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la ayuda, las entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe económico, el porcentaje que la ayuda concedida supone sobre los costes subvencionables y, en su caso, la cuantía de las ayudas que se acogen al Reglamento UE de ayudas de "minimis". Asimismo, se hará referencia al porcentaje y las condiciones derivadas de la cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Desarrollo Regional. La resolución también incluirá, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Además, contendrá indicaciones que especifiquen a la entidad beneficiaria la forma en que ha de proceder a justificar los gastos en que incurra. Por último, en la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercerse.

5. La resolución se notificará a las entidades interesadas o se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", según determine la convocatoria, y se publicará en la página web del Departamento concedente, sin perjuicio de la publicidad exigida en la Ley General de Subvenciones, en la normativa vigente en materia de transparencia y en el resto de la normativa aplicable.

6. La resolución de concesión podrá incluir una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas para adquirir la condición de beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma.



En este supuesto, si se renunciase a la ayuda por parte de alguna de las entidades beneficiarias o se liberasen cuantías por la falta de aceptación expresa de ayudas concedidas, o se produjese un incremento del presupuesto de la convocatoria, el órgano concedente podrá acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la ayuda a la entidad solicitante siguiente a aquélla en orden de su puntuación, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente, en los fondos o partidas que sean de aplicación, para atender al menos una de las solicitudes denegadas, en los términos y en el plazo que determine la convocatoria.

7. Contra la resolución administrativa que se adopte, que pone fin a la vía administrativa en virtud de lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, cabrá la interposición potestativa del recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Artículo 17. *Modificación de la resolución de concesión de ayuda.*

1. Los proyectos objeto de las ayudas deberán ejecutarse en el tiempo y forma que se recojan en las resoluciones de concesión. No obstante, cuando surjan circunstancias concretas, debidamente justificadas, que alteren las condiciones técnicas o económicas tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la resolución de concesión. Cualquier cambio en ésta habrá de ser resuelto por el mismo órgano que la dictó y requerirá simultáneamente:

- a) Que el cambio no afecte a los objetivos perseguidos con la ayuda, a sus aspectos fundamentales, ni dañe derechos de terceras personas.
- b) Que el cambio no suponga un incremento en la cuantía de la ayuda concedida en la resolución.
- c) Que el cambio sea solicitado antes de que finalice el plazo de ejecución inicialmente aprobado en la resolución, no más tarde de un mes desde que se produjo la modificación, y con tiempo suficiente para que la modificación sea administrativa y materialmente factible.

2. Cuando la modificación solicitada respete la naturaleza o los objetivos de la actividad, pero suponga una alteración de las condiciones evaluadas para la concesión de la ayuda o una variación sustancial de las condiciones técnicas o de los gastos del proyecto, la petición y la correspondiente documentación se someterán nuevamente a la comisión de valoración para su análisis y emisión de informe, que se elevara al órgano concedente para que adopte la decisión. Si la petición de modificación incide en el proceso de concurrencia competitiva llevado a cabo para la concesión de la ayuda, no podrá ser autorizada la modificación. Cuando se trate de simples variaciones de detalle será suficiente la previa comunicación al órgano concedente.

Artículo 18. *Aceptación.*

Una vez concedida la subvención, se considerará que la entidad beneficiaria la acepta a no ser que renuncie a la misma mediante la presentación de una renuncia expresa en el plazo de 10 días desde que se notifique o publique la resolución.

La aceptación de la subvención propuesta supondrá su inclusión en la lista pública de operaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento y el Consejo, de 24 de junio.

Artículo 19. *Obligación de mantenimiento de los bienes subvencionados.*

La entidad beneficiaria deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, que no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

Artículo 20. *Obligaciones tributarias y de Seguridad Social.*

1. Para obtener la condición de entidad beneficiaria y para proceder al pago de la ayuda, la entidad interesada deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la



Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con la Seguridad Social. así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

En todo caso, el procedimiento de compensación de deudas con la Hacienda de la comunidad Autónoma de Aragón vendrá determinado en cada orden de convocatoria siempre y cuando resulte posible en atención a la normativa comunitaria y nacional aplicable en materia de subvencionabilidad de gastos al tratarse de una actuación cofinanciada en el marco del Programa FEDER Aragón 2021-2027. En todo caso, la compensación no se podrá producir respecto de deudas pendientes de pago anteriores al 1 de enero de 2021, fecha de inicio de subvencionabilidad de gastos a incorporar en el Programa FEDER Aragón 2021-2027.

2. En el supuesto de que, en el momento de obtener la condición de entidad beneficiaria o proceder al pago de la ayuda, la entidad interesada no se encuentre al tanto de las condiciones establecidas en este artículo, se le concederá un plazo de diez días para que aclare tal situación o, en su caso, acredite que ésta ha sido subsanada, advirtiéndole que, si así no lo hiciera, se dictará resolución, según el caso, de desistimiento y se procederá al archivo de las actuaciones o de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda.

CAPÍTULO III

Justificación, pago, control y reintegro

Artículo 21. *Publicidad.*

1. Toda referencia publicitaria o en medios de comunicación a los proyectos empresariales objeto de las ayudas reguladas en estas bases deberá incluir, de forma expresa, que han sido cofinanciados por la Unión Europea y el Departamento competente en materia de economía y planificación del Gobierno de Aragón, en la forma y condiciones que se determinen en la convocatoria.

2. Respecto a la publicidad relativa al carácter público de la financiación del objeto de la ayuda, cuando la entidad beneficiaria deba hacer uso del identificador corporativo del Gobierno de Aragón, deberá solicitar con carácter previo a su utilización, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, de conformidad con el procedimiento previsto.

3. Igualmente, si de la concesión de la ayuda se deriva para la entidad beneficiaria la realización de actividades de promoción y publicidad en las que figure el identificador corporativo del Gobierno de Aragón o cualquiera de sus variantes, la creatividad y el plan de medios de dichas actividades deberá ser objeto de solicitud con carácter previo a cualquier actuación, del preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, con objeto de su revisión y comprobación del cumplimiento de los objetivos de comunicación y de la adecuada distribución entre los diferentes medios y soportes.

4. La convocatoria podrá concretar las medidas de difusión que deban adecuarse, tanto en su forma como en su duración.

Artículo 22. *Justificación de la subvención.*

1. Para la percepción efectiva de la ayuda, la entidad beneficiaria deberá justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión. El cumplimiento de esta obligación de justificación conllevará la de acreditar ante el órgano instructor el cumplimiento de las obligaciones previstas, conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 y 31 de la Ley General de Subvenciones, y los artículos 31, 32 y 34 de la Ley Subvenciones de Aragón y demás normativa aplicable en la materia.

2. La documentación justificativa deberá aportarse de forma telemática, a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón.

3. La documentación justificativa deberá presentarse en el plazo que se determine en la convocatoria.

4. Los gastos previstos en cada proyecto objeto de ayuda deberán ser realizados mediante pagos correspondientes al período para el que ésta se concede. Dichos pagos deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

5. No se admitirán pagos en efectivo.

6. La variación en las previsiones de los gastos a realizar deberá ser comunicada de inmediato por la entidad beneficiaria. El límite mínimo de ejecución de proyecto exigido para poder percibir la ayuda es del 50% de los gastos considerados como elegibles. Así pues, en el caso



de que el proyecto no se haya ejecutado en su totalidad, y siempre que la ejecución sea igual o superior al 50% del total, podrá realizarse el pago de la ayuda en términos directamente proporcionales al grado de ejecución. Por el contrario, si la ejecución es inferior al 50%, el incumplimiento se considerará total, procediéndose a la revocación o reintegro de la ayuda, según sea el caso.

A efectos del cómputo de este porcentaje se tendrá en cuenta el importe acumulado por los porcentajes de incumplimiento que se establezcan en la convocatoria para distintos conceptos.

La convocatoria podrá determinar otros límites mínimos de ejecución por encima del establecido en este apartado.

Artículo 23. *Documentación justificativa.*

Para cumplir con la obligación de justificación prevista en el artículo anterior, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Escrito de presentación de la documentación justificativa, bajo responsabilidad de la entidad declarante, por parte de la persona representante legal de la entidad.
- b) Una memoria técnica justificativa de la ejecución de la actividad debidamente firmada, que describa las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos de ellas, durante el periodo justificado, en relación con los objetivos marcados para el proyecto.
- c) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Certificado de la persona responsable del proyecto con el desglose de los costes realizados en el periodo justificado, para cada uno de los conceptos de coste subvencionable que se especifique en la convocatoria, en el que se justifiquen las desviaciones con respecto al importe subvencionable aprobado.
- Una relación detallada, debidamente firmada por la persona responsable del proyecto, de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la operación subvencionada con indicación de su importe, su procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.
- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, debidamente firmada por la persona responsable del proyecto, con identificación del acreedor, documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En el caso de gastos de personal, relación de las personas trabajadoras participantes en el proyecto, con el detalle que se concretará en la convocatoria.
- Certificado expedido por la persona responsable de Recursos Humanos con indicación de las horas efectivamente trabajadas para la entidad por cada una de las personas trabajadoras de la entidad con dedicación en el proyecto en el periodo objeto de justificación, jornada anual aplicable según convenio, así como importe líquido según resumen de nómina abonadas en cada mes del periodo objeto de justificación.

Como documentación soporte de esta memoria, deberá adjuntarse:

- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como la documentación acreditativa del pago mediante los justificantes de transferencias realizadas, junto con los extractos bancarios en los que conste el adeudo correspondiente.
 - Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 34.3 de la Ley de Subvenciones de Aragón, deba haber solicitado la entidad beneficiaria.
 - Informe de vida laboral de la entidad, correspondiente al periodo que determine la convocatoria; copia de las nóminas y de las cotizaciones a la Seguridad Social, junto con los justificantes de pago.
- d) Informe de un/a auditor/a de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditorías de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, conforme a lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Dicho informe se pronunciará sobre el contenido de la memoria económica justificativa del apartado anterior, que deberá atenerse a lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprobó la norma de actuación de los auditores de cuentas justificativas del sector público.

- e) Documentación justificativa del cumplimiento de la obligación de publicidad.
- f) Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, tanto con la Hacienda del Estado como con la de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y



con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso de que no haya autorizado con la solicitud a recabar los certificados a emitir por la autoridad competente.

- g) Acreditación del cumplimiento de cualquier otra circunstancia que establezca la Ley de Presupuestos o normativa en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

Artículo 24. *Pago.*

1. El pago de la ayuda se efectuará cuando se haya acreditado el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y se haya justificado la realización de la actuación objeto de ayuda y el gasto correspondiente.

2. No obstante lo anterior, la convocatoria podrá establecer pagos anticipados de hasta el 50% de la ayuda concedida.

El pago del anticipo requerirá que la beneficiaria garantice el importe a que asciende el pago anticipado mediante la presentación de aval o depósito en metálico en la Caja General de Depósitos del Gobierno de Aragón. Dicho aval o depósito será devuelto cuando se haya justificado el importe anticipado.

3. Para proceder al pago de la ayuda a la entidad beneficiaria se atenderá a lo dispuesto en el artículo 20 de estas bases reguladoras, en cuanto al cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 25. *Causas de reintegro y criterios de graduación.*

1. El incumplimiento manifiesto de los requisitos establecidos en estas bases y en las demás normas aplicables, así como de las condiciones que, en su caso, se hayan establecido en la correspondiente resolución de concesión, así como la concurrencia de alguna de las causas de invalidez de la resolución de concesión previstas en la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la ayuda o, en su caso, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas más los intereses de demora, conforme a lo dispuesto en la citada Ley General de Subvenciones y su Reglamento y en la Ley de Subvenciones de Aragón.

2. Procederá el reintegro total de la subvención, más los intereses de demora que correspondan desde el momento del pago de la misma hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Cuando se haya obtenido la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Cuando se incumpla totalmente la actividad que fundamenta la concesión de la Subvención, así como la obligación de justificación.
- c) Cuando la ejecución del proyecto sea inferior al 50%, o el porcentaje de incumplimiento acumulado por diversos conceptos sea superior al 50%, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de esta Orden.
- d) Cuando se produzcan actuaciones tendentes a engañar a la Administración en cuanto a la justificación de la actuación subvencionada, así como cualquier actuación que estuviera incurso en fraude de ley.
- e) Cuando la entidad beneficiaria se resista a o se niegue a someterse a las actuaciones de comprobación por el órgano instructor, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de la Diputación General de Aragón, de la Administración General del Estado o de la Unión Europea.

3. Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de la actividad y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el importe a percibir o, en su caso, la cuantía a reintegrar, se determinará de acuerdo con el informe que a este efecto emita el órgano instructor atendiendo al principio de proporcionalidad, cuya aplicación podrá establecer la convocatoria, y a los siguientes criterios:

- a) El grado de cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.
- b) El importe de la subvención efectivamente aplicado a la actuación subvencionada o, en su caso, inversión económica realizada.
- c) El incumplimiento de las obligaciones de publicidad previstas en la Ley 8/2015, de 25 de marzo, supondrá la pérdida del derecho al cobro en un porcentaje del 10 por ciento calculado sobre el importe de la ayuda debidamente justificada, o en su caso, el reintegro de dicho porcentaje con los intereses correspondientes.



4. En los supuestos en que una conducta pudiera ser constitutiva de infracción administrativa, se incoará el correspondiente procedimiento sancionador de conformidad con la normativa aplicable en esta materia.

Artículo 26. *Comprobación y control de las subvenciones.*

1. El Departamento concedente ostenta la facultad de efectuar cuantas actuaciones de comprobación del cumplimiento de las condiciones impuestas para la percepción de las subvenciones considere precisas, de conformidad con la normativa aplicable.

2. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento concedente tanto durante el periodo subvencionable, así como en periodos posteriores, las entidades beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y al previsto en el resto de disposiciones aplicables en la materia, incluido, en su caso, lo establecido en la normativa comunitaria. Con este fin las entidades beneficiarias estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando la información que se considere necesaria. Asimismo, tendrán la obligación de facilitar a la Cámara de Cuentas de Aragón y al Tribunal de Cuentas la información que les sea requerida por éstos en el ejercicio de sus funciones.

3. Asimismo, las entidades beneficiarias de las ayudas que, con arreglo a estas bases, sean cofinanciadas con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, quedan sometidas igualmente a lo establecido en la normativa aplicable a la gestión, control, seguimiento y comunicación de las ayudas cofinanciadas por parte de la Comisión Europea.

4. La inexactitud, falsedad u omisión en cualquier dato o manifestación, de carácter esencial, sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos señalados en la declaración responsable o la comunicación aportada por la entidad beneficiaria será sancionable conforme con lo que pudiera corresponder a la misma materia, en la normativa aragonesa de regulación y fomento de la actividad industrial.

Artículo 27. *Infracciones y sanciones.*

Será de aplicación lo previsto en el título V de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el título IV de la Ley General de Subvenciones y en el título IV de su Reglamento, si concurren los supuestos de infracciones administrativas en materia de subvenciones y ayudas públicas, así como lo dispuesto, en lo que pudiera corresponder a la misma materia, en la normativa aragonesa de regulación y fomento de la actividad industrial.

Disposición adicional única. *Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo.*

Se modifica el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Economía, Planificación y Empleo y del Instituto Aragonés de Empleo 2020-2023, aprobado por Orden de 25 de octubre de 2019, mediante la incorporación de la línea de ayudas C 3/2023 CC, relativa a subvenciones, dentro del Programa FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular, con arreglo a la ficha que se incorpora como anexo a la presente Orden.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 14 de marzo de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

 GOBIERNO DE ARAGÓN Departamento de Economía, Planificación y Empleo	PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES 2020-2023 Régimen de concurrencia competitiva
Código de Identificación	C 3/2023 CC

ÓRGANO GESTOR				
Organismo o Dirección General DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO Servicio SERVICIO DE PLANIFICACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO				
ÁREA DE COMPETENCIA AFECTADA				
Planificación y desarrollo económico. Economía circular.				
LÍNEA DE SUBVENCIÓN				
Se convocarán subvenciones, dentro del Programa Operativo FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular.				
OBJETIVOS Y PLAZO DE CONSECUCCIÓN				
Objetivos: Promover una economía inclusiva y sostenible. Fomentar la innovación y la introducción de nuevas tecnologías en los procesos productivos para minimizar el uso de recursos naturales sustituyéndolos por los derivados de residuos y subproductos. Incrementar la competitividad de las empresas. Desarrollo socio-económico. Plazo de consecución: la duración del Programa FEDER Aragón 2021-2027				
BASES REGULADORAS				
Orden de la Consejera de Economía, Planificación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de subvenciones, dentro del Programa Operativo FEDER Aragón 2021-2027, para fomentar la inversión en economía circular, así como la realización en Aragón de proyectos empresariales que incluyan desarrollo experimental y/o investigación industrial en economía circular.				
PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN				
<table border="0" style="width: 100%;"> <tr> <td style="width: 50%;"> Ordinario ☒ </td> <td style="width: 50%;"> Convocatoria Abierta ☐ </td> </tr> <tr> <td> Simplificado ☐ </td> <td></td> </tr> </table>	Ordinario ☒	Convocatoria Abierta ☐	Simplificado ☐	
Ordinario ☒	Convocatoria Abierta ☐			
Simplificado ☐				
COSTES PREVISTOS Y FUENTES DE FINANCIACIÓN				
Costes previstos: Ejercicio 2023: 4.000.000,00€. De los cuales 2.400.000€ se financian con cargo a fondos propios y el 1.600.000€ restante con cargo a fondos FEDER. Ejercicios 2024-2027: Su concreción se establecerá en la ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma para cada ejercicio.				
PLAN DE ACCIÓN				
Convocatoria anual de las ayudas con arreglo a la senda aprobada de la línea ECO01 incluida en el Programa FEDER Aragón 2021-2027				
INDICADORES DE SEGUIMIENTO				
Número de expedientes tramitados. Número de proyectos que se ajustan a los principios de la economía circular. Número de proyectos financiados. Número de empresas privadas que ajustan sus procesos productivos a la economía circular. Número de toneladas de residuos que se evita que lleguen a vertedero.				



DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CORRECCIÓN de errores de la Orden HAP/80/2023, de 1 de febrero, por la que se aprueba el Plan de Empleo motivado por la creación de la Fundación para el apoyo a la autonomía y capacidades de las personas de Aragón.

Advertido error en la Orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 8 de febrero de 2023, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En la página 4860.

Donde dice:

“Número RPT 7486, Administrador/a Superior. Dirección Provincial de Zaragoza.”

Debe decir:

“Número RPT 7486, Administrador/a Superior. Servicios Centrales.”



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

ORDEN EPE/270/2023, de 16 de marzo, por la que se nombran los miembros que integran el Consejo Aragonés de la Economía Social.

Mediante Ley 7/2022, de 1 de diciembre, de Economía Social de Aragón, se crea el Consejo Aragonés de la Economía Social como máximo órgano de coordinación, interlocución y participación en materia de economía social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, revistiendo, asimismo, el carácter de órgano consultivo y asesor de la Administración aragonesa para las actividades relacionadas con la economía social, especialmente en el ámbito de la promoción y difusión de la economía social.

Su creación tiene como objeto establecer un foro de comunicación y diálogo que favorezca la participación del conjunto del sector de la economía social y que permita una coordinación de las actuaciones para su fomento y promoción.

En el capítulo VII se establece la composición, estructura y funciones de este Consejo, procurando la representación del conjunto de entidades de economía social, incluyendo los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que se relacionan más directamente con la promoción y fomento de la economía social desde una perspectiva sectorial. Se contempla la participación de la Administración local, de la Universidad de Zaragoza por su papel central en la investigación y divulgación, así como la de las organizaciones sindicales y empresariales, de conformidad con la normativa de aplicación en materia de participación institucional.

Este órgano colegiado queda adscrito al departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de economía social.

En su artículo 28, la Ley 7/2022, de 1 de diciembre, de Economía Social de Aragón, dispone que las personas titulares y suplentes integrantes del Consejo Aragonés de la Economía Social serán nombradas y cesadas por la persona titular del departamento competente en materia de economía social, a propuesta de la entidad u órgano al que le corresponde o de las decisiones derivadas del propio Consejo, y podrán ser sustituidas a iniciativa de la entidad u órgano al cual le corresponde realizar la propuesta de nombramiento.

La duración del mandato de las personas integrantes del Consejo Aragonés de la Economía Social será de cuatro años, renovándose a la finalización de este período, sin perjuicio de su reelección.

En su virtud, vistas las propuestas formuladas por los respectivos departamentos y por las organizaciones y entidades representadas y en uso de las facultades conferidas por el artículo 28.1, de la Ley 7/2022, de 1 de diciembre, de Economía Social de Aragón, dispongo:

Artículo único. Nombramiento de las personas integrantes del Consejo Aragonés de la Economía Social.

1. Presidencia: Dña. Marta Gastón Menal, Consejera de Economía, Planificación y Empleo.
2. Vicepresidencia primera: Dña. María Soledad de la Puente Sánchez, Directora General de Trabajo, Autónomos y Economía Social.
3. Vicepresidencia segunda: D. Adrián Serrano Villuendas, representante de las entidades de la economía social de Aragón.
4. En representación de las entidades de la economía social del ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón:
Titulares:
 - D. Adrián Serrano Villuendas, Red Aragonesa de Entidades Sociales para la Inclusión.
 - Dña. Noelia de Mur Laplana, Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción- AREI.
 - D. José Víctor Nogués Barraguer, Cooperativas Agro-alimentarias de Aragón.
 - D. Francisco Galán Calvo, Patronal Aragonesa de la Discapacidad-PADIS.
 - D. Julio Cortés Rodríguez, Red de Economía Alternativa y Solidaria de Aragón- REAS Aragón.



- Dña. Magdalena Sancho Alberto, Asociación de Economía Social de Aragón- CEPES Aragón.
- D. Vicente Fiol Ojanguren, Unión de Cooperativas de Enseñanzas en Aragón- UCEA.
- Suplentes:
- D. Ramón Álvarez Rodrigo, Asociación Empresarial Aragonesa para la Discapacidad Intelectual-ARADIS.
- Dña. Margarita Lambán Campillo, Coordinadora Aragonesa de Voluntariado.
- D. Luis Gonzaga García, Comité de entidades de representantes de personas con discapacidad de Aragón - CERMI Aragón.
- Dña. María Pilar Monzón Miguel, Red de Economía Alternativa y Solidaria de Aragón- REAS Aragón.
- D. Jesús Avellanas Abad, Cooperativas Agro-alimentarias de Aragón.
- Dña. Marina Ladrero Pablo, Patronal Aragonesa de la Discapacidad-PADIS.
- Dña. Dalila Robayo Zambrano, Asociación Aragonesa de Empresas de Inserción- AREI.

5. En representación de los departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1.º En representación del departamento competente en materia de empleo:

Titular: Dña. Elena Guinda Villanueva, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

Suplente: D. Miguel Luis Lapeña Cregenzán, Director General de Planificación y Desarrollo Económico.

2.º En representación del departamento competente en materia de cooperativas:

Titular: D. Miguel Luis Lapeña Cregenzán, Director General de Planificación y Desarrollo Económico.

Suplente: Dña. Elena Guinda Villanueva, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Empleo (INAEM).

3.º En representación del departamento competente en materia de desarrollo rural:

Titular: Dña. Carmen Urbano Gómez, Directora General de Innovación y Promoción Agroalimentaria.

Suplente: D. Jesús Nogués Navarro, Director General de Desarrollo Rural.

4.º En representación del departamento competente en materia de educación:

Titular: D. Antonio Martínez Ramos, Director General de Innovación y Formación Profesional.

Suplente: D. Roberto Santolaria Malo, Jefe del Servicio de Formación Profesional.

5.º En representación del departamento competente en materia de universidades:

Titular: Dña. Yolanda Sancho Serrano, Directora General de Universidades.

Suplente: D. Ricardo Sánchez Luengo, Jefe de Servicio de Universidades.

6.º En representación del departamento competente en materia de fundaciones y asociaciones:

Titular: Dña. Carmen Sánchez Pérez, Directora General de Interior y Protección Civil.

Suplente: Dña. María Licerias Yubero, Jefa del Servicio de Fundaciones y Asociaciones.

7.º En representación del departamento competente en materia de servicios sociales:

Titular: D. José Antonio Jiménez Jiménez, Secretario General Técnico.

Suplente: D. Juan Carlos Lafuente Tena, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Personal y Asuntos Generales.

8.º En representación del departamento competente en materia de innovación:

Titular: Dña. Esther Borao Moros, Directora del Instituto Tecnológico de Aragón (ITA).

Suplente: D. Carlos Millán Ibor, Dirección del Instituto Tecnológico de Aragón (ITA).

9.º En representación del departamento competente en materia de ordenación del territorio:

Titular: D. José Manuel Salvador Minguillón, Director General de Ordenación del Territorio.

Suplente: D. Víctor Sanz Trullén, Jefe de Servicio de Estrategias Territoriales.

10.º En representación del departamento competente en materia de agricultura:

Titular: D. Enrique Novales Allué, Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria.

Suplente: D. José Luis Castellano Prats, Secretario General Técnico.

11.º En representación del Instituto Aragonés de Fomento:

Titular: Dña. Pilar Molinero García, Directora Gerente del Instituto Aragonés de Fomento.

Suplente: D. Pedro Pardo García, Gerente de la Unidad de Emprendimiento del IAF.

6. En representación de los municipios de Aragón:

Titular: Dña. Rosa Gerbas Aragües, Concejala de Huesca.

Suplente: Sin propuesta.



7. En representación de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de Aragón:

Titulares:

- D. Pedro Casorrán Vargas, CCOO-Aragón.
- Dña. María José Mangado León, UGT-Aragón.
- Dña. Marisa Esteve Arnal, CEOE-Aragón.
- D. Luis Aparicio Benito, CEPYME-Aragón.

Suplentes:

- D. Pablo Castillo Morales, CCOO-Aragón.
- D. Javier Asensio Galdiano, UGT-Aragón.
- D. Ramón Royo Camañes, CEOE-Aragón.
- D. Daniel Forniés Andrés, CEPYME-Aragón.

8. En representación de la Universidad de Zaragoza:

Titular: Dña. María del Carmen Marcuello Servós, Directora de la Cátedra de Economía Social y Cooperativas.

Suplente: D. Millán Díaz Foncea, Director del Experto Universitario en Dirección de Empresas de Economía Social.

9. En representación de las Cámaras de Comercio de Aragón:

Titular: Dña. Celia Elfau Usón, Secretaria General del Consejo Aragonés de Cámaras de Comercio.

Suplente: D. Santiago Ligros Mancho, Secretario General de la Cámara de Comercio de Teruel.

10. Secretaría: Dña. Raquel García Carela. Jefa del Servicio de Relaciones Laborales.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 16 de marzo de 2023.

**La Consejera de Economía,
Planificación y Empleo,
MARTA GASTÓN MENAL**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****ORDEN HAP/271/2023, de 8 de marzo, por la que se nombra personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática.**

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática, convocadas por Resolución de 11 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, en la disposición transitoria sexta de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, y en el artículo 3.3.k) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, de competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 311/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a propuesta de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, este Departamento dispone:

Primero.— Nombrar personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica de Gestión, Técnicos de Informática, a las personas interesadas que se relacionan en el anexo, con expresión del primer destino adjudicado, con carácter de destino provisional.

Segundo.— Para adquirir la condición de personal funcionario de carrera, deberán acatar la Constitución y el Estatuto de Autonomía de Aragón, según la fórmula aprobada por Orden de 19 de noviembre de 1986, del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, por la que se dictan normas en relación con los nombramientos de funcionarios de carrera de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 120, de 1 de diciembre.

Asimismo, deberán realizar la declaración a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del personal al servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Entes, Organismos y Empresas dependientes, o en su caso, la opción o la solicitud de compatibilidad contempladas en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

La toma de posesión en el puesto de trabajo adjudicado habrá de efectuarse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, a cuyo efecto los órganos correspondientes de los Departamentos u Organismos de destino formalizarán las pertinentes diligencias. A efectos retributivos será de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, previo a la vía judicial contencioso-administrativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de marzo de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

A N E X O				
CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN				
ESCALA TÉCNICA DE GESTIÓN TÉCNICOS DE INFORMÁTICA -Destino Provisional- (Estabilización de empleo)				
Apellidos y nombre	D.N.I.	Departamento	Localidad	N.º R.P.T.
Mur Monclús, Rubén	***4535**	Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente	Zaragoza	1763
Castillo Oli, Santiago	***7788**	Educación, Cultura y Deporte	Zaragoza	18438

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD****RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se dispone el cese, por renuncia, de D. Luis Miguel Lou Arnal como Jefe de Servicio de Nefrología en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.**

Por Resolución de 6 de octubre de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 222, de 28 de octubre de 2021, se resolvió el proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Nefrología en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza, adjudicándose dicho puesto a D. Luis Miguel Lou Arnal.

Mediante comunicación escrita dirigida a la Gerencia de Sector Sanitario Zaragoza II, D. Luis Miguel Lou Arnal ha presentado su renuncia expresa como Jefe de Servicio de Nefrología en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1.a) del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y lo establecido en el artículo 13.1.d) de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, se dispone el cese, por renuncia, de D. Luis Miguel Lou Arnal como Jefe de Servicio de Nefrología en el Hospital Universitario “Miguel Servet” de Zaragoza, con efectos del día 20 de marzo de 2023, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de marzo de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA****RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.^a María Elisabet Pires Ezquerro.**

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 18 de noviembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 28 de noviembre de 2022) para la provisión de la plaza del cuerpo de Catedráticos de Universidad, señalada con el número 2022-42, área de conocimiento de "Química Orgánica", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D.^a María Elisabet Pires Ezquerro Catedrática de Universidad del área de conocimiento de "Química Orgánica" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Química Orgánica.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de marzo de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Carlos Peñarubia Lozano.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 1 de diciembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 301, de 16 de diciembre de 2022) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2022-60, área de conocimiento de "Didáctica de la Expresión Corporal", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Carlos Peñarubia Lozano Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Didáctica de la Expresión Corporal" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Expresión Musical, Plástica y Corporal.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de marzo de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a D. Javier Valbuena Gómez.

De conformidad con la propuesta formulada por la comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de la Universidad de Zaragoza de 1 de diciembre de 2022 ("Boletín Oficial del Estado", número 301, de 16 de diciembre de 2022) para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2022-62, área de conocimiento de "Economía Aplicada", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios ("Boletín Oficial del Estado", número 241, de 8 de octubre de 2007).

Este Rectorado, en uso de las facultades conferidas por los artículos 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades ("Boletín Oficial del Estado", número 307, de 24 de diciembre de 2001), y 9 del Real Decreto citado, ha resuelto nombrar a D. Javier Valbuena Gómez Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de "Economía Aplicada" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Economía Aplicada.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de marzo de 2023.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/272/2023, de 8 de marzo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Hogar de Personas Mayores de Barbastro, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

Denominación:	Director/a
N.º R.P.T.:	11845
Nivel:	22
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Barbastro
Requisitos:	-Grupo: A2 Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros/as
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de dirección, administración y seguimiento del centro
Áreas funcionales:	280 – Asuntos Sociales

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde



el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de marzo de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/273/2023, de 8 de marzo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Hogar de Personas Mayores de Jaca, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

Denominación:	Director/a
N.º R.P.T.:	11904
Nivel:	22
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Jaca
Requisitos:	-Grupo: A2 Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros/as
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de dirección, administración y seguimiento del centro
Áreas funcionales:	280 – Asuntos Sociales

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de marzo de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/274/2023, de 8 de marzo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Hogar de Personas Mayores de Huesca, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

Denominación:	Director/a
N.º R.P.T.:	11885
Nivel:	22
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Huesca
Requisitos:	-Grupo: A2 Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros/as
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de dirección, administración y seguimiento del centro
Áreas funcionales:	280 – Asuntos Sociales

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de marzo de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**



ORDEN HAP/275/2023, de 8 de marzo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Instituto Aragonés de Servicios Sociales, del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Hogar de Personas Mayores de Monzón, del Instituto Aragonés de Servicios Sociales:

Denominación:	Director/a
N.º R.P.T.:	11907
Nivel:	22
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Monzón
Requisitos:	-Grupo: A2 Escala Técnica Facultativa, Trabajadores Sociales Escala Técnica Facultativa, Educadores Sociales Escala Técnica Sanitaria, Enfermeros/as
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de dirección, administración y seguimiento del centro
Áreas funcionales:	280 – Asuntos Sociales

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúna los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de “currículum vitae” y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 8 de marzo de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Fontanero/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 13 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Fontanero/a para su provisión por turno libre.

Titulares

Presidente: D. Ernesto Francés Lario.

Secretario: D. Wamba Daniel Galindo Asurmendi.

Vocal 1.º : D. Alejandro Domingo Grau.

Vocal 2.º : D.ª Sonia Berche Oriol.

Vocal 3.º : D.ª Carmen Laguna Lasierra.

Suplentes

Presidente: D.ª Margarita Chabuel Lop.

Secretaria: D.ª Olga Sacristán García.

Vocal 1.º : D.ª Emma María Marzo Lostalé.

Vocal 2.º : D.ª María Pilar Andrés Melús.

Vocal 3.º : D.ª María José López Ortas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 9 de marzo de 2023.

**El Director Gerente,
P.S. La Directora del Área
Económico-Administrativa,
(Orden de 27 de abril de 2021),
EVA M.ª MORTE HERNÁNDEZ**



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Personal Técnico Titulado en Comunicación en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 14 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Personal Técnico Titulado en Comunicación para su provisión por turno libre.

Titulares

Presidente: D.^a Ana Cristina Aznar Costa.

Secretaria: D. Manuel Moran del Ruste.

Vocal 1.^º : D.^a María Antonia Contreras García.

Vocal 2.^º : D.^a Margarita Chabuel Lop.

Vocal 3.^º : D. Evaristo Marco Marco.

Suplentes

Presidente: D. Carlos Brosa Aragonés.

Secretaria: D.^a Ana Cristina Lozano López.

Vocal 1.^º : D.^a María Pilar Ramiro Luque.

Vocal 2.^º : D. Pedro Anguita Rubio.

Vocal 3.^º : D. Ernesto Francés Lario.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de marzo de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 10 de marzo de 2023, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Bibliotecario/a en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 13 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Bibliotecario/a para su provisión por turno libre.

Titulares

Presidente: D. Carlos Brosa Aragonés.

Secretaria: D.^a Ana Cristina Lozano López.

Vocal 1.^o : D.^a María Pilar Ramiro Luque.

Vocal 2.^o : D. Pedro Anguita Rubio.

Vocal 3.^o : D. Ernesto Francés Lario.

Suplentes

Presidente: D.^a Ana Cristina Aznar Costa.

Secretaria: D. Manuel Morán del Ruste.

Vocal 1.^o : D.^a María Antonia Contreras García.

Vocal 2.^o : D.^a Margarita Chabuel Lop.

Vocal 3.^o : D. Evaristo Marco Marco.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 10 de marzo de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Farmacéutico/a de Atención Primaria en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 13 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Farmacéutico/a de Atención Primaria para su provisión por turno libre.

Titulares

Presidente: D. Carlos Brosa Aragonés.

Secretaria: D.^a Ana Cristina Lozano López.

Vocal 1.^o : D.^a María Pilar Ramiro Luque.

Vocal 2.^o : D. Pedro Anguita Rubio.

Vocal 3.^o : D. Ernesto Francés Lario.

Suplentes

Presidente: D.^a Ana Cristina Aznar Costa.

Secretaria: D. Manuel Morán del Ruste.

Vocal 1.^o : D.^a María Antonia Contreras García.

Vocal 2.^o : D.^a Margarita Chabuel Lop.

Vocal 3.^o : D. Evaristo Marco Marco.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de marzo de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 13 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Grupo Técnico de la Función Administrativa para su provisión por turno libre.

Titulares

Presidente: D. Carlos Brosa Aragonés.

Secretaria: D.^a Ana Cristina Lozano López.

Vocal 1.^o : D.^a María Pilar Ramiro Luque.

Vocal 2.^o : D. Pedro Anguita Rubio.

Vocal 3.^o : D. Ernesto Francés Lario.

Suplentes

Presidente: D.^a Ana Cristina Aznar Costa.

Secretaria: D. Manuel Morán del Ruste.

Vocal 1.^o : D.^a María Antonia Contreras García.

Vocal 2.^o : D.^a Margarita Chabuel Lop.

Vocal 3.^o : D. Evaristo Marco Marco.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de marzo de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Psicólogo/a Especialista Psicología Clínica en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 14 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Psicólogo/a Especialista Psicología Clínica para su provisión por turno libre.

Titulares

Presidente: D.^a Ana Cristina Aznar Costa.

Secretaria: D. Manuel Moran del Ruste.

Vocal 1.^º : D.^a María Antonia Contreras García.

Vocal 2.^º : D.^a Margarita Chabuel Lop.

Vocal 3.^º : D. Evaristo Marco Marco.

Suplentes

Presidente: D. Carlos Brosa Aragonés.

Secretaria: D.^a Ana Cristina Lozano López.

Vocal 1.^º : D.^a María Pilar Ramiro Luque.

Vocal 2.^º : D. Pedro Anguita Rubio.

Vocal 3.^º : D. Ernesto Francés Lario.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de marzo de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2023, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se designa a los miembros que van a formar parte del Tribunal en el proceso selectivo extraordinario de estabilización convocado por Resolución de 30 de noviembre de 2022, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas básicas de la categoría de Técnico de Salud Pública en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón, para su provisión por turno libre.

De conformidad con lo previsto en la base 5.1 de la Resolución de 30 de noviembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 240, de 14 de diciembre de 2022, y en virtud de la competencia establecida en el artículo 10 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, y de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia resuelve:

Único.— Designar a los siguientes miembros que van a formar parte del Tribunal que ha de juzgar los procesos selectivos para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Técnico de Salud Pública para su provisión por turno libre.

Titulares

Presidente: D.^a Ana Cristina Aznar Costa.

Secretaria: D. Manuel Moran del Ruste.

Vocal 1.^o : D.^a María Antonia Contreras García.

Vocal 2.^o : D.^a Margarita Chabuel Lop.

Vocal 3.^o : D. Evaristo Marco Marco.

Suplentes

Presidente: D. Carlos Brosa Aragonés.

Secretaria: D.^a Ana Cristina Lozano López.

Vocal 1.^o : D.^a María Pilar Ramiro Luque.

Vocal 2.^o : D. Pedro Anguita Rubio.

Vocal 3.^o : D. Ernesto Francés Lario.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 13 de marzo de 2023.

**El Director Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
JOSÉ MARÍA ARNAL ALONSO**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 14 de marzo de 2023, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión del puesto de Coordinador del Área de Biblioteca de la Facultad de Economía y Empresa (Sede Campus Río Ebro) de esta Universidad.

Referencia: CM-01/2023.

Estando dotado presupuestariamente el puesto de trabajo que se relaciona en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes:

BASES

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público ("Boletín Oficial del Estado", número 261, de 31 de octubre); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 8, de 19 de enero de 2004), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto del PAS), publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 9 de agosto de 2000), y la Resolución de 16 de febrero de 2015 ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo).

2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. El puesto de trabajo convocado es el que figura en el anexo, y puede ser consultado en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios (Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 23, de 4 de febrero de 2020, por la que se publica la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios) -en adelante, RPT en vigor-, en la siguiente página web: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/rpt-pas/relacion-de-puestos-de-trabajo>.

2.2. Funciones. Las funciones del puesto de trabajo convocado se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva> (Plantilla P10).

2.3. Retribuciones. Las retribuciones serán las establecidas en la RPT en vigor, pueden ser consultadas en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/retribuciones-pas/retribuciones-pas-inicio>.

3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto del PAS, podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera con destino definitivo en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

También podrán participar los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza en situación de excedencia.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007 (en adelante, Convenio de movilidad



G9), podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer a la Escala Facultativa de Archivos y Bibliotecas, integrada en el Grupo A, Subgrupo A1, o a la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas, integrada en el Grupo A, Subgrupo A2.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurre a puestos de nivel superior.

Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación Cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

Junto con la solicitud se presentará la memoria o memorias que correspondan, así como otra documentación, en los términos establecidos en el apartado 4.5.

4.2. Forma de participación: Se podrá participar únicamente en la fase de concurso.

4.3. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud", se consignará el número de puesto que aparece en la primera columna del anexo.

4.4. Discapacidad. Los aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por los órganos técnicos correspondientes (Unidad de Prevención de Riesgos Laborales).

4.5. Documentación a presentar.

4.5.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip encriptado con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

La Comisión de Valoración únicamente podrá acceder a la memoria una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes.

No se admitirá en ningún caso la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del baremo.

4.6. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

4.7. Datos de carácter personal. Conforme a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal (Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril), los datos personales facilitados por los aspirantes pasarán a ser tratados por la Universidad de Zaragoza como responsable del tratamiento, siendo órgano competente en la materia su Gerente (edificio Paraninfo 1.ª planta, plaza de Basilio Paraíso, número 4, C.P. 50005, Zaragoza) ante quien se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, limitación, oposición o portabilidad señalando concretamente la causa de la solicitud y acompañando copia



del documento acreditativo de identidad. La solicitud podrá hacerse mediante escrito en formato papel o por medios electrónicos.

En caso de no haber obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos los aspirantes pueden dirigirse a la Delegada de Protección de Datos de la Universidad (dpd@unizar.es, Teléfono 876 55 36 13) o en reclamación a la Agencia Española de Protección de Datos a través de los formularios que esa entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles desde su página web: <https://sedeagpd.gob.es>.

Los datos personales de los aspirantes serán tratados conforme a lo establecido en las presentes bases con la finalidad de gestionar este proceso de selección incluyendo, si el aspirante ha prestado su consentimiento explícito, la gestión de la correspondiente Lista de espera, y también con fines de investigación histórica o fines estadísticos.

El acceso a una de las plazas ofertadas conllevará el que los datos personales aquí facilitados pasarán a ser tratados para las finalidades de gestión en materia de personal que serán debidamente indicadas en dicho momento.

La Universidad se encuentra legitimada para su tratamiento al ser necesarios para la ejecución de la relación jurídica que se establece entre el interesado y la Universidad al participar en esta Convocatoria y para que ésta pueda cumplir con sus obligaciones conforme a la legislación expresada en las presentes bases.

Los datos de carácter personal se tratarán y conservarán por la Universidad por el tiempo que sea necesario conforme a la legislación expresada incluyendo, en su caso, la resolución de reclamaciones y recursos.

Se prevé la comunicación de datos mediante la publicación de listas y resultados conforme a lo establecido en las bases de esta convocatoria.

La Universidad de Zaragoza cuenta con una página de Protección de Datos en la que incluye legislación, información y modelos en relación con la protección de datos personales a la que puede acceder desde el siguiente enlace: <https://protecciondatos.unizar.es/>.

5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de PAS y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del baremo (Apartado A) puntos a) al f) y Apartado B) puntos g) al h-bis), respectivamente), que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por los solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos para la valoración de los puntos a), b), c), d), e), f) y g) del artículo 4.2 del baremo, a los efectos de la actualización del expediente administrativo, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a la cuenta selfor@unizar.es.

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas (puntos h) y h-bis) del artículo 4.2 del Baremo) está disponible en la aplicación People. Soft (menú principal->e-Gestión del empleado-> Formación) para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación People.Soft.

6. Listas de admitidos y excluidos.

6.1. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, este Rectorado publicará en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ) accesible en sede.unizar.es, así como en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/pagina-inicio/seleccion-de-personal-inicio>, la relación provisional de las personas admitidas y excluidas, con indicación de las causas de no admisión, para que, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación, puedan presentar las alegaciones pertinentes.

6.2. Listas definitivas. Si transcurrido el plazo no se ha formulado alegación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión serán definitivamente excluidos.

Si se hubieran presentado alegaciones, este Rectorado, a la vista de las mismas, dictará resolución haciendo pública la relación definitiva de admitidos y excluidos, con indicación de las causas de no admisión.



7. Valoración de méritos.

7.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) méritos de carácter general y B) méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado C) méritos especiales, del artículo 4.2 del baremo.

7.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B), y la puntuación mínima del apartado de méritos especiales que no podrá ser inferior al 60% de la señalada, según lo establecido en el apartado 5.2 del baremo.

8. Comisión de Valoración.

8.1. La Comisión de Valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma: Titulares.

Presidenta: D.^a María Cristina Seguí Santonja.

Vocal: D.^a Ana María Pons León.

Vocal: D.^a Dolores Purificación Hernández Ara.

Vocal: D. Jesús Velázquez García.

Vocal: D. Raúl Gálvez Cubría.

Secretaria: D.^a Beatriz Vidal Serrano, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidenta: D.^a Eva María Noriega Migueles.

Vocal suplente 1: D.^a Mercedes Ansón Castellote.

Vocal suplente 2: D. José Manuel Ubé González.

Vocal suplente 3: D.^a Paz Miranda Sin.

Vocal suplente 4: D. Sergio Manuel Grafiada Fernández.

Secretario: D. Roberto Gil Tenorio, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de Valoración queda configurada según lo dispuesto en la medida 4.2. del Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de febrero de 2016 (https://observatorioigualdad.unizar.es/sites/observatorioigualdad.unizar.es/files/users/obsigu/plan_de_igualdad_2016.pdf), de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

9. Resolución del concurso y toma de posesión.

9.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

9.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

9.4. La toma de posesión del candidato seleccionado será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

9.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

9.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.



9.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón oficial electrónico de la Universidad (e-TOUZ), accesible en sede.unizar.es.

También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

11. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

12. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 14 de marzo de 2023.— El Rector. Por delegación (Resolución 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO: RELACIÓN DE PUESTOS

Código de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupos	Nivel	Jornada	Área	Centro	Localidad
22920	Coordinador de Área	A	A1/A2	22	A1/ED	Área de Biblioteca	Facultad de Economía y Empresa	Zaragoza (Sede Campus Río Ebro)



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2023, de la Diputación Provincial de Huesca, relativa a la convocatoria de concurso-oposición para proveer, dos plazas de Ingeniero de Caminos vacantes en la plantilla de personal funcionario.

Se hace público, para conocimiento de los interesados, que por Decreto número 362, de 27 de febrero de 2023, se han aprobado las bases de la convocatoria de concurso-oposición para proveer, dos plazas de Ingeniero de Caminos vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Primero.— El expediente de Secretaría (Sección de Recursos Humanos, Clase Funcionario, serie documental B050202, número 2, año 2023), sobre convocatoria de concurso-oposición para proveer, dos plazas de Ingeniero de Caminos vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Huesca.

Segundo.— El informe de la Jefa de la Sección de Recursos Humanos de fecha 14 de febrero de 2023.

Tercero.— El informe de fiscalización 118/2023.

Considerando que no ha habido alegaciones de la Junta de Personal al borrador enviado.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que el confiere el artículo 34 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, resuelve:

Aprobar las bases que han de regir la convocatoria de concurso-oposición para proveer, dos plazas de Ingeniero de Caminos según la siguiente redacción:

BASES DE LA CONVOCATORIA, PARA PROVEER, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DOS PLAZAS DE INGENIERO DE CAMINOS VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA

Primera.— *Objeto de la convocatoria.*

De conformidad con la Oferta de Empleo Público del año 2018 y 2020, aprobadas por Decretos números 4070 y 3554, de 17 de diciembre de 2018 y 22 de diciembre de 2020 respectivamente, es objeto de la presente convocatoria, que se publicará en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", la provisión, mediante concurso-oposición, dos plazas de Ingeniero de Caminos, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnicos Superiores, Grupo A, Subgrupo A1.

Segunda.— *Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en este concurso-oposición será necesario poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera, los siguientes requisitos generales de participación:

- Ser español, sin perjuicio de lo dispuesto sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados en el artículo 57.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Tener cumplidos los 16 años y no superar la edad de jubilación forzosa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- Estar en posesión un título universitario de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, licenciatura universitaria o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso, u otra titulación que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.

- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni tener inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos o haber sido despedido como personal laboral en los términos establecidos en el ar-



título 56.1.d) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercera.— Solicitudes.

La convocatoria de las plazas y toda la información sobre las mismas está publicada en el portal web de la Diputación Provincial de Huesca: www.dphuesca.es/convocatoriaempleo.

Las instancias se presentarán durante el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, que recogerá las fechas en las que hayan sido publicadas las bases íntegras en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca” y en el “Boletín Oficial de Aragón”.

La forma de presentación de las solicitudes se regula en el anexo II.

- Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, será expuesta en el tablón de edictos de la Diputación Provincial de Huesca y en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo), concediéndose un plazo de diez días hábiles para subsanación.

En el supuesto de presentarse reclamaciones, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, de la forma indicada, efectuándose, al mismo tiempo el nombramiento de los miembros del Tribunal, concretando qué vocal actuará como Secretario y Presidente, junto con el señalamiento del lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio, con una antelación no inferior a quince días al comienzo de la prueba.

Protección de datos personales. El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Huesca, que los trata con la finalidad de gestionar el proceso selectivo correspondiente, de acuerdo con la normativa vigente y las bases de la convocatoria. Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder desarrollar el proceso selectivo.

La legitimidad del tratamiento se basa en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD). De acuerdo con el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como para el cumplimiento de una misión realizada en interés público (artículo 6.1.e), según las competencias atribuidas a la Diputación por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como por la normativa que regula el empleo público y su provisión.

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Los datos personales no serán comunicados a terceros, salvo obligación legal. No obstante, serán publicados de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, según los principios de publicidad y transparencia reconocidos en la legislación reguladora del acceso al empleo público, teniendo en cuenta las limitaciones respecto de los datos personales de categoría especial y colectivos vulnerables. No se realizarán transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Huesca, calle Porches de Galicia, número 4, C.P. 22071, Huesca, o a través de la sede electrónica: <http://sede.dphuesca.es>.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, número 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su sede electrónica: <http://sedeagpd.gob.es>. No obstante, con carácter previo y potestativo, podrá dirigirse al Delegado de Protección de Datos de la Diputación a través del email: dpd@dphuesca.es.

Se puede obtener más información sobre el tratamiento de datos personales en convocatorias de empleo público de la Diputación en: <https://lop.dphuesca.es/1848090> y <https://lop.dphuesca.es/1848091>.

Cuarta.— Tribunal seleccionador.

El Tribunal seleccionador quedará constituido por:

- Presidente.



- Tres vocales.
- Secretario.

Podrán asistir asimismo, como observadores, sin voz y sin voto, un representante por cada una de los Sindicatos representados en la Mesa General de Negociación.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás disposiciones vigentes.

A solicitud del Tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto. Los asesores especialistas serán designados por Decreto de Presidencia, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del Tribunal.

Cuando el número de aspirantes así lo aconseje, el Tribunal calificador podrá designar colaboradores administrativos y de servicios, que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal, en número suficiente, permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo.

El Tribunal tendrá la categoría primera correspondiente al Grupo del Cuerpo o Escala que se convoca, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

No podrán formar parte de los órganos de selección, el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Tampoco podrán formar parte de los órganos de selección el personal laboral.

Los miembros del Tribunal calificador deberán de abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Corporación.

Tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos, quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a los Tribunales u órganos de selección, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie.

Los Órganos de selección deberán ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Contra los actos y decisiones del Tribunal calificador incluidas las peticiones para la revisión de exámenes, calificaciones e impugnación de preguntas, así como las que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por el interesado recurso de alzada ante el Presidente de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

Quinta.— *Fases de oposición y concurso.*

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

Una vez comenzado el proceso selectivo, los anuncios de celebración de los restantes ejercicios se harán públicos, al menos, con doce horas de antelación, a la señalada para su inicio, si se trata del mismo ejercicio, o con veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo. Estos anuncios se difundirán en el portal web institucional (www.dphuesca.es/convocatoriaempleo).

El Tribunal adoptará las medidas necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el órgano de selección, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes. El Tribunal podrá excluir a aquellos opositores en cuyas hojas de examen figuren nombres, rasgos, marcas o signos que permitan conocer la identidad de los autores.

El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de los aspirantes. Asimismo, si tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la autoridad convocante, previa audiencia del interesado.



Concluido cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará pública, en el portal web institucional, la relación de aspirantes que hayan alcanzado el mínimo establecido para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida.

- Fase de oposición. Los aspirantes realizarán 2 ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Todos los miembros del tribunal deberán puntuar todos los ejercicios de todas las pruebas.

El orden de actuación de los opositores será el que resulte del sorteo a que se refiere la Resolución de la Dirección del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón.

- Ejercicio número 1: Parte teórica (sobre 100 puntos).

- 1.1. Test: Consistirá en responder a un cuestionario de 60 preguntas tipo test y 5 preguntas de reserva por si se produjeran anulaciones, con cuatro respuestas alternativas sobre la parte general del anexo I. Se dispondrá de 45 minutos para realizar el test.

Cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo; la pregunta no contestada, es decir que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con la tercera parte del valor asignado a la contestación correcta.

Se calificará de 0 a 25 puntos, no siendo eliminatorio.

- 1.2. Tema:

Consistirá en desarrollar por escrito tres de las seis preguntas planteadas por el tribunal, a elegir cuatro de ellas, relacionadas con el temario de la parte específica del anexo I.

El tiempo para la realización de la prueba será de 2 horas.

El Tribunal podrá determinar que el ejercicio sea leído por los aspirantes y en ese caso, plantear las preguntas que considere oportunas.

El ejercicio se valorará de 0 a 75 puntos, no siendo eliminatorio.

La puntuación del apartado 1.2 del ejercicio número 1 será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La puntuación del ejercicio número 1 será la suma de la puntuación obtenida en apartados 1.1 y 1.2. Los aspirantes deben obtener un mínimo de 50 puntos, los que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

- Ejercicio número 2: Parte práctico (sobre 100 puntos).

Consistirá en el desarrollo y resolución de uno o varios supuestos prácticos propuestos por el Tribunal sobre las materias directamente relacionadas con las funciones a desempeñar en las plazas objeto de la convocatoria en un tiempo máximo de 3 horas. Se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Se podrá utilizar ordenador únicamente para la consulta de documentación; ordenador que en ningún caso se conectará a internet durante la realización del ejercicio. No se podrá usar el ordenador, ni programas o aplicaciones en él instaladas, incluidas las bases de datos, para la realización de operaciones o cálculos necesarios para resolver el supuesto o supuestos prácticos propuestos. El Tribunal, o el asesor informático nombrado al efecto, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en esta base.

El ejercicio se valorará de 0 a 100 puntos, siendo necesario un mínimo de 50 puntos para considerarlo superado; los aspirantes que no superen esa nota quedarán eliminados del proceso selectivo.

La puntuación del ejercicio será la media de las calificaciones dadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La nota final de la fase de oposición:

La nota final de la fase de oposición será la media de las notas de todos los ejercicios (ejercicio número 1 y ejercicio número 2), prorrateándose dicha puntuación sobre 100 puntos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 del vigente Acuerdo de Funcionarios, para que la proporcionalidad de la fase de oposición (100 puntos máximo) y la de concurso (40 puntos máximo) sea la regulada en dicho artículo.

- Fase de concurso (máximo 40 puntos).

Los aspirantes que superen la fase de oposición dispondrán de un plazo de 10 días naturales para la presentación de méritos, una vez que se publique el resultado de la fase de oposición, por lo tanto no deberán aportarlos junto con la instancia inicial.

Los méritos que se aporten estarán referidos, en todo caso, como máximo a la fecha del fin de plazo de presentación de instancias.



Los méritos alegados se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Acuerdo Regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario.

- a) Tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas (máximo de 20 puntos). Trabajo desarrollado en la Administración Pública en cometidos similares a los de la plaza convocada, a razón de 1,5 puntos por año trabajado. Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

El trabajo realizado fuera del ámbito de la Administración Pública se valorará a razón de un 1 por año. Los periodos inferiores a un año se computarán proporcionalmente por meses.

- b) Titulaciones académicas (máximo de 10 puntos).

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 10 puntos:

- Título de Doctor: 10 puntos por cada título.

- Licenciado/a Universitario/a o Título de Grado: 9 puntos por cada título.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiéndose incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención.

- c) Formación (máximo de 10 puntos).

Se valorarán las acciones formativas realizadas en centros oficiales directamente relacionadas con la plaza a cubrir hasta un máximo de 10 puntos. La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0065 puntos por hora de curso recibida y de 0,013 por hora de curso impartida.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

Serán objeto de valoración los cursos de doctorado y aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica, siempre que no se valore el título correspondiente y tengan relación con el puesto a cubrir.

Los documentos que fueran expedidos en idioma distinto al castellano, deberán de acompañarse con la traducción del mismo al idioma de dicha lengua.

La valoración de los méritos se efectuará, en todo caso, condicionada a su acreditación documental (original o copia compulsada).

En consecuencia, los méritos que no resulten suficientemente acreditados, no serán objeto de valoración.

Los méritos alegados deben poseerse en la fecha de finalización del plazo para la presentación de las instancias, no pudiendo valorarse méritos obtenidos con posterioridad a dicha fecha.

Empates.

En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por los aspirantes, una vez finalizadas las fases de oposición y concurso, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden:

- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.

- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.

- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

Sexta.— Duración del proceso de celebración de los ejercicios.

Desde la finalización de un ejercicio hasta el comienzo de otro deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas. El anuncio de celebración de cada ejercicio se deberá hacer público, al menos, con veinticuatro horas de antelación.

Séptima.— Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminados los ejercicios de la fase de oposición y realizada la valoración de los méritos correspondientes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación y la elevará a la Presidencia, que la publicará en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca", disponiendo los aspirantes propuestos de un plazo de veinte días naturales, desde la publicación oficial, para la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria:

1. Copia compulsada del DNI, NIE o documento que acredite régimen de nacionalidad en los términos previstos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



2. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

3. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

4. Documentación acreditativa de la titulación exigida en la base segunda.

5. Documentos originales de los méritos aportados en la fase de concurso.

No obstante lo anterior se estará a lo dispuesto en los artículos 28 y 53 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el aspirante propuesto no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos no podrá ser nombrado, quedando anulada la propuesta de nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En el supuesto de que el aspirante propuesto renunciase a su nombramiento o no presentase la documentación en plazo, se requerirá al Tribunal para que realice relación complementaria del aspirante que siga al propuesto.

Presentada la documentación preceptiva por el aspirante seleccionado y una vez aprobada la propuesta por la Presidencia, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación del nombramiento en el "Boletín Oficial de la Provincia de Huesca". En el caso de no tomar posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

El Tribunal de selección no podrá proponer el acceso a la condición de funcionarios carrera/prácticas de un número superior de aprobados al de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria, y en los términos que se establezca en la correspondiente Oferta de Empleo Público.

La adjudicación de los puestos entre los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida, excepto lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Listas de espera derivadas del proceso selectivo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aplicable a la Administración local de esta Comunidad Autónoma, se generarán listas de espera derivadas del presente proceso selectivo, que se ordenarán del siguiente modo:

a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo han aprobado alguno de sus ejercicios, ordenados por número de ejercicios aprobados y la puntuación obtenida en cada uno de ellos. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista el desempate se resolverá de la siguiente forma:

- En primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio.
- En segundo lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo serán ordenados según la puntuación obtenida en el primer ejercicio junto con la valoración de servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad en la Diputación Provincial de Huesca, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados con un máximo de 10 años. En caso de empates en las personas que forman parte de esta lista, estos se resolverán de la siguiente manera:

- En primer lugar, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio.
- Finalmente, si persiste el empate, el orden se decidirá por sorteo.

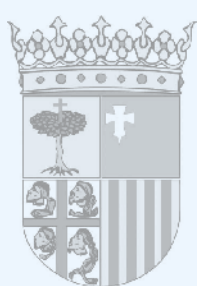
Las listas de espera derivadas de procesos selectivos posteriores derogarán las de procesos selectivos anteriores.

Los aspirantes deberán manifestar su deseo de formar parte de las listas de espera que puedan derivarse del proceso selectivo indicándolo de forma expresa en el modelo de solicitud.

Octava.— Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

Novena.— En lo no previsto en estas bases, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que no se opongan o contradigan al mismo, el Decreto



80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.

Décima.— De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, contra las presentes bases, que son definitivas en vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Huesca, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de las mismas en el “Boletín Oficial de la Provincia de Huesca”. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente”.

Huesca, 27 de febrero de 2023.— El Presidente, Miguel Gracia Ferrer.



ANEXO I

Parte General

Tema 1. La Constitución española de 1978: Significado y estructura. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.

Tema 2. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración local.

Tema 3. El Estatuto de Autonomía de Aragón: Elaboración, significado, competencias y modificación.

Tema 4. Las entidades locales: Clases, competencias y régimen jurídico. Relaciones interadministrativas.

Tema 5. La provincia. Organización provincial. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Junta de Gobierno. Comisiones informativas.

Tema 6. Las competencias de las Diputaciones Provinciales.

Tema 7. El municipio. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento y la Junta de Gobierno Local.

Tema 8. El procedimiento administrativo común. El acto administrativo. Los medios electrónicos. Los recursos administrativos.

Tema 9. Los bienes de las entidades locales. Bienes de dominio público y patrimoniales. Régimen de utilización.

Tema 10: El presupuesto en la Entidades Locales: elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria.

Tema 11. Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La igualdad laboral en la función pública de Aragón.

Tema 12. Los contratos del Sector Público. Las partes. Clases de contratos.

Tema 13. Preparación y adjudicación de los contratos. Procedimientos de contratación.

Tema 14. Efectos, cumplimiento y extinción de los contratos. La modificación.

Tema 15. La expropiación forzosa. Sujetos, objeto y causa. El procedimiento expropiatorio.

Tema 16. Procedimiento de gestión del contrato de obras.

Tema 17. Procedimiento de concesión y gestión de subvenciones. Especialidades en el ámbito local.

Tema 18. La justificación y control de las subvenciones. El reintegro.

Parte Específica

Tema 1. Legislación de carreteras. Ley y Reglamento General de Carreteras del Estado. Ley 8/1998, de 17 diciembre, de Carreteras de Aragón. Marco competencial. Decreto 206/2003, de 22 de julio, Reglamento General de Carreteras de Aragón. Delimitación de las diferentes zonas de influencia de la carretera. Redes de carreteras. Red provincial.

Tema 2. Proyectos de obras. Anteproyectos y estudios previos. Estructura del proyecto. Documentación.

Tema 3. Obtención de cartografía a emplear en proyectos de carreteras. Topografía y cartografía en carreteras. Replanteo. Aplicación de las nuevas técnicas cartográficas en carreteras. Sistema de posicionamiento global GPS.

Tema 4. La programación del trabajo en las obras públicas. Métodos de gestión

Tema 5. La prevención de los riesgos laborales: conceptos básicos y disciplinas que la integran. Principios generales de la prevención. Derechos y obligaciones. La prevención de riesgos laborales en las administraciones públicas.

Tema 6. Seguridad y Salud. Disposiciones durante el proyecto y durante la ejecución. Real Decreto 1627/1997. Estudio de seguridad y salud, plan de seguridad. Competencias y responsabilidades del coordinador de seguridad y salud.

Tema 7. Control de calidad en las obras públicas. Aseguramiento de la calidad.

Tema 8. Ejecución de obras: seguimiento y control. Modificación del proyecto.

Tema 9. Parámetros fundamentales del tráfico. Intensidad, velocidad, velocidad percentil 85 y densidad. Relaciones entre ellos.

Tema 10 Estudios de tráfico. Toma de datos y elaboración

Tema 11. Estudios de tráfico. Datos básicos. Capacidad y niveles de servicio.

Tema 12. Trazado de carreteras. Normativa vigente. Clases de carreteras y tipos de proyectos. Datos básicos para el estudio de trazado.

Tema 13. Trazado en planta.

Tema 14. Trazado en alzado.

Tema 15. Sección transversal.

Tema 16. Incorporación entre carreteras según el rango de las mismas

Tema 17. Estudios geológicos y geotécnicos de las carreteras.

Tema 18. Estudios climatológicos e hidrológicos. Normativa vigente. Cálculo de precipitaciones e intensidades de lluvia. Cálculo de los caudales de referencia.

Tema 19. Drenaje superficial. Estudios hidráulicos y dimensionamiento del drenaje transversal y longitudinal: normativa aplicable.

Tema 20. Drenaje subterráneo. Geotextiles: funciones, aplicaciones, características y disposiciones constructivas.

Tema 21. Explanadas. Caracterización. Clasificación. Materiales para formación de explanadas. Normativa aplicable.

Tema 22. Obras de paso. Tipología y materiales. Métodos constructivos y medios auxiliares. Patologías de degradación. Normativas aplicables a su proyecto y construcción.

Tema 23. Firmes de carreteras. Descripción y funciones. Tipos de firmes. Factores de dimensionamiento y métodos de cálculo. Principales materiales básicos y unidades de obra. Normativa aplicable.

Tema 24. Capas granulares. Tipos, materiales, aplicaciones, caracterización en laboratorio; ejecución. Control, especificaciones. Normativa aplicable.

Tema 25. Bases tratadas con conglomerantes hidráulicos. Tipos. Características generales. Materiales. Dosificación. Puesta en obra y control. Normativa aplicable.

Tema 26. Mezclas bituminosas. Clasificación. Materiales. Aplicaciones. Ensayos y control de calidad. Normativa aplicable.

Tema 27. Tratamientos superficiales.

Tema 28. Movimiento de tierras. Clasificación y características de los suelos. Compactación. Excavaciones y construcción de terraplenes y pedraplenes. Capacidad soporte de las explanadas. Normas y especificaciones.

Tema 29. Señalización vertical. Clases. Características de los elementos. Criterios de implantación. Normativa aplicable.

Tema 30. Señalización en obras de carretera. Características. Criterios de implantación. Señalización de obras fijas, señalización móvil de obras. Señalización vialidad invernal. Normativa aplicable.

Tema 31. Marcas viales. Características físicas. Color. Reflectancia. Materiales. Tipos de marcas viales. Consideraciones para la ejecución.

Tema 32. Sistemas de contención de vehículos. Tipos. Niveles de contención. Criterios de selección e implantación. Normativa aplicable.

Tema 33. Presupuesto de inversión. Mediciones. Cálculo de los precios. Cuadro de precios. Presupuesto de ejecución por contrata. Plan de obra. Clasificación del contratista. Fórmula de revisión de precios.

Tema 34. Rehabilitación de firmes. Recopilación y análisis de datos. Evolución del estado y nivel de agotamiento. Soluciones. Normativa.

Tema 35. Organización de la conservación de carreteras.

Tema 36. Conservación extraordinaria y obras de gestión directa. Mantenimiento de elementos singulares.

Tema 37. Vialidad invernada, prevención y pautas de intervención.

Tema 38. Explotación de carreteras. Zonas de protección y usos permitidos. Travesías y tramos urbanos.

Tema 39. Autorizaciones. Protección y defensa de la carretera. Infracciones y sanciones.

Tema 40. La seguridad vial. Estudios de accidentes. Factores condicionantes. Medidas de seguridad. Índices de peligrosidad y mortandad. Tramos de concentración de accidentes.

Tema 41. Taludes de carreteras. Tipología y rangos de diseño

Tema 42. Muros de contención. Tipos. Diseño y cálculo.

Tema 43. El Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas. Trasposición de la Directiva Marco del Agua.

Tema 44. El Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Tema 45. La Ley 10/2014, de 27 de noviembre de aguas y ríos de Aragón.

Tema 46. Hidrología. Magnitudes hidrológicas. Rasgos hidrológicos e hidrográficos del territorio aragonés.

Tema 47. Hidrología superficial. Avenidas y sequías. Previsión y cálculo de máximas crecidas. Regulación de caudales.

Tema 48. Técnicas de aforo de aguas superficiales. Estaciones hidrológicas: instalaciones e instrumental.

Tema 49. Hidrología subterránea. Unidades Hidrogeológicas y acuíferos. Efecto regulador y recarga de acuíferos.

Tema 50. Obras hidráulicas de regulación. Presas y embalses. Presas de fábrica. Presas de materiales sueltos.

Tema 51. Uso del agua de regadío. El agua en la fisiología vegetal. Técnicas de aplicación del agua del terreno. Dotaciones, garantía y calidad del agua.

Tema 52. Calidad del agua. La directiva 91/271. El Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo. Zonas sensibles. Vertidos. Declaración de vertidos. Autorizaciones de vertidos.

Tema 53. Sistema de abastecimiento de agua a poblaciones.

Tema 54. Distribución de agua a poblaciones. Redes de distribución. Elementos complementarios y auxiliares.

Tema 55. Potabilización de agua. Sistemas de potabilización. Sistemas a emplear en función de las características del agua. Desinfección del agua.

Tema 56. Las aguas residuales y pluviales.

Tema 57. Análisis de presiones de servicio. Sistemas de control y generación

Tema 58. Redes de evacuación de aguas residuales. Características de las aguas domésticas, industriales y de escorrentía superficial. Tipos de redes. Estructura de las redes. Dimensionamiento y cálculo. Tipos de tuberías. Elementos complementarios y auxiliares de las redes.

Tema 59. Depuración de aguas residuales. Tratamientos primarios. Tratamientos físico-químicos. Tratamientos biológicos.

Tema 60. Tratamiento de fangos. Procesos para reducción del agua contenida en el fango. Procesos para la estabilización de la materia orgánica. Utilización de fangos estabilizados.

Tema 61. Autodepuración en cursos naturales. Depuración de las aguas residuales. Reutilización del agua depurada. Aprovechamiento de los subproductos de la depuración de las aguas residuales.

Tema 62. Obras en cauces públicos. Compatibilidad con obras civiles.

Tema 63. Canales y conducciones en carga. Revestimientos, juntas y obras singulares. .

Tema 64 Biodiversidad y conservación de ecosistemas fluviales y acuáticos. Caudales ecológicos. Eutrofización de las masas de aguas.

Tema 65. Planeamiento urbanístico. Marco competencial del urbanismo: Estado, comunidades autónomas y entidades locales. Legislación vigente: situación actual.

Tema 66. La clasificación del suelo. Criterios. Régimen jurídico de las distintas clases de suelo.

Tema 67. Planeamiento general de acuerdo a la normativa aragonesa. Planes generales de ordenación urbana. Concepto. Determinaciones generales. Contenido y tramitación. Régimen urbanístico simplificado. Delimitación de suelo urbano en municipios sin Plan General.

Tema 68. Uso y defensa de la carretera según aspectos urbanísticos

Tema 69. Accesibilidad y Supresión de Barreras arquitectónicas. Normativa de aplicación.

Tema 70. Red Natura 2000. LIC y ZEPAS. Zonas húmedas. Delimitación, mecanismos de protección y conservación. Directiva de hábitats naturales, la fauna y la flora silvestres y Directiva de aves silvestres.

Tema 71. El impacto ambiental en las obras públicas. Marco competencial y legislación aplicable. El procedimiento de evaluación ambiental en Aragón. Clases y contenido de los estudios.

Tema 72. La gestión de residuos. Legislación y planificación en materia de residuos.



ANEXO II

FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y PAGO DE TASAS

1. Modalidad electrónica: Si dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud de inscripción hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario on line, seleccionar la modalidad "Presentación electrónica" y guardar en su ordenador la solicitud en formato PDF que se genera. A continuación, y desde la misma convocatoria, seleccionar el enlace "Solicitud electrónica" y realizar "Nueva instancia". Este sistema exige iniciar la sesión con Certificado digital o DNI electrónico.

Tras ser identificado, hay que adjuntar el modelo de solicitud generado en el paso anterior, completar las distintas fases del trámite y tras comprobar que los datos de registro son correctos, seleccionar la opción "Registrar". Por último hay que "Firmar electrónicamente" la solicitud.

b) Autoliquidación de la Tasa por derechos de examen: (25,00 €)

b.1. Oficina virtual tributaria: Acceda desde la publicación de la convocatoria en www.dphuesca.es/convocatoriaempleo y a través del enlace "Tasa de derecho a examen". O bien directamente a través de la dirección <https://www.dphuesca.es/oficina-virtual-tributaria>, opción Ciudadanos podrá generar el documento para el pago de la tasa.

b.2. Carpeta del contribuyente: Alta autoliquidaciones. Seleccionar Diputación Provincial, concepto "Tasa DERECHOS DE EXAMEN" y Convocatoria a la que presenta su solicitud.

Continuar y guardar. La Autoliquidación queda guardada en su Carpeta del contribuyente, Mis Autoliquidaciones y "Obtener documento de ingreso". Con este documento de ingreso puede realizar el pago.

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.

3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con este documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera de **Ibercaja**.

- Pago mediante tarjeta de débito o de crédito admitidas en su Red de cajeros automáticos, o accediendo a Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

2. Modalidad presencial o en papel: Si NO dispone de certificado digital, DNI electrónico o CL@VE.

a) Registro de la solicitud: Para realizar la solicitud hay que acceder a la convocatoria desde el portal web de la Diputación Provincial de Huesca (<https://www.dphuesca.es/empleo>) y seleccionar la convocatoria de que se trate. Una vez dentro, seleccionar el enlace "Modelo de solicitud", rellenar el formulario de inscripción y seleccionar la opción "Presentación presencial". De esta forma se obtiene el documento imprimible de solicitud. Finalmente, habrá que presentar la solicitud en papel en el Registro de la Diputación Provincial de Huesca.

De acuerdo con lo establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos que los interesados dirijan a los órganos de las Administraciones Públicas podrán presentarse:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

b) Obtener el Documento para el pago de las Tasa por derechos de examen: (25,00 €)

El Servicio de Atención Tributaria le facilitará el documento de ingreso, enviándolo a la dirección de correo electrónico que Ud. nos indique en su solicitud para acceso a las pruebas selectivas: Apartado "Dirección de correo electrónico para obtener documento de pago de la Tasa derechos de examen".

c) Pago por internet:

1. Acceda a la Oficina Virtual Tributaria y seleccione la opción de Pagar; utilizando los servicios de **Ibercaja.es**.
2. Los datos necesarios para realizar el pago por internet figuran en su Documento de ingreso: entidad emisora, referencia o identificación de cobro, e importe.
3. Realice el pago mediante tarjeta de débito o crédito: Introduzca sus datos de número de tarjeta de crédito o de débito.
4. Realizado el pago correctamente obtendrá de la Entidad financiera un Justificante del mismo.

d) Otras modalidades de pago. Con el documento de ingreso también podrá realizar el pago en la Entidad financiera **Ibercaja**:

- Pago con tarjeta de débito o de crédito en su Red de cajeros automáticos o accediendo a su Banca electrónica.
- Pago en ventanilla en cualquiera de sus Oficinas.

SERVICIO DE INFORMACIÓN: Para cualquier aclaración sobre:

La autoliquidación y pago de la Tasa Derechos de Examen: debe dirigirse al Servicio de Atención Tributaria. Teléfono: **974 294 176**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

La presentación de la solicitud: debe dirigirse a la Sección de Recursos Humanos, Porches de Galicia núm. 4. Teléfono: **974 294 107**. Horario de 9,00 h a 14,00 h.

IMPORTANTE: El trámite de autoliquidación y pago de la tasa por derechos de examen NO supone la realización del trámite de la solicitud para la admisión a las pruebas selectivas."



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

ORDEN PRI/276/2023, de 8 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 50.^a, atribuye a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de juego, apuestas y casinos, incluidas las modalidades por medios informáticos y telemáticos, cuando la actividad se desarrolle exclusivamente en Aragón.

A su vez, el artículo 79 del Estatuto de Autonomía de Aragón establece que, en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión.

Conforme al artículo 11 de la Ley 2/2000, de 28 de junio, del Juego de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón ordenará la actividad del juego de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Evitar la incentivación de hábitos y conductas patológicas.
- b) Promover la protección de los menores de edad y de las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas, impidiendo su acceso a determinadas prácticas y locales de juego.
- c) Ponderar las repercusiones sociales, económicas y tributarias derivadas de la actividad del juego.
- d) Reducir, diversificar y no fomentar su hábito e impedir en su gestión actividades monopolistas.

La Estrategia Nacional sobre adicciones 2017-2024, abarca cuatro ejes fundamentales y uno de ellos es el juego que se engloba dentro de las adicciones sin sustancia o comportamentales.

La Administración mediante la promoción de políticas de juego responsable que permitan difundir buenas prácticas de juego y prevenir y reparar los efectos negativos del mismo tiene la obligación de proteger a los participantes, particularmente menores y grupos vulnerables.

El Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales, en cumplimiento de la disposición adicional sexta de la Ley 2/2000, de 28 de junio, y en ejercicio de sus competencias en materia de juego, tiene como objetivo desarrollar actuaciones de información y prevención de la ludopatía, que propicien un cambio de actitud y comportamiento de la población, mejorando las oportunidades para aumentar los factores de protección y para minimizar los factores de riesgo que pueden devenir en juego patológico.

La Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, modificada por la Orden PRI/967/2020, de 1 de octubre, y por la Orden PRI/813/2021, de 2 de julio, establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía y señala que el procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, conforme al artículo 14.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, y siempre de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación.

Esta competencia se ejerce a través de la Dirección General de Interior y Protección Civil, en aplicación del artículo 1.q), 21 y 23 del Decreto 6/2020, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.

En virtud de todo lo expuesto, y de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias que se establecen en la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023, dispongo:

Primero.— Objeto y finalidad.

Esta Orden tiene por objeto convocar una subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía, dirigidas a la población en general, con objeto de desincentivar hábitos o conductas que pueden generar en juego patológico, con especial atención a los colectivos más vulnerables como los menores de edad o las personas que



tengan reducidas sus capacidades volitivas, de acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras contenidas en la Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, modificada por Orden PRI/967/2020, de 1 de octubre, y por Orden PRI/813/2021, de 2 de julio.

Segundo.— Cuantía y financiación.

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 40.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 10080/G/1215/480696/91002 PEP 2020/000051 del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2023.

Tercero.— Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Las entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas, entre cuyos fines, recogidos en sus Estatutos, este la realización de actividades de información y prevención de la ludopatía, que se propongan desarrollar programas en dicha materia y cumplan los requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras, en las convocatorias y el resto de la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todos los requisitos deberán acreditarse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del programa subvencionado.

Cuarto.— Actividades y gastos subvencionables.

1. Las actividades y gastos objeto de subvención deberán llevarse a cabo a lo largo del año natural correspondiente a la convocatoria.

2. Son actividades subvencionables la realización de actuaciones preventivas e informativas frente a la ludopatía.

3. Se considerarán gastos subvencionables los destinados a sufragar los gastos corrientes y de personal que respondan de manera indubitada a la finalidad de la subvención, sean estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo establecido en cada convocatoria.

4. Se consideran gastos de funcionamiento subvencionables los gastos de alquiler del local o locales de la entidad para la realización de la actividad y las nóminas y seguros sociales del personal médico, psicólogo, etc. de atención directa de los interesados.

5. El importe de la subvención concedida no superará el 80% del presupuesto de la actividad objeto de subvención.

Quinto.— Solicitudes.

1. La iniciación, instrucción y resolución del procedimiento amparado en la presente Orden, será electrónica.

2. Las entidades interesadas deberán tramitar la solicitud por vía electrónica, adjuntando la documentación precisa, presentar la documentación requerida en trámite de subsanación en formato electrónico, aportar presencialmente la documentación que sea requerida por el órgano gestor a efectos de comprobación y verificación, recibir las notificaciones y comunicaciones en formato electrónico e interponer los recursos en formato electrónico.

3. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Interior y Protección Civil del Departamento de Presidencia y Relaciones institucionales presentándose electrónicamente a través de la sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón en la dirección electrónica: <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-asociaciones-animo-lucro-desarrollo-actividades-informacion-prevencion-ludopatia>, accediendo a la convocatoria 2023 o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón (<https://aragon.es/tramites>) el procedimiento número 9553.

4. El modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Los documentos originales que se deban adjuntar a la solicitud deberán ser digitalizados y presentados como archivos anexos, sin perjuicio de que la Administración pueda requerir la exhibición del documento o de la información original.



6. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente por la persona que ostente la representación legal de la entidad solicitante, a través de los servicios de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, que se integra en el Registro electrónico del Gobierno de Aragón. La falta de firma electrónica en la solicitud supondrá su inadmisión.

7. Las solicitudes se considerarán presentadas a efectos de su tramitación en el momento en que se produzca el registro electrónico de entrada en el Gobierno de Aragón, y se obtenga el correspondiente justificante de registro.

La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implica que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento.

8. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Sexto.— Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

1. El plazo de presentación de solicitudes de subvención será de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

En el supuesto de que en el último día del trámite concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la documentación tal y como se ha regulado en el artículo cinco de esta Orden, únicamente en ese mismo día se podrá presentar en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o por registro presencial, junto con la evidencia de la incidencia (captura de pantalla con mensaje de error), pudiendo realizar la Administración las comprobaciones oportunas.

En todo caso, la existencia de esas incidencias no supondrá la ampliación del plazo de presentación de solicitudes o de realización del trámite correspondiente.

2. La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la representación legal de la entidad.
- b) Estatutos de la entidad entre sus fines figure la realización de actividades de información y prevención de la ludopatía.
- c) Documento de identificación fiscal de la entidad solicitante.
- d) Justificante de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en el caso de que en la solicitud no se autorice expresamente al órgano gestor para recabar los certificados a los que se refiere el artículo 20 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- e) Memoria descriptiva de las actividades a desarrollar, en la que conste:
 - I. Contenido técnico del programa a realizar y su adecuación al objetivo propuesto.
 - II. Descripción de las actividades concretas a realizar, calendario de realización, indicadores de evaluación y control de estas actividades, la evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran con datos desagregados por sexo, en su caso y la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado.
 - III. Recursos humanos que la entidad dedicará al desarrollo de las actividades subvencionadas, titulación académica, puesto de trabajo y funciones a desarrollar.
 - IV. La adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, al coste medio por persona usuaria y su cofinanciación con fondos propios.
 - V. Valoración económica de las actividades. Presupuesto desglosado por conceptos de gastos previstos, según la tipología de gastos subvencionables.
 - VI. Financiación de la entidad.
 - VII. Experiencia en la realización de actividades relacionadas con la tipología.
 - VIII. Grado de implantación de la entidad: sedes sociales, oficinas, locales, etc.
- f) Declaración responsable de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes, ni de sentencias firmes condenatorias por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género.
- g) Declaración responsable del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBIQ, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas.

3. Cualquier cambio que se produzca en los datos contenidos en la documentación que se adjunte con la solicitud deberá comunicarse a la Dirección General de Interior y Protección Civil.



4. La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de esta Orden de convocatoria de subvenciones.

Séptimo.— Criterios de valoración de las solicitudes.

1. Para la valoración de los diferentes apartados de este artículo sólo se tendrán en cuenta los que estén debidamente justificados.

2. La Comisión de Valoración, para evaluar las solicitudes, tendrá en cuenta los siguientes criterios:

2.1. Valoración técnica de la entidad solicitante (0-10 puntos):

2.1.a) Grado de implantación de la entidad (sedes sociales, oficinas, locales, etc.). Se valorará el mayor ámbito territorial de implantación de la entidad:

- Entidad de ámbito autonómico: 8 puntos.
- Otro tipo de entidad: 2 puntos.

2.1.b) Experiencia de la entidad solicitante en la realización de actividades o programas relacionados con la tipología de ayuda a la que se presente. Se otorgará 0,5 puntos por cada año en que la entidad acredite la realización de actividades relacionadas con la tipología de ayuda a la que se presente. (máximo 2 puntos).

2.2. Valoración de las actividades a realizar con la subvención (0-90 puntos):

2.2.a) Lugares de realización de las actuaciones (máximo 30 puntos):

- 1 Ayuntamiento: 1 punto.
- De 2 a 5 ayuntamientos: 5 puntos.
- Mas de 5 ayuntamientos en la misma provincia: 6 puntos.
- Mas de 5 ayuntamientos en diferentes provincias: 10 puntos.
- Más de 10 ayuntamientos en la misma provincia: 11 puntos.
- Mas de 10 ayuntamientos en diferentes provincias: 15 puntos.
- Mas de 10 ayuntamientos, entre los cuales 3 municipios capitales de provincia, y más de 10 capitales de comarca de Aragón: 20 puntos.
- Mas de 10 ayuntamientos, entre los cuales 3 municipios capitales de provincia y las 33 capitales de comarca de Aragón: 30 puntos.

2.2.b) Contenido y calidad de las actividades (máximo 60 puntos):

- Contenido técnico del programa a realizar, su adecuación al objetivo propuesto, descripción de las actividades concretas a realizar, en las que se tendrá en cuenta el calendario de realización, la integración de la perspectiva de género, los indicadores de evaluación y control de estas actividades, la evaluación de las necesidades de las personas o grupos en que se integran con datos desagregados por sexo, en su caso y la especialización en la gestión de programas de similar naturaleza al solicitado (máximo 40 puntos).

- La adecuación del presupuesto presentado por la entidad para la realización del programa, al coste medio por persona usuaria y su cofinanciación con fondos propios (máximo 20 puntos).

3. Las solicitudes serán baremadas hasta un máximo de 100 puntos. Únicamente podrán recibir financiación aquellas solicitudes que obtengan, como mínimo, 50 puntos entre la valoración técnica y la valoración de actividades y 30 puntos en la valoración de las actividades, de acuerdo con los criterios y puntuación obtenidos en el apartado anterior.

Se evaluarán inicialmente los criterios correspondientes a la capacidad técnica de las entidades (2.1). A continuación, se realizará la valoración de las actividades a realizar (2.2) y se sumarán ambas puntuaciones.

Las entidades beneficiarias obtendrán la cuantía de la subvención en proporción a la puntuación obtenida. Para la determinación de la cuantía de la subvención el reparto se hará en función de la disponibilidad presupuestaria, del número de solicitudes admitidas y de la puntuación obtenida.

La cantidad concedida no podrá superar, en ningún caso, el importe solicitado, con independencia de la puntuación obtenida.

4. La cuantía individualizada de la subvención se determinará con la aplicación de la siguiente fórmula matemática, que pondera la cantidad solicitada, o en su caso la cuantía máxima subvencionable, con la puntuación obtenida al aplicar los criterios de valoración:

$$\frac{\text{Cantidad solicitada} \times (\text{puntuación obtenida} - 49)}{50} = \text{Subvención propuesta}$$

5. Cuando la suma total de las subvenciones a conceder supere la cuantía del crédito disponible, de acuerdo con el apartado anterior, el órgano competente podrá proceder al pro-



rateo de dicho crédito, que se realizará mediante la siguiente fórmula de proporcionalidad aplicada a todas las cuantías resultantes:

$$\frac{\text{Cuantía disponible convocatoria} \times \text{Cuantía individual}}{\text{Sumatorio de todas las subvenciones propuestas}} = \text{Subvención propuesta}$$

6. Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde la notificación para manifestar su aceptación, entendiéndose, en caso contrario, que renuncia a la subvención.

7. Cuando el importe a conceder sea inferior a la petición de la ayuda, se podrá instar a las solicitantes, a reformular su petición para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable.

8. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente, o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

Octavo.— Instrucción y valoración de solicitudes.

1. La ordenación e instrucción del procedimiento se realizará por el Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones de la Dirección General de Interior y Protección Civil.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución. La presentación de la solicitud para la concesión de la subvención conllevará el consentimiento y la consiguiente autorización al órgano instructor para solicitar las certificaciones que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

3. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de Valoración que estará integrada por tres miembros, dos de los cuales deberán ser funcionarios adscritos al Servicio de Autorizaciones Administrativas y Sanciones, debiendo actuar uno de ellos como Secretario de la misma y un tercer miembro que será un funcionario adscrito a la Secretaría General Técnica del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales.

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y la ponderación de los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

5. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a los interesados. No obstante, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidas en cuenta en la resolución otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado, teniendo en este caso la propuesta de resolución el carácter de definitiva.

Noveno.— Resolución.

1. Las solicitudes de subvención se resolverán por la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, dentro de los tres meses siguientes a la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

Transcurrido este plazo sin haberse notificado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 23.4 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

2. La resolución se motivará atendiendo a los requisitos y criterios establecidos en la convocatoria. En la resolución constará, en todo caso, el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de las solicitudes.

3. La resolución deberá ser notificada a los interesados.

Décimo.— Justificación.

1. A estos efectos, serán gastos subvencionables los realizados desde el 1 de enero de 2023 hasta el 15 de noviembre de 2023.

2. La justificación de la subvención se efectuará obligatoriamente ante la Dirección General de Interior y Protección Civil deberá presentarse antes del 15 de noviembre de 2023.



3. Esta justificación se realizará una vez cumplida la finalidad y demás condiciones de esta Orden en los términos recogidos en los artículos 32 y siguientes de Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, aportando la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de las actividades realizadas con cargo a la subvención, con indicación de los objetivos conseguidos y relación detallada de los costes originados.
- b) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que justifiquen el gasto imputable y la documentación acreditativa del pago correspondiente de las actividades subvencionadas, junto con una relación ordenada y detallada de estos, donde se haga constar el acreedor y documento, la fecha de expedición, la fecha de pago, el concepto y el importe. Los justificantes de pago deberán incorporar validación bancaria.
- c) Certificación del representante de la entidad donde se haga constar la relación de personal contratado con cargo a la subvención, con NIF, titulación, número de colegiado y copia del contrato de trabajo.
- d) Declaración responsable relativa a las subvenciones recibidas para las mismas actividades.
- e) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- f) Declaración del estar al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, conforme al artículo 40.2 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

4. Se considerarán gastos subvencionables los recogidos en el artículo cuarto de la presente Orden.

Undécimo.— Pago.

1. La cuantía de la subvención se hará efectiva, previa justificación del cumplimiento de las actividades para las que se concedió, mediante pago único.

2. No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

3. Las subvenciones concedidas son compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones Públicas, siempre que el total de las ayudas públicas recibidas no supongan más del 80% del gasto adecuadamente justificado. En caso contrario, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón se reducirá en ese porcentaje.

Duodécimo.— Obligaciones de la entidad beneficiaria.

1. Cumplir los objetivos y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

2. Justificar ante la Dirección General de Interior y Protección Civil el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad determinante de la concesión de la subvención.

3. Someterse a las actuaciones de comprobación que efectuará el órgano concedente para verificar el cumplimiento del fin para el que se destina esta subvención, así como a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, para lo que se aportará cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

4. Comunicar a la Dirección General de Interior y Protección Civil de forma inmediata, y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención concedida, la obtención de cualquier otra subvención que financie la misma actuación subvencionada.

5. Comunicar de forma inmediata al órgano concedente cualquier eventualidad que altere las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención o dificulte el desarrollo de la actuación subvencionada.

6. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

7. Todas las actuaciones con trascendencia pública que se produzcan como consecuencia, directa o indirecta, de la concesión de la ayuda, deberán previamente ser presentadas en la Dirección General de Interior y Protección Civil para su conocimiento y conformidad.

8. Cumplir las directrices e instrucciones de coordinación y programación dispuestas por la Dirección General de Interior y Protección Civil.

9. Suministrar a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, previo requerimiento, y en un plazo de quince días, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquélla de las obligaciones previstas en la normativa en materia de transparencia.



10. Cualesquiera otras obligaciones impuestas a los beneficiarios en la normativa estatal o autonómica aplicable, en las bases reguladoras, en esta Orden o en la resolución de concesión.

Decimotercero.— *Revocación y reintegro.*

1. En el caso de producirse alguna de las causas establecidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, se procederá al reintegro, en su caso, de la subvención percibida y de los intereses de demora correspondientes, previa tramitación del correspondiente expediente administrativo.

2. En cumplimiento de lo establecido en los artículos 9.a) y 12.1.o) de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en su caso, al reintegro de la subvención percibida y de los intereses de demora correspondientes.

Decimocuarto.— *Recursos.*

Las resoluciones que se dicten al amparo de esta Orden pondrán fin a la vía administrativa y contra ellas se podrá recurrir potestativamente en reposición, ante la Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación, si el acto es expreso, o de tres meses si no lo es, contado desde el día siguiente a aquel en que se produzca al acto presunto; o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro que legalmente proceda.

Decimoquinto.— *Infracciones y sanciones.*

Respecto al régimen de infracciones y sanciones, será de aplicación lo establecido en el título V de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

Zaragoza, 8 de marzo de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ORDEN PRI/277/2023, de 10 de marzo, por la que se da publicidad a los modelos de actas a utilizar por las Juntas Electorales y las Mesas Electorales en las elecciones a las Cortes de Aragón y a alcaldes pedáneos de las Entidades Locales Menores Aragonesas, de 28 de mayo de 2023, una vez aprobados por la Junta Electoral Central.

El artículo 19.1.g) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General dispone que corresponde a la Junta Electoral Central, a propuesta de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, la aprobación de los modelos de actas de constitución de mesas electorales, de escrutinio, de sesión, de escrutinio general u de proclamación electos.

Mediante acuerdo adoptado por la Junta Electoral Central, en sesión del día 16 de febrero de 2023, se aprobaron los modelos de actas a utilizar por las Mesas y Juntas Electorales en las elecciones a las Cortes de Aragón y a alcaldes pedáneos de las Entidades Locales Menores Aragonesas de 28 de mayo de 2023, realizándose una serie de observaciones sobre los modelos enviados.

Posteriormente, mediante acuerdo de 22 de febrero de 2023, de la Junta Electoral Central, se realizó una rectificación del acuerdo anterior.

Los modelos de actas fueron enviados de nuevo a la Junta Electoral Central conforme a las observaciones realizadas, dando lugar a un nuevo acuerdo de ésta, de fecha 2 de marzo de 2023, por el que se toma conocimiento de las correcciones realizadas en los modelos de actas a utilizar en las elecciones de 28 de mayo de 2023.

En consecuencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.1.g) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, se ordena la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", de los modelos de actas aprobados por la Junta Electoral Central, que se insertan como anexo.

Zaragoza, 10 de marzo de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO

MODELOS DE ACTAS A UTILIZAR EN LAS ELECCIONES A CORTES DE ARAGÓN 2023

- C.A.9.4. Acta de escrutinio de la mesa.
- C.A.9.5. Acta de la sesión (de la mesa).
- C.A.J.P.1. Acta de constitución de Junta.
- C.A.J.P.2. Acta de escrutinio (de la Junta Electoral Provincial).
- C.A.J.P.3. Acta de la/las sesión/es del escrutinio (de la Junta Electoral Provincial).
- C.A.J.P.4. Acta de proclamación.
- C.A.J.P.5. Acta de constitución de la mesa electoral. Voto C.E.R.A.
- C.A.J.P.6. Acta de escrutinio. Voto C.E.R.A.
- C.A.J.P.6.bis anexo al acta de escrutinio. Voto C.E.R.A. Distribución de votos por consulado.

Modelos de actas a utilizar en las elecciones a alcaldes pedáneos de las Entidades locales menores de la C.A. de Aragón.

- A.E.M. Acta de escrutinio (de la mesa electoral).
- A.S.M. Acta de sesión (de la mesa electoral).
- A.C.J. Acta de constitución de la Junta Electoral.
- A.E.J. Acta de escrutinio definitivo (de la Junta Electoral).
- A.S.J. Acta de sesión/es del escrutinio.
- A.P.E.J Acta de proclamación de electos.

ACTA DE ESCRUTINIO DE LA MESA

C.A. 9.4

ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN 2023

PROVINCIA	MUNICIPIO	DISTRITO CENSAL	SECCIÓN	MESA
-----------	-----------	-----------------	---------	------

ACTA DE ESCRUTINIO DE LA MESA

A las horas del día de de, y una vez concluido el escrutinio, se obtienen los siguientes resultados :

1. N.º DE ELECTORES/AS SEGÚN LAS LISTAS DEL CENSO	A) ELECTORES/AS CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:	N.º DE VOTOS NULOS
N.º DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS	B) INTERVENTORES/AS NO CENSADOS EN LA MESA QUE HAN VOTADO	N.º DE VOTOS EN BLANCO
2. - De alta en el censo electoral:	TOTAL VOTANTES (A + B)	
3. - De corrección de errores materiales:		
TOTAL ELECTORES/AS (Nº electores/as según las Listas del Censo + Certificaciones de alta) (1+2)		

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

VOCALES
(nombre y firma)

INTERVENTORES/AS
(nombre y firma)

	CANDIDATURAS	VOTOS OBTENIDOS	
		En letra	En número
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			

Se extiende este acta que, en prueba de conformidad, firman todas las personas asistentes.

C.A. 9.4

Especificaciones:

- UNE A-4 210x297 mm., color blanco.
- Gramaje: primera hoja 56 g./m²; las cuatro hojas centrales 53 g./m² y la sexta hoja 57 g./m².
- Una sola tinta.
- Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de 6 hojas, con portada y contraportada de cartulina en tonalidad sepia.

ACTA DE LA SESIÓN

C.A. 9.5

PROVINCIA

MUNICIPIO

DISTRITO CENSAL

SECCIÓN

MESA

ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN 2023

ACTA DE LA SESIÓN

A las horas del día de de y una vez concluidas las operaciones atribuidas a este Mesa electoral, se expide la presente Acta de Sesión.

1. NÚMERO DE ACTUACIÓN:
2. NÚMERO DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS:
3. De la sala de el censo electoral:
TOTAL ELECTORES/AS:
(Población censal de la sala de el censo electoral de de de)

A) INTERVENCIÓN DE LOS/AS CANDIDATOS/AS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:
B) INTERVENCIÓN DE LOS/AS CANDIDATOS/AS EN LA MESA QUE HAN VOTADO:
TOTAL VOTANTES (A + B):
Nº DE VOTOS NULOS:
Nº DE VOTOS EN BLANCO:

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

VOCALES
(nombre y firma)

INTERVENIENTES/AS
(nombre y firma)

CANDIDATURAS

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

31

32

33

VOTOS OBTENIDOS

En lista

En sufragio

Se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman todas las personas asistentes.

Especificaciones:

- UNE A-3 297x420 mm., color blanco.
- Gramaje: primera hoja 56 g./m²; las cuatro hojas centrales 53 g./m² y la sexta hoja 57 g./m².
- Una sola tinta.
- Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de 6 hojas, con portada y contraportada de cartulina en tonalidad sepia.

10921

CSV: BOA20230322024

C.A.J.P. 1

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA PARA EL ESCRUTINIO GENERAL

En, siendo las horas del quinto día siguiente al de la votación, se reúnen, en la sede del local donde ejerce sus funciones el/a Secretario/a, las personas que al margen se relacionan, con la finalidad de dar comienzo a la sesión donde se realice el escrutinio general.

Habiendo concurrido al menos la mitad más uno de sus miembros, queda constituida esta Junta Electoral y da comienzo el escrutinio general.

Incidencias producidas en el acto de constitución de la Junta Electoral en el día fijado para el escrutinio general:

REPRESENTANTES
(nombre y firma)

APODERADOS/AS
(nombre y firma)

C.A.J.P. 1

- UNE A-4 210x297 mm., color blanco.
- Gramaje: primera hoja 56 g./m²; las cuatro hojas centrales 53 g./m² y la sexta hoja 57 g./m².
- Una sola tinta.
- Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de 6 hojas, con portada y contraportada de cartulina en tonalidad sepia.

C.A.J.P. 2

ACTA DE ESCRUTINIO

C.A.J.P.2

[illegible]

Se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman las personas asistentes.

- UNE A-4 210x297 mm., color blanco.
- Gramaje: primera hoja 56 g./m²; las cuatro hojas centrales 53 g./m² y la sexta hoja 57 g./m².
- Una sola tinta.
- Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de 6 hojas, con portada y contraportada de cartulina en tonalidad sepia.

C.A.J.P. 3

C.A.J.P.3

C.A.J.P. 4

[illegible]

- UNE A-3 297x420 mm., color blanco.
- Gramaje: primera hoja 56 g./m²; las cuatro hojas centrales 53 g./m² y la sexta hoja 57 g./m².
- Una sola tinta.
- Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de 6 hojas, con portada y contraportada de cartulina en tonalidad sepia.

C.A.J.P. 5

CAJ.P.5

- UNE A-4 210x297 mm., color blanco.
- Gramaje: primera hoja 56 g./m²; las cuatro hojas centrales 53 g./m² y la sexta hoja 57 g./m².
- Una sola tinta.
- Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de 6 hojas, con portada y contraportada de cartulina en tonalidad sepia.

C.A.J.P. 6

Se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman los mismos.

csv: BOA20230322024

C.A.J.P.6.BIS

ELECCIONES A LAS CORTES DE ARAGÓN 2023

JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE:

ANEXO AL ACTA DE ESCRUTINIO PARA LA VOTACIÓN DE RESIDENTES AUSENTES EN EL EXTRANJERO.
Distribución de votos recibidos por consulado

PRESIDENTE/A (nombre y firma)	Consulado	País	Número de votos
VOCALES (nombre y firma)			
SECRETARIO/A (nombre y firma)			
REPRESENTANTES (nombre y firma)			
APODERADAS/OS (nombre y firma)			

Se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman los mismos.

C.A.J.P.6

Especificaciones:

- UNE A-4 210x297 mm., color blanco.
- Gramaje: primera hoja 56 g./m²; las cuatro hojas centrales 53 g./m² y la sexta hoja 57 g./m².
- Una sola tinta.
- Impresión en una sola cara, en papel autocopiativo químico, en cuadernillo de 6 hojas, con portada y contraportada de cartulina en tonalidad sepia.

ELECCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES 2023

Provincia	Municipio Municipio/EATIM	Distrito Censal	Sección	Mesa
-----------	------------------------------	-----------------	---------	------

ACTA DE ESCRUTINIO

A las horas del día de de, y una vez concluido el escrutinio, se obtienen los siguientes resultados:

1. NÚMERO DE ELECTORES SEGÚN LAS LISTAS DEL CENSO NÚMERO DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS 2.- De alta en el censo electoral: 3.- De corrección de errores materiales:	A) Electores censados en la Mesa que han votado: B) Interventores no censados en la Mesa que han votado: Total Votantes: (A+B)	Nº DE PAPELETAS NULAS Nº DE PAPELETAS EN BLANCO
TOTAL ELECTORES: (N.º electores según las listas del censo + Certificaciones de alta) (1+2)		

	CANDIDATOS (NOMBRE Y APELLIDOS- SIGLAS)	VOTOS OBTENIDOS	
		En letra	En número
EL/LA PRESIDENTE/A (nombre y firma)	1		
	2		
	3		
	4		
LOS VOCALES (nombre y firma)	5		
	6		
	7		
	8		
LOS INTERVENTORES (nombre y firma)	9		
	10		
	11		
	12		
	13		
	14		
	15		
	16		
	17		
	18		
	19		
	20		
	21		
	22		
	23		
	24		
	25		
	26		
	27		
	28		
	29		
	30		
	31		
	32		
	33		

Se extiende la presente acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes.

AEM

ELECCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES 2023

Provincia	Municipio Municipio/EATIM	Distrito Censal	Sección	Mesa
-----------	------------------------------	-----------------	---------	------

ACTA DE SESIÓN

A las horas del día de de, y una vez concluidas las operaciones atribuidas a este Mesa electoral, se expide la presente Acta de Sesión:

1. NÚMERO DE ELECTORES SEGÚN LAS LISTAS DEL CENSO NÚMERO DE CERTIFICACIONES CENSALES PRESENTADAS 2.- De alta en el censo electoral: _____ 3.- De corrección de errores materiales: _____ TOTAL ELECTORES: (N.º electores según las listas del censo + Certificaciones de alta) (1+2) _____	A) Electores censados en la Mesa que han votado: _____ B) Interventores no censados en la Mesa que han votado: _____ Total Votantes: (A+B) _____	NÚMERO DE PAPELETAS NULAS _____ NÚMERO DE PAPELETAS EN BLANCO _____
--	--	--

	CANDIDATOS (NOMBRE Y APELLIDOS- SIGLAS)	VOTOS OBTENIDOS	
		EN LETRA	EN NÚM.
EL/LA PRESIDENTE/A (nombre y firma)	1		
	2		
	3		
	4		
LOS VOCALES (nombre y firma)	5		
	6		
	7		
	8		
LOS INTERVENTORES (nombre y firma)	9		
	10		
	11		
	12		
	13		
	14		
	15		
	16		
	17		
	18		
	19		
	20		
	21		
	22		
	23		
	24		
	25		
	26		
	27		
	28		
	29		
	30		
	31		
	32		
	33		
	34		
	35		
	36		
	37		
	38		
	39		
	40		

Se extiende la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes.

ASM

[illegible][illegible][illegible]

ELECCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES 2023

JUNTA ELECTORAL

DE

PROVINCIA

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA PARA EL ESCRUTINIO GENERAL

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

Ensiendo las..... horas del quinto día siguiente al de la votación, se reúnen, en la sede del local donde ejerce sus funciones ella Secretario/a, las personas que al margen se relacionan, con la finalidad de dar comienzo a la sesión donde se realice el escrutinio general.

LOS VOCALES
(nombre y firma)

Habiendo concurrido al menos la mitad más uno de sus miembros, queda constituida esta Junta Electoral y da comienzo el escrutinio general.

Incidencias producidas en el acto de constitución de la Junta Electoral en el día fijado para el escrutinio general:

SECRETARIO/A
(nombre y firma)

LOS REPRESENTANTES
(nombre y firma)

LOS APODERADOS/AS
(nombre y firma)

ACJ

N.º HOJA

CIRCUNSCRIPCIÓN _____

A las horas del día de de, y una vez concluido el escrutinio, se obtienen los siguientes resultados:

1. NÚMERO DE ELECTORES CENSADOS	
2. NÚMERO DE CERTIFICACIONES CENSALES DE ALTA PRESENTADAS	
TOTAL ELECTORES (1+2)	

NÚMERO DE VOTANTES

NÚMERO DE PAPELETAS NULAS

NÚMERO DE PAPELETAS EN BLANCO

[illegible]

APODERADOS
(nombre y firma)

Se extiende la presente Acta que, en prueba de conformidad, firman todos los asistentes

ELECCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES 2023

JUNTA ELECTORAL

DE

PROVINCIA

ACTA DE LA/S SESIÓN/ES DEL ESCRUTINIO

EL/LA PRESIDENTE/A
(nombre y firma)

En siendo las horas del día de de,
y una vez realizadas todas las operaciones de escrutinio, cuyos resultados constan en las
correspondientes actas de escrutinio, se extiende la presente acta comprensiva de todas
las sesiones necesarias para la realización del citado escrutinio.

LOS VOCALES
(nombre y firma)

Constitución de la Junta Electoral e incidencias surgidas

SECRETARIO/A
(nombre y firma)

Sesiones celebradas para la realización del escrutinio e incidencias producidas
durante las mismas:

LOS REPRESENTANTES
(nombre y firma)

LOS APODERADOS
(nombre y firma)

Todo lo cual firman de conformidad los asistentes

ASJ

ELECCIONES A ENTIDADES LOCALES MENORES 2023

N.º HOJA

N.º HOJA

JUNTA ELECTORAL _____ DE _____ CIRCUNSCRIPCIÓN _____
PROVINCIA _____

ACTA DE PROCLAMACIÓN

En....., siendo las horas del día..... de....., se reúne la Junta Electoral para proceder a la proclamación oficial de candidatos en las elecciones y circunscripción arriba indicados

NÚMERO DE ELECTORES	NÚMERO DE VOTANTES
NÚMERO DE VOTANTES	NÚMERO DE PAPELETAS NULAS
NÚMERO DE VOTOS A CANDIDATURAS/CANDIDATOS	NÚMERO DE PAPELETAS EN BLANCO

(nombre y firma)

LOS VOCALES
(nombre y firma)

NÚMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR CADA CANDIDATURA/CANDIDATOS

[illegible]

REPRESENTANTES
(nombre y firma)

APODERADOS
(nombre y firma)

APJ

Finalizado el acto de proclamación de electos a lashoras del día al principio señalado, se extiende La presente Acta por triplicado ejemplar, firmada por ella/la Presidente/a y ella/la Secretario/a de la Junta Electoral.

SECRETARIO/A

EL/LA PRESIDENTE/A



ORDEN PRI/278/2023, de 10 de marzo, por la que se da publicidad al cambio de denominación del municipio de El Grado por el de El Grado-Lo Grau.

Con fecha 20 de julio de 2021 tuvo entrada en el registro del Gobierno de Aragón expediente tramitado por el Ayuntamiento de El Grado solicitando autorización del Gobierno de Aragón para proceder al cambio de denominación de su municipio por el de El Grado-Lo Grau.

Dicho expediente estaba integrado por toda la documentación prevista en el artículo 25 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 68 del Decreto 346/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Territorio y Población de las Entidades Locales de Aragón.

En sesión celebrada por el Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón el día 16 de noviembre de 2021, se acordó solicitar informe a la Dirección General de Política Lingüística del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el cual fue emitido con fecha 19 de enero de 2022. La Dirección General de Administración Local también emitió el correspondiente informe con fecha 18 de febrero de 2022.

Con fecha 16 de junio de 2022 el Ayuntamiento de El Grado solicita certificado de silencio positivo al haber transcurrido el plazo establecido en la disposición adicional decimoprimera 1.a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, introducida por el artículo 12 de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Con fecha 8 de septiembre de 2022 se realizó la correspondiente certificación que fue remitida al Ayuntamiento el 12 de septiembre.

La trascendencia del cambio de denominación de un municipio que afecta a todas las Administraciones y a todos los aspectos e intereses de la actividad administrativa, económica y política municipal, hace conveniente proceder a la publicación del cambio de denominación del municipio de El Grado para general conocimiento de las Administraciones y de los ciudadanos. Por todo ello, he resuelto:

Dar publicidad al cambio de denominación del municipio de El Grado por el de El Grado-Lo Grau, resuelto en aplicación de lo dispuesto en la disposición adicional decimoprimera 1. a) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, introducida por el artículo 12 de la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Zaragoza, 10 de marzo de 2023.

**La Consejera de Presidencia
y Relaciones Institucionales,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

ORDEN ICD/279/2023, de 10 de marzo, por la que se aprueba el Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2023.

El artículo 78.3 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, establece que: “Corresponde al Departamento competente en materia de turismo el ejercicio de las restantes funciones inspectoras en relación con empresas y establecimientos turísticos. El ejercicio de las actuaciones inspectoras se ordenará mediante los correspondientes planes de inspección que se aprueben mediante orden del Consejero competente en materia de turismo”.

Tras la aprobación de las órdenes referidas a los planes de inspección programada en materia de turismo en Aragón correspondientes a los ejercicios 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, procede en este momento la aprobación del plan de inspección programada en materia de turismo para 2023.

Entre los objetivos de este octavo plan de inspección se encuentran: la detección de la prestación de servicios turísticos clandestinos; la supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística y el correcto funcionamiento de las actividades y servicios en esta materia, prestando especial atención al cumplimiento de la normativa vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y sensoriales; la supervisión, control y verificación del destino de los fondos públicos concedidos en materia turística; la garantía del respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos; la información y asesoramiento a las personas responsables de los servicios turísticos del ejercicio de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones, así como el avance en la cualificación profesional de la inspección de turismo.

Una prioridad específica de este Plan de inspección programada para 2023 viene referida a la relevancia que se va a otorgar a los Programas 2.12, Supervisión, control y verificación del cumplimiento del Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón, aprobado mediante Decreto 1/2023, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, y 5.1, Información y asesoramiento a las personas responsables de empresas y servicios turísticos, incidiendo especialmente en el contenido del mencionado reglamento debido a la reciente aprobación del mismo.

De conformidad con el artículo 5.1.b) del Decreto de 5 de agosto de 2019, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, corresponde al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la actuación sobre “la promoción y fomento de la actividad turística de Aragón, la creación y gestión de las infraestructuras turísticas en el ámbito territorial y competencial de la Comunidad Autónoma, a través de la actuación directa del Departamento o por medio de empresas públicas; y la ordenación de la actividad turística en Aragón, en relación a las empresas y establecimientos turísticos de la Comunidad Autónoma”.

Por todo lo expuesto, en virtud de lo establecido en los artículos 36 y siguientes del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, en uso de las facultades que tengo atribuidas, dispongo:

Artículo único. *Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2023.*

Se aprueba el plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2023 que se inserta a continuación.

Disposición adicional única. *Coordinación con las Comarcas.*

Las actuaciones del Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2023 serán objeto de coordinación con las Comarcas, en función del propio ámbito competencial de dichas entidades locales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.d) del texto re-



fundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su completa publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 10 de marzo de 2023.

**El Vicepresidente y Consejero de Industria,
Competitividad y Desarrollo Empresarial,
ARTURO ALIAGA LÓPEZ**

PLAN DE INSPECCIÓN PROGRAMADA EN MATERIA DE TURISMO EN ARAGÓN PARA 2023

El Plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón para 2023 se articula en torno a los objetivos, líneas estratégicas de actuación y programas específicos a desarrollar en este ejercicio por la inspección de turismo, en cumplimiento de las funciones asignadas a ésta por el texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2016, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, que a continuación se contemplan.

I. Objetivos.

1. Proceder a la detección de la prestación de servicios turísticos clandestinos.
2. Supervisar, controlar y verificar el cumplimiento de la normativa turística y el correcto funcionamiento de las actividades y servicios en esta materia, prestando especial atención al cumplimiento de la normativa vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y sensoriales.
3. Supervisar, controlar y verificar el destino de los fondos públicos concedidos en materia turística.
4. Garantizar el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos.
5. Informar y asesorar a las personas responsables de los servicios turísticos del ejercicio de sus derechos y del cumplimiento de sus obligaciones.
6. Avanzar en la cualificación profesional de la inspección de turismo.

II. Líneas estratégicas de actuación.

1. Línea estratégica de actuaciones para evitar el ejercicio clandestino de actividades de alojamiento, profesiones turísticas, turismo activo y de intermediación, sin haber formalizado la declaración responsable exigida por la normativa para los distintos tipos de empresas turísticas o sin contar con la preceptiva habilitación en el caso de los Guías de turismo.
2. Línea estratégica de actuaciones de supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística, prestando especial atención al cumplimiento de la normativa vigente en materia de eliminación de barreras arquitectónicas y sensoriales.
3. Línea estratégica de actuaciones para evitar el destino fraudulento de fondos públicos concedidos en materia turística verificando el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos.
4. Línea estratégica de actuaciones para velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos mediante la comprobación de las denuncias presentadas por deficiencias en la prestación de los servicios turísticos contratados.
5. Línea estratégica de actuaciones de información y asesoramiento sobre los derechos y obligaciones de las personas titulares de las empresas turísticas, ya sea a requerimiento de éstas o de oficio por el propio personal de la inspección de turismo.
6. Línea estratégica de actuaciones para avanzar en la formación especializada del personal que desempeña la función inspectora.

III. Programas específicos.

III.1. Programas para evitar el ejercicio clandestino de actividades de alojamiento, profesiones turísticas, turismo activo y de intermediación, sin haber formalizado la declaración responsable exigida por la normativa para los distintos tipos de empresas turísticas o sin contar con la preceptiva habilitación en el caso de los Guías de turismo. Se prestará especial atención a la información obtenida a través de Internet.

**Programa 1.1.**

Detección de la prestación del servicio turístico de alojamiento sin la presentación de la correspondiente declaración responsable.

Actuación inspectora:

Inspección en relación con los establecimientos de alojamiento turístico que no hayan presentado declaración responsable para el ejercicio de la actividad, tras su detección mediante el estudio sistemático de la información obtenida fundamentalmente a través de Internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

Ámbito de actuación:

Personas físicas o jurídicas que desarrollen la actividad de alojamiento turístico en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón que no hayan presentado declaración responsable.

Programa 1.2.

Detección de aquellas personas que, sin hallarse en posesión de la preceptiva habilitación, prestan el servicio de información turística a quienes realicen visitas a los lugares sujetos a la prestación profesional de Guía de turismo, conforme a lo dispuesto en el Decreto 21/2015, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Guías de turismo.

Actuación inspectora:

Inspección de los lugares sujetos a la prestación profesional de Guía de turismo con mayor demanda de usuarios turísticos, en orden a comprobar la habilitación como Guía de turismo de aquellas personas que prestan un servicio de información turística.

Ámbito de actuación:

Lugares sujetos a la prestación profesional de Guía de turismo con mayor demanda de usuarios turísticos.

Programa 1.3.

Detección de aquellas entidades o profesionales que desarrollan actividades de turismo activo sin haber formalizado la correspondiente declaración responsable.

Actuación inspectora:

Inspección de las entidades o profesionales detectados que desarrollan actividades de turismo activo y que no hayan formalizado la correspondiente declaración responsable con carácter previo al inicio del ejercicio de la actividad. Se realizarán las oportunas acciones de comprobación, principalmente a través de Internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

Ámbito de actuación:

Todas las entidades o profesionales que no hayan formalizado la correspondiente declaración responsable y que presten actividades de turismo activo de conformidad con lo establecido en el Decreto 39/2021, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las empresas de turismo activo.

Programa 1.4.

Detección de aquellas entidades que desarrollan actividades de agencias de viaje sin haber presentado la correspondiente declaración responsable.

Actuación inspectora:

Inspección de las entidades detectadas que organicen y/o comercialicen viajes combinados y que no hayan presentado declaración responsable para el ejercicio de la actividad. Se realizarán las oportunas acciones de comprobación, principalmente a través de Internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

Ámbito de actuación:

Todas las entidades que no hayan presentado declaración responsable y que presten actividades de agencias de viajes de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Agencias de Viaje, aprobado por Decreto 51/1998, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, y modificado por Decreto 111/2018, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón.

Programa 1.5.

Detección de aquellas entidades que desarrollan actividades propias de las oficinas de turismo sin haber presentado la correspondiente declaración responsable.

Actuación inspectora:



Inspección de las entidades detectadas que desarrollan actividades propias de las oficinas de turismo y que no hayan presentado declaración responsable para el ejercicio de la actividad. Se realizarán las oportunas acciones de comprobación, principalmente a través de Internet, así como en cualquier otro medio de difusión que los servicios de inspección estimen oportuno.

Ámbito de actuación:

Todas las entidades que no hayan presentado declaración responsable y que presten actividades propias de las oficinas de turismo de conformidad con lo establecido en el Decreto 29/2014, de 4 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las oficinas de turismo y la Red de Oficinas de Turismo de Aragón.

III.II. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones de supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística.

Programa 2.1.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de aquellos alojamientos turísticos que inicien su actividad.

Actuación inspectora:

Inspección de los establecimientos de alojamiento turístico que inicien su actividad, en las que se formalizarán las actas de inspección que correspondan y, en su caso, se emitirán los informes técnicos que procedan.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico que inicien su actividad.

Programa 2.2.

Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de aquellos establecimientos de alojamiento turístico que hayan efectuado modificaciones, especialmente las que hayan dado lugar a reclasificación del establecimiento.

Actuación inspectora:

Inspección de los establecimientos de alojamiento turístico que hayan declarado modificaciones sustanciales, con especial atención a aquéllas que hayan dado lugar a una reclasificación del establecimiento, en las que se formalizarán las actas de inspección que correspondan y, en su caso, se emitirán los informes técnicos que procedan.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico que efectúen modificaciones en los mismos.

Programa 2.3.

Verificación de la adecuación a la normativa turística de la información existente en Internet respecto de los establecimientos de alojamiento turístico.

Actuación inspectora:

Seguimiento de la información contenida en Internet respecto de los establecimientos de alojamiento turístico, tanto en sus propias páginas web como en otros canales de intermediación virtuales, verificando su adecuación a la normativa turística, en particular lo relativo a la capacidad máxima en plazas y a la composición de las habitaciones o unidades de alojamiento. En el caso de las viviendas de uso turístico, se comprobará especialmente la inclusión del número de signatura correspondiente a su inscripción en el Registro de Turismo de Aragón.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.4.

Informes de cumplimiento de requisitos mínimos.

Actuación inspectora:

Asesoramiento y, en su caso, redacción por parte de los Inspectores adscritos a la Dirección General de Turismo, bajo la supervisión del Jefe de Servicio de Infraestructuras Turísticas, de los informes en materia de cumplimiento de requisitos mínimos a los que hace referencia el artículo 28 del texto refundido de la Ley del Turismo de Aragón.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico que hayan presentado solicitud de informe de cumplimiento de requisitos mínimos.

Programa 2.5.



Control y verificación del cumplimiento de la normativa turística de los establecimientos hoteleros y establecimientos de apartamentos turísticos conforme a la clasificación en la que se encuentran inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

Actuación inspectora:

Inspección de los establecimientos hoteleros y establecimientos de apartamentos turísticos inscritos en el Registro de Turismo de Aragón en orden a verificar que el estado de uso y conservación de las instalaciones y equipamientos resulta conforme con la categoría en la que se encuentran clasificados, así como la no superación del límite de capacidad máxima declarada.

Ámbito de actuación:

Establecimientos hoteleros y establecimientos de apartamentos turísticos inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.6.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en establecimientos hoteleros y establecimientos de apartamentos turísticos.

Actuación inspectora:

Inspección de los establecimientos hoteleros, conforme a las exigencias contenidas en el Decreto 14/2018, de 23 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los establecimientos hoteleros y complejos turísticos balnearios en Aragón, y a los establecimientos de apartamentos turísticos, conforme a las exigencias del Decreto 167/2013, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de los apartamentos turísticos en Aragón, y en ambos casos del Decreto 193/1994, de 20 de septiembre, de la Diputación General de Aragón, sobre régimen de precios, reservas y servicios complementarios en establecimientos de alojamiento turístico, para la realización de las siguientes actuaciones de verificación:

- a) Documentos de admisión en los que conste el nombre, lugar, y categoría del establecimiento, número o identificación de la unidad de alojamiento, precio del mismo y fechas de entrada y salida.
- b) Facturación adecuada de los servicios, con descripción e importe de los servicios contratados y su fecha, con desglose de los distintos conceptos, con separación de los servicios como alojamiento, desayuno, comidas o pensión alimenticia, y, en su caso, de los servicios de teléfonos y de los denominados extras.
- c) Placa de identificación normalizada, en la que figure el grupo y categoría del establecimiento.

Ámbito de actuación:

Establecimientos hoteleros y establecimientos de apartamentos turísticos inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.7.

Verificación de los cierres definitivos o temporales de los establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viaje inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

Actuación inspectora:

Inspección de los establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viaje a efectos de comprobar si los mismos se encuentran cerrados al público sin haber comunicado previamente dicha circunstancia a la Administración turística.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico y agencias de viaje inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.8.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en alojamientos turísticos al aire libre.

Actuación inspectora:

Inspección de los establecimientos de alojamiento turístico al aire libre, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 125/2004, de 11 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Alojamientos turísticos al aire libre, al objeto de revisar el estado de las instalaciones, y en particular para la verificación de los siguientes extremos:

- a) Comprobación de la capacidad máxima de alojamiento, de acuerdo con las características inscritas en el Registro de Turismo de Aragón.



- b) Comprobación de los alojamientos permanentes, albergues y habitaciones asociadas, de acuerdo con las características inscritas en el Registro de Turismo de Aragón.
- c) Vigencia del seguro obligatorio de responsabilidad civil en la cuantía suficiente para responder de las obligaciones derivadas de sus servicios.
- d) Existencia y actualización del Plan de autoprotección.

Ámbito de actuación:

Alojamientos turísticos al aire libre inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.9.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en casas rurales.

Actuación inspectora:

Inspección de casas rurales, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 204/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la ordenación y regulación de las casas rurales en Aragón, para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles en función a la categoría que les corresponda. Se comprobará especialmente la exhibición de la correspondiente placa de identificación y la no superación del límite de capacidad máxima declarada.

Ámbito de actuación:

Casas rurales inscritas en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.10.

Control del cumplimiento de la normativa turística en empresas de turismo activo.

Actuación inspectora:

Verificación del cumplimiento de los requisitos contenidos en el Decreto 39/2021, de 10 de febrero, en especial los relativos a:

- a) Vigencia de los seguros de responsabilidad civil patronal y profesional, y de asistencia o accidente.
- b) Disposición de personal técnico, monitores, guías e instructores, cualificados para el desarrollo de la actividad, que acrediten sus conocimientos en materia de socorrismo o de primeros auxilios.
- c) Existencia y actualización del protocolo de actuación en caso de accidentes.
- d) Inventario actualizado de los equipos y del material propio para la práctica de las actividades autorizadas.

Ámbito de actuación:

Empresas de turismo activo inscritas en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.11.

Control del cumplimiento de la normativa turística en empresas de intermediación turística.

Actuación inspectora:

Verificación del cumplimiento de la normativa introducida en materia de garantías mediante el Decreto 111/2018, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica el Decreto 51/1998, de 24 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Agencias de Viaje. La actuación inspectora se desarrollará mediante la visita de comprobación in situ o el requerimiento por escrito a las agencias de viaje para la verificación de la vigencia de la garantía constituida para responder con carácter general del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la prestación de sus servicios frente a los contratantes de un viaje combinado o servicios de viaje vinculados y especialmente, en caso de insolvencia, del reembolso efectivo de los pagos realizados por los viajeros en la medida en que no se hayan realizado los servicios correspondientes y, en el caso de que se incluya el transporte, de la repatriación efectiva de los mismos.

Ámbito de actuación:

Agencias de viaje inscritas en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.12.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento del Reglamento de las viviendas de uso turístico en Aragón, aprobado mediante Decreto 1/2023, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón.

Actuación inspectora:

Inspección de viviendas de uso turístico para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles. Se comprobará especialmente la exhibición de la correspondiente identificación y la no superación del límite de capacidad máxima declarada.

Ámbito de actuación:



Viviendas de uso turístico inscritas en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.13.

Verificación de la subsanación de anomalías e infracciones a la normativa turística detectadas en actuaciones previas en establecimientos de alojamiento turístico.

Actuación inspectora:

Control y seguimiento de las anomalías e infracciones a la normativa turística detectadas en actuaciones previas y constatadas mediante la correspondiente acta de inspección en orden a verificar, mediante visita de inspección o por cualquier otro medio, si las mismas han sido subsanadas.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.14.

Verificación de la capacidad alojativa en los establecimientos hoteleros comprobando la no existencia de unidades de alojamiento triples, cuádruples o múltiples.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección, o verificación por cualquier otro medio de prueba como la información obtenida en Internet o mediante el control de los documentos de admisión, en orden a verificar la no existencia de unidades de alojamiento triples, cuádruples o múltiples.

Ámbito de actuación:

Establecimientos hoteleros inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

Programa 2.15.

Supervisión, control y verificación del cumplimiento de la normativa turística en restaurantes y cafeterías.

Actuación inspectora:

Inspección de restaurantes y cafeterías para la verificación del cumplimiento de los requisitos exigibles.

Ámbito de actuación:

Restaurantes y cafeterías inscritos en el Registro de Turismo de Aragón, priorizando las visitas por tipología de establecimientos y su zonificación en función de las problemáticas detectadas.

Programa 2.16.

Verificación del cumplimiento de la normativa vigente en materia de supresión de barreras arquitectónicas y sensoriales.

Actuación inspectora:

Inspección de establecimientos de alojamiento turístico para la verificación del cumplimiento de la normativa en materia de supresión de barreras arquitectónicas y sensoriales.

Ámbito de actuación:

Establecimientos de alojamiento turístico inscritos en el Registro de Turismo de Aragón.

III.III. Programa correspondiente a la línea estratégica de actuaciones para controlar el destino de los fondos públicos concedidos en materia turística verificando el cumplimiento de la finalidad para la que fueron concedidos.

Programa 3.

Comprobación de la realización y buen fin de las subvenciones gestionadas a través de la Dirección General de Turismo con destino a los municipios y comarcas de Aragón para la realización de actuaciones en infraestructuras relacionadas con la actividad turística; a empresas para actuaciones de infraestructura turística y a entidades privadas sin ánimo de lucro para actuaciones de promoción e infraestructura turísticas.

Actuación inspectora:

Visitas de inspección, o verificación por cualquier otro medio de prueba, que acrediten la realización efectiva y el buen fin de las actuaciones de infraestructura turística o las actuaciones de promoción turística financiadas mediante la aportación de subvenciones gestionadas por la Dirección General de Turismo. Asimismo, en los supuestos de obras financiadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se verificará que se cumplen las obligaciones impuestas a los beneficiarios por las disposiciones sobre información y publicidad dictadas



por la Unión Europea, concretamente por el Reglamento (CE) número 1828/2006 de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006.

Ámbito de actuación:

Municipios, comarcas, empresas y asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias de subvenciones que, a fecha 31 de diciembre de 2022, se encuentren justificadas.

III.IV. Programa correspondiente a la línea estratégica de actuaciones para velar por el respeto a los derechos de las personas usuarias de los servicios turísticos mediante la comprobación de las denuncias presentadas por deficiencias en la prestación de los servicios turísticos contratados.

Programa 4.

Verificación de denuncias interpuestas por los usuarios turísticos relacionadas con deficiencias en la prestación de los servicios turísticos.

Actuación inspectora:

Inspección en orden a comprobar aquellas denuncias presentadas por los usuarios de servicios turísticos que, tras analizar y determinar su posible comprobación material in situ, pudiesen constituir vulneración de la normativa turística vigente.

Ámbito de actuación:

Establecimientos, viviendas, locales o lugares en los que se preste algún servicio turístico en territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y que hayan sido objeto de denuncia por usuarios turísticos.

III.V. Programas correspondientes a la línea estratégica de actuaciones de información y asesoramiento sobre los derechos y obligaciones de las personas titulares de las empresas turísticas, ya sea a requerimiento de éstas o de oficio por el propio personal de la inspección de turismo.

Programa 5.1.

Información y asesoramiento a las personas responsables de empresas y servicios turísticos.

Actuación inspectora:

Proporcionar, de oficio o a instancia de persona interesada, orientación y asesoramiento técnico en relación con la normativa turística de aplicación específica. En particular, dada su reciente aprobación, se incidirá especialmente en el contenido del Decreto 1/2023, de 11 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las viviendas de uso turístico.

Ámbito de actuación:

Personas responsables de empresas y servicios turísticos o que pretendan desarrollar alguna actividad o servicio turístico en Aragón.

Programa 5.2.

Detección de anomalías fácilmente subsanables en la aplicación o desarrollo de la normativa turística de las que no se derivan daños o perjuicios para los usuarios turísticos.

Actuación inspectora:

Elaboración de actas o, en su caso, prestación de asesoramiento específico sobre el cumplimiento de la normativa aplicable.

Ámbito de actuación:

Actuaciones inspectoras en las que se constaten anomalías fácilmente subsanables que pudiesen constituir infracciones leves de las que no se deriven daños o perjuicios para los usuarios turísticos.

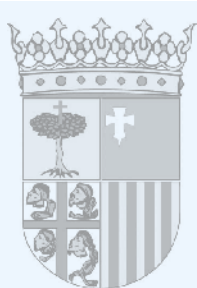
III.VI. Programa correspondiente a la línea estratégica de actuaciones para avanzar en la cualificación y formación especializada del personal que desempeña la función inspectora.

Programa 6.

Mejora de la cualificación de los servicios de inspección turística.

Actuaciones:

1.^a Realización de reuniones periódicas de trabajo encaminadas a la unificación de criterios y posicionamiento común en aquellas actuaciones inspectoras de contenido similar que se realicen en los distintos ámbitos territoriales de Aragón.



2.^a Participación en la elaboración de instrucciones o protocolos de actuación en orden a conseguir la homogeneización de los criterios de actuación y de la aplicación de la normativa turística.

3.^a Realización de consultas, encuestas o estudios de opinión entre el personal de los servicios de inspección turística con la finalidad de detectar sus necesidades y demandas en relación con los servicios que les corresponde prestar, así como conocer el grado de satisfacción respecto al trabajo desempeñado.

4.^a Detección de necesidades formativas del personal de los servicios de inspección turística en orden a elaborar cursos de formación adecuados a sus exigencias.

IV. Seguimiento y evaluación.

Los servicios de inspección implicados en la ejecución de este plan de inspección programada en materia de turismo en Aragón realizarán un balance definitivo de las actuaciones y principales conclusiones derivadas de las mismas, a presentar ante la Dirección General de Turismo antes del 31 de marzo de 2024.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/280/2023, de 13 de marzo, por la que se da publicidad al Acuerdo de 8 de marzo de 2023, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 15 de febrero de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre procedimiento especial de provisión de puestos de trabajo de cobertura perentoria en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Aprobado por el Gobierno de Aragón, el día 8 de marzo de 2023, Acuerdo por el que se otorga la aprobación expresa y formal y se ratifica el Acuerdo de 15 de febrero de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre procedimiento especial de provisión de puestos de trabajo de cobertura perentoria en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, se procede a su publicación en los términos que se consignan a continuación.

Zaragoza, 13 de marzo de 2023.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
CARLOS PÉREZ ANADÓN**

ACUERDO DE 8 DE MARZO DE 2023, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE OTORGA LA APROBACIÓN EXPRESA Y FORMAL, RATIFICÁNDOLO, AL ACUERDO DE 15 DE FEBRERO DE 2023, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SOBRE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE COBERTURA PERENTORIA EN EL ÁMBITO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las organizaciones sindicales CCOO, UGT y CSIF, en reunión de la Mesa Sectorial de Administración General, celebrada el 15 de febrero de 2023, alcanzaron un acuerdo sobre procedimiento especial de provisión de puestos de trabajo de cobertura perentoria en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El artículo 38 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su apartado 3, señala que los acuerdos versarán sobre materias competencia de los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y que, para su validez y eficacia, será necesaria su aprobación expresa y formal por estos órganos. El apartado 6 de este mismo artículo determina que los acuerdos, una vez ratificados, deberán ser publicados en el Boletín Oficial que corresponda en función de su ámbito territorial.

El artículo 2.2.f) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se distribuyen las competencias en materia de personal entre los diferentes órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, establece que corresponde al Gobierno de Aragón otorgar la aprobación expresa o formal para la validez y eficacia de los acuerdos alcanzados.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación, el Gobierno de Aragón en su reunión del día 8 de marzo de 2023, acuerda,

Primero.— Otorgar la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 15 de febrero de 2023, de la Mesa Sectorial de Administración General, sobre procedimiento especial de provisión de puestos de trabajo de cobertura perentoria en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, que se adjunta como anexo al presente Acuerdo.

Segundo.— Ordenar su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38.6 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



ANEXO

ACUERDO DE 15 DE FEBRERO DE 2023, DE LA MESA SECTORIAL DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SOBRE PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE COBERTURA PERENTORIA EN EL ÁMBITO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

La actual regulación del procedimiento de provisión de puestos de trabajo vacantes viene determinada por la Ley de Función Pública de Aragón, aprobada por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 febrero, y por el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de personal funcionario de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 junio, del Gobierno de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Se ha observado, en aras de una mayor eficiencia en la gestión de los recursos públicos, la necesidad de agilizar los procedimientos de provisión en aquellos puestos de trabajo que se consideran, por su especial afección al servicio público, de cobertura perentoria.

En concreto, este procedimiento especial se aplicará para la selección del personal que presta servicios en centros y residencias de servicios sociales y juveniles, para el personal no docente adscrito a centros docentes no universitarios, para el personal de guarderías del Gobierno de Aragón, para el personal de las oficinas de empleo, para el personal del operativo de prevención y extinción de incendios y para el personal de los parques de maquinaria, así como para aquellos adscritos a centros de destino y localidades en los que, con motivo de vacantes o ausencias, no estén cubiertos, al menos, el sesenta por ciento de los puestos de trabajo de la misma clase de especialidad.

En consecuencia, en el seno de la Mesa Sectorial de Administración General, en su reunión de 8 de febrero de 2023, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Organizaciones Sindicales CCOO, UGT y CSIF, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 38.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, han alcanzado el siguiente Acuerdo:

Primero.— Este Acuerdo será de aplicación en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón para la selección del personal que presta servicios en centros y residencias de servicios sociales y juveniles, para el personal no docente adscrito a centros docentes no universitarios, para el personal de guarderías del Gobierno de Aragón, para el personal de las oficinas de empleo, para el personal del operativo de prevención y extinción de incendios y para el personal de los parques de maquinaria, así como para aquellos adscritos a centros de destino y localidades en los que, con motivo de vacantes o ausencias, no estén cubiertos, al menos, el sesenta por ciento de los puestos de trabajo de la misma clase de especialidad.

Segundo.— Los puestos de trabajo que queden vacantes o en los que se vaya a producir la ausencia prolongada de sus ocupantes pertenecientes al personal de los centros y residencias de servicios sociales y juveniles, al personal no docente adscritos a centros docentes no universitarios, al personal de guarderías del Gobierno de Aragón, al personal de las oficinas de empleo, al personal del operativo de prevención y extinción de incendios y al personal de los parques de maquinaria serán de obligada cobertura. También será de aplicación este procedimiento en los puestos de trabajo adscritos a centros de destino y localidades en su caso en los que, con motivo de vacantes o ausencias, no estén cubiertos, al menos, el sesenta por ciento de los puestos de trabajo de la misma clase de especialidad. Para la cobertura de estos puestos de trabajo, los departamentos y organismos autónomos utilizarán el procedimiento especial de provisión de puestos previsto en este Acuerdo, con carácter previo a la cobertura de puestos por personal interino o personal laboral temporal.

Tercero.— Los departamentos y organismos autónomos afectados convocarán y confeccionarán listas de personal de carácter permanente de personal funcionario de carrera para la provisión de los puestos de trabajo señalados en el apartado anterior mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, en el espacio habilitado al efecto. Las listas estarán conformadas por dos listas, la primera de ellas para cubrir los puestos mediante comisión de servicios de carácter voluntario y la segunda lista, supletoria de la anterior, para cubrir los puestos mediante promoción interna temporal, en caso de agotamiento o inexistencia de la primera lista. Las listas de personal para la provisión por este procedimiento especial se confeccionarán por centro de destino, de manera simultánea y con carácter previo a que los puestos señalados queden vacantes. En el supuesto de que los puestos de trabajo se desempeñen



de manera efectiva en una o varias localidades, las listas se confeccionarán por centro de destino y localidad. El personal podrá incorporarse a las listas en cualquier momento, no obstante, a efectos de llamamiento y nombramiento para un puesto vacante, solo se considerarán las personas incluidas en la lista hasta el mes anterior a producirse la situación de vacante en el puesto objeto de cobertura.

Cuarto.— Ambas listas estarán integradas por personal funcionario de carrera con destino definitivo o provisional dentro del ámbito sectorial de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la normativa vigente para las respectivas formas de provisión.

Quinto.— La relación de personas de cada lista será ordenada según la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala, clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, acreditada mediante informe de puestos desempeñados obtenido a través de la aplicación informática SIRHGA. El tiempo de permanencia en la situación de excedencia no computará como antigüedad, salvo en los casos de excedencia por cuidado de familiares o por razón de violencia de género, que se computará en el último puesto desempeñado.

Sexto.— En el caso de que haya dos o más personas con la misma antigüedad, se utilizarán, por este orden, los siguientes criterios para desempatar: mayor antigüedad en el último puesto definitivo y mayor antigüedad como personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Séptimo.— El procedimiento se iniciará una vez que se produzca la vacante o ausencia en el puesto de trabajo, o se tenga conocimiento por el departamento u organismo autónomo con antelación de esa circunstancia, procediéndose automáticamente al llamamiento y al nombramiento de la persona integrante de la primera lista mediante comisión de servicios de carácter voluntario, que recaerá necesariamente sobre la persona que tuviera la mayor antigüedad en la escala o clase de especialidad. En caso de no aceptar el nombramiento se procederá al llamamiento y nombramiento de la siguiente persona conforme a los criterios establecidos en esta disposición. El rechazo a la aceptación del nombramiento se comunicará al órgano competente y deberá ser ratificado por escrito, sin que ello suponga perjuicio alguno en la posición que se ocupe en la lista.

Octavo.— En caso de agotamiento de la primera lista se acudirá a la segunda lista para su cobertura mediante promoción interna temporal, procediéndose al llamamiento y al nombramiento de la persona integrante de la lista, que recaerá necesariamente sobre la persona que tuviera la mayor antigüedad en la escala o clase de especialidad de procedencia. En caso de no aceptar el nombramiento se procederá al llamamiento y al nombramiento de la siguiente persona conforme a los criterios establecidos en esta disposición. En caso de agotamiento de la segunda lista, se podrá acudir al procedimiento de cobertura por personal interino. El rechazo a la aceptación del nombramiento se comunicará al órgano competente y deberá ser ratificado por escrito, sin que ello suponga perjuicio alguno en la posición que se ocupe en la lista.

Noveno.— La comisión de servicios y la promoción interna temporal serán acordadas por la secretaría general técnica, en el ámbito de cada departamento, y sus equivalentes en los organismos autónomos. Los nombramientos acordados se comunicarán a la dirección general competente en materia de función pública.

Décimo.— En el supuesto de vacante o ausencia del resto de puestos de trabajo no incluidos en esta disposición, se procederá a su cobertura en el plazo máximo de un mes desde que se produzca la vacante o ausencia mediante el procedimiento y con los requisitos previstos en el Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Undécimo.— En el caso de puestos de personal laboral adscritos a los centros referidos en el apartado primero, serán asimismo de obligada cobertura una vez que se produzca la vacante o ausencia en el puesto de trabajo, o se tenga conocimiento por el departamento u organismo autónomo con antelación de esa circunstancia, mediante la promoción interna temporal que se regirá por lo dispuesto en el vigente Convenio Colectivo.



Duodécimo.— Las ausencias superiores a un mes tendrán la consideración de prolongadas a los efectos previstos en el apartado primero de este Acuerdo.

Decimotercero.— Hasta que se convoquen y confeccionen las listas previstas en este Acuerdo será de aplicación lo previsto en el artículo 31 y siguientes del reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, en su redacción dada por el Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

Decimocuarto.— Se crea una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, entre la Administración y las organizaciones firmantes del presente acuerdo con el propósito de impulsar, valorar, hacer el seguimiento y velar por el cumplimiento de las medidas establecidas en la implementación del mismo. Con tal finalidad, dicha Comisión se reunirá antes del 30 de junio de 2023.

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Telecabina monocabable entre Benasque y Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Benasque. (Número de Expediente: INAGA 500201/01A/2022/02650).

La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que han de someterse a procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria las actividades listadas en su anexo I. El Proyecto de Telecabina monocabable entre Benasque y Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Benasque, queda incluido en el anexo II de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, concretamente en el Grupo 7. Proyectos de infraestructuras, 7.5. Tranvías, metros aéreos y subterráneos, líneas suspendidas o líneas similares de un determinado tipo, que sirvan exclusiva o principalmente para el transporte de pasajeros, si bien, potestativamente el promotor, vistos los antecedentes, decide someter el proyecto al proceso de evaluación de impacto ambiental ordinaria conforme a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, artículo 23 y siguientes.

A su vez, el Proyecto de Telecabina monocabable entre Benasque y Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Benasque, queda incluido en el anexo I de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, Grupo 9. Otros proyectos. 9.1. Los siguientes proyectos cuando se desarrollen en Espacios Naturales Protegidos, Red Natura 2000 y Áreas protegidas por instrumentos internacionales, según la regulación de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: 9.1.11 "Pistas de Esquí, Remontes, Teleféricos y construcciones asociadas".

1. Antecedentes y tramitación del expediente.

Resolución de 28 de julio de 2006, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se resuelve someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de telecabina bicable Benasque - Cerler (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Benasque (Expediente 500301/01/2006/03272).

Resolución de 26 de noviembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental del "Proyecto de implantación de un sistema de transporte por cable en Benasque", en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Benasque (Expediente INAGA 500201/01/2007/11518). El proyecto pretendía construir un telecabina con sistema tricable que una Benasque con Cerler (Huesca), para descongestionar el tráfico de la carretera A-139, limitar su uso y evitar los problemas que existen de acceso a Cerler y a la estación de esquí los días de climatología adversa. El trazado salva un desnivel de 370 m entre las cotas 1.130 m y 1.500 m, con 2.026 m de longitud con 2 pilonas (de 40 y 20 m de altura). La resolución resulta compatible, si bien el proyecto no se lleva a cabo por lo que la declaración de impacto ambiental pierde su vigencia.

Resolución de 31 de mayo de 2011, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se notifica el resultado del trámite de consultas para determinar la amplitud y grado de especificación de la información que debe de contener el estudio de impacto ambiental del proyecto de instalación de una telecabina en la Villa de Benasque, promovido por el Ayuntamiento de Benasque (Expediente INAGA 500201/01/2011/01249).

Con fecha de 19 de abril de 2021, el INAGA, emite Resolución por la que se acuerda la inadmisión a trámite de la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de telecabina monocabable entre Benasque y Cerler, termino municipal de Benasque (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Benasque (Entrada Registro Instituto Aragonés de Gestión Ambiental número 4526/2021), estando motivado en que la documentación ambiental aportada por el promotor no se corresponde con un estudio de impacto ambiental conforme a lo previsto por la legislación vigente, no reuniendo condiciones de calidad suficientes.

El municipio de Benasque cuenta con Plan General de Ordenación Urbana, aprobado en 2001 mediante la homologación de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas en el año 1982. Con una antigüedad de 38 años se han llevado a cabo 16 modificaciones aisladas que han sido incorporadas en el texto refundido de las Normas del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque, aceptado por acuerdo del Consejo Provincial de



Urbanismo de Huesca, el 20 de mayo de 2020, sin que se haya realizado una evaluación ambiental estratégica del Plan General. Con fecha 22 de octubre de 2015, el INAGA, emite Resolución de revisión del Documento de Referencia (Expediente INAGA 500201/71B/2013/5718) -Documento de alcance- y el resultado de las consultas previas para la elaboración del Estudio Ambiental Estratégico del Plan General de Ordenación Urbana de Benasque (Huesca) promovido por el Ayuntamiento de Benasque (Expediente INAGA 500201/71B/2015/9712).

Con fecha de registro de salida del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 27 de junio de 2022, visto el informe del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca adoptado mediante acuerdo en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, relativo al Proyecto de Telecable entre Benasque y Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), y considerando que existen distintas vías administrativas para la tramitación urbanística, bien sea mediante ocupación directa o mediante modificación del Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Benasque, se solicita que, a la mayor brevedad, se remita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental pronunciamiento del Ayuntamiento de Benasque respecto a la tramitación urbanística a seguir, ocupación directa o mediante modificación del PGOU de Benasque.

Con fecha de registro de entrada del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 17 de julio de 2022, el Ayuntamiento de Benasque, solicita la tramitación de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada de la Modificación Aislada número 23 del PGOU de Benasque. T.M. Benasque (Huesca) (Expediente INAGA 500201/71/2022/7130).

El Ayuntamiento de Benasque, conforme a lo establecido en los artículos 28 y 29 y la disposición transitoria segunda de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, somete al trámite de información y participación pública el Proyecto de Telecable monocable entre Benasque y Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca) mediante anuncio publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 7, de 12 de enero de 2022, y disposición al público en el Ayuntamiento de Benasque y en su sede electrónica.

Al tiempo se eleva consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas: Comarca de La Ribagorza; Servicio Provincial del Departamento de Educación, Cultura y Deporte de Huesca; Subdirección Provincial de Urbanismo de Huesca; Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal; Dirección General de Interior y Protección Civil; Departamento de Vertebración Territorial, Movilidad y Vivienda; Confederación Hidrográfica del Ebro; Ecologistas en Acción - Ecofontaneros; Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Sociedad Española de Ornitología (SEO Birdlife); y Fundación Ecología y Desarrollo.

Se han pronunciado en los citados trámites:

- Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2022 adopta el acuerdo e informa que, el Ayuntamiento de Benasque solicita al Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca el informe previsto en el artículo 29 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, dentro del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del "Proyecto de telecable monocable entre Benasque y Cerler" en el término municipal de Benasque, siendo respondido el 30 de junio de 2021. Con fecha 13 de enero de 2022, tiene entrada en el registro del Gobierno de Aragón un escrito del Ayuntamiento de Benasque solicitando nuevo informe al Consejo Provincial de Urbanismo respecto al proyecto de telecable monocable entre Benasque y Cerler. Analizada la documentación técnica, se observa que el proyecto básico (de fecha enero 2021) coincide con el que ya fue informado por el Consejo. En cuanto al estudio de impacto ambiental de fecha diciembre 2021, si bien su contenido ambiental es más amplio que el anteriormente informado (de fecha febrero 2021) no incluye cambios sustanciales respecto a las cuestiones urbanísticas recogidas en el acuerdo adoptado en la sesión del Consejo celebrada el 30 de junio de 2021. En consecuencia, cabe reiterar el contenido del citado acuerdo de no informarse favorablemente el proyecto en tanto no se concretaran las soluciones previstas en materia de accesibilidad y servicios.

Posteriormente, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2022, el Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca adopta, entre otros, el acuerdo e informa nuevamente sobre la cabina monocable entre Benasque y Cerler. Como antecedentes cita el acuerdo de fecha de 30 de junio de 2021, según el cual y a los efectos urbanísticos se consideró que no podía informarse favorablemente el proyecto en tanto no se concretaran las soluciones previstas en materia de accesibilidad y servicios.

Con fecha 16 de marzo de 2022, el Ayuntamiento de Benasque, solicita nuevo informe al Consejo Provincial de Urbanismo respecto al proyecto de telecable monocable entre Benasque y Cerler, adjuntando documentación justificativa de las soluciones previstas en materia de accesibilidad. Se informa que el Ayuntamiento de Benasque ha adjudicado la redac-



ción de una modificación puntual de su Plan General de Ordenación Urbana cuyo objeto son las Áreas de Ensanche, y concretamente la fijación de los Sistemas Generales de esas áreas que son imprescindibles para el desarrollo del proyecto de telecabina. La citada modificación de planeamiento, cuya tramitación comenzará a la mayor brevedad posible, contiene la fijación de los sistemas generales en relación con el proyecto de la telecabina entre Benasque y Cerler. Finalmente, se acuerda informar que, el artículo 35.1.a) del TRLUA establece entre los usos autorizables en suelo no urbanizable genérico mediante autorización especial, las construcciones e instalaciones que quepa considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo y cuyo emplazamiento en el medio rural sea conveniente por su tamaño, por sus características o por el efecto positivo en el territorio. A su vez, se recuerda la regulación establecida en el artículo 37 del TRLUA respecto al suelo no urbanizable especial. El término municipal de Benasque cuenta con un Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) resultado de la homologación de las anteriores Normas Subsidiarias Municipales, aceptada por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Huesca en sesión de 3 de abril de 2001. Con fecha 20 de mayo de 2020, el Consejo Provincial de Urbanismo aceptó el texto refundido de las normas urbanísticas del PGOU. Informa que el proyecto de telecabina afecta a suelos incluidos en distintas clases de suelo. La estación inferior o de inicio se sitúa en el ámbito "Área de Ensanche 3" de suelo urbanizable no delimitado (SUZ-ND) mientras que la estación superior o de llegada se sitúa suelo urbano consolidado en la revisión del Plan Parcial de ordenación de la estación de esquí de Cerler. Las pilonas intermedias se sitúan en terrenos clasificados como suelo no urbanizable (SNU). Aunque el PGOU de Benasque no distingue entre suelo no urbanizable genérico y especial, al estar dichos terrenos afectados por distintas figuras de protección (Montes de Utilidad Pública, LIC "Río Ésera") pueden considerarse incluidos dentro de la categoría de SNU especial. Como otros instrumentos, además del planeamiento urbanístico municipal, ha de mencionarse el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Se realizan una serie de observaciones de función de la regulación expuesta como que la parte del proyecto situada en suelo urbano (estación superior) la valoración de su compatibilidad urbanística no corresponde al Consejo Provincial de Urbanismo sino al propio Ayuntamiento de Benasque. Se recuerda que, si bien la zona en la que se proyecta la estación está calificada en su mayor parte como aparcamiento público, una parte quedaría aparentemente situada en zona verde pública, cuestión que deberá aclararse y, en caso necesario, corregirse. En cuanto a la parte del proyecto situada en suelo urbanizable no delimitado y suelo no urbanizable, a efectos exclusivamente urbanísticos el uso planteado sería autorizable como actuación de interés público o social. La documentación técnica no concreta las características de las instalaciones que forman parte del proyecto (estaciones de inicio y llegada). Según la memoria, las superficies ocupadas por esas estaciones son 1.150 m² y 450 m² respectivamente. El artículo 75bis del PGOU permite al Ayuntamiento eximir la aplicación de todas o algunas de las condiciones establecidas en los artículos 70 al 75 para las edificaciones e instalaciones de interés público o social. Teniendo en cuenta la capacidad prevista para la instalación (2.400 personas/hora en ambos sentidos) se considera que uno de los aspectos fundamentales a tener en cuenta es la solución de los accesos y aparcamientos, especialmente en la estación inferior. El espacio ocupado por la estación inferior, sus accesos y aparcamientos se definirá como sistema general de transportes en el planeamiento municipal, mediante la oportuna modificación del PGOU. También se prevé un nuevo sistema general viario cuya ejecución supondrá la existencia de un segundo acceso alternativo a la estación inferior desde la carretera A-139, sin necesidad de atravesar el núcleo urbano de Benasque. Con estas previsiones cabría considerar atendida, en cuanto al planteamiento general, la justificación requerida por el Consejo, si bien deberán tenerse en cuenta una serie de cuestiones como que para garantizar el adecuado funcionamiento de la instalación, la obtención del sistema general de transportes por parte del Ayuntamiento, en caso de que el proyecto de telecabina se desarrolle antes que los ámbitos de suelo urbanizable a los que está vinculado, debería realizarse mediante ocupación directa, tal como prevé el artículo 188.b) del TRLUA. Deberán concretarse las soluciones previstas para la dotación de los servicios urbanísticos de la estación y los edificios vinculados a la misma, y deberán contemplarse posibles ampliaciones de ese aparcamiento u otras zonas alternativas o complementarias que permitan cubrir dichas necesidades. Se indican también otras cuestiones además de las urbanísticas, en cuanto a la solicitud de informes ante la CHE, autorización ante el titular del Monte de Utilidad Pública H-30, informe y/o autorización de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, informe de la Dirección General de Interior y Protección Civil respecto a posibles riesgos, autorización de los organismos o entidades competentes en materia de abastecimiento y evacuación de aguas, suministro de energía eléctrica y cualquier



otro servicio que se prevea, e informe y/o autorización de los titulares, organismos o entidades competentes respecto a los caminos, terrenos e infraestructuras afectadas por el trazado.

- Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal, informa realizando una exposición de antecedentes y resumen descriptivo del proyecto. A continuación, determina los valores ambientales en la zona, como los Hábitats de Interés Comunitario 6510 y 9180, la fauna amenazada como el campeo de quebrantahuesos, chova piquirroja y murciélago pequeño de herradura, y otras especies como buitres, águila real, murciélago enano, y en el barranco Remáscar la trucha. Indica que la actuación se ubica dentro del PORN del Parque Natural de Posets-Maladeta, concretamente en el llamado "Resto del ámbito", de acuerdo al Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, y afecta al ámbito del Plan de recuperación del quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*), conforme al Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, en áreas críticas para la especie, concretamente a 1.500 m de un punto de nidificación para la misma. Se ubica también a 500 m aproximadamente de un área crítica para el urogallo (*Tetrao urogallus*) regulada por el Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón. Afecta al ámbito de la Red Natura 2000, concretamente al ZEC "Río Ésera" (código ES2410046), en base al Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, y afecta al Monte de Utilidad Pública "Valle de la Izquierda del Río Ésera" (número 0030), y a la vía pecuaria "Cordel de Liri a La Picada", sobrevolada por la traza. Una vez visto el documento presentado y la información disponible en la Dirección General, se realizan las siguientes consideraciones: el nuevo proyecto de telecabina dará lugar a la reducción del tráfico en la carretera que une Benasque y Cerler, así como el traslado de presión turística y demográfica de Cerler a Benasque, lo que supondrá proteger el emplazamiento más sensible ambientalmente, desplazando el impacto ambiental al fondo del valle, como lugar más antropizado. Los trabajos producirán un daño sobre los Hábitats de Interés Comunitario citados y que en la parte inicial forman parte de la ZEC "Río Ésera". Por ello se deberá minimizar la afección a la flora trabajando únicamente desde la calle a desbrozar o utilizando aquellos accesos que ya están realizados, sin que se deban abrir nuevos. Las zonas afectadas deberán ser balizadas para evitar salirse de ellas. Las playas de materiales y párquines de maquinaria se realizarán fuera de las zonas con vegetación silvestre. En cuanto a las posibles afecciones sobre las aves, y en especial sobre el quebrantahuesos, se deberá realizar un cronograma de obras en el que se descarten los vuelos con helicóptero en los meses de cría de las especies, es decir entre los meses de diciembre y junio, ambos incluidos. Se valora muy positivamente la presencia de salvapájaros en la línea de seguridad, si bien se ha obviado la cadencia de los mismos, que deberá ser de una señal cada 5 m dada la importancia de las especies de aves existentes en el área. Recomendamos que el suministro eléctrico sea soterrado o por cable trenzado. Finalmente, se indican las tramitaciones a seguir en las afecciones a los dominios públicos forestal y pecuario.

- Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca informa que Según lo dispuesto en la disposición transitoria octava de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, los Parajes Pintorescos a que se refiere la disposición transitoria de la Ley 15/1975, de 2 de mayo, de Espacios Naturales Protegidos, mientras no sean reclasificados conforme a su disposición final, conservarán la condición de Bienes de Interés Cultural. De conformidad con lo dispuesto en la disposición transitoria primera de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los bienes de interés cultural ubicados en la Comunidad Autónoma que hubieren sido declarados como tal con anterioridad a la entrada en vigor de esta Ley, pasarán a tener la consideración de bienes de interés cultural o conjuntos de interés cultural. De acuerdo con los artículos 46 y 47 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, hasta la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, o instrumento similar, el otorgamiento de licencias precisará resolución favorable del director general responsable de patrimonio cultural, previo informe preceptivo de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural. Finalmente, la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Huesca, en sesión celebrada el 22 de febrero de 2022, acuerda avanzar criterio favorable a la propuesta, en lo que es materia de la competencia de esta Comisión, prescribiendo la necesidad de presentación de proyecto de ejecución que contemple la restitución de los elementos con valor etnográfico (cercas, muros de banales, etc.), así como prados y arbolado, que se puedan ver afectados por la intervención. Además, dicho proyecto contemplará estudios de impacto visual, sobre el entorno, de los componentes de la instalación situados en ambos extremos, proponiendo medidas correctoras si resultan procedentes (pantallas vegetales, etc.). Las siguientes fases del proyecto, deberán ser remitidas a esta Comisión para su informe preceptivo y autorización cultural previa al otorgamiento de licencia.



- Dirección General de Interior y Protección Civil informa que vista la memoria del estudio de impacto ambiental, en concreto el apartado 15. Vulnerabilidad del proyecto frente a accidentes graves o catástrofes, se entienden correctas y oportunas las consideraciones que en el mismo se recogen con las algunas apreciaciones. Con respecto al riesgo de inundaciones se deberán estudiar las posibles afecciones por las avenidas generadas con periodos de retorno de 100 y 500 años, y no sólo las de 10 años. Con respecto al riesgo de incendios forestales, se deberá incluir la afección del proyecto sobre la salud de los visitantes, la provocada por un incendio forestal en las proximidades de la traza del telecabina, que implicase la suspensión del servicio de transporte del telecabina, dejando a los visitantes situados en una estación u otra sin posibilidad de evacuar la zona por sus propios medios. Y finalmente, en relación a los fenómenos meteorológicos adversos, se deberá tener en consideración la posibilidad de que se produzca una parada prolongada del telecabina por razones de seguridad, para a continuación evaluar y cuantificar, para cada situación, los efectos de la meteorología sobre los visitantes que se encuentren en una u otra estación, teniendo en cuenta las personas que no tienen la posibilidad de evacuar por sus propios medios.

- Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos expone los antecedentes del proyecto y define el trazado elegido como rectilíneo y sin ángulos, siendo el mismo que el que se presentó para la solución de instalación anterior, con idénticos puntos de partida y llegada. Se determina que el proyecto afecta al ámbito de aplicación del Plan de recuperación del quebrantahuesos en Aragón, Decreto 45/2003, de 25 de febrero, y al área crítica 3 "Pirineo Oriental" y a la Unidad Reproductora (UR) 29 "Benasque", que posee sectores de nidificación a unos 1.000 m del telecabina. El estudio de impacto ambiental carece de información sobre las áreas de campeo de la UR (que precisan trabajo de campo y marcaje de ejemplares). Esta cuestión impide valorar adecuadamente la afección e impactos que puede causar esta infraestructura sobre el quebrantahuesos. Por otra parte, el estudio de impacto ambiental no plantea alternativas ya sea de no construcción o de su trazado, cuestión que impide poder evaluar y sugerir la alternativa más adecuada. Tampoco plantea en el caso de que se realice el proyecto, qué soluciones y regulación se efectuará con respecto al actual acceso por carretera a Cerler. Por todo ello, se solicita que vistas las deficiencias detectadas, se traslade al promotor la necesidad de completar la información requerida para poder realizar una adecuada evaluación de impacto ambiental. En caso de no subsanarse las deficiencias detectadas se emita una declaración de impacto ambiental (DIA) negativa y la no ejecución del proyecto. Se solicita finalmente que se considere la FCQ parte interesada a los efectos de la notificación del periodo de información pública, y en particular de la DIA y la resolución relativa a la autorización del proyecto, en caso de llevarse a cabo.

Se reciben también las siguientes alegaciones:

- Grupo del Partido Popular del Ayuntamiento de Benasque alega que el proyecto se pretende ubicar en una parcela privada, por lo que solicita que se ubique en terreno municipal ya que el Ayuntamiento dispone de suelo público suficiente para alojar la estación inferior, y solicita se modifique la estación superior en una zona más segura dada la proximidad del barranco de Remáscaro. Se realizan también consideraciones y alegaciones relativas a las soluciones de construcción, de soterramiento de la línea eléctrica atravesada, a la modificación de las velocidades de viento para el cálculo de la instalación por la seguridad de los usuarios, planificar la evacuación en caso de interrupción del servicio por vientos, ubicación del parking, conexión entre núcleos vista la longitud de la llegada a 1.000 m del núcleo de Cerler por lo que parece que se va a dar únicamente servicio a los usuarios de la estación de esquí de Cerler, horarios amplios de funcionamiento y durante todo el año, medio mecánico de conexión con la estación de esquí, y nuevos accesos a la estación de salida.

- Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, SA, alega por su interés legítimo por ser titular de las concesiones de ocupación para uso privativo del dominio público forestal sobre el que se extiende el dominio esquiable de la Estación de esquí de Cerler, y es la entidad que gestiona y explota la citada Estación de Esquí y Montaña, resulta incuestionable su condición de interesado al tener el proyecto como finalidad principal el transporte de esquiadores a la base de la Estación de esquí de Cerler. Analizada la documentación, se observa la concurrencia de algunas cuestiones expuestas en escrito de junio de 2021 en referencia a la ausencia de un estudio de viabilidad en el que se valoren, desde una perspectiva unitaria y global, los costes y las consecuencias socio-económicas de la instalación de un remonte mecánico que conecte la localidad de Benasque con el núcleo de Cerler, en el que se encuentra la estación de esquí, y la viabilidad futura de su explotación y mantenimiento. Se incluyen alegaciones técnicas indicando una serie de imprecisiones sobre la línea según los planos y coordenadas. Indica también que son mejorables a los efectos de optimizar costes de cara a su futuro mantenimiento en cuanto a mejora de acceso al frente de nieve mediante



nueva pasarela peatonal para evitar rodeo, línea de comunicaciones con una línea de seguridad que tenga fibra óptica para garantizar la comunicación entre las dos estaciones y que tenga además 12 pares de sobra para otras comunicaciones y zona motriz (Cerler). No se contemplan en proyecto servidumbres de paso por fincas privadas para acceder a los apoyos para las revisiones. Entiende que resulta necesaria una planificación de la futura ordenación de espacios y urbanización de la zona para integrarlo adecuadamente a las instalaciones actuales o futuras de Aramón Cerler, advirtiéndose en este sentido una escasa planificación e integración. El edificio de la estación motriz del telecable es insuficiente, ya que tampoco prevé espacios destinados al mantenimiento, siendo al menos necesarios dos de unos 40 m² cada uno, y aseos. El edificio inferior de retorno también es insuficiente. El proyecto tampoco contempla la ejecución de proyectos complementarios de líneas de distribución y suministro eléctrico necesario para la instalación de los remotes. El proyecto carece de un estudio geotécnico que avale la futura ejecución material del proyecto, conforme a la propuesta sometida a información pública, sobre todo en la zona de la estación motriz dado que se trata de una zona geológicamente inestable, cuyas características e inestabilidad pueden observarse a simple vista. Finalmente, se incluyen otras cuestiones en cuanto que la potencia eléctrica, que se considera insuficiente, sobre la ausencia de análisis de la viabilidad económica de la explotación, errores en la documentación, y condiciones técnicas de la infraestructura mejorables para optimizar el coste futuro de mantenimiento de la instalación, lo que podrá comprobarse con el estudio de viabilidad de la explotación y mantenimiento de la infraestructura que procede realizar.

- Bideford Develops, SL alega que el Plan General de Ordenación Urbana de Benasque establece, en su artículo 76 que deberá revisarse cuando se superen los 2.000 habitantes censados o la superficie ordenada por Planes Parciales sobrepase las 80 hectáreas. Así se ha puesto de manifiesto en el informe del Consejo Provincial de Urbanismo 2021/9. El alegante indica al Ayuntamiento la necesidad de revisar el planeamiento General vigente, considerando no sólo la superación de los límites criterios objetivos establecidos en las propias NNSS, sino la evidente obsolescencia del propio planeamiento. Entiende que proceder a sucesivas modificaciones puntuales del PGOU puede suponer un fraude de Ley, dada la necesidad del Ayuntamiento de revisar el PGOU. La estructura viaria prevista en un planeamiento redactado hace cuarenta años es, en parte, inadecuada a las necesidades actuales. Máxime si tenemos en cuenta que de lo que se trata, en este momento, es de proyectar un telecable, al que se pretende acceder con el viario que se proyectó en el pasado. No tiene explicación lógica pretender ejecutar el telecable, si antes no se ha revisado el viario del municipio modificando el PGOU. Respecto del proyecto actual, se insiste en la misma ubicación de la estación de salida, sin que se considere adecuada y se echa en falta el análisis de otras propuestas que, siendo viables, mejoran sustancialmente la propuesta del proyecto. Instalar un telecable que conecte Benasque con Cerler, trata de evitar el problema de movilidad de la carretera que conecta ambos núcleos. Pero, no se trata sólo de evitar un problema, se trata de, en la medida de lo posible, de no generar otro. Realiza una propuesta de solución como por ejemplo la ubicación de la estación de salida a la entrada del municipio, en la margen izquierda del río Ésera, con el fin de evitar aglomeraciones de tráfico en el centro del núcleo, y la red viaria que se propone es más adecuada para soportar el tráfico que se genera, dando entrada a la instalación por el puente a construir en el área de ensanche 2 y utilizar como salida alternativa el puente del área fluvial 1. Propone también la creación de una nueva pista de esquí hasta unos 200 m de la propuesta de salida de la telecable.

- Asociación La Gargallosa, expone que no se analizan alternativas de trazado ni de los posibles accesos a la estación base impidiendo poder evaluar y sugerir la alternativa más adecuada, planteando otra alternativa con salida en Castejón de Sos. No se entiende la elección de una solución monocable cuando la solución anterior, tricable, conlleva un menor número de apoyos y la no necesidad de cortas bajo cable. No se han valorado correctamente los impactos en cuanto a los riesgos geológicos ni en cuanto al consumo de energía y por nuevos accesos y aparcamientos. En cuanto a la posición de llegada, no parece lógico desembarcar en una zona inestable con riesgo hidrogeológico en las márgenes del torrente del Remáscaro y quizás debería ser más ambicioso desembarcar en el campo de nieve de la estación de esquí.

- Asociación de Vecinos y Amigos de Cerler, Pico Sarllé, alega sobre el incumplimiento de las normas de evaluación ambiental por proximidad al núcleo de Cerler, afección a vías pecuarias y actividad hidráulica de dominio público y privado, masas de agua superficiales y subterráneas que puedan verse afectadas, movimientos de tierras, y otros aspectos del estudio de impacto ambiental en cuanto a afecciones sobre los valores naturales del medio directos e indirectos por actuaciones auxiliares. Se determinan inadmisibles condiciones de



solvencia técnica y económica, e incumplimiento de la responsabilidad medioambiental. Por otra parte, la justificación del proyecto reflejada en el estudio ambiental no tiene entidad suficiente, tanto desde el punto de vista de acceso a la estación, ya que consta de una carretera, como desde el punto de vista medioambiental. Se indica el inadmisibles resultado de alternativas y alternativa cero, al no plantearse alternativas reales de no construcción o trazado ni se analiza el coste económico, de inversión y mantenimiento anual del telecabina por lo que no se puede comparar el coste ambiental en relación a una alternativa como reformar la carretera o implementar un servicio público de transporte ecológico. También se indica la inadmisibles comparación con las emisiones de vehículos de combustión, y la inadmisibles comparación con las mediciones de viento. Tampoco se valora el incremento de emisiones en entorno del aparcamiento de la nueva instalación. El estudio de impacto ambiental no incluye el cálculo del consumo energético del telecabina ni tiene en cuenta futuras vías de acceso como la ampliación de la estación de esquí hacia Castanesa con acceso desde el término municipal de Montanuy lo que debería reducir el tráfico en el acceso por Cerler. No se ha llevado a cabo un estudio de afección paisajística, y se solicita la inadmisibilidad del proyecto por afectar a la Red Natura 2000. Existen también contradicciones en la fase de construcción y explotación y el proyecto presenta incompatibilidad con el desarrollo social sostenible y la economía local. Solicita finalmente que vistas las deficiencias, se traslade al promotor la necesidad de completar la información requerida o en su caso se emita una declaración de impacto ambiental negativa y la no ejecución del proyecto.

- Alegación particular por la que se solicita al órgano sustantivo que debido a que el estudio de impacto ambiental presentado no reúne las condiciones de calidad suficientes, no lo tome en consideración hasta que la documentación esté completa, y si bien ha mejorado en relación al documento inadmitido a trámite, todavía adolece de graves lagunas que lo hacen inoperativo para el análisis. Las carencias hacen referencia a que no se presentan alternativas al trazado o al medio de transporte empleado, no hay estudios de viabilidad económica, o de rentabilidad y equilibrio social, no está previsto el acceso ni el parking, no se da cumplimiento al Plan de recuperación del quebrantahuesos, no hay estudio de ruidos, no se inserta bien en la estación de esquí existente, y según el proyecto, se comenta que el trazado tiene la salida en una zona inundable, atraviesa una zona con riesgo de incendio y otra de susceptibilidad alta por vientos. El resumen de alegaciones incluye los posibles incumplimientos del estudio de impacto ambiental en referencia a la Ley 11/2014, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, al Decreto 45/2003, de 25 de febrero, sobre el régimen de protección para el quebrantahuesos, la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en sus artículos 3.b y 12, el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, en sus artículos 39, 55 c) III y IV, el 83 y el 84, sin plantear otras alternativas, e incumple la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón en su artículo 4. b). Incorpora un listado de informes y consultas para subsanar carencias observadas. Finalmente, solicita que el órgano ambiental resuelva la inadmisión o bien una declaración desfavorable. Se indica que con propuestas participativas de análisis se encontrarán más ideas y el equilibrio entre beneficios sociales y particulares y medioambientales y financiación no se ha encontrado todavía por lo que se debe seguir buscando. Se propone también una solución alternativa a la estación de salida, más alejada del núcleo de Benasque. Junto al escrito de alegaciones se adjunta un documento en el que se amplían y argumentan las alegaciones realizadas.

- Alegación particular realiza consideraciones al estudio de impacto ambiental presentado respecto a la alternativa 0 y alternativas de diseño en cuanto no se cuantifican los atascos ni se ha considerado un Plan para evacuar a usuarios en caso de no poder bajar por la telecabina. Señala contradicciones e imprecisiones en algunos apartados del medio como pueda ser en la descripción de la climatología, geología, geomorfología, medio hídrico, riesgo por vientos, paisaje sin hacer referencia a los mapas del paisaje de Aragón. Se hace referencia a falta de estudios de la evolución del turismo, a la justificación de la solución adoptada, a la descripción del proyecto, entre otros aspectos. No se incluye tampoco un Plan de explotación ni un Plan de viabilidad, falta de datos de viento en explotación, de las zonas de aparcamiento, accesos, ni se ha realizado aviso a los propietarios de los terrenos. Tampoco se dice nada de otras instalaciones relacionadas con la telecabina y de usos terciarios.

- Particular alega que es propietaria de dos fincas que son sobrevoladas por el proyecto, y en caso de que deba existir una vía de 15 m de ancho debajo del cable, implicaría la demolición de algunas edificaciones, frutales y pasaría a menos de 5 m de la vivienda. Alega también a las afecciones sobre la fauna y la vegetación por zonas con senderos de uso recreativo, y al impacto por ruido de la telecabina no resultando creíble que no sea audible, además de afecciones por la construcción de la estación motriz a escasos metros de viviendas, y el



emplazamiento del aparcamiento no está explicitado en el proyecto. Indica también la afectación al quebrantahuesos por la cercanía a una zona de nidificación. Concluye que el proyecto actual sigue incumpliendo la legislación de ordenación del territorio aragonés relativa a la protección ambiental; los impactos serían negativos, permanentes, acumulativos, irrecuperables, irreversibles y continuos; la zona de expansión del municipio se vería seriamente afectada y condicionada por la trayectoria del cable; una parte de la vivienda está dentro del área de influencia de la telecabina, por lo que solicita se estudien otras alternativas; y las instalaciones incumple la legislación vigente sobre el ruido. Solicita que el proyecto contemple otras posibilidades más adecuadas con el medio ambiente, la avifauna, y el paisaje de montaña y sus habitantes.

El promotor en febrero de 2022 redacta documento de respuesta a las alegaciones presentadas. En lo relativo a la alternativa 0 y otras alternativas, se responde que no es el objetivo del estudio de impacto ambiental proponer nuevas formas de transporte o mejoras en las existentes, solamente evaluar el proyecto presentado. Tampoco es preceptivo de un estudio de impacto ambiental modificar las condiciones de un proyecto básico sino evaluar su afectación al entorno. El estudio de impacto ambiental no supone un estudio de movilidad completo, evalúa las afecciones en el medioambiente de un proyecto definido. Considera que las emisiones aún en el caso de electrificación total del parque móvil serán menores ya que la eficiencia de un transporte colectivo es siempre mayor que la del vehículo individual. El estudio de impacto ambiental evalúa las afecciones en el medioambiente de un proyecto definido, y de todos modos, el Ayuntamiento dispone de un estudio de movilidad que analiza el flujo de vehículos y su distribución horaria y estacional, por lo que en base al mismo y a otros documentos se ha optado por impulsar la telecabina. Las telecabinas de acceso peatonal (100% subida y bajada) son frecuentes y tienen como denominador común la necesidad de establecer un Plan de evacuación alternativo en caso de interrupción de las operaciones. La telecabina dispondrá del Plan en el momento de su puesta en marcha. El estudio del viento es el centro de la viabilidad técnica de la instalación, se han analizado en el proyecto los últimos 10 años de viento (Datos AEMET) y se disponen datos de otros 10 años anteriores que corroboran los resultados obtenidos. Se indica que “es imposible que Benasque tenga entre 45 y 50 días con velocidades medias del viento de más de 55 km/h”. Los datos proceden de la estación meteorológica 9838B y han sido proporcionados por el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio ambiente. Sobre otras cuestiones, se indica que se resolverán mediante los documentos: Estudio de viabilidad Socio-Económica (en elaboración), Modificación y aprobación del PGOU de Benasque (en elaboración), y Pliegos de licitación para las obras y explotación de Telecabina. (en elaboración). Respecto de la instalación de algún medio de transporte (cinta) desde la cabina hasta el pie de pistas no se ha planteado dentro del presente proyecto, pero no se descarta su ejecución, si bien en principio se entiende que la estación tendrá que hacerse cargo de su instalación.

Respecto al quebrantahuesos, la zona de afección del proyecto está incluida dentro del área de campeo de la Unidad Reproductora 29 que posee sectores de nidificación a unos 1000 m de la zona final del telecabina. También estaría incluida la mayor parte de la zona de influencia de la estación de esquí de Cerler, con sus 20 remontes entre telesquís, telesillas y cintas, que se localizarían entre las cotas 1500 y 2728 m de altitud. La mayor afección o impacto ambiental que puede ocasionar la infraestructura proyectada es el riesgo de impacto contra la instalación. Según datos disponibles, no se tiene constancia hasta la fecha de que haya existido accidente alguno en las instalaciones de remontes de la estación de Cerler. No obstante, si el Órgano ambiental lo considera oportuno, antes del inicio de las obras y durante las mismas, se debería recopilar toda la información actualizada de la unidad reproductora 29 y si es preciso realizar un seguimiento de campo.

La distancia con los edificios de viviendas más próximos al trazado de la telecabina con la estación de llegada es de 35 m y la estación se sitúa a más de 150 m de los mismos, esto sumado a que dicha estación no contiene ninguna maquinaria conlleva que la afectación será mínima, de hecho, es una de las razones de haber seleccionado esta ubicación. El impacto visual es innegable en cualquier instalación, pero por la tipología y conveniencia, se estima más adecuado que otras opciones, y por ejemplo los sistemas de telecabinas bicable tienen un ancho de vía mayor y por tanto mayor anchura de su traza e impacto paisajístico. La emisión de ruidos por parte de los trenes de poleas en las instalaciones de última generación es prácticamente nula, esto unido a que se trata de un transporte 100% eléctrico que puede ser alimentado con fuentes completamente renovables. No es objeto del estudio de impacto ambiental establecer costes de operación, mantenimiento u otras consideraciones de carácter económico. Las alternativas en forma de autobuses se han descartado por el propio ayuntamiento desde un inicio porque la capacidad necesaria para equiparar la capacidad de trans-



porte del telecable se cuenta por decenas de vehículos y los costes asociados (cocheras, conductores, mantenimiento, energía necesaria, coste inicial de compra de los vehículos, etc.) son sensiblemente superiores al coste total del sistema planteado. El impacto es mucho menor que la que produciría una carretera o la construcción de edificaciones, ya que mejora la calidad del aire en el valle, impulsa el desarrollo sostenible de la economía de la zona y está alineado con los objetivos del Plan de recuperación Next Generation EU en varias líneas como son: La movilidad y energías renovables, la digitalización, y el turismo. La instalación del sistema tricable se desechó en su momento por su elevado precio. La opción de pasar el barranco de Remáscaro y llegar a la estación de esquí ha tenido que ser desechada por el poco espacio que queda para la instalación.

El desbroce del trazado hace referencia a arbolado en altura y no al denominado monte bajo, el cual se deberá fomentar por motivos medioambientales y para garantizar la estabilidad del terreno. Las zonas afectadas serán efectivamente repobladas de árboles y resembradas y sobre dichas labores se realizará un seguimiento del proceso.

En el proyecto de la telecable se tiene en cuenta la integración de los sistemas con el paisaje urbano como indica el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés. Supone una evidente mejora de las infraestructuras y equipamientos de los núcleos próximos a las estaciones de esquí por lo que no hay incumplimiento alguno de este Decreto. En cuanto a la cuestión de protección de conjuntos urbanos de interés (artículo 83 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural de Aragón) señalar al respecto que Benasque ya aprobó un Plan Especial de Reforma Interior que recoge las medidas de protección patrimonial correspondientes.

Respecto de construcciones existentes, se indica que no será necesaria ninguna demolición en la propiedad, y solo podrían exigirse retiradas de árboles de gran tamaño si afectan al recorrido. Respecto del ruido, se indica que la estación motriz albergará presumiblemente todos sus accionamientos bajo tierra por lo que no será audible. El ruido del paso de cables y cabinas por las poleas se ha reducido considerablemente en las últimas décadas por las mejoras tecnológicas de las instalaciones, no existen ya los típicos ruidos de giro, desequilibrado de poleas o rozamiento de bandajes que hacen las instalaciones antiguas.

La estación de salida de la telecable se encuentra en una pradera con nula posibilidad de deslizamientos de tierra y la estación de llegada se ha alterado para alejarla de la zona inestable acortando el trazado total de la telecable. Concretamente, la ubicación de la estación superior se ha alejado de la zona del barranco y en el proyecto de construcción se implementará un estudio geotécnico que definirá las condiciones del terreno y las necesidades estructurales para garantizar la estabilidad y seguridad de la instalación. La construcción de la instalación no necesitará de realizar dichas pistas ya que la excavación se realizará con máquinas tipo araña que accederán por el trazado y el transporte y montaje del material y pilonas se realizará con helicóptero, para mantenimiento se estima que el acceso a cada torre se realice desde la cesta de mantenimiento como es habitual y en las bases solo deberá contarse con un sendero para la evacuación, no será necesario disponer de pistas para vehículos.

Con fecha 16 de marzo de 2022, se recibe en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) la documentación relativa al expediente de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de Telecable monocable entre Benasque y Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Benasque, una vez efectuado el trámite de información pública y de consulta a las administraciones públicas, según lo establecido en el punto 1 del artículo 32 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De esta manera, se procede a la apertura del expediente INAGA 500201/01A/2022/02650 y se notifica su inicio al Ayuntamiento de Benasque en calidad de promotor y de órgano sustantivo.

Vista la documentación aportada relativa al estudio de impacto ambiental y la obrante en expediente, habiéndose observado determinadas deficiencias en su contenido que impiden la adecuada valoración ambiental del proyecto, de conformidad con el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental ordinaria según el artículo 32, punto 3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 40, punto 3 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, el 11 de abril de 2022 se notifica al promotor requerimiento de documentación del INAGA, solicitando las respuestas a los informes recibidos en el trámite de consultas, redefinición del análisis de alternativas, valoración de impactos sinérgicos y acumulativos, y referencias cartográficas. Los estudios de viabilidad y económicos del proyecto no quedan dentro del contenido exigible en el estudio de impacto ambiental conforme a lo señalado en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de



Aragón, y en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre.

El 10 de mayo de 2022, se registra de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la respuesta al requerimiento realizado, aportando el promotor el documento de ampliación de información de respuestas al requerimiento fechado en mayo de 2022.

En la documentación aportada se responde a la Dirección General de Interior y Protección Civil, indicando que la estación de salida de la telecabina caería dentro de la banda de inundación correspondiente a un periodo de retorno de 10 años, por lo que el riesgo podría calificarse de muy alto. En esta figura también se incluyen las bandas de inundación correspondientes a periodos de retorno de 100 y 500 años, que como es lógico también afectan a la estación de salida. De estos datos se desprende que la zona es inundable según el criterio del Real Decreto 9/2008, de 11 de enero, por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, ya que se encuentra afectado por la banda de inundación correspondiente al periodo de retorno de 500 años. En cuanto a la afección de la zona por el flujo preferente (Real Decreto 9/2008, de 11 de enero), definido para la avenida de un periodo de retorno de 100 años, siempre que se cumpla que el calado sea superior a 1 m o la velocidad del flujo mayor de 1 m/s o que el producto de estas dos variables sea superior a 0,5 m²/s, aunque no se dispone de datos concretos, se puede inferir que la zona de la estación de salida estaría dentro de esta zona. Con respecto a los incendios forestales, estará incluido en el reglamento de explotación un protocolo de actuación en caso de un incendio forestal en las proximidades de la traza de la telecabina. Por otra parte, el reglamento de explotación establecerá un protocolo de previsión de fenómenos meteorológicos incompatibles con el funcionamiento de la telecabina, básicamente el viento por encima de una determinada velocidad. Para efectuar el traslado por carretera se hará uso de los vehículos propios de la instalación o mediante algún convenio con Protección Civil, Ayuntamiento de Benasque, Guardia Civil o servicios de transporte locales. El operativo se mantendrá hasta que se pueda restablecer el funcionamiento de la cabina.

A la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal se responde que efectivamente, la presión turística se trasladará, sobre todo en lo concerniente al tráfico de vehículos y el impacto en forma de ruidos y emisiones que producen. Se tendrán en consideración las medidas propuestas de minimización de afecciones sobre los Hábitats de Interés Comunitario en el proyecto y ejecución del mismo. Está prevista la realización del cronograma de ejecución de obras en el que se descarten los vuelos con helicóptero en los meses de cría de las especies, es decir entre los meses de diciembre y junio, ambos incluidos. Se dejará constancia en la planificación de los trabajos la imposibilidad de realizar vuelos con helicóptero en el periodo citado. Las acometidas de suministro eléctrico tanto en la estación superior como en la inferior se realizarán por vía subterránea no habiendo en principio afección a las aves. Para la construcción de la telecabina y según la Ley de Montes, se solicitarán las correspondientes autorizaciones de ocupación, uso privativo y servidumbres de paso que sean necesarias y por tanto se deberá cumplir con todas las condiciones de ejecución y compensación aplicables por ley, y se contará con las autorizaciones necesarias respecto a las vías pecuarias y se evitará la afección al tránsito ganadero o daño ambiental.

Con fecha de registro de salida del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 31 de octubre de 2022, y de acuerdo con el artículo 40.4 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, relativo al análisis técnico del expediente se solicita desde el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a la Confederación Hidrográfica del Ebro que, a la mayor brevedad, se remita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental informe relativo al riesgo de inundaciones respecto al río Ésera y barranco de Remáscaro junto con informe de afecciones al medio hídrico del Proyecto de Telecabina monocable entre Benasque y Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca).

Con fecha de registro de entrada del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 17 de noviembre de 2022, el Ayuntamiento de Benasque remite informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Confederación Hidrográfica del Ebro informe que con fecha 7 de mayo de 2021, por parte del Ayuntamiento de Benasque, tuvo entrada una solicitud de informe en la fase de información pública del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto de telecabina monocable entre Benasque y Cerler, término municipal de Benasque (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Benasque. El 27 de diciembre de 2021 de fecha de registro de salida de esta Confederación, se emitió informe al respecto por parte de esta Área de Gestión Medioambiental. Con fecha de registro de entrada en este Organismo 12 de enero de 2022 se recibe nueva solicitud de informe por parte del Ayuntamiento de Benasque, indicando que, dado que el INAGA, en Resolución de fecha 8 de noviembre de 2021, resolvió inadmitir



a trámite la solicitud de inicio del procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria del Proyecto, se procedió a redactar un nuevo estudio de impacto ambiental (fechado en diciembre de 2021) del Proyecto Básico de telecabina monocable entre Benasque y Cerler. Asimismo, en fecha 2 de noviembre de 2022 se ha recibido una entrada en esta Confederación por parte del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en relación al proyecto referenciado, en el que se solicita informe relativo al riesgo de inundaciones respecto al río Ésera y el barranco de Remáscaro junto con informe de afecciones al medio hídrico del Proyecto de Telecabina monocable entre Benasque y Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca).

Tras analizar el nuevo estudio de impacto ambiental aportado (diciembre 2021), la Confederación Hidrográfica del Ebro indica que no se observan diferencias en cuanto a la actuación proyectada y a las afecciones al medio hídrico competencia de ese Organismo de cuenca respecto a lo previsto en el estudio de impacto ambiental (febrero 2021), por lo que se mantiene lo establecido en el informe emitido por esta Área de Gestión Medioambiental de este Organismo de fecha de registro de salida 27 de diciembre de 2021 (2021-GM-422).

En el informe anteriormente referenciado, la Confederación Hidrográfica del Ebro informa realizando una breve descripción del proyecto. A continuación, realiza una serie de consideraciones sobre las afecciones del proyecto al medio hídrico. Respecto a la hidrología superficial precisa que la zona en la que se prevé la instalación de la telecabina corresponde a dos cuencas vertiente. La estación inferior de Benasque y parte de la telecabina corresponde a la cuenca del río Ésera desde el río Estós hasta el río Barbaruens, la central de Seira y las tomas para la central de Campo (código ES091768), y la estación superior de Cerler y parte del teleférico corresponde a la cuenca del río Remáscaro desde su nacimiento hasta su desembocadura en el río Ésera (código ES091769). Además, la telecabina sobrevuela dos barrancos, el barranco Fondo y el barranco Alto. Los barrancos mencionados vierten sus aguas en el río Ésera. La actuación proyectada se localiza en la zona de afección de dichos cauces. Respecto a la hidrología subterránea, indica que la zona objeto de estudio se incluye en la masa de agua subterránea ES091034 "Macizo axial pirenaico". Incluye un análisis de vulnerabilidad ante riesgos de accidentes graves o catástrofes, atendiendo a la Evaluación Preliminar del Riesgo de Inundación (EPRI) en la Demarcación Hidrográfica del Ebro, disponible dentro del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), en cumplimiento del artículo 7 del Real Decreto 903/2010, de 9 de julio, de evaluación y gestión de riesgos de inundación, que trasponer la Directiva 2007/60/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2007, puede observarse que el tramo del río Ésera que discurre por la zona en estudio NO se encuentra incluido en el ámbito de las Áreas con Riesgo Potencial Significativo de Inundación (ARPSIs). Sin embargo, se clasifica con un Riesgo A2. Alto Importante. El barranco Remáscaro presenta un Riesgo A3. Alto menos importante. Para los barrancos Fondo y Alto no hay disponible cartografía elaborada por el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI). Se comprueba que el emplazamiento de la estación inferior en Benasque se encuentra dentro de la zona de flujo preferente del río Ésera y afectado por las láminas de inundación para periodos de retorno de 10, 100 y 500 años.

Finalmente, concluye que desde el punto de vista medioambiental y en relación a las potenciales afecciones al medio hídrico, en la documentación analizada del proyecto "Telecabina monocable entre Benasque y Cerler en T.M. Benasque (Huesca)" se contemplan las medidas preventivas y correctoras minimizadoras de la significación de las mismas junto con el Plan de Vigilancia Ambiental, por lo que, en líneas generales, se considera adecuado el estudio de impacto ambiental, a salvo del cumplimiento de las medidas preventivas y correctoras recogidas en el mismo y de que se lleven a cabo todas aquellas medidas necesarias tendentes a minimizar la significación de la posible afección de la actuación proyectada sobre el medio hídrico en la zona de actuación, garantizando asimismo que no se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona y asegurando en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, especialmente al barranco Remáscaro, así como a su vegetación y fauna asociada, garantizando una incidencia mínima durante la fase de construcción, adaptando las soluciones de construcción a fin de minimizar sus dimensiones, su ocupación y la correspondiente pérdida del hábitat afectado y asegurar la permeabilidad de la obra, sin afectar al régimen de las corrientes y sin que la actuación proyectada suponga un incremento de la inundabilidad de la zona. Del mismo modo, se planificarán los trabajos de manera que se proceda a la restauración de los terrenos afectados permitiendo el drenaje adecuado de las aguas. Igualmente, el promotor deberá analizar los riesgos y adoptar las medidas de protección necesarias con arreglo a lo previsto en la legislación de protección civil al efecto.



2. Ubicación y descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la definición de las obras y el diseño de las instalaciones necesarias para la construcción y funcionamiento de una telecabina monocable que comunique Benasque con Cerler. Este proyecto surge como alternativa a la carretera A-139, descongestionaría el tráfico de la misma e incluso permitiría limitar su uso, evitándose los graves problemas que existen de acceso a Cerler y a la estación de esquí los días de climatología adversa y los días de fuerte afluencia de esquiadores. Se espera un flujo de viajeros de 2.400 personas/hora, con 68 cabinas en línea, siendo la velocidad de marcha variable hasta un máximo de 6,0 m/s. Se calcula que el tiempo de viaje a la velocidad máxima será de 5 minutos y 47 segundos.

El trazado propuesto para el cable de la telecabina tendrá un desnivel de 370,37 m entre las cotas 1.135,23 m y 1.504,84 m y una longitud horizontal de 2.011 m, así como una longitud desarrollada de 2.084 m. La línea dispondrá de un total de quince pilonas intermedias con balancines de poleas para permitir el rodamiento del cable tractor, además de las estaciones superior e inferior y de otras construcciones auxiliares. La estación inferior o base estará ubicada en la zona denominada "Los Escuadros", en Benasque, en el punto de coordenadas UTM ETRS89 30T 789.190/4.722.746 (Huso 31T en 296.982/4.719.691), y la estación superior se ubicará junto a la zona del Parking del Molino en Cerler en coordenadas 30T UTM ETRS89 790.377/4.721.082 (Huso 31T en 298.047/4.717.947). El proyecto afecta a un total de 33 parcelas del catastro de rústica de Benasque.

La instalación tiene un emplazamiento permanente y una ocupación del suelo distinta a la que tenía previamente al proyecto (bosque y praderas). No obstante, en las zonas de las pilonas, la ocupación en superficie es pequeña aunque sí que requiere la eliminación adicional de vegetación alta por seguridad en una cierta área a los lados de la línea. El área ocupada por todas las construcciones es aproximadamente de 1.713 m². Los volúmenes de cimentaciones estimados son los siguientes: Estaciones de 130 m³, Pilonas de 18 m³, Casetas de control de 5 m³, y Garaje de 60 m³.

La estación inferior estará situada al sureste del pueblo de Benasque ocupando una superficie prevista de 450 m² aproximadamente (contando con zonas de acceso, embarque y desembarque) y la estación superior y garaje de vehículos estará situada junto al parking de la estación de esquí de Cerler con una superficie prevista de 1.150 m² aproximadamente (contando también con zonas de acceso, embarque y desembarque). Se instalará también un cuarto de control de estación superior de superficie aproximada de 36 m², un cuarto de control de estación inferior de superficie aproximada de 36 m², 15 pilonas intermedias de sección tubular galvanizada y equipadas con balancines de poleas para el cable tractor de superficie aproximada 1 m² cada una en su base y un ancho de vía de 6,4 m. Además, por normativa de teleféricos, se habilitará también una zona en torno a la longitud del trazado de, al menos, 11 m de ancho y libre de árboles con objeto de garantizar la seguridad de la instalación y el rescate de los usuarios en caso necesario. En total será necesaria la limpieza debajo de la línea en un ancho total de 15 m y en toda su longitud. El grosor del cable portante será de 50 mm y del cable de seguridad de 10 mm. Se instalarán a lo largo de esta línea de seguridad marcadores salvapájaros tipo espiral o tiras de neopreno. El proyecto no especifica la distancia entre ellas. Asimismo, se instalarán dispositivos disuasorios de la nidificación.

Las cimentaciones de línea serán de tipo aisladas para cada apoyo, realizando previamente un desbroce local, seguido de la excavación, el hormigonado (utilizando helicóptero y cangilón), y finalmente el relleno con terreno procedente de la excavación. Las estaciones se cimentarán de manera similar empleando un sistema de hormigonado convencional dada su accesibilidad. Se empleará en el proceso una retroexcavadora tipo araña, que puede acceder a zonas remotas sin ocasionar graves daños al entorno. Adicionalmente se realizarán labores de tala de árboles a lo largo de la línea de la telecabina con una anchura de 15 m. No será necesario la eliminación del monte bajo. En la estación motriz, la cimentación suele ser en forma de zapata corrida y subterránea y sobre ella se anclan los dos pies de apoyo, el primero de ellos suele ser de hormigón, y el segundo de metal. Sobre dichos pies se apoya la estructura principal o chasis de la estación. La línea se compone de pilonas, trenes de poleas, cable tractor-portador, vehículos, y línea eléctrica de seguridad. En la estación de reenvío, y al igual que la estación motriz, se compone de un pie de sustentación que puede ser de hormigón o metálico, si es de hormigón se une mediante las armaduras a la cimentación y si es metálico la unión se realiza a través de pernos de anclaje. Concretamente, la perforación del suelo para las pilonas será mediante excavadora tipo araña y el hormigonado y montaje se realizará mediante helicóptero.

Posteriormente se llevará a cabo el montaje de todas las infraestructuras: pilonas, estaciones, edificios auxiliares y el garaje de vehículos y los propios vehículos. Por úl-



timo, se realizarán otros trabajos como las conexiones eléctricas y hidráulicas, el tendido del cable del telecabina, trabajos de regulación, acabados y finalmente, pruebas de rodaje y de carga.

La obra civil necesaria para la construcción de estas infraestructuras se llevará a cabo teniendo en cuenta las condiciones del terreno y del entorno. Se utilizarán medios aéreos cuando no sea posible el acceso por vía terrestre (para el transporte de algunos materiales, por ejemplo) y medios de excavación que puedan acceder a zonas remotas con el menor daño posible al entorno. Además, el trazado del telecabina intersecta una línea de alta tensión que se soterrará en el tramo afectado, entre las pylonas 6 y 7. Se prevé la utilización de accesos existentes a parcelas y otras sendas previamente acondicionadas al paso de maquinaria para acceder a las pylonas más cercanas a Benasque, y la utilización de accesos existentes realizados para otras obras desde Cerler, concretamente desde la zona del cementerio. Como alternativa de acceso puede ser empleada la zona talada a lo largo del trazado. Se habilitarán dos campas, una en cada estación, para acopio y recepción de materiales de obra y de material procedente de los trabajos en la obra para su reutilización en el futuro o posterior gestión como residuo, como parking de maquinaria, para emplazamiento de casetas de obra y otros medios auxiliares para los trabajadores y zona de carga, pre-montaje y descarga para trabajos con helicóptero. También se acondicionarán los accesos necesarios para llegar a las zonas de trabajo.

El suministro de energía eléctrica durante la fase de construcción se llevará a cabo mediante un cuadro de obra en cada estación con potencia suficiente para hacer funcionar las herramientas manuales únicamente. No es necesario realizar ninguna zanja en el terreno a lo largo del recorrido para instalar líneas eléctricas o de comando de las instalaciones ya que las que sean necesarias van aéreas apoyando en las pylonas. No será necesario el suministro de electricidad en las pylonas intermedias. El suministro de agua desde Benasque y Cerler será necesario solo en las estaciones siendo este suficiente para la realización de labores auxiliares de la obra, sin que sean necesarios grandes caudales. Las comunicaciones durante la fase de construcción serán mediante walkie-talkie, no necesitándose así la instalación de otros sistemas más complejos.

Una vez montado, el promotor distingue tres épocas claramente diferenciadas: época invernal con la actividad de esquí propiamente dicha; época de no funcionamiento de la estación de esquí, para el uso de vecinos y visitantes que practiquen deportes de montaña; y época de mantenimiento que se realizará en periodos concretos previamente programados donde se prevea baja utilización de la instalación. Las actividades a realizar en la fase de funcionamiento son: revisión periódica (regulaciones hidráulicas, mecánicas, eléctricas,...); actividad del remonte; y mantenimiento.

El suministro eléctrico requerido durante la fase de funcionamiento en la estación motriz será de 560 kW mientras que en la de reenvío será de 10 W, que se obtendrá de las poblaciones cercanas de Benasque y Cerler. El consumo se prevé en 4.560 kWh. Las casetas de control se abastecerán de las estaciones y las pylonas no contarán con suministro eléctrico. Se prevé también que el contrato de la energía se haga con un suministrador que provea de energía de origen renovable.

Se estima que la afluencia de personas será de 2.400 personas a la hora, habiendo variaciones horarias de esta cantidad a lo largo del día. La estación de esquí abre al público de 9:00 h a 17:00 h. Puede preverse que el telecabina por su parte tenga un horario similar y si tenemos en cuenta también que las horas punta de visita son de 8:30 h a 9:30 h y de 16:30 h a 17:30 h según el estudio de movilidad, esta premisa coincide e incluso alarga ese periodo de tiempo.

Respecto a la fase de desmantelamiento, el promotor señala que es difícil predecir la vida útil de este tipo de instalaciones puesto que está condicionada principalmente por la actividad turística de la estación de esquí de Cerler. Desde el punto de vista funcional la vida útil del telecabina no debería ser inferior a 30 años. Las actividades a desarrollar en la fase de desmantelamiento son básicamente las siguientes: desmontaje del cable; desmontaje de las estaciones de salida y llegada, y sus elementos auxiliares; desmontaje de las pylonas y elementos auxiliares; demolición de las cimentaciones de los apoyos hasta al menos 40 cm por debajo de la cota del terreno natural de su entorno; demolición de la cimentación de las estaciones de salida y llegada del telecabina; demolición o reacondicionamiento de los edificios auxiliares de almacenaje y mantenimiento; reacondicionamiento de la superficie del terreno en los distintos apoyos y de las estaciones con aporte de tierra vegetal; y recuperación y restauración ambiental.



3. Alternativas estudiadas.

El análisis de alternativas incluido en el estudio de impacto ambiental se ve complementado con la documentación aportada por el promotor en respuesta al Requerimiento emitido por Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el 8 de abril de 2022.

Se incorpora un apartado de redefinición del Análisis de alternativas en el que se realiza una descripción de la situación actual e hipótesis de referencia. desestima la Alternativa 0 debido a que al transporte por carretera también van asociados otros problemas ambientales como el ruido, atropellos de animales que cruzan la carretera, presencia de residuos procedentes de los vehículos, polvo, riesgo de incendio por accidentes de tráfico incrementado por la presencia de vegetación boscosa etc., y se considera que un aumento del tráfico por carretera supondría un aumento de los impactos asociados a éste, no tanto en número sino en magnitud.

Se exponen las opciones para la solución de los problemas de movilidad entre las localidades de Benasque y Cerler, incluyendo alternativas tecnológicas, de emplazamiento y de medio de transporte. Entre las alternativas tecnológicas se incluyen la telecabinas monocable frente a las telecabinas bicable y tricable, siendo mucho menor el coste de la primera, así como la ocupación de suelo, altura de las pylonas, afección al paisaje, y gasto energético.

Entre las alternativas de emplazamiento se han planteado requisitos como una menor distancia entre los puntos de atracción, fácil acceso, distancia a colegios que permita que los escolares puedan subir a las pistas directamente desde el centro, evitar el sobrevuelo de edificaciones y menor distancia hasta la entrada a la estación de esquí. Así, se plantean tres alternativas de trazado que parten de la zona sureste de Benasque, a las afueras de la Villa, y llegan finalmente al parking de la estación de esquí de Cerler, subiendo por una ladera, en parte boscosa, y visible desde el valle. La diferencia entre los trazados es la construcción o no de una o dos estaciones intermedias, que en este caso implicaría un trazado de mayor longitud, lo que supone el aumento del número de pylonas. Por otra parte, los trazados propuestos como Alternativas 2 y 3 supondrían la afección a la población de Cerler, los cuales sobrevolarían la población para pasar de la estación intermedia en Cerler a la de la estación de esquí en el parking del Molino. Este trazado supone la modificación de la percepción paisajística del valle desde Benasque, que se verá modificada por la visión del trazado de la telecabinas.

Respecto a las alternativas de transporte colectivo, se plantea la posibilidad de disponer como Alternativa 1 de un autobús interurbano con motor de combustión interna a gasoil; como Alternativa 2 un autobús interurbano con motor eléctrico; y como Alternativa 3 un medio de transporte por cable. Por el volumen necesario de personas a transportar, se propone una telecabinas monocable, que necesitaría además la instalación de 2 estaciones (superior e inferior), una zona de garaje de vehículos, varios edificios auxiliares y varias pylonas. En términos comparativos, la telecabinas monocable sería capaz de alcanzar capacidades de 2.400 personas a la hora. Para alcanzar la misma capacidad con autobuses interurbanos sería necesaria una flota de al menos 24 autobuses trabajando a la vez, y en el caso de autobuses a gasoil el coste sería muy elevado, y algo menor para el autobús eléctrico, aunque este seguiría teniendo costes de personal, mantenimiento y energía. La telecabinas supone un menor coste en mantenimiento que una flota de vehículos además de un menor coste en personal. Por otra parte, la presencia de una vía alternativa como sería la telecabinas que conecte Benasque con Cerler hace posible que en caso de emergencia exista una vía accesible en cualquier situación y, en caso de congestión de la carretera o estados climáticos que dificulten la circulación.

Tras un análisis basado en criterios de repercusión socioeconómica y funcional, emisiones, ruido, paisaje, fauna, flora, figuras de protección y zonas ambientalmente sensibles y usos del suelo, se considera adecuado optar por la construcción de la telecabinas monocable de Benasque a Cerler de acuerdo al trazado 1, descartándose por tanto también la Alternativa 0, y destacando la alta repercusión en el medio socioeconómico de la zona (mejora de infraestructuras, puestos de trabajo, retribuciones económicas por ocupación de terrenos...) y el nulo impacto en emisiones.

4. Análisis del estudio de impacto ambiental.

Para la evaluación de impacto ambiental el promotor presenta el Proyecto básico de Telecabinas monocable entre Benasque y Cerler, que incluye un estudio geológico preliminar, un estudio de viento, y el Estudio de impacto ambiental del Proyecto de telecabinas monocable entre Benasque y Cerler.

El inventario ambiental incluye referencias al medio físico como la climatología, geología, edafología, hidrología, y al medio biológico como la vegetación, fauna, enclaves naturales y



figuras de protección, paisaje, estudio socioeconómico, territorial y cultural, patrimonio histórico-artístico, y vías pecuarias. Se incluye también un apartado de análisis de riesgos naturales.

En el apartado de identificación de los impactos sobre el medio ambiente se analizan los factores del medio afectados determinando respecto a la hidrología que en fase de obras se puede provocar una alteración en la escorrentía del agua superficial aumentándola y con ello una modificación de las redes naturales de drenaje superficial. Por su parte, el desbroce, los movimientos de tierras, el empleo de maquinaria pesada, la ocupación temporal del suelo, así como la construcción y el montaje de las instalaciones provocarán la desaparición de la cubierta vegetal en la superficie afectada por la construcción de las instalaciones y pilonas. Se aprecian afecciones por desplazamiento de la fauna local, modificación de la calidad visual e incidencias socioeconómicas. En fase de funcionamiento destacan efectos por la alteración del suelo y de la cubierta vegetal, y respecto de la fauna, la actividad de las estaciones ha provocado el desplazamiento estacional o permanente de determinadas especies sensibles que han debido buscar otras zonas más tranquilas, o bien han visto cómo sus hábitats se veían destruidos. Se valora la modificación paisajística durante la fase de funcionamiento, por la presencia de la telecabina. Se concluye que en fase de construcción se prevén impactos severos por el desbroce de terrenos, movimientos de tierras, uso de maquinaria, y construcción y montaje, todos ellos sobre el aire, suelo, flora, fauna y paisaje, y en fase de explotación se consideran como severos los impactos por la presencia y funcionamiento de la infraestructura sobre la fauna y el paisaje. El resto de impactos se consideran moderados o positivos sobre el medio socioeconómico.

Entre las medidas de minimización de los impactos sobre los distintos elementos del medio destacan aquellas relativas a la restauración, una vez finalizadas las obras, de todas aquellas superficies no necesarias para la fase de funcionamiento, tales como acopios, vertederos, instalaciones auxiliares o viales temporales, mediante descompactado y extendido de la tierra vegetal sobrante de otras labores. En los proyectos de revegetación de las superficies alteradas se realizarán plantaciones utilizando como especies forestales las autóctonas utilizando así mismo como complemento especies acompañantes o arbustos de su orla arbustiva. Con el objeto de no interferir en la reproducción de la fauna, se estudiará la posibilidad de planificar el cronograma de las obras para que no coincidan con la época de reproducción. Las zanjas, vaciados de tierras y cualquier elemento por debajo del nivel del suelo susceptible de atrapar fauna vertebrada, contarán con sistemas de escape adecuados mediante elementos específicos o taludes de tierra. Se prevé la instalación a lo largo de la línea de seguridad aérea de marcadores para reducir la colisión (salvapájaros). Respecto del paisaje, se seleccionarán materiales que favorezcan la integración de los mismos en el paisaje de la zona.

Se establece un Programa de Vigilancia Ambiental que consiste en establecer un procedimiento que garantice la correcta ejecución y cumplimiento de las medidas protectoras y correctoras. Además, y como complemento del objetivo citado, permite la detección y evaluación de impactos de difícil cuantificación durante la etapa preoperacional, e incluso localizar otros que no hubiesen sido previstos inicialmente. Esto permite la elaboración de nuevas medidas correctoras, en el supuesto de que las ya aplicadas resulten insuficientes. El Programa de Vigilancia Ambiental se basa en la selección de determinados parámetros fácilmente cuantificables y representativos del sistema afectado, recogidos en una secuencia temporal que abarque las diferentes fases de ejecución de la obra. Tendrá vigencia a lo largo del periodo de obras y se extenderá durante la fase de funcionamiento a lo largo de un periodo no inferior a 3 años. Este periodo propuesto se adaptará a la declaración de impacto ambiental que emita el órgano ambiental competente.

La evaluación ambiental de repercusiones en espacios de la Red Natura 2000 y tras el análisis de las especies identificadas como elementos clave de conservación, se considera que no se verán comprometidos ninguno de los objetivos de conservación para las especies consideradas esenciales o prioritarias por dichos planes, siempre y cuando se apliquen las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental, así como las que indique el órgano ambiental en la declaración de impacto ambiental. Como consecuencia se indica que, el impacto que producirá el proyecto no es significativo, no afectando a la integridad ni a la coherencia del espacio de la Red Natura 2000.

La valoración de los impactos sinérgicos y acumulativos, dada en respuesta al requerimiento formulado por INAGA, ha tenido en cuenta, además de la línea del telecabina evaluada, los proyectos energéticos existentes o en trámite, infraestructuras de transporte por cable, líneas eléctricas, infraestructuras logísticas o de comunicación (viarias), existentes en la zona y que modifiquen el uso del suelo y puedan tener una afección o impacto sobre alguno de los factores físicos, bióticos o humanos del medio analizados. El trazado de la telecabina



atraviesa oblicuamente una línea eléctrica de media tensión que suministra energía desde Benasque a Cerler. Esta línea tiene un tramo aéreo en el entorno del proyecto y dos tramos subterráneos en el inicio y al final de línea en Cerler. Como conclusión al estudio de sinergias del proyecto y tras haber analizado todos los posibles impactos acumulativos y sinérgicos que pudiera generar, se deduce que dicho proyecto produce un impacto global compatible, por lo que en su conjunto es viable con la consideración de las medidas preventivas y correctoras activadas y la puesta en marcha del Programa de Vigilancia Ambiental. Por otra parte, se indica que el desarrollo del proyecto ayudaría a alcanzar un desarrollo sostenible en referencia a la disminución de emisión de gases de efecto invernadero, tal como propugnan los actuales modelos de lucha contra el cambio climático.

5. Descripción del medio y catalogación del espacio.

El término municipal de Benasque emplazado en la Comarca de la Ribagorza se configura como un municipio de alta montaña definido por el eje del río Ésera y sus tributarios procedentes de valles laterales de régimen pluvio-nival. El valle de Benasque en el entorno del proyecto presenta una morfología con sección en U fruto del modelado glaciar si bien se reconocen también morfologías originadas por una dinámica fluvial y torrencial más modernas. El fondo del valle de Benasque, es la zona que presenta un mayor grado de antropización del medio ya que es ahí donde se concentran, en su mayoría, las principales infraestructuras y núcleos urbanos.

Geológicamente el proyecto se localiza en la zona estructura "Pirineo Axial" con litologías aflorantes con calizas y pizarras devónicas con presencia de materiales cuaternarios de origen glaciar y fluvial formados esencialmente por un conjunto heterométrico de bolos, gravas y arenas de naturaleza granítica fundamentalmente.

La socioeconomía del municipio que cuenta con tres núcleos urbanos, Benasque, Anciles y Cerler con un total de 2.184 habitantes (IAEST 2020), se ha basado tradicionalmente en la ganadería de montaña con una decidida transición en los últimos 40 años al sector turístico, fundamentalmente vinculado al sector de la nieve en invierno, naturaleza y a los deportes de montaña en el resto de la temporada, que constituye la actual vocación de este término municipal. Actualmente es un municipio dedicado principalmente al turismo con el 93,47% de los afiliados a la seguridad social en el sector servicios, más de 4000 plazas turísticas y un 68% de viviendas de carácter secundario.

El valle del Ésera entre Benasque y Cerler presenta frecuentes las masas mixtas de *Fraxinus excelsior*, *Betula celtiberica*, *Quercus petraea*, *Corylus avellana* y *Buxus sempervirens* mezclados con prados de siega que se corresponden con la asociación vegetal inventariada como el Hábitat de Interés Comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)", 6210 "Prados secos semi-naturales y facies de matorral sobre sustratos calcáreos (*Festuco-Brometalia*)" y 9180* "Bosques de laderas, desprendimientos o barrancos del Tilio-Acerion" objetivos de conservación del ámbito del LIC "Río Ésera". Son frecuentes las acumulaciones de gravas y cantos no permanentes frecuentemente semicolonizadas por *Salix eleagnos* asociadas a la dinámica fluvial del río Ésera y barranco de Remáscaro. La formación vegetal que se verá más afectada por las obras son los prados de siega que acogerán la parte inicial y final del trazado y una masa boscosa que se atraviesa en la parte media del trazado con una mayor pendiente.

De entre la fauna, destacan en los ambientes húmedos, cabe la posibilidad de la presencia de rana bermeja (*Rana temporaria*), sapo partero común (*Alytes obstetricans*), y salamandra común (*Salamandra salamandra*) catalogada en Aragón como de interés especial). El río Ésera y barranco del Remáscaro, a pesar de las variaciones de caudal que soportan, acogen trucha, barbo culirrojo, y nutria (*Lutra lutra*), catalogada como "sensible a la alteración de su hábitat". De entre las poblaciones de aves presentes en la zona cabe destacar la presencia en todo el entorno de quebrantahuesos, especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón como "en peligro de extinción", milano real y urogallo incluidos en ese catálogo como "sensibles a la alteración de su hábitat", alimoche común, chova piquirroja, incluidos como "vulnerable", y otras rapaces como buitre leonado, águila real, ratonero, autillo y cernícalo vulgar. Entre los quirópteros destaca el murciélago pequeño de herradura, y el murciélago enano.

En lo referente al paisaje y según mapa de paisaje a escala comarcal, parte de la actuación se localiza en la Unidad de Paisaje "Benasque" y la parte final en la Unidad de Paisaje "Cerler" con calidad de paisaje de la salida y llegada (áreas de mayor ocupación y visibilidad del proyecto) de 3 sobre una escala de 10, el tramo intermedio de 8; y fragilidad en la salida y llegada de 3 y 2 sobre 5 y en el tramo intermedio 5 sobre 5. Por otro lado, la Unidad de Pai-



saje “Cerler”, en el área de llegada, tiene calidad alta (8 sobre 10) y fragilidad media baja (2 sobre 5). La aptitud es alta salvo en el tramo intermedio del recorrido que es “muy baja”.

Aspectos singulares.

- Ámbito del Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica, modificado por el Decreto 1/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, en Zona: Resto del ámbito del PORN.

- El primer tercio del recorrido queda dentro del ámbito de la Red Natura 2000, LIC/ZEC ES2410046 “Río Ésera”, regulado por el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón aprobado mediante Resolución de 9 de febrero de 2021.

- Ámbito del Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos (*Gypaetus barbatus*) y se aprueba el Plan de Recuperación en áreas críticas para la especie. La unidad reproductora más cercana de quebrantahuesos (UR 29 “Benasque”), posee sectores de nidificación a unos 1.500 m de distancia de la zona prevista para la ejecución de las obras y trazado de telecabina.

- El tramo final en el entorno del núcleo urbano de Cerler queda dentro del ámbito del Decreto 185/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación del hábitat.

- Parcialmente en el Monte de Utilidad Pública H-030 “Valle de la izquierda del río Ésera” cuyo titular es el Ayuntamiento de Benasque, regulado por el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón.

- Las actuaciones quedan ubicadas dentro de zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal según la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo de incendio forestal, a los efectos indicados en el artículo 103 del Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón.

- El término municipal de Benasque, dentro de la Comarca de la Ribagorza, está incluido en el ámbito de aplicación de las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificadas por los Decretos 26/2010, de 26 de febrero y 48/2016, de 3 de mayo.

- El municipio de Benasque pertenece al Valle de Benasque, declarado Conjunto Pintoresco por el Decreto 2419/1970, de 24 de julio.

- La actuación queda dentro del ámbito del Parque Cultural Vall de Benás declarado mediante el Decreto 77/2019, de 21 de mayo, del Gobierno de Aragón. De acuerdo a su anexo II el LIC/ZEC ES2410046 “Río Ésera” está incluido en el Inventario de recursos culturales Parque Cultural Vall de Benás.

6. Efectos potenciales de la actuación.

Las acciones del proyecto que pueden causar un mayor impacto ambiental en la fase de construcción se corresponden con los desbroces de la vegetación en las superficies afectadas por las obras, los movimientos de tierras por excavaciones, y ocupación y acondicionamiento de terrenos. En fase de explotación, los principales impactos se darán sobre la vegetación por la necesidad del mantenimiento de la calle de la telecabina, sobre la fauna por riesgo de colisión, desplazamientos y fragmentación del hábitat, sobre el paisaje por la presencia de las infraestructuras próximas a los núcleos de Benasque y Cerler cuya calidad y fragilidad paisajística es elevada en el tramo medio y baja en la salida y llegada del telecabina, sobre la socioeconomía por un previsible incremento de la demanda y modificación de los flujos turísticos actuales, y sobre la planificación urbanística, debido a la necesidad de modificación del planeamiento actual.

Los impactos sobre la atmósfera estarán ocasionados por las operaciones constructivas con la emisión de gases contaminantes y polvo en suspensión sobre el entorno, ruidos y vibraciones. Durante la fase de explotación, las afecciones sobre la atmósfera se deberán al trasiego de los vehículos de transporte para acceder a la salida de la telecabina. La fuerza motriz eléctrica generada a partir de renovables junto con la reducción en tiempo y distancia



de los movimientos mediante vehículos reduce las emisiones de gases contaminantes y la huella de carbono.

Los efectos sobre los suelos, hidrología y procesos erosivos tendrán lugar por la alteración y compactación de suelos en las zonas afectadas tanto por las estaciones de salida y llegada, como por la instalación de las pilonas, y podrán causar efectos sobre el relieve principalmente en los terrenos de pendientes medias. Las superficies afectadas tanto de forma temporal como permanente no son muy elevadas, limitadas a la ubicación de las estaciones de llegada y salida con sus zonas de servicio y a la ubicación de las 15 pilonas, que se estiman según proyecto en unos 1.700 m². En estas superficies no se incluyen otros servicios anexos que serán proyectados a través de la modificación urbanística, como aparcamientos, viales y otros servicios. No se verán afectados los barrancos de Remáscaro y barranco Fondo dado que no se proyecta ninguna obra de cruce de los mismos. El barranco de Fondo o Alto se cruza en aéreo y el final del proyecto no alcanza a cruzar el barranco de Remáscaro, de manera que no modificará la morfología de estos cauces ni se detraerá parte de su caudal. No se prevé la afección a las aguas subterráneas. Las principales afecciones sobre la edafología se producirán por la compactación que sufrirá el suelo debido al trasiego de la maquinaria y operarios por la ejecución de las obras y al riesgo potencial de contaminación por vertidos accidentales de aceites y combustibles.

Las afecciones sobre la vegetación y las comunidades vegetales inventarizadas como Hábitat de Interés Comunitario tendrán lugar principalmente durante la fase de construcción, cuando se producirá la eliminación definitiva de vegetación en las zonas ocupadas por los distintos elementos del proyecto (estación de salida y llegada, edificios y pilonas). A su vez, se realizará la poda y desbroce bajo trazado de la cobertura vegetal formada por bosques de robledales y frondosas en su tramo medio y estación final, y pratense en su tramo inicial en el entorno del núcleo de Benasque. La mayor magnitud será bajo la traza de la telecabina, dado que se prevé, por motivos de seguridad, la eliminación de la vegetación arbórea en una anchura de 11-15 m a lo largo de unos 1.400 m, lo que supone una superficie total de unas 2,1 ha de bosque. Según se indica en el estudio de impacto ambiental, no será necesario el desbroce del matorral del sotobosque, por lo que se conservarán los pisos medios e inferiores de vegetación correspondiente a los matorrales y herbazales, sin que se lleguen a afectar los horizontes edáficos. El mantenimiento de vegetación y suelos a lo largo del trazado minimiza la erosión y pérdida de suelo. La vegetación arbórea afectada en la zona de la estación de llegada se ubica próxima al parking existente y a las obras de defensa en el barranco de Remáscaro, por lo que no supondrá la fragmentación del bosque. Las ocupaciones de superficies cartografiadas como Hábitat de Interés Comunitario 6510 "Prados pobres de siega de baja altitud (*Alopecurus pratensis*, *Sanguisorba officinalis*)" se limitan a la estación de salida y a las primeras pilonas de la línea, con una ocupación prevista de unos 500 m², que no se considera significativa dado que la presencia de este tipo de Hábitat de Interés Comunitario es dominante en el entorno de esta afección.

Las afecciones sobre la fauna y sobre los Planes de recuperación y conservación del quebrantahuesos y del urogallo, tendrán lugar tanto en la fase de obras, por ruidos y vibraciones por la maquinaria, y principalmente por los vuelos de helicóptero, que pueden generar molestias a la fauna asociada al entorno especialmente durante sus periodos de nidificación, como en fase de explotación por riesgo de colisión y ocupación y fragmentación de sus hábitats de desarrollo. Existen puntos de nidificación de quebrantahuesos a una distancia aproximada de 1.500 m, así como de cómo de urogallo a unos 500 m, por lo que durante las obras se deberían preservar en sus periodos de nidificación. En fase de explotación, el mayor riesgo es la posibilidad de colisión de la avifauna con los cables aéreos de la telecabina, si bien la colocación en la línea de seguridad de balizas salvapájaros con una cadencia que deberá alcanzar una señal cada 5 m, se considera suficiente para minimizar el potencial riesgo de colisión.

Respecto a la compatibilidad de la actuación con el Plan de Recuperación del quebrantahuesos y considerando que el proyecto queda dentro de una de las áreas críticas definidas, cabe indicar que el proyecto puede suponer algunas de las amenazas señaladas en este Plan de Recuperación como son la instalación y presencia de tendidos eléctricos y remotes de esquí; y la transformación del hábitat por la actividad antrópica. Los objetivos del Plan de Recuperación del quebrantahuesos son: incrementar el número de ejemplares con el fin de conseguir un núcleo poblacional estable y suficiente en su área de distribución actual; favorecer la colonización de los territorios considerados como hábitat potencial de la especie; y garantizar la viabilidad demográfica y genética del conjunto de la población pirenaica. Entre las directrices y actuaciones previstas en el Plan de Recuperación y en relación con la evaluación ambiental del proyecto se destacan: 6.1. reducir los factores de mortalidad no natural; 6.1.1. corregir las causas de la mortalidad no natural de la población, reduciendo la pérdida



de ejemplares por accidentes; 6.1.2. incrementar la productividad de las parejas nidificantes, minimizando las molestias por acción humana en las áreas críticas; 6.1.2.5. evaluar los riesgos derivados las actividades deportivas y recreativas no reguladas, y, en su caso, restringirlas de manera coherente con la conservación de la especie y con el mantenimiento de la funcionalidad de las áreas críticas.

El fondo del valle de Benasque, y en particular el entorno de los núcleos urbanos de Benasque y Cerler, presumiblemente es zona de tránsito entre nido y las zonas de alimentación y campeo del quebrantahuesos en vuelo alto, no haciendo uso de estos hábitats periurbanos para su alimentación. Es por esto que no hay una gran pérdida de hábitat vital para esta especie ni las zonas ocupadas suponen un hábitat potencial para ser ocupado por nuevas poblaciones. Respecto al riesgo de colisión el proyecto incorpora el balizado de la línea aérea y cables portantes con grosor suficiente para asegurar su visión en condiciones normales de visibilidad. Asimismo, el cronograma de obras limita las actuaciones durante el período crítico de esta especie.

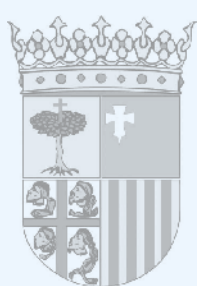
El proyecto supone un efecto positivo ya que reduce y aleja el tráfico actual y el previsto a futuro de los puntos de nidificación de las especies de avifauna más sensibles. El tráfico que actualmente discurre por la carretera A-2617 a Cerler transita a unos 600-800 m y a cotas más próximas de los puntos de nidificación del quebrantahuesos de la Unidad Reproductora 29 "Benasque". La reducción de tráfico en las inmediaciones del nido puede reducir el impacto en la reproducción de la especie, reduciendo el riesgo de mortalidad no natural por la pérdida de la puesta o muerte del pollo por las molestias del tráfico en las cercanías. Sucede lo mismo con un refugio de quirópteros próximo a la citada carretera.

Por lo tanto, vistos las amenazas, los objetivos y las directrices y actuaciones contempladas en el Plan de Recuperación del quebrantahuesos, la consecución de los objetivos previstos en el Plan de Recuperación del quebrantahuesos no se debería ver mermada u obstaculizada significativamente por la puesta en marcha del proyecto evaluado. No obstante, se deberá reforzar el seguimiento de esta especie al objeto de confirmar esta afirmación.

Respecto al Plan de Conservación del hábitat del urogallo, la estación de llegada y metros finales del recorrido quedan dentro del ámbito del plan y se localizan en un ámbito periurbano y antropizado por el aparcamiento de la estación de esquí de Cerler e infraestructuras de defensa en el barranco del Remáscar, rodeados de prados con lo que este entorno carece de interés para esta especie y no constituye un hábitat ni actual ni potencial. Se considera que la actuación es compatible con los objetivos previstos en el Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación del hábitat.

La actuación se considera compatible con los objetivos de conservación de la Red Natura 2000 ZEC/LIC "Río Ésera" y con lo dispuesto en su Plan básico de Gestión y Conservación, ya que la ocupación se limita a unas 0,05 ha del Hábitat de Interés Comunitario 6510, de extenso desarrollo en la zona y no afecta significativamente a flora y fauna sensible objetivos de conservación. Únicamente el primer tercio del recorrido queda dentro del ámbito de la Red Natura 2000, LIC/ZEC ES2410046 "Río Ésera", y no todo ese recorrido tendrá afección ya que únicamente se afectará el Hábitat de Interés Comunitario 6510 por la ocupación permanente del proyecto, quedando sin afectar las zonas bajo línea. Por lo tanto, el proyecto no tiene un efecto apreciable y no supone un perjuicio para la integridad del espacio.

El proyecto deberá asegurar su compatibilidad con las figuras de protección del patrimonio cultural, natural, paisajístico y de actividades socioeconómicas tradicionales del municipio de Benasque, establecidas por el PORN en la zona tipificada como "Resto del ámbito", según Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica, modificado por el Decreto 1/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por las Directrices Parciales de Ordenación Territorial del Pirineo Aragonés, aprobadas por el Decreto 291/2005, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificadas por los Decretos 26/2010, de 26 de febrero, y 48/2016, de 3 de mayo, por el Parque Cultural del Vall de Benás, y por la declaración de Conjunto Pintoresco según el Decreto 2419/1970, de 24 de julio. No se observan incompatibilidades significativas respecto a las normativas citadas dada la larga vocación del municipio respecto de las actividades ligadas al turismo y a la estación de esquí de Cerler, y entendiendo que el proyecto supondrá una desconcentración de usuarios en el núcleo de Cerler, facilitando el acceso desde Benasque. Respecto a la compatibilidad con la planificación urbanística, se determina la necesidad de modificación del planeamiento actual, por lo que el desarrollo del proyecto deberá quedar condicionado a la aprobación de la modificación propuesta.



Con respecto al paisaje, la presencia de las infraestructuras y especialmente las pilonas, cabinas, cables aéreos y calle libre de vegetación arbórea bajo línea, supondrán un incremento del impacto paisajístico en una zona de valores naturales y paisajísticos altos y fragilidad también alta, aunque sin afectar a zonas con mayores valores naturales situadas en la cabecera de los valles, dentro del Parque Natural de Posets - Maladeta. El impacto paisajístico es menor en el entorno de los núcleos de Benasque y Cerler por una menor calidad del paisaje y mayor capacidad de acogida. La afección paisajística durante las obras será de carácter temporal limitada a la duración de estas. Durante la fase de funcionamiento, las zonas de salida y llegada así como los accesos, aun siendo muy visibles, se ubican en zonas que ya presentan una elevada modificación antrópica, dada su ubicación junto al núcleo de Benasque y al aparcamiento de la estación de esquí de Cerler. El trazado de la telecabina será plenamente visible desde las zonas de mayor concentración de observadores potenciales como son el núcleo de Benasque y la carretera A-139. La incidencia visual se puede reducir respetando en la medida de lo posible la masa forestal que atraviesa dada su funcionalidad como pantalla vegetal. La pronta rehabilitación de las zonas afectadas por las obras junto con cualquier otra actuación orientada a la integración paisajística que incluya todas las unidades de proyecto previstas reducirá la afección paisajística. Los efectos acumulativos o sinérgicos con otras instalaciones e infraestructuras, tendrán lugar por las propias instalaciones de la estación de esquí de Cerler, que ya acumula un número importante de modificaciones en el entorno. La cercanía a los núcleos de Benasque y Cerler, y a la carretera A-139 concentra la actuación evitando afecciones en zonas de índole más natural.

La calidad del aire se verá afectada por las emisiones y generación de polvo durante las obras, pero se considera un impacto temporal y poco relevante. La ejecución de las obras generará residuos y cabe la posibilidad de que se produzcan vertidos involuntarios que contaminen el suelo o las aguas. En fase de explotación tendrá lugar un incremento del consumo de recursos, generación de residuos y emisiones directas e indirectas, así como un elevado consumo de electricidad. Durante la fase de funcionamiento se producirán residuos asimilables a urbanos por los trabajadores y usuarios de la infraestructura que deberán ser gestionados adecuadamente de acuerdo a su condición de residuo. El elevado consumo de electricidad se podrá ver compensado con la disminución de consumo de energías fósiles que tienen lugar actualmente por el uso de vehículos privados para acceder a la estación. La cantidad de residuos se considera baja al igual que la cantidad de aguas residuales que se generen. Durante la fase de funcionamiento, se reducirá el tráfico en la zona, así como se alejará de las zonas con mayores valores ambientales como son la cabecera del valle y los relieves más elevados.

Se verá afectado el Dominio Público Forestal, concretamente el Monte de Utilidad Pública H-030 "Valle de la izquierda del río Ésera", por lo que deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón. Asimismo, el proyecto se ubica próximo a la vía pecuaria "Cordel de Liri a la Picada", regulada por la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón, por lo que en su replanteo definitivo, se deberá asegurar la compatibilidad de la actuación con el tránsito ganadero, así como con los demás usos compatibles o complementarios con aquel.

En lo que se refiere a la propiedad privada, se verán afectadas por la ejecución del proyecto varias fincas ya sea por la instalación directa de elementos del proyecto como pilonas de apoyo, tendido aéreo de cable,... como indirecta por sobrevuelo de las cabinas, su uso como vía de acceso o de evacuación en caso de parada, u otras. El promotor señala que no se requieren ni se realizarán accesos y que no serán necesarias demoliciones de edificios. La afección sobre la propiedad privada se deberá corregir obteniendo los permisos oportunos de los propietarios de los terrenos que se puedan ver afectados, así como compensando la afección que se pueda causar a los propietarios. En todo caso, ni en el proyecto ni en el estudio de impacto ambiental queda suficientemente justificada la necesidad de que se sobrevuelen edificaciones en el tramo inicial desde la salida en el núcleo de Benasque. Existen alternativas mediante una reubicación de las estaciones de salida o llegada, o mediante giro del trazado con varias alineaciones por las cuales se podría solventar y minimizar la afección social del proyecto evitando sobrevolar edificaciones residenciales.

En cumplimiento con lo señalado en la Disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, por la que se modifica la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, se ha procedido a realizar una revisión adicional con el fin de determinar el cumplimiento de las previsiones de la Directiva 2014/52/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, por la que se modifica la Directiva 2011/92/UE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio am-



biente, para la cual se han analizado las afecciones al medio natural existente por riesgo de accidentes o catástrofes así como la vulnerabilidad del proyecto.

Y considerando como criterio orientador la Resolución de 11 de marzo de 2019 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se aprueba la Instrucción 1/2019 por la que se regulan los análisis y criterios a aplicar en la tramitación de la revisión adicional de los expedientes de evaluación de impacto ambiental ordinaria afectados por la disposición transitoria única de la Ley 9/2018, de 5 de diciembre se han efectuado los análisis SIG correspondientes a la susceptibilidad de riesgos y distancias básicas.

De acuerdo al resultado del análisis realizado, en referencia con la vulnerabilidad del proyecto ante accidentes graves y catástrofes naturales, se aprecia que el ámbito del Proyecto se corresponde con terrenos clasificados como zonas de alto, medio y bajo riesgo de incendio forestal (según los casos), conforme a la Orden DRS/1521/2017, de 17 de julio, por la que se clasifica el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón en función del riesgo de incendio forestal y se declaran zonas de alto y de medio riesgo incendio forestal; concretamente, se corresponden con Zonas Tipos 1, 4, 5, 6 y 7. Asimismo, los riesgos son altos por deslizamientos y los riesgos por hundimientos resultan muy bajos. Los riesgos meteorológicos se consideran medios por descargas, rayos y tormentas y también medios y bajos por vientos.

Es especialmente significativo el alto riesgo de inundabilidad de la parcela donde se ubica la estación de salida, que según el estudio de impacto ambiental quedaría incluido dentro de la banda de inundación correspondiente a un periodo de retorno de 10, 100 y 500 años y se encontraría dentro de zona de flujo preferente. En la respuesta dada por el promotor a las consultas realizadas, la Dirección General de Interior y Protección Civil indica que con respecto al riesgo de inundaciones se deberán estudiar las posibles afecciones por las avenidas generadas con periodos de retorno de 100 y 500 años, no sólo las de 10 años. Este riesgo de avenidas en la zona es conocido y existen elementos de defensa tanto en el río Ésera como en el barranco del Remáscaro. No obstante, el promotor deberá estudiar y aplicar todas aquellas medidas necesarias para contrarrestar el riesgo de inundación y evaluar en su caso, la modificación de los flujos de las aguas en caso de que se plantee la sobreelevación de las parcela para evitar dicho riesgo de inundación.

Conforme a la tipología del proyecto en evaluación y los resultados de tales análisis, la exposición de valores naturales o población a tales riesgos y los potenciales daños, no se prevén significativamente diferentes como consecuencia de la propia ejecución o explotación del proyecto respecto de la situación actual. Es por ello que no son previsibles efectos adversos significativos directos o indirectos sobre el medio ambiente derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Esta evaluación no comprende los ámbitos de seguridad y salud en el trabajo, seguridad de instalaciones eléctricas, gestión del riesgo de inundación ni de urbanismo, que poseen normativa reguladora e instrumentos específicos y quedan fuera del alcance de la evaluación de impacto ambiental.

El artículo 39 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, establece que el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental es el órgano ambiental con competencias para la instrucción, tramitación y Resolución del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y mantiene la condición del mismo como órgano ambiental para el ejercicio de la citada competencia.

Con fecha de 26 de agosto de 2022 se notifica el trámite de audiencia al Ayuntamiento de Benasque de acuerdo al artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se traslada copia del documento base de resolución. En agosto de 2022 se remite también copia del documento base de resolución a la Comarca de La Ribagorza y a aquellos interesados de los que el órgano ambiental dispone la documentación necesaria para realizar la notificación electrónica. Asimismo, se ordena al órgano sustantivo que comunique el documento que servirá de base para formular la resolución a todos aquellos que ostenten la condición de interesado en la tramitación del expediente.

Fomento y Desarrollo del Valle de Benasque, SA presenta escrito de alegaciones indicando que se ratifica en las alegaciones presentadas el 22 de febrero de 2022 en el trámite de información pública del Estudio de impacto ambiental tras la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", número 7, de 12 de enero de 2022.

Con fecha de registro de entrada en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 12 de diciembre de 2022, se recibe escrito del Ayuntamiento de Benasque de traslado de las alegaciones recibidas en el trámite de audiencia.

Se recibe alegación particular de interesado realizando consideraciones sobre el acceso al expediente en su condición de interesado durante la tramitación del expediente. Se alega



también sobre la falta de estudios que justifiquen conclusiones dadas por el promotor (movilidad, plan de evacuación, estudio de viento, viabilidad económica), sobre la falta de justificación suficiente de las alternativas planteadas.

La Asociación de Vecinos y Amigos de Cerler, Pico Sarllé, presenta alegaciones indicando la nulidad de las actuaciones conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, indicando la falta de acceso a la documentación obrante en el expediente en su condición de interesado. Que se está en fraude de ley por incumplimiento del Plan de Ordenación Urbana de Benasque, al no haberse revisado al superarse los 2.000 habitantes. Se alega sobre las alternativas planteadas y sobre la falta del estudio de movilidad y del origen de la energía eléctrica verde a emplear por el telecable. Se señala también la ausencia de un estudio paisajístico. Se realizan una serie de consideraciones sobre los movimientos de tierras, el tráfico y el riesgo de inundación. Finalmente solicita que se tengan tenidas en consideración las alegaciones realizadas y se desestime el proyecto.

Grupo del Partido Popular del Ayuntamiento de Benasque alega sobre la dificultad de acceso a la documentación obrante en expediente. Indica que en Benasque no hay escombrera legal por lo que se deben gestionar los residuos legalmente. Que se protejan los muros de piedra y que no se vean afectados por las obras. Alega sobre el riesgo de inundación solicitando que se aporte un estudio de inundabilidad para periodos de retorno de 100 y 500 años y señala carencias documentales en lo relativo a la fase de funcionamiento debiéndose aportar un estudio de afección a la fauna durante esa fase. Alega que el plan de vigilancia ambiental deberá estar en vigor durante toda la fase de funcionamiento del proyecto. Solicita que se aporten distintos estudios complementarios al proyecto relativos al tránsito ganadero, paisaje, riesgos, convenio con protección civil, desmantelamiento de las instalaciones por cese,... Finalmente se solicita que sean tenidas en cuenta estas alegaciones y modifiquen todo aquello que entiendan conveniente para evitar los perjuicios nombrados.

Se recibe alegación particular de interesada indicando que no ha tenido acceso a la respuesta del promotor a las alegaciones presentadas, de manera que no puede realizar nuevas alegaciones. Que no se propone en el documento base de resolución un nuevo trazado que evite que el proyecto sobrevuele su vivienda, que se incumplen un buen número de decretos de protección de la naturaleza. Se alega que no existen informes sobre la necesidad y viabilidad técnica de la telecable, ni informes de justificación económica, social y medioambiental. Finalmente, solicita se declare la nulidad del estudio de impacto ambiental por incumplimiento en la participación pública y urbanístico.

Alegación particular, en la que después de realizar una exposición de motivos solicita la nulidad del proyecto o la no admisión a trámite de evaluación de impacto ambiental por incumplimiento de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, al no haberse notificado a las partes interesadas la resolución a las alegaciones y propuestas, al haberse enviado el estudio de impacto ambiental sin incluir el resultado de la información pública, no haberse consultado el proyecto con todas las personas interesadas, ya que no se ha enviado el documento de respuesta a requerimiento Instituto Aragonés de Gestión Ambiental a las personas interesadas, e incumplimiento de plazos. La documentación aportada por el promotor supone una modificación del proyecto por lo que se solicita se inicie un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Asimismo, solicita que se de respuesta a las alegaciones que se realizaron. Y, finalmente, solicita que no se admita a trámite un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental hasta que no se incluya su posible ejecución dentro del nuevo plan de ordenación urbana de Benasque.

No constan otras alegaciones. Asimismo, no se ha recibido comunicación alguna del promotor y órgano sustantivo en relación con el documento base de la declaración de impacto ambiental facilitado por este Instituto en el trámite de audiencia.

Vistas las alegaciones presentadas y tenidas en consideración aquellas de carácter ambiental, se aceptan parcialmente y se incorporan a la presente Resolución.

Vistos el Proyecto de Telecable monocable entre Benasque y Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Benasque, su estudio de impacto ambiental, anexos e información complementaria, y la documentación obrante en el expediente administrativo incoado al efecto; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre; la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre; el Decreto 13/2021, de 25 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se declaran las Zonas de Especial Conservación en Aragón, y se aprueban los Planes básicos de gestión y conservación de las Zonas de Especial Conservación y de las Zonas de Especial Protección para las Aves de la Red Natura 2000 en Aragón; el Decreto 148/2005, de 26 de julio, del Go-



bierno de Aragón, por el que se aprueba definitivamente el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Posets-Maladeta y su Área de Influencia Socioeconómica, modificado por el Decreto 1/2006, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón; el Decreto 45/2003, de 25 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el quebrantahuesos, *Gypaetus barbatus* y se aprueba su Plan de Recuperación; el Decreto 185/2018, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica parcialmente el Decreto 300/2015, de 4 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el urogallo y se aprueba su Plan de conservación del hábitat; el Decreto 181/2005, de 6 de septiembre, del Gobierno de Aragón, que modifica parcialmente el Decreto 49/1995, de 28 de marzo, por el que se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; y la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás legislación concordante, se formula la siguiente:

Declaración de impacto ambiental

A los solos efectos ambientales, la declaración de impacto ambiental del Proyecto de Telecabinas monocables entre Benasque y Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Benasque, resulta compatible y condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. El ámbito de aplicación de la presente Declaración son las actuaciones descritas en el Proyecto de Telecabinas monocables entre Benasque y Cerler, en el término municipal de Benasque (Huesca), promovido por el Ayuntamiento de Benasque, en su estudio de impacto ambiental, anexos y en la documentación adicional presentada.

El carácter favorable a la realización del proyecto de esta declaración de impacto ambiental se limita exclusivamente a los elementos que han sido objeto de esta evaluación, y no prejuzga la viabilidad ambiental del resto de elementos complementarios para su puesta en funcionamiento, que se contemplan en otros proyectos. No se incluye el análisis de la viabilidad económica por no ser objeto de la evaluación de impacto ambiental.

Para el inicio de las obras de las telecabinas se requerirá que todos y cada uno de los demás elementos que resultan imprescindibles para su puesta en funcionamiento, dispongan a su vez de las pertinentes autorizaciones, y que mantengan la imprescindible conexión con los elementos contemplados en el presente proyecto.

Condicionado de carácter general.

2. Serán de aplicación todas las medidas preventivas y correctoras contempladas en este condicionado ambiental y las incluidas en la documentación presentada, mientras no sean contradictorias con las primeras. Todas las medidas adicionales determinadas en el presente condicionado serán incorporadas al proyecto definitivo, y en su caso con su correspondiente partida presupuestaria. Asimismo, se deberá reservar una partida presupuestaria suficiente para corregir en los años posteriores a la ejecución cualquier impacto no deseado y/o reforzar las medidas preventivas y correctoras que a raíz de la ejecución del programa de vigilancia ambiental se hayan comprobado como poco eficientes o eficaces.

3. Se notificarán con un mes de antelación las fechas previstas para la realización de las obras al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca para que pueda designar, si procede, personal cualificado para la supervisión de las obras, debiéndose en todo caso atender a las disposiciones que dicte su personal en el ejercicio de sus funciones.

4. Con anterioridad a la ejecución del proyecto, se deberán recabar todos los permisos de los propietarios afectados y todas las autorizaciones legales exigibles, quedando la viabilidad técnica y ambiental del proyecto condicionada a la obtención de las mismas y al cumplimiento del condicionado que establezcan. En concreto, se deberán solicitar las referentes a la competencia del organismo de cuenca, por cuantas actuaciones afecten al dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía.

Corresponde al Organismo de Cuenca la valoración y autorización de actuaciones en zona de policía de cauces, teniéndose que estudiar en detalle, de forma previa al desarrollo de obras, el riesgo de inundación y el emplazamiento de infraestructuras en zona de flujo preferente para el río Ésera y el barranco Remáscaro, en cumplimiento con el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, que desarrolla los títulos preliminar I, IV, V, VI y VII de la Ley 29/1985, de 2 de agosto, de Aguas.



El expediente de autorización del proyecto constructivo incluirá una declaración responsable del promotor en que indique que conoce y expresamente asume el riesgo de inundación existente y las medidas de protección civil aplicables, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas que adopte para su protección.

Asimismo, el promotor deberá analizar los riesgos naturales y adoptar las medidas de protección necesarias con arreglo a lo previsto en la legislación de protección civil al efecto.

Se deberán tener en cuenta las consideraciones establecidas por las distintas Administraciones en los trámites de consultas e información y participación pública, para la adecuada ejecución de la actuación y su posterior explotación.

5. Por afectar a Monte de Utilidad Pública integrante del Dominio Público Forestal H-030 "Valle de la izquierda del río Ésera", de titularidad del Ayuntamiento de Benasque, antes del inicio de las obras se deberá estar en posesión de los títulos habilitantes necesarios y suficientes para ocupar los terrenos.

6. El trazado de la telecabina y su franja de afección (15 m) no afectará a ninguna de las edificaciones con un uso residencial existentes o autorizadas.

7. Si en el transcurso de las obras y movimientos de tierras asociados al proyecto apareciesen restos paleontológicos y/o arqueológicos que puedan considerarse integrantes del Patrimonio Cultural, se deberá comunicar inmediata y obligatoriamente el hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón para su correcta documentación y tratamiento según se establece en el Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés. Se preservarán todos aquellos elementos patrimoniales que se puedan ver afectados por el proyecto, como puedan ser los muros de piedra seca o cualquier otro elemento con valor patrimonial. Aquellos elementos que inevitablemente se puedan ver afectados por las obras deberán ser rehabilitados conforme a su estado inicial y conforme se señale desde la Dirección General de Patrimonio Cultural.

8. Se adoptarán las medidas oportunas para evitar la aparición y propagación de cualquier conato de incendio, debiendo cumplir en todo momento las prescripciones de la Orden anual vigente sobre prevención y lucha contra los incendios forestales en la Comunidad Autónoma de Aragón particularmente durante la ejecución de las labores que conlleven especial riesgo.

Condicionado de carácter ambiental

9. Durante la ejecución de las obras, se adoptarán todas las medidas oportunas para minimizar daños a la vegetación natural, fauna, medio hídrico y el deterioro general del entorno, incluyendo de manera específica los Hábitat de Interés Comunitario objetivo de conservación del LIC/ZEC "Río Ésera". Para ello, antes de cualquier acción constructiva, deberá delimitarse y jalonarse convenientemente todas las zonas de actuación del proyecto, que se corresponderá a la zona ocupada por la planta del proyecto y accesos (incluyendo si los hubiere los accesos provisionales o de obra que no han sido definidos), las superficies auxiliares para acopios, casetas de obra, etc., evitando afecciones adicionales por las propias obras, así como previniendo cualquier proceso de contaminación del entorno. Las cortas y desbroces se limitarán a lo estrictamente necesario, permaneciendo la cobertura vegetal de herbáceas y arbustos bajo la línea de la telecabina.

10. No se alterará significativamente la dinámica hidrológica de la zona asegurando la permeabilidad de la obra, sin afectar al régimen de las corrientes y sin que la actuación proyectada suponga un incremento de la inundabilidad de la zona. A su vez, se asegurará en todo momento la calidad de las aguas superficiales y subterráneas. Asimismo, deberán extremarse las precauciones durante la fase de obras para evitar la afección a los cursos de agua de la zona, especialmente al barranco Remáscaro, así como a su vegetación y fauna asociada, garantizando una incidencia mínima durante la fase de construcción, adaptando las soluciones de construcción a fin de minimizar sus dimensiones, su ocupación y la correspondiente pérdida del hábitat afectado.

11. Las actividades más ruidosas y molestas como puedan ser los vuelos de helicóptero, excavaciones, anclados, tendidos e izados, cortas y desbroces, etc. de deberán ejecutar fuera del periodo comprendido entre los meses de diciembre a junio, ambos inclusive, de forma que se excluyan los periodos más sensibles para la nidificación y cría del quebrantahuesos y de otras especies forestales, minimizando el riesgo de pérdida de puestas y muerte de los pollos.

12. La cadencia de las balizas salvapájaros sobre la línea de seguridad deberá alcanzar una señal cada 5 m, de forma que se minimice significativamente el potencial riesgo de coli-



sión. La señalización del cable de la telecabina se realizará inmediatamente después de su izado y tensado, antes de su puesta en funcionamiento, estableciéndose un plazo máximo de 7 días entre la colocación de los cables y su balizamiento. Durante la vida útil de la instalación, el titular mantendrá las balizas salvapájaros en perfecto estado operativo, debiendo ser renovadas cuando carezcan de las propiedades que eviten riesgos de colisión para la avifauna.

13. Se tomarán las medidas oportunas para evitar vertidos (aceites, hormigón, combustibles, etc.). Los cambios de aceites, reparación de maquinaria o limpieza de hormigoneras se realizarán en zonas expresamente destinadas para ello, alejadas de los cauces de barrancos y arroyos o de cualquier otro punto de agua, y fuera de las zonas con vegetación natural. Finalizadas las obras, se retirarán, las infraestructuras temporales de obra, los acopios de material sobrante y cualquier residuo generado se gestionará conforme a su calificación, dejando el lugar en perfectas condiciones de limpieza. Se retirarán obligatoriamente por gestor autorizado de residuos peligrosos los aceites usados y cualquier otro residuo peligroso procedente de la ejecución del proyecto. Los residuos asimilables a urbanos generados durante la fase de obra serán depositados por la empresa adjudicataria en los sistemas de recogida existentes ya sean municipales o comarcales. Las instalaciones auxiliares y parques de maquinaria deberán emplazarse sobre superficies pavimentadas o impermeabilizadas. Si fuera necesario habilitar acopios temporales se realizarán en la medida de lo posible sobre terrenos sin vegetación natural en el interior de la franja delimitada de afección de las obras.

14. En la gestión de los excedentes de excavación y de los residuos de construcción y demolición, se deberán cumplir las obligaciones establecidas en el Decreto 262/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de la producción, posesión y gestión de los residuos de la construcción y la demolición, y del régimen jurídico del servicio público de eliminación y valorización de escombros que no proceden de obras menores de construcción y reparación domiciliaria en la Comunidad Autónoma de Aragón modificado por el Decreto 117/2009, de 23 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, sobre normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron.

15. En cuanto a los niveles de ruido y vibraciones generados durante la fase de obras, se tendrán en cuenta los objetivos de calidad acústica establecidos en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, y en la Ley 7/2010, de 18 de noviembre, de protección contra la contaminación acústica de Aragón, o las indicadas en la normativa municipal si la hubiese. Asimismo, se implementarán todas aquellas medidas que prevengan los ruidos derivados del proyecto en cualquiera de sus fases.

16. Todas las nuevas superficies generadas y que no están incluidas en las ocupaciones definitivas deberán ser convenientemente revegetadas. La tierra vegetal que se retire por la ejecución de las obras se almacenará en lugar apartado donde no exista riesgo de contaminación, en cordones de altura no superior a los 1,5 m. En caso de preverse un almacenamiento por tiempo superior a nueve meses, dichos cordones se sembrarán a fin de proveer una protección adicional a los mismos. Las especies a utilizar en labores de restauración vegetal deberán ser las propias de las series de vegetación del lugar y representativas de los hábitats afectados. También se realizarán las reposiciones de marras que sean necesarias. Se realizará un seguimiento de las labores de revegetación y de la evolución de la cubierta vegetal en las zonas afectadas por las obras.

17. En caso de cese definitivo de la actividad el promotor queda obligado al completo desmantelamiento de las instalaciones y a la recuperación de los terrenos afectados. Para la restitución de los terrenos afectados por la construcción y/o desmantelamiento a sus condiciones fisiográficas iniciales seguirán el Plan de restauración que tiene como objeto la restauración vegetal y la integración paisajística del mismo, minimizando los impactos sobre el medio.

Seguimiento y Vigilancia Ambiental.

18. Se realizará la vigilancia ambiental de acuerdo al Programa de Vigilancia Ambiental incluido en el estudio de impacto ambiental, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado, de forma que se concrete el seguimiento efectivo de las medidas preventivas y correctoras planteadas, defina responsable, métodos y periodicidad de los controles e informes, así como el método y la forma para la corrección de las desviaciones sobre lo previsto y la detección y corrección de los posibles impactos no previstos en el estudio de impacto ambiental. Este Programa de Vigilancia Ambiental tendrá una vigencia durante toda la fase de construcción; durante los primeros cinco años de explotación; y de dos años después la finalización de las labores de explotación y rehabilitación. El Programa de Vigilancia



Ambiental asegurará el cumplimiento de las medidas contempladas en el estudio de impacto ambiental y en el presente condicionado. El Programa de Vigilancia Ambiental deberá prestar especial atención a la afección a vegetación natural, restauración y revegetación, ruido y molestias a fauna y ciudadanos, integración paisajística, y afecciones a la fauna catalogada como amenazada del entorno.

19. Durante los dos primeros años de instalación de la telecabina, con una frecuencia quincenal y sin que queden condicionados al funcionamiento de la telecabina, se realizarán recorridos en toda la longitud de la instalación aérea con el fin de detectar ejemplares de avifauna heridos o muertos por colisión. En caso de localizar algún ejemplar, se deberá comunicar de manera inmediata a los Agentes de Protección de la Naturaleza de la zona y al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca. Las personas que realicen el seguimiento deberán contar con la autorización pertinente a efectos de manejo de fauna silvestre. El resultado de las inspecciones quincenales será recogido en informes trimestrales que serán entregados al citado Servicio Provincial para su valoración. En el supuesto de que una vez finalizado el plazo de dos años de detección de avifauna muerta o accidentada por causa del proyecto, se detectase un nuevo accidente o muerte se iniciaría un nuevo periodo de seguimiento por otros dos años en los mismos términos. Si de los resultados del seguimiento ambiental de la instalación y de los datos que posea el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente se detectaran nuevos impactos sobre los valores ambientales, el promotor estará obligado a adoptar las medidas de protección que se determinen, pudiéndose requerir incluso el cese de temporal de la actividad y en último término el desmantelamiento total de la instalación.

20. El promotor deberá completar adecuadamente el Programa de Vigilancia Ambiental, recogiendo todas las determinaciones contenidas en la presente declaración de impacto ambiental, incluyendo sus fichas o listados de seguimiento. El Programa de Vigilancia Ambiental definitivo será remitido por el promotor al órgano sustantivo, a efectos de que pueda ejercer las competencias de inspección y control, facilitándose copia del mismo al Servicio Provincial del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca. Conforme a lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 6 diciembre, el Programa de vigilancia ambiental y el listado de comprobación se harán públicos en la sede electrónica del órgano sustantivo, comunicándose tal extremo al órgano ambiental. En todo caso el promotor ejecutará todas las actuaciones previstas en el Programa de Vigilancia Ambiental de acuerdo a las especificaciones detalladas en el documento definitivo. De tal ejecución dará cuenta a través de los informes de seguimiento ambiental. Estos informes de seguimiento ambiental estarán realizados y firmados por el responsable de la vigilancia y se presentarán en formato digital (textos, fotografías y planos en archivos con formato .pdf que no superen los 20 MB, datos y resultados en formato exportable e información georreferenciable en formato shp, huso 30, datum ETRS89). Dichos informes se remitirán al órgano sustantivo y al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Huesca.

De acuerdo con el artículo 33.4 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, la presente declaración de impacto ambiental se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

El promotor podrá solicitar la prórroga de la vigencia de la declaración de impacto ambiental en los términos previstos en el artículo 34 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón. De acuerdo con lo dispuesto en su artículo 34.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, apartado 2, la presente declaración de impacto ambiental perderá su vigencia en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del proyecto en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Según lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora el presente informe quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.324 UGM ampliada a la instalación de una planta de tratamiento de purín, ubicada en el polígono 516, parcelas 26, 27 y 65, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), y promovida por Arza Sadabense, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10369).

Con fecha 7 de noviembre de 2022, la empresa Residuos y Sanidad Agropecuaria SL, en representación de Arza Sadabense SL, presenta la documentación en este Instituto solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación para incorporar 20 contenedores de hidrólisis. Además, se inscribe la explotación en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES500950000277, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 10 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 144, de 28 de julio de ese mismo año. (Expte. INAGA 500601/02/2014/07269).

Mediante Resolución de 24 de agosto de 2017 del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 186, de 27 de septiembre, se modificó puntualmente dicha Resolución para incluir una nueva nave de reposición. (Expte. INAGA 500601/02/2016/09649).

Segundo.— La modificación puntual solicitada en el presente expediente consiste en la instalación de 20 depósitos de hidrólisis en las coordenadas UTM en el huso 30 (ETRS89) X: 661.948 - Y: 4.662.325, dentro del perímetro vallado de la explotación.

Se aporta documentación de los contenedores de hidrólisis. Éstos son del fabricante Sistemas Bioseguritas y tienen unas medidas de 2,5x2,2 m con un volumen de 9,5 m³. Están dotados con filtros de carbono activo para la filtración de emisiones gaseosas. Además, presentan un contrato de garantías recogida, transporte y tratamiento, el programa de mantenimiento, prevención y control, el protocolo de uso y un plano de ubicación dentro de la explotación.

El sistema permite la retirada del subproducto SANDACH II y III hidrolizado, de forma directa, desde la granja hasta la planta de tratamiento, sin que pase por ninguna otra explotación. Se aporta contrato firmado entre el titular de la explotación y empresa el suministrador de los contenedores de hidrólisis que incluye retirada y tratamiento de los subproductos SANDACH II. Se incluye un plano de ubicación de los contenedores dentro del vallado de la explotación.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, de por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre; el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Reglamento Europeo número 1.069/2009, de 21 de octubre de 2009; el Reglamento número 142/2011, de 25 de febrero de febrero de 2011; la Ley 22/2011, de 28



de julio, de residuos y suelos contaminados; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, sobre bienestar animal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se resuelve:

Modificar la Resolución de 10 de julio de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo con capacidad para 1.324 UGM ampliada a la instalación de una planta de tratamiento de purín, ubicada en el polígono 516, parcelas 26, 27 y 65, del término municipal de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1 de la Resolución queda sustituido por lo siguiente:

“1.1. Las instalaciones existentes se corresponden con siete naves de gestación de 162 x 25,20 m, 82,90 x 16,90 m, 178 x 24,55 m, 30 x 15 m, 10 x 15 m, 40 x 15 m y 36 x 13,85 m; dos naves de maternidad de 58 x 40,92 m; dos naves de maternidad adosadas de 20,46 x 12,04 m y 20,46 x 6,04 m; una nave de reposición de 66,40 x 15 m; una nave empleada como oficina y servicios de 226 m²; una nave empleada como almacén y una edificación empleada como vivienda; dos fosas de purines impermeabilizadas con hormigón con capacidad para 5.488 y 3.000 m³; cinco balsas de desecación ubicadas en el polígono 516, parcela 27; dos fosas de cadáveres con capacidad para 90 y 35,20 m³; 20 contenedores de hidrólisis de 9,5 m³ de capacidad cada uno; tres balsas de agua; vado sanitario y vallado perimetral en toda la explotación.

Las instalaciones del sistema depurador del purín de la explotación consisten en una nave de dos plantas de 18,30 x 9,80 m con una zona para el almacenamiento de la fase sólida mediante un muro de hormigón de 2,4 m de altura y el equipamiento necesario para llevar a cabo el proceso que consistirá en un depósito de hormigón para la recepción del purín de 9 m de diámetro y 6 m de altura, lo que representa un volumen de almacenamiento de 380 m³; un tanque de hormigón para la homogeneización del purín de 3,20 m de diámetro y 3 m de altura, lo que representa un volumen de almacenamiento de 24 m³; un separador filtro de tornillo + filtro prensa; un depósito de agua filtro 0,5-0,2 mm para 20 m³; un sistema dosificación productos químicos; un tanque de flotación; un filtro banda de lodos y depósito; máquina de electrocoagulación; depósito de espumas de electrocoagulación y filtro de zeolita y carbón activo”.

El punto 1.5.3. se sustituye por lo siguiente:

“A los subproductos animales generados en la explotación, le será de aplicación el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

El promotor sustituye la gestión de los cadáveres anteriormente realizada por el servicio público de recogida de cadáveres, por la instalación de 20 contenedores de hidrólisis alcalina de medidas de 2,5 por 2,2 metros, con un volumen de 9,5 metros cúbicos, ubicados dentro del vallado de la explotación.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales”.

Al punto 1.6. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16.210, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de Aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el



artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada, para una explotación porcina existente con capacidad 1.334 hembras reproductoras en el término municipal de Artieda (Zaragoza), promovido por SAT número 631 La Parra. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10618).

Con fecha 14 de noviembre de 2022, se presenta escrito en este Instituto, por la sociedad SAT Número 631 La Parra, con NIF F50082700, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES500350000002, para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y se incorpora a su Autorización Ambiental Integrada.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 15 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina existente de producción con capacidad para 1.334 cerdas reproductoras, ubicada en el polígono 6, parcelas 37 y 44 del término municipal de Artieda (Zaragoza) y promovida por SAT Número 631 La Parra publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 78, de 2 de julio de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/09548).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10623).

Mediante Resolución de 18 de enero de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 15 de junio de 2007, por cambio en las dimensiones de las naves, inclusión de una caldera de calefacción, cambio en el sistema de suministro eléctrico y cambios en las fosas de purines.

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 15 de junio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada, para una explo-



tación porcina existente con capacidad 1.334 hembras reproductoras en el término municipal de Artieda (Zaragoza), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.4. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3590.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 1.7. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16212, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 15 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para Explotación porcina existente para 6.970 plazas de cebo en el término municipal de Fraga (Huesca), y promovido por D. Antonio Canales Soplón. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/04315).

Con fecha 13 de abril de 2022, se presenta escrito en este Instituto, por D. Antonio Canales Soplón, solicitando la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación, con código REGA ES221120000031, para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera y se incorpora a su Autorización Ambiental Integrada.

Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución de 15 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con una capacidad de 6.970 plazas, ubicada en el polígono 14, parcelas 28, 29 y 133, del término municipal de Fraga (Huesca) y promovida por José Antonio Canales Soplón publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 2 de noviembre de 2007 (Expte: INAGA 500301/02/2006/10743).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10528).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar puntualmente la Resolución de 15 de octubre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para Explotación porcina existente para 6.970 plazas de cebo en el término municipal de Fraga (Huesca), en los siguientes puntos, dejando inalterado el resto:

Al punto 1.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3593.



De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 1.8. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16213, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 18 de septiembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.050 plazas (606 UGM), situada en el polígono 76, parcelas 192 y 194, del término municipal de Caspe (Zaragoza), y promovida por Pallaruelo, SL. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10923).

Con fecha 24 de noviembre de 2022, la sociedad Pallaruelo SL, presenta la documentación en este Instituto para solicitar la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con REGA ES500740000120, para la asignación de número de pequeño productor de residuos. Además, se autoriza como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES500740000120, dispone de Autorización Ambiental Integrada que se otorgó mediante Resolución de 18 de septiembre de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) para una explotación porcina de cebo con una capacidad para 5.050 plazas. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 116, de 1 de octubre de ese mismo año (Expte. INAGA 500301/02/2006/10598).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada (Expte. INAGA 500601/02/2013/10439).

Mediante Resolución de 18 de enero de 2017, de este Instituto, se modifica puntualmente la Resolución de 18 de septiembre de 2007, por sustitución del vado sanitario por un sistema de desinfección a presión, reducción de la capacidad de la fosa de cadáveres y eliminación del condicionado de la obligatoriedad de control de los focos emisores. (Expte. INAGA 500601/02/2016/07483).

Mediante Resolución de 11 de marzo de 2021, del INAGA, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 143, de 7 de julio, se ha revisado la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. Pendiente de publicar en el “Boletín Oficial de Aragón” (Expte. INAGA 500202/02/2019/10462).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en otorgar número de pequeño productor de residuos y su incorporación a la Autorización Ambiental Integrada. La explotación no estaba legitimada como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, por lo que se procede a su autorización.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero; la Orden de 20 de mayo de 2015, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se establecen los requisitos de registro y control en las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen métodos alternativos de análisis para determinados contaminantes atmosféricos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; el Decreto 148/2008, de 22 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Catálogo Aragonés de Residuos; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29



de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 18 de septiembre de 2007, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada de una explotación porcina de cebo con capacidad para 5.050 plazas (606 UGM), situada en el polígono 76, parcelas 192 y 194, del término municipal de Caspe (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 1.5. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3.589.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector”.

Al punto 1.10. de la Resolución se le añadirá el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 16.211, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601), Fluorescentes (Cód. 200121), Envases de aerosoles (Cód. 150111) y cualquier otro pequeño residuo peligroso que se genere en la explotación, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



RESOLUCIÓN de 3 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 21 de agosto de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada y se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.108 plazas (492,96 UGM), ubicada en el polígono 12, parcela 199, del término municipal de Lanaja (Huesca) y promovida por D. Julián Montañés Malo. (Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/10768).

Con fecha 21 de noviembre de 2022, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la relación de Mejoras Técnicas Disponibles a aplicar en la explotación con REGA ES221370000127.

Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación, con REGA ES221370000127, dispone de Autorización Ambiental Integrada otorgada mediante Resolución de 21 de agosto de 2018, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 178, de 13 de septiembre (Expte. INAGA 500301/02/2017/10600).

El 29 de noviembre de 2021, se publicó en “Boletín Oficial de Aragón” la Resolución de 1 de octubre, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles (Expte. INAGA 500202/02/2020/02349).

Segundo.— El promotor ha presentado un nuevo formulario de MTDs y una solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada. Como la explotación ya tramitó la incorporación de las MTDs a aplicar en la explotación, se abre el expediente con tipología 02E “Modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada”.

Se procede a realizar todas las modificaciones solicitadas a excepción de la MTD 6 que requiere como mínimo la adopción de 2 técnicas del formulario y solo se ha presentado una. La MTD 17.a no se ha eliminado del listado al resultar de obligado cumplimiento en sistemas con purines.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución 21 de agosto de 2018, del INAGA, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada del proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.108 plazas (492,96 UGM), ubicada en el polígono 12, parcela 199, del término municipal de Lanaja (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:



En el ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES introducido por Resolución de 1 de octubre de 2021, se eliminan las siguientes MTD:

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.b.4 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que reducir la temperatura del estiércol y del ambiente interior.

MTD 13.b.5 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que disminuir el flujo y la velocidad del aire en la superficie del estiércol.

MTD 18.c Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Construir instalaciones y equipos a prueba de fugas para la recogida y transferencia de los purines.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparillado: Fosa reducida de purín.

En el ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES, se añaden las siguientes MTD:

MTD 3.a Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada en nitrógeno.

MTD 3.c Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Adición de cantidades controladas de aminoácidos esenciales en una dieta baja en proteínas brutas (no aplicable a producción ecológica).

MTD 3.d Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Utilización de aditivos autorizados para piensos que reduzcan el nitrógeno total excretado.

MTD 4.b Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de aditivos autorizados para piensos (p. ej, fitasa) (Puede no ser aplicable a producción ecológica).

MTD 4.c Para reducir el Fósforo total excretado: Utilización de fosfatos inorgánicos altamente digestibles para la sustitución parcial de las fuentes convencionales de fósforo en los piensos.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 10.d.iii Para evitar o reducir las emisiones de ruido: Equipos de bajo nivel de ruido: Porcino: sistema de alimentación que reduzca estímulos anteriores a la comida (tolvas, alimentadores pasivos ad libitum, alimentadores compactos, etc.).

MTD 10.e.iv Para evitar o, cuando sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: insonorización de los edificios.

MTD 13.e.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: situar el depósito teniendo en cuenta la dirección del viento y/o adoptar medidas para reducir velocidad (p. ej. árboles, barreras naturales).

MTD 16.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos: reducir el intercambio de aire sobre la superficie del purín, disminuyendo el nivel de llenado del depósito.

MTD 27.b Supervisar anualmente las emisiones de polvo de cada alojamiento para animales: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 30.a.1 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparillado: Un sistema de vacío para la eliminación frecuente de los purines.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,



podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Sr. Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 3 de enero de 2023.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
JESÚS LOBERA MARIEL**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES

EXTRACTO de la Orden PRI/276/2023, de 8 de marzo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía.

BDNS (Identif.): 680434

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/680434>).

Primero.— *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades sin ánimo de lucro que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Las entidades sin ánimo de lucro entre cuyos fines, recogidos en sus Estatutos, esté la realización de actividades de información y prevención de la ludopatía, que se propongan desarrollar programas en dicha materia y cumplan los requisitos y condiciones previstos en las bases reguladoras, en las convocatorias y el resto de la normativa estatal y autonómica en materia de subvenciones.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Todos los requisitos deberán acreditarse en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el período de ejecución del programa subvencionado.

Segundo.— *Objeto.*

Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de actividades de información y prevención de la ludopatía, dirigidas a la población en general con objeto de desincentivar hábitos o conductas que pueden generar en juego patológico, con especial atención a los colectivos más vulnerables como los menores de edad o las personas que tengan reducidas sus capacidades volitivas.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PRE/421/2016, de 27 de abril, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 93, de 17 de mayo de 2016, modificada por la Orden PRI/967/2020, de 1 de octubre, y por Orden PRI/813/2021, de 2 de julio.

Cuarto.— *Cuantía.*

La cuantía disponible para la financiación de las subvenciones previstas en esta convocatoria asciende a un importe máximo de 40.000 euros.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes será de 10 días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de marzo de 2023.— La Consejera de Presidencia y Relaciones Institucionales, María Teresa Pérez Esteban.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO EMPRESARIAL

RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Pedregoso” en los términos municipales de Romanos y Nombrevilla (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0259/2020.

Número exp SP: G-SO-Z-227/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— *Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.*

Con fecha 23 de noviembre de 2020, la sociedad Energías Renovables de Gladiateur 33, SL, con NIF B88153325 y con domicilio social en C/ Ortega y Gasset, 20, 2.ª planta, 28006 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Pedregoso” de potencia instalada 47,32 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Planta Fotovoltaica FV Pedregoso 49,9 MWp”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0259/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-227/2020 de la provincia de Zaragoza.

En fecha 27 de abril de 2022, la Dirección General de Energía y Minas emite Resolución del Director General de Energía y Minas, relativa al otorgamiento de la protección frente a cualesquiera afecciones energéticas, establecida en el artículo 67.4 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, respecto de la instalación “Pedregoso”, formulada por la empresa Energías Renovables de Gladiateur 33, SL.

Segundo.— *Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.*

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Pedregoso” y su infraestructura de evacuación.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-227/2020 de la provincia de Zaragoza.

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 29 de julio de 2022 el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— *Información pública, audiencia y alegaciones.*

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 239, de 2 de diciembre de 2020.
- Periódico “Heraldo de Aragón”.
- Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Nombrevilla, que no respondió.
- Ayuntamiento de Romanos, que no respondió.
- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio, que respondió en fecha 17 de febrero de 2021 aportando el informe SCT_2021_016_26 en el que concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial, no obstante, debido a las crecientes solicitudes



de implantación de parques fotovoltaicos en Aragón y teniendo en cuenta que la instalación de este tipo de actuaciones supone la introducción de un elemento antrópico de manera permanente, se debe reflexionar sobre la creciente pérdida de naturalidad y del valor paisajístico de las Unidades de Paisaje del territorio. Además, propone algunas consideraciones como que este tipo de instalaciones suponen una afección directa en la fauna que deberá valorar el órgano ambiental y aconseja que se analice el impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que a fecha de 3 de marzo de 2021, notifica el acuerdo adoptado en el que se indica que, desde el punto de vista urbanístico, el uso que se propone con este proyecto se engloba dentro de los usos y actos de interés público o social que pueden ser autorizados de forma excepcional. No obstante, la inexistencia de planeamiento general en los municipios afectados, supone que no existe un régimen urbanístico específico que regule desde este instrumento los diferentes usos permitidos y prohibidos en suelo no urbanizable especial, así como en su caso, los parámetros urbanísticos aplicables. Señalado lo anterior, será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial aplicable a dichos suelos permite el uso de planta fotovoltaica propuesto sin lesionar los valores que originan la protección de los mismos.

- Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda, Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que contestó el 29 de marzo de 2021 comunicando acuerdo en el que incluyen varias consideraciones como que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado, que tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera y que el proyecto deberá cuantificar los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear así como el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón, contesta el 9 de febrero de 2021 y comunica que, en materia tanto de Patrimonio Arqueológico como de Patrimonio Paleontológico, se autorizaron la realización de prospecciones quedando a la espera de recibir informe arqueológico para la emisión o no de medidas correctoras.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no respondió.

- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública, que contestó el 8 de febrero de 2021 indicando que la instalación afectaría al monte de utilidad pública número 353 denominado "Los Comunes" de titularidad del Ayuntamiento de Nombrevilla, y que no procede la tramitación de concesión de uso privativo del dominio público forestal al constatarse que existe viabilidad física de ubicación de las instalaciones del parque solar fotovoltaico en terrenos fuera de los límites del dominio público forestal del monte de utilidad pública.

- Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que contestó el 2 de marzo de 2021 en el que indica que, según el proyecto, el acceso a la planta se realiza desde las carreteras A-1506 y/o A-2510 si bien no se explica la necesidad de construcción o mejora del acceso. Respecto del cruce subterráneo de la carretera A-1506 se indica que la cota de resguardo cumplirá con la condición de 1,50 m desde rasante hasta la generatriz superior de la vaina y 0,50 m por debajo de cunetas. Finalmente concluye que se deberá presentar: estudio de tráfico, estudio de deslumbramiento y definición de accesos y actuaciones con el grado de detalle que permita su valoración por parte de la subdirección de Carreteras.

Todos los informes trasladaron al titular de la instalación, Energías Renovables de Gladiateur 33, SL, para su conocimiento y conformidad, que respondió el 13 de mayo de 2021, 2 de junio de 2021, 9 de junio de 2021 y 23 de febrero de 2022, dando conformidad a todos ellos y contestación a los siguientes:

- Referente al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio: el promotor indica que ha considerado lo indicado en el informe elaborando un estudio de paisaje, se ha elaborado un plan de restauración y un estudio de avifauna todos incluidos en el estudio de impacto ambiental y además aporta estudio de la incidencia en el territorio de la planta.

- Respecto al informe de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, montes de utilidad pública, el promotor indica que los terrenos MUP donde se proyecta la planta son de carácter agrícola y que no es viable otro emplazamiento.

- Referente al informe de Patrimonio, el promotor aporta Resolución de 23 de febrero de 2021 de la Dirección General de Patrimonio cultural relativa a las actuaciones arqueológicas en la zona afectada por el proyecto de PSF Pedregoso, en el término municipal de Romanos



y Nombrevilla en el que se declara la zona libre de restos arqueológicos y el justificante de registro de informe de prospecciones paleontológicas.

- Respecto al informe emitido por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, el promotor indica que procederá a aportar la documentación solicitada.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Asociación Amigos de la Tierra Aragón, Asociación Naturalista de Aragón Ansar y José Antonio Domínguez Llovería que alegaron el 23 de marzo de 2021, 24 de marzo de 2021 y el 25 de marzo de 2021 respectivamente, solicitando ser considerados como parte interesada en el expediente y la desestimación del proyecto dado que:

- No existe un plan energético de Aragón con Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Las instalaciones son innecesarias porque Aragón ya cubre con energías renovables todo su consumo energético.

- La instalación debe tramitarse conjuntamente junto al resto de instalaciones planteadas en la zona y al sumar juntos más de 50 MW no es competencia autonómica.

- El estudio de impacto ambiental no presenta un balance energético ni un balance detallado de la huella ecológica ni una alternativa cero en el que la inversión se centre en la producción para autoabastecimiento.

- Se encuentran ubicadas en un área crítica de especies esteparias.

- No se cuantifica económicamente la pérdida de calidad paisajística de las infraestructuras turísticas y es irrelevante la generación de empleo respecto de la inversión y el perjuicio ecológico, agronómico y turístico.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Energías Renovables de Gladiateur 33, SL, las alegaciones recibidas, a las cuales comunicó lo siguiente:

- Respecto a las alegaciones de Asociación Amigos de la Tierra Aragón, Asociación Naturalista de Aragón Ansar y José Antonio Domínguez Llovería, el promotor indica:

- El proyecto responde a los principios que establece el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) y El Plan Energético de Aragón 2013-2020. Ambos instrumentos estratégicos coinciden en la importancia que tiene la penetración de las energías renovables en la reducción de la emisión de los gases de efecto invernadero y en la optimización de la eficiencia energética.

- El hecho de la cercanía física entre los diferentes parques fotovoltaicos no puede justificar su consideración como un todo, ya que es consecuencia de un reparto heterogéneo del recurso fotovoltaico en toda una zona amplia de terreno. No se trata de un parque fotovoltaico supuestamente fragmentado, sino de ocho diferentes con entidad independiente dentro de su poligonal que, además, llevan aparejados requisitos distintos en cuanto a su autorización y que han sido tramitados por entidades con personalidad jurídica distinta.

- El estudio de impacto ambiental incluye un análisis de afección de avifauna, así como en el anexo de avifauna adjunto a dicho documento.

- El estudio de impacto ambiental incluye un análisis de afección de avifauna y un análisis de alternativas del proyecto. Las políticas encaminadas a una inversión en la producción fotovoltaica de autoabastecimiento, así como el desarrollo de programas de agricultura y ganadería sostenibles en la comarca no son competencia del promotor, y por tanto no compete al mismo la promoción de estas políticas. Se valora de forma genérica la huella de carbono de las plantas durante su explotación en el EIA que se considera de manera positiva.

- Es un tópico ya muy repetido que la implantación de parques eólicos o fotovoltaicos va a tener consecuencias negativas sobre el turismo por su impacto sobre el paisaje y el territorio, si bien no se ofrecen datos que permitan contrastar esa afirmación.

- La mera cuantificación de los puestos de trabajo directos generados por una instalación fotovoltaica es un elemento relevante, pero no el único, en el impacto económico global que una instalación fotovoltaica o eólica produce sobre un municipio y sus habitantes, por ejemplo, estas instalaciones suponen unos ingresos relevantes para los Ayuntamientos implicados en forma de impuestos.

En lo referente a los condicionados técnicos y alegaciones, el Servicio Provincial indica:

- En lo que se refiere a las alegaciones presentadas por Asociación Amigos de la Tierra Aragón, Asociación Naturalista de Aragón Ansar y José Antonio Domínguez Llovería:

1. Referente a la tramitación conjunta de las plantas de la zona, decir que la PFV Pedregoso tiene admisión a trámite por acuerdo de 2 de diciembre de 2020 motivado por la solicitud de acceso y conexión solicitado por ese promotor y para esa única instalación. Dicho acceso y conexión a la Red de transporte cada una de las instalaciones se está tramitando de manera independiente.



2. Consta en el expediente una resolución del Director General de Energía y Minas de fecha 26 de octubre de 2021, en el que se desestimaban las reclamaciones interpuestas a Ansar en lo referente a la competencia.

3. En referencia a la parte de la alegación que se refiere a temas medioambientales decir que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental con resultado de favorable y condicionada, en la que se entiende fueron tomadas en consideración dichas alegaciones.

4. En cuanto a la cuantificación económica de la pérdida de calidad paisajística de las infraestructuras turísticas, la generación de empleo y el perjuicio ecológico, agronómico y turístico, no existe ninguna reglamentación al respecto que lo regule.

Por tanto, el Servicio Provincial considera que no procede las alegaciones presentadas y se continúa con la tramitación del expediente por el órgano sustantivo, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

En cuanto a la condición de interesado, el Servicio Provincial no tiene objeción en incluir a por Asociación Amigos de la Tierra Aragón, Asociación Naturalista de Aragón Ansar y José Antonio Domínguez Llovería como interesado y comunicar todas y cada una de las actuaciones que legalmente establecidas.

Vistos los informes emitidos, condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Planta Fotovoltaica FV Pedregoso 49,9 MWp”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Pedregoso” está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 13 de noviembre de 2020, y número de visado VIZA206604.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas, en representación de Energías Renovables de Gladiateur 33, SL, declarando el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 5 de julio de 2022, se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración del impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Pedregoso” de 41,58 MW nominales y 49,9 MWp, en los términos municipales de Nombrevilla y Romanos (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 33, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 180, de 15 de septiembre de 2022. (Expediente INAGA: 500806/01/2021/06107), con resultado compatible y condicionada.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 29 de julio de 2022, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 29 de julio de 2022, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— *Infraestructuras compartidas.*

La planta solar “Pedregoso” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Camporromanos 220/30 kV”: (Número Exp de Servicio Provincial de Zaragoza AT 2020/246).



- “SET Cilleruelos 220/30 kV” (Número Exp de Servicio Provincial de Zaragoza AT 2020/246).
- “LAAT 220 kV SET Camporromanos 220/30 kV - SET Cuevas 400/220 kV” (Número Exp de Servicio Provincial de Zaragoza AT 2020/246).
- “SET Cuevas 400/220 kV” (Número Exp de Servicio Provincial de Zaragoza AT 2020/006).
- “LAAT 400 kV de SET Cuevas 400/220 kV - SET Cariñena 400 kV” (Número Exp de Servicio Provincial de Zaragoza AT 2020/006).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

1. Resolución de fecha 4 de enero de 2023 de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza, por el que se otorga autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Cuevas y LAAT de SET Cuevas a SET Cariñena, promovido por Fernando Sol, SL, B50991751 expediente número AT 2020/006 - IEA085/2021 y IEA086/2021.

2. Resolución de 15 de febrero de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “LAAT 220 kV SET Camporromanos 220/30 kV - SET Cuevas 400/220 kV”, “SET Camporromanos 220/30 kV” y “SET Cilleruelos 220/30 kV” en los términos municipales de Romanos, Cariñena, Encinacorba, Mainar, Torralbilla, Villarreal de Huerva y Villarroja del Campo (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Pedregoso” y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.



- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado Séptimo "Infraestructuras Compartidas" de los Antecedentes de hecho de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, emitida en fecha 5 de julio de 2022, por la que se formula la Declaración del impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Pedregoso" de 41,58 MW nominales y 49,9 MWp, en los términos municipales de Nombrevilla y Romanos (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 33, SL, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 180, de 15 de septiembre de 2022. (Expediente INAGA: 500806/01/2021/06107).

- Consta el documento de actualización de contestación de acceso coordinado, de fecha 25 de marzo de 2022, remitido por Red Eléctrica de España al IUN de Cariñena 400 kV (Ref: DDS.DAR.22_0694), en el que la planta fotovoltaica de Pedregoso de 49,9 MW (código de proceso: RCR-603-19), dispone de permiso de acceso y conexión previo al 25 de marzo de 2022.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 29 de julio de 2022, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Gladiateur 33, SL, para la planta fotovoltaica "Pedregoso" y sus infraestructuras de evacuación.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica "Pedregoso" y sus infraestructuras de evacuación suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 13 de noviembre de 2020, y número de visado VIZA206604.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.



Promotor:	Energías Renovables de Gladiateur 33 S.L.
CIF:	B88153325
Domicilio social promotor:	C/ Ortega y Gasset 20, 2ª planta, 28.006 Madrid
Denominación de instalación fotovoltaica:	Pedregoso
Ubicación de la instalación:	Varias parcelas de los TTMM de Romanos y Nombrevilla
Superficie:	70,61 Has
Nº módulos/Potencia pico:	100.802 módulos de 495 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	49,89699 MW
Nº inversores/Potencia activa:	14/3.380 kW
Potencia activa total de los inversores:	47,32 MW
Potencia instalada (1)	47,32 MW
Capacidad de acceso	41,58 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº6
Expediente garantía económica (nºExp./Potencia Instalada):	AV-ARA-00489 / 49,9 MW
Línea de evacuación propia:	Dos circuitos de línea subterránea 30 kV para evacuación a SET Camporromanos 220/30kV.
Punto de conexión previsto:	SET Cariñena 400 kV titularidad de Red Eléctrica de España
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Quince millones ocho mil cuatrocientos dieciséis euros y dieciséis céntimos (15.008.416,16 €)

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas Utérmino municipal.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Recinto 1.

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS) Recinto 1	
	X	Y
1	642.198	4.553.007
2	642.187	4.552.998
3	642.181	4.552.995
4	642.177	4.552.993
5	642.174	4.552.992
6	642.170	4.552.992
7	642.166	4.552.993
8	642.163	4.552.994
9	642.140	4.553.006
10	642.187	4.552.890
11	642.225	4.552.798
12	641.492	4.552.445
13	641.265	4.552.339
14	641.257	4.552.339
15	641.250	4.552.343
16	641.247	4.552.346
17	641.243	4.552.348
18	641.237	4.552.352
19	641.231	4.552.355
20	641.226	4.552.358
21	641.220	4.552.360
22	641.214	4.552.362
23	641.210	4.552.364
24	641.208	4.552.364

25	641.206	4.552.366
26	641.203	4.552.367
27	641.201	4.552.369
28	641.198	4.552.372
29	641.190	4.552.380
30	641.184	4.552.386
31	641.173	4.552.398
32	641.164	4.552.407
33	641.157	4.552.413
34	641.152	4.552.418
35	641.147	4.552.422
36	641.142	4.552.426
37	641.136	4.552.429
38	641.130	4.552.432
39	641.124	4.552.435
40	641.116	4.552.438
41	641.107	4.552.441
42	641.096	4.552.447
43	641.090	4.552.450
44	641.085	4.552.453
45	641.082	4.552.456
46	641.079	4.552.458
47	641.075	4.552.462
48	641.073	4.552.464
49	641.070	4.552.467

50	641.066	4.552.473
51	641.063	4.552.478
52	641.055	4.552.491
53	641.047	4.552.502
54	641.036	4.552.518
55	641.030	4.552.527
56	641.028	4.552.531
57	641.020	4.552.542
58	641.013	4.552.553
59	641.009	4.552.558
60	641.006	4.552.564
61	641.001	4.552.571
62	641.020	4.552.580
63	641.114	4.552.625
64	641.200	4.552.666
65	641.275	4.552.702
66	641.374	4.552.749
67	641.541	4.552.829
68	641.707	4.552.909
69	641.828	4.552.967
70	642.028	4.553.063
71	642.144	4.553.118
72	642.168	4.553.130
73	642.174	4.553.119
74	642.185	4.553.102
75	642.191	4.553.091

76	642.195	4.553.086
77	642.208	4.553.073
78	642.215	4.553.065
79	642.235	4.553.042
80	642.222	4.553.029
81	642.198	4.553.007

Recinto 2.

Nº de vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS) Recinto 2	
	X	Y
1	642.301	4.552.649
2	642.389	4.552.474
3	642.443	4.552.497
4	642.409	4.552.403
5	642.406	4.552.396
6	642.406	4.552.395
7	642.402	4.552.380
8	642.400	4.552.364
9	642.356	4.552.343
10	641.980	4.552.160
11	641.520	4.551.936
12	641.433	4.551.893
13	641.426	4.551.890
14	641.400	4.552.035
15	641.392	4.552.060
16	641.385	4.552.078
17	641.377	4.552.093
18	641.350	4.552.143
19	641.345	4.552.154
20	641.343	4.552.159
21	641.343	4.552.161
22	641.342	4.552.164
23	641.338	4.552.178
24	641.324	4.552.228

25	642.252	4.552.680
26	642.279	4.552.692
27	642.301	4.552.650
28	642.301	4.552.649



3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 100.802 módulos fotovoltaicos Canadian Solar modelo CS3Y-495MS de 495 Wp, total 49.896.990 Wp. Los módulos fotovoltaicos se situarán sobre seguidores solares formados por un conjunto de alineaciones orientadas Norte-Sur que giran alrededor de su eje para realizar un seguimiento Este a Oeste.

La configuración eléctrica de las cadenas (26 módulos por string) se alcanzarán usando una configuración de 1 x 78 módulos, 1 x 52 módulos y 1 x 26 módulos por seguidor con los módulos fotovoltaicos en vertical para una tensión de diseño de 1.500 Vcc.

Los paneles se conectarán en serie uniéndose en las combiner box, y con conexión a los inversores.

Se disponen 14 inversores, modelo Power Electronics FS3270K HEMK 615V de potencia activa 3.380 kW ($\cos\phi=1$), integrados cada uno de ellos en un centro de transformación.

El tipo de cable que se empleará, para cable de string (de módulos a Combiner Box) será tipo H1Z2Z2-K y para cable DC String (de Combiner Box a inversor) será tipo XZ1(S) Al.

b) Transformación.

Se dispone de un total de 14 centros de transformación (Power Station) tipo Power Electronics Freesun MW SKID o similar, con un inversor y un transformador estanco de MT de 3.400 kVA que elevará la tensión de 615V a 30 kV.

Los centros de transformación contarán además con celdas de entrada, salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión.

c) Evacuación.

Los centros de transformación quedan conectados mediante dos circuitos de línea subterránea de 30 kV, que discurren en el interior de la planta, para la evacuación de la energía a la SET "Camporromanos 220/30 kV":

- Circuito 1: evacúa energía de las Power Stations PS14-PS13-PS12-PS11-P10-P09-P08 a SET Camporromanos.

- Circuito 2: evacúa energía de las Power Stations PS07-PS06-PS05-PS04-PS03-PS02-PS01-SET Camporromanos.

En ambos circuitos se empleará cable de aluminio unipolar tipo RH5Z1, para una tensión nominal de 18/30 kV y una tensión máxima de 30 kV con aislamiento en polietileno reticulado (XLPE), de secciones 150, 300, 400 y 800 mm².

La energía será evacuada desde la "SET Camporromanos 220/30 kV" a través de la infraestructura de evacuación compartida descrita en el apartado Séptimo "Infraestructuras compartidas" de los antecedentes de hecho de esta Resolución hasta el punto de conexión a la red de transporte previsto en la SET Cariñena 400 kV titularidad de Red Eléctrica de España.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.



A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución de 5 de julio de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la Declaración del impacto ambiental del Proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Pedregoso" de 41,58 MW nominales y 49,9 MWp, en los términos municipales de Nombrevilla y Romanos (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 33, SL, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 180, de 15 de septiembre de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero "Información pública, audiencia y alegaciones" de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

1. Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.

2. Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.

3. Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.

4. Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.

5. Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.

6. Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.

7. La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

8. Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.



La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

- Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica.
- Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.
- Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo "línea" identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo "puntos" con la ubicación de los apoyos.
- Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2023.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2023, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Sama III” en el término municipal de Romanos (Zaragoza).

Número exp DGEM: IP-PC-0264/2020.

Número exp SP: G-SO-Z-236/2020 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 23 de noviembre de 2020, la sociedad Energías Renovables de Gladiateur 30, SL, con NIF B88154448 y con domicilio social en C/ Ortega y Gasset, número 20, 2.º, 28006 Madrid, presentó ante el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Sama III” de potencia instalada 47,32 MW, para lo cual presenta el Proyecto de ejecución “Planta Fotovoltaica FV Sama III 49,9 MWp”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0264/2020. Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-236/2020 de la provincia de Zaragoza.

Con fecha 22 de julio de 2021, la Dirección General de Energía y Minas emite Resolución relativa al otorgamiento de la protección frente a cualesquiera afecciones energéticas, establecida en el artículo 67.4 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, respecto de la instalación “Sama III”, formulada por la empresa Energías Renovables de Gladiateur 30, SL.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “Sama III” (Número Expediente del Servicio Provincial: G-SO-Z-236/2020 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 13 de febrero de 2023, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, número 33, de 16 de febrero de 2021.
- Periódico de Aragón, en fecha 16 de febrero de 2021.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento afectados.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Romanos, que no emite informe.
- Departamento de Vertebración del Territorio Movilidad y Vivienda, Dirección General de Ordenación del Territorio, que respondió en fecha 18 de febrero de 2021 aportando el informe SCT_2021_018_26 en el que concluye que el promotor ha considerado los aspectos más relevantes desde el punto de vista territorial. Se proponen dos consideraciones:

La primera, que las instalaciones fotovoltaicas suponen una afección directa en la fauna debido al efecto barrera, molestias por ruidos o pérdida de hábitat. Son también significativos, aunque con escaso seguimiento y datos hasta la fecha, los accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares. Otro impacto de difícil valoración y cuantificación será el derivado de la proliferación de luminarias en el entorno, lo que puede provocar cambios de comportamiento en la fauna con hábitos nocturnos. Preocupa también la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, lo que



puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península. No obstante, será el Órgano Ambiental el que valore adecuadamente estas afecciones.

La segunda, que sería aconsejable analizar el impacto de este tipo de proyectos sobre la economía local, ya no sólo debido a la creación de empleo sino también en lo referente a otras actividades económicas que se desarrollan en la zona de implantación.

- Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, que contestó el 29 de marzo de 2021 informando una serie de consideraciones:

La primera, que deberá asegurarse la conservación de los valores paisajísticos mediante la integración de todos los elementos del proyecto en el paisaje, tanto en las fases de diseño y ejecución de las obras como en la explotación y en la restauración del medio afectado.

La segunda, que tendrán que considerarse las afecciones directas de estas instalaciones en la fauna debido al efecto barrera, a las molestias por ruidos o pérdida de hábitat, así como por accidentes por colisión de especies de avifauna de pequeño tamaño con los paneles solares y a la proliferación de luminarias en el entorno. Se advierte, asimismo, de la similitud que adquieren estas plantas desde el aire con láminas de agua, lo que puede provocar cambios en los movimientos migratorios de las aves que atraviesan la península.

La tercera, que el proyecto deberá cuantificar los puestos de trabajo por cuenta ajena a crear, así como el balance del impacto final sobre la actividad socioeconómica en el territorio afectado.

- Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza que, en fecha 4 de febrero de 2021, solicitan ampliar el plazo para la emisión de informe, notificando en fecha de 3 de marzo de 2021 su acuerdo en el que manifiesta que, desde el punto de vista urbanístico, el uso que se propone con este proyecto se engloba dentro de los usos de interés público o social que pueden ser autorizados de forma excepcional, pero ante la inexistencia de planeamiento general de los municipios afectados, será el órgano ambiental competente quien deba valorar y pronunciarse sobre si la legislación sectorial aplicable a los suelos que se pretenden ocupar permite el uso de planta fotovoltaica propuesto sin lesionar los valores que originan la protección de los mismos.

- Dirección General de Carreteras, Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, que en fecha 3 de marzo de 2021, informa de que para que las obras del proyecto del parque fotovoltaico sean viables a nivel de transporte por carretera se debe presentar un estudio de tráfico, indicar la ruta a seguir por los transportes, definir los accesos y actuaciones y un estudio de deslumbramiento por reflejos en plantas solares.

- Departamento de Educación, Cultura y Deporte, Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón, que en fecha 11 de febrero de 2021 constata la autorización de prospecciones arqueológicas (Expte. 058/2020) en relación al proyecto, estando pendiente la recepción de los informes. Indica también que, debido a que la zona está compuesta por materiales con interés paleontológico, considera necesaria la realización de labores de prospección paleontológica.

- Confederación Hidrográfica del Ebro, que no emite informe.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Energías Renovables de Gladiateur 30, SL, para su conocimiento y conformidad, emitiendo respuestas en fechas 13 de mayo de 2021, 21 de mayo de 2021 y 6 de agosto de 2021.

En ellas se manifiesta conformidad al informe emitido por la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, así como al Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo y a la comunicación de la Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón, aportando a esta última la Resolución en la que se certifica que en el ámbito del proyecto ha concluido la actuación arqueológica, quedando libre de restos arqueológicos, y el justificante del registro de informe de prospecciones paleontológicas.

En fecha 23 de febrero de 2022, se recibe comunicación del promotor aportando el justificante del registro de la comunicación a la Subdirección Provincial de Carreteras de Zaragoza, en la cual se le aporta al organismo el Estudio de tráfico del proyecto del "Parque Fotovoltaico SAMA III".

En referencia al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio y del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, el promotor responde que se han tenido en cuenta en el diseño del proyecto las consideraciones indicadas, se ha elaborado un estudio de paisaje de la instalación (anexo II) y se ha elaborado un plan de restauración del mismo que se ha adjuntado al estudio de impacto ambiental (anexo V), dándose por cumplido dichos objetivos.

El promotor adjunta al Estudio de impacto ambiental el estudio de avifauna donde se consideran estas afecciones y otras sobre el grupo de aves (anexo III). Adjunta también el estudio de la incidencia en el territorio del parque fotovoltaico "Sama III".



Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Como consecuencia de la información pública se recibieron las siguientes alegaciones:

- Asociación Amigos de la Tierra Aragón, Asociación Naturalista de Aragón Ansar y José Antonio Domínguez Llovería, que alegaron el 23 de marzo de 2021, 24 de marzo de 2021 y el 25 de marzo de 2021 respectivamente, solicitando ser considerados como parte interesada en el expediente y la desestimación del proyecto dado que:

- No existe un plan energético de Aragón con Evaluación Ambiental Estratégica de acuerdo a la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

- Las instalaciones son innecesarias porque Aragón ya cubre con energías renovables todo su consumo energético.

- La instalación debe tramitarse conjuntamente junto al resto de instalaciones planteadas en la zona y al sumar juntos más de 50 MW no es competencia autonómica.

- El Estudio de impacto ambiental no presenta un balance energético ni un balance detallado de la huella ecológica ni una alternativa cero en el que la inversión se centre en la producción para autoabastecimiento.

- Se encuentran ubicadas en un área crítica de especies esteparias.

- No se cuantifica económicamente la pérdida de calidad paisajística de las infraestructuras turísticas y es irrelevante la generación de empleo respecto de la inversión y el perjuicio ecológico, agronómico y turístico.

- El 15 de diciembre de 2021 se recibe alegación del Ayuntamiento de Cariñena en el que se traslada una propuesta conjunta de todos los grupos públicos municipales. Traslada su preocupación de la incidencia que puede tener la instalación de renovables sobre la viticultura tradicional e instan al Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza a trabajar por una adecuada planificación en la instalación de parques eólicos y fotovoltaicos en el término municipal de Cariñena, que tenga en cuenta los impactos sociales, territoriales y económicos negativos que pueda producir una instalación masiva y sobredimensionada de energías renovables.

Fueron trasladadas al titular de la instalación, Energías Renovables de Gladiateur 30, SL, las alegaciones recibidas a las cuales comunicó lo siguiente:

En relación con las alegaciones presentadas por Asociación Amigos de la Tierra Aragón, Asociación Naturalista de Aragón Ansar y José Antonio Domínguez Llovería, el promotor establece:

- El proyecto responde a los principios que establece el Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030 (PNIEC) y el Plan Energético de Aragón 2013-2020. Ambos instrumentos estratégicos coinciden en la importancia que la penetración de las energías renovables tiene en la reducción de la emisión de los gases de efecto invernadero y en la optimización de la eficiencia energética.

- El hecho de la cercanía física entre los diferentes parques fotovoltaicos no puede justificar su consideración como un todo, ya que es consecuencia de un reparto heterogéneo del recurso fotovoltaico en toda una zona amplia de terreno. No se trata de un parque fotovoltaico supuestamente fragmentado, sino de ocho diferentes con entidad independiente dentro de su poligonal que, además, llevan aparejados requisitos distintos en cuanto a su autorización y que han sido tramitados por entidades con personalidad jurídica distinta.

- El estudio de impacto ambiental incluye un análisis de afección de avifauna, así como en el anexo de avifauna adjunto a dicho documento.

- El estudio de impacto ambiental incluye un análisis de afección de avifauna y un análisis de alternativas del proyecto. Las políticas encaminadas a una inversión en la producción fotovoltaica de autoabastecimiento, así como el desarrollo de programas de agricultura y ganadería sostenibles en la comarca no son competencia del promotor, y por tanto no compete al mismo la promoción de estas políticas. Se valora de forma genérica la huella de carbono de las plantas durante su explotación en el Estudio de impacto ambiental que se considera de manera positiva.

- Es un tópico ya muy repetido que la implantación de parques eólicos o fotovoltaicos va a tener consecuencias negativas sobre el turismo por su impacto sobre el paisaje y el territorio, si bien no se ofrecen datos que permitan contrastar esa afirmación.

- La mera cuantificación de los puestos de trabajo directos generados por una instalación fotovoltaica es un elemento relevante, pero no el único, en el impacto económico global que una instalación fotovoltaica o eólica produce sobre un municipio y sus habitantes, por ejemplo, estas instalaciones suponen unos ingresos relevantes para los Ayuntamientos implicados en forma de impuestos.

En relación al análisis de las alegaciones presentadas, el Servicio Provincial establece:



En lo que se refiere a las alegaciones presentadas por Asociación Amigos de la Tierra Aragón, Asociación Naturalista de Aragón Ansar y José Antonio Domínguez Llovería:

1. Referente a la tramitación conjunta de las plantas de la zona, decir que la PFV Sama I tiene admisión a trámite por acuerdo de 2 de diciembre de 2020 motivado por la solicitud de acceso y conexión solicitado por ese promotor y para esa única instalación. Dicho acceso y conexión a la Red de transporte cada una de las instalaciones se está tramitando de manera independiente.

2. Consta en el expediente una resolución del Director General de Energía y Minas de fecha 26 de octubre de 2021 en el que se desestimaban las reclamaciones interpuestas a Ansar en lo referente a la competencia.

3. En referencia a la parte de la alegación que se refiere a temas medioambientales decir que la instalación cuenta con declaración de impacto ambiental con resultado favorable y condicionada, en la que se entiende fueron tomadas en consideración dichas alegaciones.

4. En cuanto a la cuantificación económica de la pérdida de calidad paisajística de las infraestructuras turísticas, la generación de empleo y el perjuicio ecológico, agronómico y turístico, no existe ninguna reglamentación al respecto que lo regule.

Por tanto, el Servicio Provincial considera que no procede las alegaciones presentadas y se continúa con la tramitación del expediente por el órgano sustantivo, el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

En cuanto a la condición de interesado, el Servicio Provincial no tiene objeción en incluir a por Asociación Amigos de la Tierra Aragón, Asociación Naturalista de Aragón Ansar y José Antonio Domínguez Llovería como interesados y comunicar todas y cada una de las actuaciones que legalmente establecidas.

En cuanto a las alegaciones del Ayuntamiento de Cariñena, el Servicio Provincial trasladó dicha alegación a los departamentos que consideró afectados por dicha alegación, para su conocimiento y efectos oportunos: secretaria del Servicio Provincial de Industria, Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Urbanismo y Sección de Gestión Energética de la Dirección General de Energía y Minas.

Vistos los informes emitidos, condicionados técnicos, y alegaciones, el Servicio Provincial considera que no existen reparos a la emisión de las autorizaciones, siempre y cuando se cumpla con los condicionados técnicos establecidos por los Organismos y entidades afectados.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del Proyecto Técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al Proyecto de ejecución “Planta Fotovoltaica FV Sama III 49,9 MWp”, según la Propuesta de Resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Javier Sanz Osorio, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 13 de noviembre de 2020, y número de visado VIZA206595.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Fernando Samper Rivas que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 12 de agosto de 2022 se emite Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración del impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Sama III” de 41,58 MW nominales y 49,9 MWp, en el término municipal de Romanos (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 30, SL. (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/06000), publicado en “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 13 de octubre de 2022, con resultado favorable y condicionada.

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-propuesta de Resolución de 13 de febrero 2023, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumpli-



miento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Vista la documentación relativa a la acreditación de la capacidad legal, técnica y económica remitida por el Servicio Provincial junto con el Informe-propuesta de Resolución de 13 de febrero de 2023, se comprueba por esta Dirección General el cumplimiento de la misma.

Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta solar “Sama III” precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- “SET Camporromanos 220/30 kV”: (Número Exp. de Servicio Provincial AT 2020/246 de la provincia de Zaragoza).
- “SET Cilleruelos 220/30 kV” (Número Exp. de Servicio Provincial AT 2020/246 de la provincia de Zaragoza).
- “LAAT de SET Camporromanos a SET Cuevas haciendo entrada/salida en SET Cilleruelos” (Número Exp. de Servicio Provincial AT 2020/246 de la provincia de Zaragoza).
- “SET Cuevas 400/220 kV”: (Número Exp. de Servicio Provincial AT 2020/006 de la provincia de Zaragoza).
- “LAAT de SET Cuevas a SET Cariñena” (Número Exp. de Servicio Provincial AT 2020/006 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente de los mencionados expedientes de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de fecha 4 de enero de 2023, de la Directora del Servicio Provincial de Industria de Zaragoza por la que se otorga la autorización administrativa y de construcción de la instalación de producción de energía eólica y fotovoltaica denominada SET Cuevas y LAAT de SET Cuevas a SET Cariñena, promovido por Fernando Sol, SL B50991751, expediente número AT 2020/006 - IEA085/2021 y IEA086/2021.
- Resolución de 15 de febrero de 2023 del Director de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “LAAT 220 kV SET Camporromanos 220/30 kV - SET Cuevas 400-220 kV”, “SET Camporromanos 220/30 kV” y “SET Cilleruelos 220/30 kV” en los términos municipales de Romanos, Cariñena, Encinacorba, Mainar, Torralbilla, Villarreal de Huerva y Villarroya del Campo (Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte



y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “Sama III”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la planta fotovoltaica serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las Resoluciones de la Dirección General de Energía y Minas indicadas en el apartado Séptimo “Infraestructuras compartidas” de los Antecedentes de esta Resolución.

- Consta en el expediente la Resolución de 12 de agosto del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica “Sama III” de 41,58 MW nominales y 49,9 MWp, en el término municipal de Romanos (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 30, SL, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 199, de 13 de octubre de 2022.

- Consta el documento de actualización de contestación de acceso coordinado, de fecha 7 de abril de 2022, remitido por Red Eléctrica de España al IUN de Cariñena 400 kV (Ref: DDS. DAR.22_0776), en el que la planta fotovoltaica de Sama III de 47,32 MW (código de proceso: RCR-603-19), dispone de permiso de acceso y conexión previo al 7 de abril de 2022.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-propuesta de Resolución de fecha 13 de febrero de 2023, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto y considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del vigente texto de Estatuto de Autonomía de Aragón, atribuye a esta Comunidad Autónoma y las atribuidas por el Decreto de 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria, competitividad y Desarrollo Empresarial, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Energías Renovables de Gladiateur 30, SL, para la planta fotovoltaica “Sama III”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la planta fotovoltaica “Sama III” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Javier Sanz Osorio y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 13 de noviembre de 2020 con el número VIZA206595.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.



Promotor:	Energías Renovables de Gladiateur 30, SL
CIF:	B88154448
Domicilio social promotor:	C/ Ortega y Gasset, nº20, 2º 28.006 Madrid
Denominación de instalación fotovoltaica:	Sama III
Ubicación de la instalación:	Varias parcelas del TM de Romanos.
Superficie:	78,13 ha
Nº módulos/Potencia pico:	100.802 módulos de 495 Wp
Potencia total módulos fotovoltaicos:	49,89699 MW
Nº inversores/Potencia activa:	14/3.380 kW
Potencia activa total de los inversores:	47,32 MW
Potencia instalada (1)	47,32 MW
Capacidad de acceso	41,58 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión) * Ver condicionado nº6
Expediente garantía económica (nºExp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-00477/ 49,9 MW
Línea de evacuación propia:	Dos circuitos de línea eléctrica subterránea, a 30 kV, de unión de las Power Station con "SET Camporromanos 220/30 kV".
Punto de conexión previsto:	SET Cariñena 400 kV, titularidad de Red Eléctrica de España
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica. Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	Veintiún millones quinientos noventa y seis mil ciento cincuenta y uno euros y setenta y cuatro céntimos euros (21,596,151.74 €).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida por Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

(1) Potencia instalada que, como máximo, podrá establecer la autorización administrativa de explotación. Como única excepción, la autorización administrativa de explotación podrá recoger una potencia instalada superior a ésta si se cumplen dos condiciones: que la instalación sea objeto de modificación no sustancial por aumentar la potencia instalada por encima de la autorizada (y nunca superior a 50 MW); y que se disponga del correspondiente permiso de acceso y conexión por el aumento de la potencia instalada.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Idearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa:

Nº de Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	642.174	4.551.149
2	641.795	4.550.964
3	641.793	4.550.969
4	641.720	4.551.136
5	641.696	4.551.190
6	641.680	4.551.218
7	641.663	4.551.245
8	641.647	4.551.271
9	641.627	4.551.303
10	641.615	4.551.321
11	641.499	4.551.505
12	641.494	4.551.517
13	641.437	4.551.832
14	641.426	4.551.890
15	641.622	4.551.986
16	642.240	4.552.286
17	642.400	4.552.364
18	642.397	4.552.347
19	642.395	4.552.338
20	642.385	4.552.275
21	642.383	4.552.251
22	642.382	4.552.243
23	642.381	4.552.226
24	642.380	4.552.215

25	642.377	4.552.198
26	642.372	4.552.179
27	642.360	4.552.147
28	642.349	4.552.114
29	642.345	4.552.103
30	642.337	4.552.101
31	642.334	4.552.100
32	642.327	4.552.100
33	642.318	4.552.099
34	642.292	4.552.093
35	642.288	4.552.056
36	642.287	4.552.053
37	642.285	4.552.046
38	642.282	4.552.039
39	642.270	4.552.031
40	642.264	4.552.026
41	642.260	4.552.021
42	642.260	4.552.013
43	642.263	4.552.004
44	642.269	4.551.993
45	642.275	4.551.981
46	642.283	4.551.967
47	642.292	4.551.973
48	642.308	4.551.987
49	642.317	4.551.967

50	642.322	4.551.957
51	642.335	4.551.930
52	642.341	4.551.916
53	642.357	4.551.891
54	642.359	4.551.887
55	642.362	4.551.881
56	642.365	4.551.865
57	642.371	4.551.793
58	642.374	4.551.738
59	642.368	4.551.730
60	642.358	4.551.713
61	642.346	4.551.692
62	642.344	4.551.688
63	642.338	4.551.676
64	642.326	4.551.651
65	642.311	4.551.625
66	642.297	4.551.603
67	642.276	4.551.567
68	642.268	4.551.554
69	642.260	4.551.540
70	642.255	4.551.530
71	642.251	4.551.522
72	642.242	4.551.501
73	642.233	4.551.482
74	642.227	4.551.466
75	642.222	4.551.454

76	642.220	4.551.451
77	642.217	4.551.446
78	642.211	4.551.439
79	642.207	4.551.433
80	642.205	4.551.428
81	642.198	4.551.414
82	642.194	4.551.403
83	642.187	4.551.391
84	642.183	4.551.382
85	642.175	4.551.370
86	642.172	4.551.365
87	642.168	4.551.357
88	642.163	4.551.346
89	642.158	4.551.336
90	642.154	4.551.327
91	642.151	4.551.321
92	642.144	4.551.306
93	642.140	4.551.299
94	642.120	4.551.262
95	642.131	4.551.254
96	642.138	4.551.250
97	642.141	4.551.237
98	642.142	4.551.219
99	642.144	4.551.204
100	642.145	4.551.192

101	642.147	4.551.185
102	642.151	4.551.175
103	642.160	4.551.161
104	642.165	4.551.155
105	642.172	4.551.150
106	642.174	4.551.149



3. Características técnicas:

a) Generación.

El parque consta de un total de 100.802 módulos fotovoltaicos Canadian Solar, modelo CS3Y-495MS de 495 Wp, total 49.896.990 Wp. Los módulos fotovoltaicos se situarán sobre seguidores solares formados por un conjunto de alineaciones orientadas Norte-Sur que giran alrededor de su eje para realizar un seguimiento Este a Oeste.

La configuración será de 3.846 strings de 26 módulos conectados en serie conectados a los inversores. La configuración eléctrica de las cadenas (26 módulos por string) se alcanzará usando una configuración de 1 x 78 módulos, 1 x 52 módulos y 1 x 26 módulos por seguidor con los módulos fotovoltaicos en vertical para una tensión de diseño de 1.500 Vcc.

Se dispondrán 14 inversores modelo FS3270K HEMK 615V de Power Electronics, de potencia activa 3.380 kW ($\cos\phi=1$) ubicados cada uno de ellos en un centro de transformación (Power Station).

El tipo de cable que se empleará, para cable de string (de módulos a Combiner Box) será tipo H1Z2Z2-K y para cable DC String (de Combiner Box a inversor) será tipo XZ1(S) Al.

b) Transformación.

Los 14 centros de transformación (Power Station modelo Freesun MV SKID) de 3,380 MVA contarán cada uno de ellos con un inversor y un transformador estanco de 3.400 KVA que elevará la tensión de 0,615 kV a 30 kV.

Los centros de transformación contarán además con celdas de entrada, salida y protección del transformador en SF6 y cuadros de baja tensión.

c) Evacuación.

Por el interior de la planta discurrirán 2 líneas eléctricas subterráneas a 30 kV, de 3.789 m y 3.416 m respectivamente, para conectar los centros de transformación, mediante cable de aluminio unipolar tipo RH5Z1, para una tensión nominal de 18/30 kV y una tensión máxima de 30 kV con aislamiento en polietileno reticulado (XLPE), de secciones 150, 300, 400 y 800mm².

- Circuito 1: Power Stations PS12-PS13-PS14-PS10-PS09-PS08-PS07-SET Camporromanos.

- Circuito 2: Power Stations PS11-PS06-PS05-PS04-PS03-PS02-PS01-SET Camporromanos.

Se dispondrá de un sistema de control de potencia que impida que la potencia activa que éste pueda inyectar a la red supere su capacidad de acceso (41,58 MW). Este control se realizará mediante el Power Plant Controller (PPC), ubicado en la sala de celdas de la Subestación Camporromanos 220/30 kV.

A través de las infraestructuras de evacuación compartidas definidas en el apartado Séptimo "Infraestructuras compartidas" de la presente Resolución, se evacua la energía a la SET Cariñena 400 kV titularidad de Red Eléctrica de España.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa.

2. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

3. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante Resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.



En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Este artículo es de aplicación por la modificación de dicha norma realizada por la Disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se crea una nueva disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, respecto a la aplicación supletoria a otras tecnologías de producción. Por lo que antes de realizar la solicitud de autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

4. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de fecha 12 de agosto de 2022 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la Declaración del impacto ambiental del proyecto de instalación de generación eléctrica solar fotovoltaica "Sama III" de 41,58 MW nominales y 49,9 MWp, en el término municipal de Romanos (Zaragoza), promovido por Energías Renovables de Gladiateur 30, SL (Número de Expediente INAGA 500806/01/2021/06000), publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 199, de 13 de octubre de 2022.

Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en los apartados tercero "Información pública, audiencia y alegaciones" de los antecedentes de hecho de la presente Resolución, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

5. El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial.

6. Observado que la potencia total instalada supera la capacidad de acceso otorgada en su permiso de acceso, esta instalación deberá disponer de un sistema de control, coordinado para todos los módulos de generación e instalaciones de almacenamiento que integren esta instalación de generación, que impida que la potencia activa que pueda inyectar a la red supere dicha capacidad de acceso.

7. Con carácter previo al inicio de las obras se presentará documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

8. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

9. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el Colegio Oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos y en concreto:

- a) Certificación de su adecuación al proyecto autorizado, señalando en su caso las diferencias que se hayan producido, que no signifiquen modificación de la instalación.
- b) Certificación del coste real de la instalación, desglosado por partidas y contratistas.
- c) Se aportará declaración de conformidad de los productos y/o equipos a los que sea de aplicación Directivas o Reglamentos europeos.
- d) Copia de las comunicaciones efectuadas a la Administración en materia de seguridad industrial.
- e) Certificación actualizada del cumplimiento del procedimiento de operación 12.3. Requisitos de respuesta frente a huecos de tensión de las instalaciones eólicas, y en su caso informe técnico de los ensayos realizados.
- f) Certificación de la potencia instalada en los consumos propios de la instalación.
- g) La documentación establecida en el punto 3 de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-RAT 22 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, y/o la documentación establecida en el punto 4



de la Instrucción Técnica Complementaria ITC-LAT 04 del Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

- h) Información cartográfica en formato papel y formato digital, ficheros de tipo. shp, con el resto de ficheros necesarios para la correcta representación cartográfica de los elementos correspondientes, que como mínimo serán. prj. dbf y. shx.

La información cartográfica consistirá en lo siguiente:

Poligonal del vallado de la planta fotovoltaica. Fichero tipo polígono con la poligonal de la planta.

Líneas intervinientes. Se presentará un fichero tipo “línea” identificando los tramos que componen la línea, con un atributo que indique si es aérea o subterránea, y, en el caso de líneas aéreas, un fichero tipo “puntos” con la ubicación de los apoyos.

Centros de protección y medida general: Se adjuntará un fichero tipo punto correspondiente al centroide del Centro de protección y medida general.

Todos los datos se presentarán referidos al sistema de proyección ETRS89 huso 30.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— La autorización administrativa previa y de construcción, lo será a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberán obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, la cual es objeto de otro expediente. Si de dicho expediente se establecen modificaciones el proyecto técnico deberá ser ajustado a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada ley y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 1 de marzo de 2023.— El Director General de Energía y Minas, Sergio Breto Asensio.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de ampliación de proyecto de la concesión de explotación “Alberto y Demasía”, número 6288, para recursos de la sección C) arcillas, en el término municipal de Maicas (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Nuevos Productos Minerales, SLU. Expediente 381/22.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Nuevos Productos Minerales, SLU, ha solicitado la ampliación de la Concesión de Explotación denominada “Alberto y Demasía”, para recursos de la Sección C) arcillas, sobre una superficie de 24 Has, situadas en el término municipal de Maicas (Teruel).
- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de ampliación de explotación y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo empresarial.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La Resolución de la solicitud de ampliación de explotación se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.
- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial en Teruel, C/ San Francisco, número 1, 2.ª planta.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Maicas, Comarca Cuencas Mineras, Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, Confederación Hidrográfica del Ebro, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio del Gobierno de Aragón, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción- OTUS, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (Seo/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente “Ojos de Pontil”, Asociación Natural de Aragón-Ansar, Ecologistas en Acción-Onso, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gudar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (Secemu).
 - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 2 de marzo de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la modificación del proyecto “Parque Eólico Caballos” de 23,6 MW, titular A44206779 Energía Alternativas de Teruel, SA. Expediente Siagee TE-AT0033/20 y DGEM PE088/2019.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental del Parque Caballos I, en los términos municipales de Castellote y Molinos y la entidad local menor Cuevas de Cañart (Teruel) compatible y condicionada, en la que se recoge el cambio de posición de varios aerogeneradores y su aumento de potencia.

Considerando que el proyecto evaluado incorpora modificaciones sustanciales que no fueron sometidas a información pública inicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Peticionario: Energía Alternativas de Teruel, SA, con domicilio social en calle Coso, 102, Oficina 13, 50001 Zaragoza, y domicilio a efectos de comunicaciones en avenida Europa, 10, 28108 Alcobendas (Madrid).

- Parque Eólico Caballos.

- Ubicación: Castellote, Molinos y Cuevas de Cañart.

- Potencia instalación: 23,6 MW.

- Número Aerogeneradores: 4.

- Línea subterránea interconexión aerogeneradores con SET Caballos 30/220kV compuesta por dos circuitos de 30 kV. Conductor XLPE 18/30 kV (secciones 630 mm²) Al.

Infraestructuras comunes de evacuación (objeto de otros expedientes):

- SET Caballos 30/220 kV.

- LAAT 220 KV SET Caballos-Centro de Seccionamiento Caballos (TE-AT6-20 y TE-AT7-20) con declaración de impacto ambiental compatible.

- Centro seccionamiento Caballos TE-SP-ENE-2020-014 (TE-AT203/20) con declaración de impacto ambiental compatible.

- LAAT 220 kV SET Sierra Costera- SET Mezquita (TE-AT0001/06), en explotación y titularidad de Enel Green Power España.

- SET Mezquita 220/400 kV, en explotación y titularidad de REE.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Modificación Parque Eólico Caballos. Expediente Siagee TE-AT0033/20 y DGEM PE088/2019”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 7 de marzo de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la modificación del proyecto “Parque Eólico Hocino” de 47,20 MW, titular A44206779 Energías Alternativas de Teruel, SA. Expediente Siagee TE-AT0120/18 y DGEM PEA6067/2016.

Mediante Resolución de 23 de enero de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, se formula la declaración de impacto ambiental del Parque Eólico Hocino, en los términos municipales de Ejulve y Molinos (Teruel) compatible y condicionada, en la que se recoge el cambio de posición de varios aerogeneradores y su aumento de potencia.

Considerando que el proyecto evaluado incorpora modificaciones sustanciales que no fueron sometidas a información pública inicial.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se inicia el correspondiente trámite de información pública, de la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la modificación del proyecto citado, cuyos datos se detallan a continuación:

- Petionario: Energía Alternativas de Teruel, SA, con domicilio social en calle Coso, 102, Oficina 13, 50001 Zaragoza y domicilio a efectos de comunicaciones en avenida Europa, 10, 28108 Alcobendas (Madrid).

- Parque Eólico Hocino.

- Ubicación: Ejulve y Molinos.

- Potencia instalación: 47,20 MW.

- Número Aerogeneradores: 8.

- Línea subterránea interconexión aerogeneradores con SET Caballos 30/220kV compuesta por tres circuitos de 30 kV. Conductor XLPE 18/30 kV (secciones 630/ 800 mm²) Al.

Infraestructuras comunes de evacuación (objeto de otros expedientes):

- SET Caballos 30/220 kV.

- LAAT 220 KV SET Caballos- Centro de Seccionamiento Caballos (TE-AT6-20 y TE-AT7-20) con declaración de impacto ambiental compatible.

- Centro seccionamiento Caballos TE-SP-ENE-2020-014 (TE-AT203/20) con declaración de impacto ambiental compatible.

- LAAT 220 kV SET Sierra Costera- SET Mezquita (TE-AT0001/06), en explotación y titularidad de Enel Green Power España.

- SET Mezquita 220/400 kV, en explotación y titularidad de REE.

El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa y de construcción del Proyecto, es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, previa declaración de impacto ambiental a emitir por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado en el enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>, directamente o, en su caso, a través del Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio “Pignatelli”, de la oficina del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel sita en C/ San Francisco, 1, 2.ª planta (Teruel) o de los Ayuntamientos afectados, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Teruel, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia “Información pública. Modificación Parque Eólico Hocino. Expediente Siagee TE-AT0120/18 y DGEM PEA6067/2016”.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Teruel, 7 de marzo de 2023.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Ángel Lagunas Marqués.

